



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL  
ESTADO DE MÉXICO**

CENTRO UNIVERSITARIO UAEM TEXCOCO

---

---

“POLÍTICA MIGRATORIA EN MÉXICO:  
MIGRANTES CENTROAMERICANOS”

**TESIS**

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:  
LICENCIADO EN CIENCIAS POLÍTICAS Y  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PRESENTA:

ZULEIMA ROJAS GONZÁLEZ

DIRECTOR:

DR. EN C. JOSÉ CRUZ JORGE CORTES CARREÑO

REVISORES:

L. EM C. P. Y A. P. BEATRIZ PEDRAZA ESPINOSA

DR. EN D. RICARDO COLÍN GARCÍA

TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, ABRIL DE 2014

Texcoco, México a 27 de Septiembre de 2013

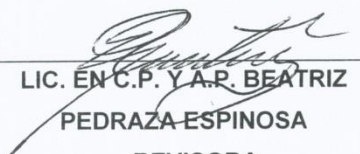
**M. EN C. JUAN MANUEL MUÑOZ ARAUJO**  
**SUBDIRECTOR ACADÉMICO DEL**  
**CENTRO UNIVERSITARIO UAEM TEXCOCO**  
**PRESENTE:**


**COPIA**

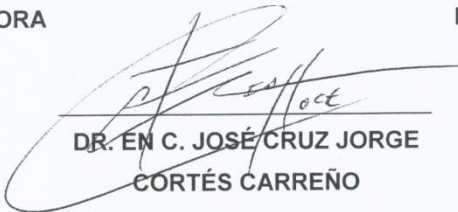
**AT'N M. EN P.P. ANTONIO INOUE CERVANTES**  
**RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE TITULACIÓN.**

Con base en las revisiones efectuadas al trabajo escrito titulado "Política Migratoria en México: Migrantes Centroamericanos" que para obtener el título de Licenciado en Ciencias Políticas y Administración Pública presenta la sustentante Zuleima Rojas González, con número de cuenta 0314842 respectivamente, se concluye que cumple con los requisitos teórico-metodológicos por lo que se le otorga el voto aprobatorio para su sustentación, pudiendo continuar con la etapa de digitalización del trabajo escrito.

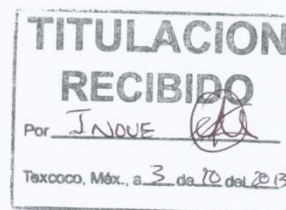
**ATENTAMENTE**

  
**LIC. EN C.P. Y A.P. BEATRIZ**  
**PEDRAZA ESPINOSA**  
**REVISORA**

  
**DR. EN D. RICARDO COLÍN**  
**GARCÍA**  
**REVISOR**

  
**DR. EN C. JOSÉ CRUZ JORGE**  
**CORTÉS CARREÑO**  
**DIRECTOR DE TESIS**

c.c.p. Zuleima Rojas González  
c.c.p. Dr. en C. José Cruz Jorge Cortés Carreño  
c.c.p. M. en P.P. Antonio Inoue Cervantes



## Agradecimientos:

*El presente trabajo es dedicado para aquellos que inspiraron y confiaron en mí. Mis padres y Hermanas. Amigos(as) y mis Profesores Jorge Carreño, Alejandro Espinoza, Alejandro Aguilar, Beatriz Pedraza, Ricardo Colín. Así como mi Coach Saúl Bravo.*

*Y sobre todo para aquellos que buscan un sueño... lejos de El Salvador y Honduras, lejos de Guatemala y de México, lejos de los guetos y la inundación, de las aguas negras y del techo caído, lejos del hambre, el desempleo y la miseria, de las armas de fuego y la violencia, lejos de la policía y de los cárteles... Los anónimos...*

*... Los Migrantes Centroamericanos*

*En memoria de  
Carlos Martínez Vidals (C.F.P.D.)  
Amigo y Hermano*



## ÍNDICE CAPITULAR

<b>INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>4</b>
<b>Capítulo I. Marco teórico y conceptual: Análisis de correspondencia dentro de la Ciencia Política</b>	
1.1) La Política como Ciencia.....	14
1.1.1) El objeto de la Ciencia Política.....	16
1.1.2) Ciencia Política y Ciencia de las Políticas Públicas.....	20
1.1.3) Política y políticas públicas del análisis a la gestión.....	21
1.1.4) La Migración en la Ciencia Política.....	23
1.2) El papel de las políticas públicas en las prácticas políticas y sociales.....	26
1.2.1) Lo público.....	29
1.2.2) “De arriba hacia abajo” y “De abajo hacia arriba”.....	30
1.2.3) Democracia.....	32
1.2.4) El significado de la participación ciudadana.....	34
1.3) La resistencia del sujeto.....	35
1.3.1) Relaciones de poder desde una postura cultural.....	39
1.3.2) Cultura política o Políticas culturales.....	49
1.3.3) La lucha por el reconocimiento.....	58
<b>Capítulo II. La Migración en México: Política y Normatividad migratoria en defensa de los Derechos Humanos</b>	
2.1) Tratados Internacionales.....	62
2.1.1) Normatividad y Derecho Internacional.....	64
2.1.1.1) Normatividad internacional en México.....	69
2.1.1.2) Signatarios Centroamericanos.....	71
2.1.2) Normatividad migratoria en México.....	75
2.1.2.1) Marco jurídico y leyes migratorias.....	75
2.1.2.2) Instituto Nacional de Migración.....	78
2.1.3) Política migratoria en México.....	80
2.2) Derechos Humanos.....	86
2.2.1) Libertad de tránsito.....	88
2.2.2) Ciudadanía.....	90
2.3) Derechos de los migrantes.....	93
2.3.1) La no Discriminación: Dignidad Humana y Solidaridad.....	101
<b>Capítulo III. Análisis y Discusión de resultados de investigación</b>	
3.1) Condiciones actuales de la migración centroamericana en México.....	108
3.1.1) Flujo transmigratorio centroamericano en México.....	115
3.1.2) Riesgos de cruzar por la frontera sur de México.....	125
3.2) El preludeo: La tragedia de los “72”.....	133
3.2.1) El Estado mexicano presentado a juicio internacional.....	148
3.2.2) Migrantes centroamericanos víctimas del Estado mexicano.....	153
3.2.3) Deliberación del jurado internacional.....	158
<b>CONCLUSIONES.....</b>	<b>172</b>
<b>RECOMENDACIONES.....</b>	<b>176</b>
<b>FUENTES CONSULTADAS.....</b>	<b>178</b>
<b>ANEXOS.....</b>	<b>193</b>

## **Introducción**

Durante la última década, el tema de la migración ha infiltrado la Agenda Pública del Estado mexicano, así como la opinión pública de la sociedad civil. Debido a las diversas problemáticas presentadas desde el sur hasta el norte del país; ocasionando a su vez la base de críticas nacionales e internacionales; que si bien intentan explicar el contexto actual, no definen el concepto histórico. Y donde realmente interesa el escenario real y no la condición teórica.

De entrada, la migración entendida como asunto histórico alcanzó la estampa de problema agravado dentro del lapso de la primera década del siglo XXI. Hasta ese momento su definición integral, se enfocaba a la condición de ser un simple movimiento de población (Simmons, et al., 1978:17), que respondía a una visión de desplazamiento, otorgando a su vez la comprensión como fenómeno migratorio. Pero aun cuando el desplazamiento sea una parte establecida, su conformación es insuficiente para remitirse con precisión al concepto; dado que el movimiento poblacional puede o no ser catalogado como tal.

Siendo el caso de *la migración de mexicanos hacia Estados Unidos de Norteamérica*, tema tratado en el 2004 por la Cámara de Diputados LIX Legislatura. Donde se formuló una postura persuasiva a través de cuadros y gráficas estadísticas, dando importancia el autor a los diversos factores que interactúan dentro de la migración *México-EEUU*. Como los bajos niveles salariales, los problemas estructurales de la economía y el crecimiento demográfico, de “este lado”; y del “otro”, el contrato garantizado de mano de obra mexicana.

Asimismo Calleros (2008) continúa su postura desde el mismo enfoque. Destacando la mano de obra de reemplazo -dentro del informe del Instituto Nacional de Migración (INM)-, consistente a la sustitución de mano de obra nacional por la extranjera y como consecuencia obvia de los desplazamientos de los trabajadores nacionales dentro del país o al extranjero. La postura ineludible del autor ante la migración, confirma la existencia de detonantes para una corriente migratoria (diferencia salarial y las redes sociales) que determina la búsqueda “*de un mejor ingreso económico, o de mejores condiciones de desarrollo humano para los*

*migrantes y sus familiares, además de una serie de vínculos comerciales, envíos de remesas [...], o decisiones de inversión ya sea en las comunidades de origen o de destino” (2008:13).*

Pero estos efectos de la migración sobre el desarrollo económico, tienen escasa solidez para poder frenarlo o impulsarlo. Principalmente por las relaciones internacionales de los países protagonistas dentro del fenómeno migratorio; actuación conducida por tres propiedades: origen, destino y (actualmente de crucial importancia) tránsito. Haciendo aún más conveniente retomar los enfoques del contexto mundial y geográfico.

Peter J. Taylor aborda la construcción de la red de ciudades mundiales y el papel que estas desempeñan en el razonamiento económico de la globalización. Es decir, la red global es conformada por ciudades de destino migratorio, que a su vez, componen el planeta de “barrios pobres” (Alfie, et. al., 2010: 24). Sin embargo, la ciudad global no es un lugar, sino un proceso que se ocupa de la conexión de medios de producción y consumo de servicios. Enunciando no sólo la necesidad de introducir nueva fuerza de trabajo al proceso de producción, sino recurriendo por tal razón, a una inmigración laboral.

De manera que, “la migración es consecuencia de la forma de organización de la producción peculiar en un sistema económico capitalista” (Pérez, 2004:95), consecuencia de un control demográfico surgido de la escasez de los medios de subsistencia. Donde se vuelve necesaria la relación social, económica y recientemente política y cultural de los implicados. Recurriendo con frecuencia a la interpretación de la migración como una serie de causas que concluyen en una coincidencia de manifestaciones dinámicas y generadoras de contradicciones. Es decir, la conceptualización del fenómeno comprende un difícil nivel macro dentro de los países de origen, destino y tránsito migratorio. Resultando en impulsos para los cambios sociales, económicos, políticos y culturales que suceden en la nación, y principalmente de emigración de su población a países con mayor desarrollo.

Con todo, la realidad muestra otra cara; pues aunque existen estos flujos migratorios entre países, no existen las condiciones adecuadas para laborar y vivir dentro de ellos. Y si bien, se busca dar solución desde una postura teórica; llevada a

la práctica no logra otorgar desarrollo a la cuestión. Implicando una inestabilidad que orienta a ineficaces y quiméricas decisiones; traducidas en políticas gubernamentales erróneas. Exigiendo que los “problemas [...] sean encausados de forma multinacional para garantizar una migración ordenada, que impida la explotación de migrantes y salvaguarden sus derechos humanos” (Flores, et al., 2004:18).

Es así que esta evidente contradicción de una globalización desigual y mutilada, sirve de trasfondo a una serie de interrogantes y desafíos que afectan a los actuales flujos migratorios y que tienen su reflejo en las condiciones de irregularidad, discriminación y vulnerabilidad que en nuestros días padecen con mucha frecuencia las personas migrantes.

Por tanto, lo contenido en la Ciencia de las políticas públicas, será razón de ser para la investigación. Razón que dentro de la Ciencia Política merece ser sometida a estudio, como un factor principal de la nueva dinámica de la vida global. Otorgando un análisis de una consecuencia vivida a diario, dentro de un país con ya innumerables problemáticas sociales. Y que si bien, se han intentado resolver mediante mecanismos de normatividad nacional e internacional, no se preocupan por encontrar asuntos analíticos que comprendan las verdaderas relaciones mutuas entre los movimientos de población y los factores socio-económicos, culturales y políticos; así como también, las consecuencias que las anteriores impulsan.

En contexto, las diferencias entre los autores sobre el entendimiento de las causas y efectos de la migración, hacen difícil concebir un conocimiento adecuado que comulgue entre los países; que a su vez generen decisiones para su extinción o para sobre llevar la misma. De tal manera, que en lugar de resolver los problemas generadores de la migración, establecen otros que por lo general no son atendidos.

Más aún, cada país implementa -a conveniencia- políticas que contradicen intereses externos, resultando en violaciones de los derechos humanos universales. Siendo así que a continuación se asienta una confrontación entre lo implementado y los resultados, con el propósito de asegurar la incongruencia que existe en el ámbito jurídico y político del Estado mexicano. Donde la migración ocupa un lugar secundario y alejado de la absurda toma de decisiones.

Por otro lado, pese a que son innumerables los estudios sobre migración desde perspectivas económicas, sociológicas, demográficas, antropológicas, geográficas y culturales. No existe una cobertura uniforme de los aspectos más importantes en relación con sus causas y consecuencias políticas. Más aún, se encuentran escasos estudios que indaguen a fondo la migración en países de origen y destino, además de un disparaje desarrollo en el estudio de la migración en países de transición. Asumiendo tal vez un atraso como fenómeno social.

*La migración humana es un tema complejo. La complejidad de este fenómeno radica en los diversos factores que se reúnen para darle origen; entre ellos, el económico, el político y el cultural. Dichos factores, además, no se refieren únicamente a las realidades nacionales específicas, sino que interactúan al menos dos: la realidad del país expulsor y la realidad del país receptor. Es justamente esa interacción de elementos la que determina la intensidad y el tipo de migración, así como las formas adecuadas de abordarla.* Beltrones (2008:39)

Precisamente esta interacción de países es el elemento fundamental para controlar, adaptar y modificar la migración; pero no se hallan de manera profunda sus causas y tendencias para encontrar soluciones. De manera que aparecen decisiones inadecuadas para las partes involucradas, transgresoras de los derechos humanos y que pierden de vista el detrás de este fenómeno, donde hay miles de vidas involucradas.

Velasco (2008) aborda que las migraciones como una *“práctica tan antigua como la propia condición humana, se han convertido en un factor estructural de primer orden, en uno de los macro fenómenos más definitorios de nuestra época y en un complejo reto para las sociedades contemporáneas”*. Por tanto, el fenómeno se encuentra de forma preponderante prácticamente en todas las agendas políticas de los países del mundo.

El fenómeno a nivel internacional se ha expandido a numerosos países, resultando realmente difícil encontrar algún Estado que no sea bien un país de recepción, bien un país de expulsión o bien ambas cosas a la vez, cuando no al menos un país de tránsito. De tal forma, que la mayoría de los gobiernos han tomado conciencia de la necesidad de ofrecer una respuesta en términos legales e



institucionales a un fenómeno de carácter permanente que puede llegar a alterar la estructura demográfica, social, cultural, económica y laboral de un país.

Dicha complejidad, ha acarreado decisiones quiméricas que son traducidas en políticas no incluyentes, marcadas por un claro desentendimiento internacional. Así por ejemplo, México siendo un país de tránsito para personas que deciden ir a E.U.A., producto de la pobreza y la falta de opciones en sus países de origen -en su mayoría centroamericanos-; ha presentado en la última década, la reducción de capacidades para controlar la migración, el desplome de sus políticas públicas, y la producción de violaciones a los derechos humanos.

En resumen, la migración en México se ha agudizado de forma atropellada, siendo motivo para el desarrollo y propio de nuevos estudios de la dinámica actual, que se traduzcan en nuevas herramientas para su comprensión estructural. Sin embargo, son pocos los trabajos que tratan el tema de forma incisiva en su propia migración.

Las características que engloba México en su migración seriada, trata de tres momentos inusuales en un mismo país (origen, destino y tránsito); que si bien es certidumbre de un aumento en el desarrollo económico, también es señal de una pérdida de control del Estado. Por lo que se pretende dirigir el panorama de migración en México, de frente a los extranjeros que arriban y no a los mexicanos que se van. Con la finalidad del reconocimiento de un problema por parte del Estado y la búsqueda de una solución sin afectar a los partícipes del fenómeno.

El presente análisis es distinto en varios aspectos, pues además de examinar la pérdida de eficacia de las políticas públicas dentro del tema migratorio y de una normatividad quebrantada de forma simultánea. Se concentra los aspectos de derechos humanos, implicando exploraciones teóricas y prácticas de migración, que lleve a un análisis politológico.

De tal modo, que el estudio destacará el tema de migración centroamericana, que ha cobrado importancia y recientemente se ha construido en un campo de estudio importante en las disciplinas y subdisciplinas relacionadas con la ciencia política, como son: las políticas públicas, la administración pública y las ya aludidas

relaciones internacionales (derecho internacional); tratando de asumir nuevas prácticas para su solución (económicas, sociales y culturales).

Recapitulando; el estudio del sector ilegal, así como de las Políticas Migratorias, Reformas de Ley e Instituciones Gubernamentales, va enfocado al manejo de conceptos centrales de la ciencia política. Significando, que el presente escrito va dirigido a trastocar la realidad dentro de la sociedad, y no sólo en un intento de descripción, sino que a su vez en una exploración actual. Trasladado a la población inmigrante que subsiste en el país de forma ilegal y que son excluidos de las libertades de transitar por territorio mexicano.

Para tal efecto, se utiliza un método hermenéutico-fenomenológico bajo una visión antropológica. Primeramente el método hermenéutico se adapta con facilidad para interpretar la identidad cultural y el vínculo cívico-político en el fenómeno migratorio. Tomando en cuenta la contextualización social de las acciones, enunciados y objetos significativos del fenómeno migratorio. En este caso las condiciones de los derechos humanos, de la normatividad nacional e internacional y de las políticas de dicho fenómeno.

Sin embargo, al desarrollar este enfoque no se sugiere que exista un sólo método único y sencillo que concluya el análisis de la política migratoria, pues tal fenómeno es sumamente complejo, presenta muchos aspectos y se pueden enfocar de distintas maneras. Por tal razón, se incluye el método fenomenológico que entendido a partir de la comprensión dinámica de la naturaleza humana recae en la antropología. La reflexión fenomenológica explora nuevas y diversas maneras de comprender la relación del ser, la intersubjetividad y el mundo.

Su realidad fenoménica del ser, por naturaleza es la apertura hacia las relaciones intersubjetivas en donde el yo se abre al otro desde diversas modalidades fenomenológicas como: el amor, la amistad, la afectividad. De ahí que en la investigación se pueda evidenciar la correlación existente entre el sentido del migrante y el sentido del fenómeno actual. Esto es, exponer la condición valiosa del puesto que ocupa el ser humano o en este caso el migrante en el mundo.

De vuelta al método hermenéutico, los diversos procesos y contextos sociales e históricos del fenómeno migratorio son de tres características principales:

1. Relaciones asimétricas de poder: el Estado frente al ciudadano extranjero, xenofobia, discriminación, huellas mnémicas, violaciones de los derechos.

2. Un acceso diferenciado a los recursos y oportunidades: diferencia salarial, pobreza, economías en recesión, conflictos internos, narcotráfico y violencia.

3. Por mecanismos institucionalizados para la producción, transmisión y recepción de los derechos humanos, la normatividad nacional e internacional y las políticas públicas (condiciones de una política migratoria): instituciones gubernamentales, tratados internacionales, leyes y reglamentos

Y por último, dentro del método fenomenológico la sucesión de diferentes estados de existencia del ser humano; más allá de darles lectura naturalista-evolucionista donde se identifica las masas orgánicas superiores hacia el mejor dotado; o una antropología eidética donde las cualidades espirituales superiores anulan las formas naturales. El trabajo trata una antropología filosófica que recurre a la política para explicar su devenir biopolítico y biopoder del fenómeno migratorio.

Considerando lo anterior, aparece a escena la teoría de *la lucha por el reconocimiento* de Axel Hönneth, su pieza conceptual fundamental "es la idea de que el conflicto puede tener una función positiva de integración social, a condición de que se le deje de ver de un modo limitado y negativo" (Farfán; 1997:206). Resultando pertinente, a fin que en la política migratoria se presente un sentido "positivo-productivo".

Es decir, dejando de lado los intereses económicos entre los países protagonistas y llevándolos a una confrontación en que se ponga en juego la mera sobrevivencia de los sujetos. En esta lógica se sitúa Hirschman cuando sostiene que sólo en las sociedades democrático-liberales de economía de mercado el conflicto desempeña una función de integración social, simplemente porque esas sociedades han desarrollado los medios suficientes para transformar los conflictos en acuerdos negociables (1997:206).

En cambio, para Hönneth los derechos plasmados en los sistemas jurídicos y garantizados por instituciones son el resultado de conflictos sociales en los que están de por medio demandas de reconocimiento que surgen porque han sido negadas o violentadas las identidades de individuos o colectivos sociales.

Precisamente esta última idea da base al cuestionamiento clave de la investigación ¿La política migratoria actual en México cumple las condiciones de reconocimiento a los derechos humanos, el cumplimiento de la normatividad nacional e internacional y el desarrollo democrático de las políticas públicas de dicho fenómeno? Condiciones que la puedan reconocer como una verdadera política pública, completa e integral acoplada a las exigencias de solución de dicho fenómeno.

Es así que este escrito tiende bien a englobar todos estos temas bajo un sólo rumbo, la inferencia de la existencia o ausencia de una política migratoria en México. Compendiado en tres capítulos, el escrito da inicio con la introducción de la ciencia política y la administración pública al fenómeno de la migración; dirigiendo su primer objetivo a ilustrar el diseño de las políticas públicas e indagar la importancia de las políticas culturales en el tema migratorio. Fue necesario construir un marco teórico que incluyera la conceptualización de las políticas dentro de la Ciencia Política, teniendo en cuenta que la misma disciplina abre paso a la Ciencia de las Políticas. Relación incluyente entre la Ciencia Política y la Ciencia de las Políticas, que determina las acciones y da cuenta de las políticas públicas; definiendo su origen, finalidad y puesta en práctica.

Sin embargo, la ubicación de dicho escenario dentro determinados modos de relación que buscan establecer un fallo a determinado problema, no siempre tiene el resultado esperado; sobreviniendo en relaciones de poder que dejan de lado la participación ciudadana. Participación necesaria para la solución de problemas sociales como es el Fenómeno Migratorio, y que a falta de ella, confirma un problema que si bien ha sido notorio no ha otorgado respuestas claras y concisas. Por consiguiente se revisan algunas obras de autores que hablan del sometimiento dentro de la sociedad.

Asimismo se retomó una perspectiva cultural para la formulación de políticas de identidad e interculturalidad en relación al Estado y la sociedad civil. Y finalmente se dio prioridad a la teoría de la lucha de reconocimiento de Axel Hönneth como forma de resistencia del propio sujeto. Por tal razón, se consideró a las políticas como concepto incorporado a la migración, y se hizo una descripción de las mismas. Además de sus orígenes dentro de la Ciencia Política y de la

Administración Pública, con el objetivo de otorgar una exploración y confrontación de las teorías con el contexto actual.

En un segundo apartado, se incluye la normatividad migratoria de México basándose en el Derecho Internacional y la función de los Tratados Internacionales, en primer término para colocar la política migratoria en un marco institucional, jurídico y constitucional; al tiempo de analizar sus condiciones actuales en México y reconocer si existe una Política Migratoria pública, integral y completa, acoplada a las exigencias actuales de dicho fenómeno social y político. Ya que por lo regular, en la persecución de políticas que mantengan la seguridad y el control migratorio, los países receptores arrecian su marco normativo dejando de lado los derechos humanos.

Para tal efecto, se tuvo que hacer una revisión de la normatividad migratoria encontrada a nivel nacional como internacional, para describir el escenario ilegal en el que se encuentran los migrantes centroamericanos. Al tiempo de hacer una revisión de los derechos humanos universales vinculados a la migración, otorgando un apartado al mismo y asociados con conceptos de ciudadanía y libertad. Y confrontar los marcos, leyes y acciones gubernamentales con las condiciones de respeto y defensa de derechos humanos en México.

Es decir, se pretendió examinar cuales son los cursos de acción que en México se han implementado desde hace más de una década (2001-2012), la revisión de la política y normatividad migratoria dentro de un marco jurídico, político y económico; pero sin dejar de lado el sociológico y antropológico, disciplinas principales dentro del estudio.

En último lugar para diagnosticar la política migratoria se introduce la interpretación de dos realidades. La primera es el escenario en el que fluye el tránsito migratorio centroamericano; y la segunda, la realidad interpretada de cada individuo implicado en dicha política (migrante, servidor público, político, defensor de los derechos humanos). Para ello se retoman los hechos ocurridos el 23 de Agosto de 2010 en San Fernando, Tamaulipas, y se acudió a los eventos sobre el tema: La Caravana de Madres Centroamericanas de Hijos Desaparecidos (2012), La Preaudiencia: Militarización de las fronteras, criminalización y desaparición forzada

de migrantes en tránsito (2013), Presentación del Informe sobre Migraciones en el Mundo 2013: El bienestar de los Migrantes y El Desarrollo, y al Día Internacional del Migrante (2013) **VER ANEXOS.**

La utilidad del método hermenéutico para el análisis del fenómeno migratorio, se incorporó en la interpretación de los procesos y contextos sociales e históricos. Es decir, las condiciones actuales de la migración centroamericana en México: el flujo transmigratorio centroamericano y los riesgos de cruzar por la frontera sur. Por otro lado, la fenomenología se ubicó dentro de la comprensión de: los servidores públicos, los políticos, los defensores de los derechos humanos y los migrantes centroamericanos. Las relaciones intersubjetivas dentro del sentido del fenómeno migratorio, que confronta de la realidad actual y que da cuenta de la situación migratoria en México.

Se resume el escrito en una unificación de problemáticas y soluciones en el fenómeno migratorio. Donde más allá de hacer una crítica al Estado mexicano es una recomendación para crear soluciones de problemáticas que propician y frenan la movilidad del sector migratorio en este territorio. Así también, el inicio de la lucha por el reconocimiento de los derechos humanos de los migrantes ha dado pie a la integración cívico, político y cultural, generando cambios en las estructuras institucionales y sociales.

Por lo cual se buscó que este análisis acarree el comienzo de constantes estudios que aporten formas de consolidación de la democracia que genere lo público de las políticas. Donde la diversidad cultural retome la eliminación de la discriminación, la inequidad humana, la segregación, el rechazo e intolerancia violenta y subjetiva de la sociedad. Sin olvidar que las condiciones adecuadas para las políticas públicas se basan en procesos de discusión, negociación, aprobación y ejecución, mecanismos de la participación social. Se recomienda la revisión del escrito, y del caso de San Fernando, Tamaulipas. Caso que provocó la creación de una Ley Migratoria (2011), de un Consejo Consultivo y otro Ciudadano de Política Migratoria (2012), una Unidad de Política Migratoria (2012), y un Programa Especial de Migración (2014) elementos que atestiguan el principio de una Política Migratoria en México dirigida a los migrantes centroamericanos.

### **1.1) La Política como Ciencia**

Para dar comienzo al presente capítulo, es necesario que la disciplina que intenta dar tratamiento al fenómeno migratorio quede proyectada dentro de este primer apartado. Persiguiendo una indagación objetiva de la disciplina que fundamente el supuesto dado, así como asegurarse que el procedimiento a seguir no se aleje del objetivo de la disciplina, el cual resulta ser intérprete de la realidad. De entrada, la explicación que se ha buscado históricamente para la manifestación de sistemas y conflictos políticos, su estructura y su funcionamiento actual –y las ideologías y las teorías que, entre sí, se explican dentro del campo científico y legitiman políticamente dentro un campo político- no necesariamente dan la pauta para dar solución directamente a interrogantes de un mundo cambiante.

Por ende, el establecimiento de una “*ciencia*” referente a la política resulta un desconcierto. Debido a que con distintas ideologías y teorías, así como, métodos y técnicas; los objetos de estudio convergen en escenarios cambiantes cíclicamente y resultan en una interpretación de respuestas indirectas. Es decir, al generar la búsqueda de lo cuestionado se pueden estudiar numerosas posturas donde la realidad se explica distinta.

El origen de la ciencia así como sus ciencias auxiliares u homólogas –teoría política, ciencia política, ciencias políticas, ciencia de la política, ciencia de las políticas, politología, politicología-, recae tanto en su base metodológica como en su objeto de estudio. Y aunque los estudios de la ciencia política “no ofrecen [...] ni recetas ni soluciones sino explicaciones, técnicas, y métodos; [si requieren] a otros de tipo económico, estadístico, jurídico [...] para la comprensión de y el apoyo y asesoramiento a una actividad de un tipo particular, la política” (1999:14). La anterior alusión Capo Giol la acuñe dentro del Prólogo del Manual de Ciencia Política y retoma los términos de la política dentro de lo político.

Para Ávalos Tenorio la existencia de ambas se da en un plano universal donde distingue “la política como la actividad práctica orientada al gobierno de una comunidad humana, y lo político, como el universo conceptual que configura la forma

que hace las veces de denominador común de cualquier política” (2006:16). Es decir, la primera es la forma de relación entre el Estado y el ciudadano que regula sus orientaciones ideológicas por medio de normas dentro de la organización, así como la dirección de lo social; mientras que lo segundo se refiere a la misma relación pero con la supremacía del Estado que obstruye la comunidad política con un orden (político) institucionalizado.

Sin embargo, regresando al pensamiento de Capo Giol, añade que “aunque lo político puede ser entendido como un ámbito que afecta a todo el mundo porque nadie se escapa a sus efectos, debe tenerse en cuenta que, frente a este aspecto general, la política es también una actividad especializada, reservada de una manera predominante a un grupo de ciudadanos, profesionalizados o semiprofesionalizados en la toma de decisiones vinculantes para la colectividad” (*ibíd.* 14). De manera que tanto la política y lo político confluyen en este universo de estudio de la ciencia política.

Por otro lado, existen disciplinas auxiliares o actividades especializadas que distinguen los distintos niveles de conceptualización. Por un lado, al político profesional le corresponde la toma de decisiones; frente al científico, donde su aportación corresponde a una reflexión teórica, con distintos objetivos. Así se encuentra por un lado, una corriente donde se incluían características críticas y normativas, la cual denunciaba la sociedad existente y ofrecía modelos para el futuro. Por otro lado, una corriente moderna, donde se ha enfocado en un conocimiento más empírico y omitiendo la creencia que del saber, por sí solo, cumple una función social sin proponerse una transformación política. Estas corrientes se denominan Teoría Política y Ciencia Política.

Sin embargo, aún cuando la inclinación se posicionaba a favor de la segunda, las transformaciones ocurridas en el mundo de la política (crisis del Estado de bienestar, internacionalización y movimientos nacionales, la migración masiva) han vuelto a posicionar los fundamentos normativos de las sociedades en el pensamiento, así como el control de su funcionamiento; tratando de generar nuevas teorías o mejorar las ya existentes.



Continuando con esta afirmación, si los cambios paradigmáticos influyen en la conformación de una disciplina en ciencia hay que retomar una realidad política; es decir, compendiando a Miquel Caminal Badia, refiere a fenómenos sociales que han sucedido o están sucediendo y que se definen propios de la política. La política como ciencia permite el acercamiento a la comprensión de lo sucedido y de lo que acontece, teniendo en cuenta una doble consideración: la dependencia de la información y el pluralismo inherente a la interpretación (1999:19). Es así, que se resume que la política como ciencia requiere de científicos, estudiosos y profesionales que puedan sujetar la realidad política y sus procesos de cambio.

En síntesis, para consolidar una ciencia empírica, intentando apegarse a los principios de las ciencias exactas, la determinación del objeto de estudio de la ciencia política puede caer en posiciones poco fundamentadas, pues no podría dejarse de lado los valores que conlleva la acción política y que determinan a los actores políticos. Al respecto, Olvera García cita a Strauss quien es claro en exponer el encuentro entre el conocimiento científico y el filosófico:

Todo conocimiento sobre las cosas políticas implica suposiciones relativas a la esencia de lo político, suposiciones que conciernen no sólo a una situación política concreta, sino también a la vida política o a la vida humana como tales. No podemos conocer nada sobre una guerra que tiene lugar en un momento determinado sin poseer alguna noción, por muy ligera y vaga que sea, sobre la guerra como tal y el lugar que ocupa en la vida humana. No se puede ver a un policía como policía sin una suposición previa sobre la ley y el gobierno como tales. Las suposiciones relativas a la esencia de lo político, que están implícitas en todos los conocimientos sobre lo político, tienen el carácter de opiniones. Sólo cuando estas suposiciones se convierten en objeto de un análisis coherente y crítico surge el enfoque filosófico o científico de lo político (2009; 384).

### **1.1.1) El objeto de la Ciencia Política**

El concepto de Ciencia Política, es definido por Sartori y parafraseado por Cesar Cansino como “la disciplina que estudia o investiga, con la metodología de las ciencias empíricas, los diversos aspectos de la realidad política, con el fin de explicarla lo más completamente posible” (2010:130). Es decir, como ciencia social existe la posibilidad de darle una sucesión a través de determinados cambios

sociales. Sin embargo desde la segunda posguerra no se ha podido definir su objeto de estudio, ya que se trata de una ciencia social donde los hechos pueden presentar un múltiple sustento teórico. Significando no sólo el declive de su ideología sino un desacuerdo de cuál es su amplitud de aplicación.

Para Cansino, la configuración de la Ciencia Política se encuentra dividida en “dos ejes fundamentales”. Por un lado, la realidad política articulada a diario por una realidad compleja y cambiante; y por otro, la producción teórica y la indagación científica que origina el propio campo de la Ciencia Política (*íbid.*130).

Elementos que a través de su interacción pueden conformar el objeto de estudio de la Ciencia Política; y dentro, la realidad política, se compone por una agregación de causalidades generadas por las prácticas de las sociedades existentes; mientras que en el campo científico se condensan perspectivas teórico-metodológicas (*íbid.*131), donde las acciones sociales desarrollan clasificaciones conceptuales dependiendo su comportamiento humano. Por tal motivo, el objeto de la Ciencia Política va dirigido en distintos conocimientos, que bien buscan comprender y explicar las prácticas de cada sociedad; en general distribuidos dentro del espacio político, así como en la intervención del ámbito de lo político.

Si se considera que lo político hace referencia a las prácticas e interacciones de lo social y la toma de decisiones –con la seña particular que contiene la capacidad de correspondencia legítima en la sociedad-. Refiere también a fenómenos de poder (producción de “asignaciones autoritativas de valores”). Y por ende, sólo aquellos elementos del Estado tomarían importancia para la Ciencia Política.

Esta concepción otorgó autonomía a la Ciencia Política de las demás disciplinas, sin embargo, no es hegemónica. “Lo que existe más bien en la ciencia política actual es un pluralismo teórico que ha dado lugar a múltiples interpretaciones sobre su objeto” (*op.cit.*41).

Sin embargo, si se toma en cuenta que no existe un consenso en cuanto a su método y objeto, además de existir una serie de temas y problemáticas de lo que la Ciencia Política trata de explicar, entonces se habla de un declive dentro de la disciplina. De tal forma que si la Ciencia Política está en crisis ¿cómo se puede estudiar el mundo cada vez más complejo en el que vivimos?

Ahora bien, desde las revoluciones metodológicas la ciencia política ha tratado de delimitar su objeto. La política desde su ruptura con el pensamiento político, se hizo independiente puesto que la sociedad moderna se fundamenta en la laicidad y la individualidad, y se organiza fundándose en el principio de la razón. En lo que incumbe a este apartado y retomando lo inscrito por *El Leviatán*: el Estado es el objeto central en torno al cual gira todo el pensamiento político moderno. Y se puede concebir como:

El príncipe como sujeto constituyente del Estado (Maquiavelo); la república como el recto gobierno con poder soberano (Bodino); el Estado “instituido por convenio o pacto entre una multitud de hombres”, como unidad de poder absoluto en representación de la colectividad (Hobbes); la compatibilidad entre el Estado, como unidad de poder, y la pluralidad de instituciones de gobierno reunidas bajo la supremacía del poder legislativo (Locke); el Estado concebido como unidad y equilibrio de poderes (Montesquieu); el derecho como conciliación entre Estado y sociedad (Kant); el Estado como superación de la sociedad dividida (Hegel); el Estado como instrumento de dominación de una clase social (Marx) (Caminal; 1999:22).

De tal forma que se puede inferir que la política tiene por objeto la interpretación de la realidad social, cuyo centro de interés se encuentra en la legitimidad del poder del Estado. Donde la consideración de ciencia se apropia al tiempo de señalar su objeto. Por su parte, la politología apareció y se desarrolló como ciencia social a consecuencia que el Estado liberal ha avanzado hacia formas liberal-democráticas. Caminal nos indica la razón: *la política, y su análisis como objeto de estudio, tiene su carácter radicalmente distinto cuando la inmensa mayoría de sus miembros están formalmente excluidos de toda acción política y, por supuesto, no se les reconoce opinión en relación al gobierno [...] la politología [...] no tiene un campo de investigación determinado más allá del Estado como organización e institución de gobierno (ibíd.22).*

Lo anterior, agravaba el desarrollo de la ciencia política, por lo que se ofreció el principio de representación política: los gobernantes ejercen la política en representación de los gobernados para que estos puedan dedicarse a lo suyo, es decir, a lo privado. Por ende, a medida que aparecen las libertades positivas, la

política se presenta en la sociedad civil (reconociendo y regulando su existencia). Significando la extensión del ámbito de la política al conjunto de la sociedad a causa de las libertades políticas.

Caminal enumera algunas condiciones que otorga la democratización del Estado liberal para el nacimiento y desarrollo de una ciencia política:

1. La ampliación del derecho de participación política y el reconocimiento del sufragio universal con independencia de la condición social;
2. El reconocimiento del pluralismo político y de la posibilidad de impulsar, canalizar y organizar concepciones políticas distintas con igual legitimidad para acceder al gobierno del Estado;
3. La integración de las clases sociales en el sistema político poniendo fin a la exclusión política de la clase obrera;
4. La configuración del Estado como sistema político cuyos actores fundamentales son los partidos políticos.

Es así que, cuando la política ya no es una actividad exclusiva de unos pocos, cuando se generaliza y se hace pública en decisiones, surge la necesidad de estudiarla de una manera distinta: haciendo uso del método empírico y técnicas estadísticas. No se trata ya de estudiar solamente sobre el gobierno justo, ni de proponer o explicar teorías normativas generales sobre el Estado y el gobierno, sino de estudiar, también, el proceso político, las instituciones, la administración y el sistema político como un conjunto cohesionado.

De este modo, la relación entre Estado-ciudadano da entrada a las *políticas*, tercera conjunción vinculada al “análisis, el diseño, la implementación y el diagnóstico de las distintas acciones gubernativas” (*op.cit.*42). Esto es, las decisiones que toman los gobiernos a favor de las demandas que la comunidad promulga. Y por último, la *teoría política* que se entiende como la reflexión de los sucesos a través de corrientes y escuelas de pensamiento político.

Considerando que las anteriores son modos de deshilar las problemáticas sociales y políticas; dentro del presente escrito enfocado a la situación de la política migratoria en México, se utilizarán las anteriores conjunciones para el análisis del

tema. Sin embargo, surgen nuevas disciplinas que dentro del estudio son fundamentales, es el caso de la Ciencia de las políticas públicas, que resulta del objeto de estudio de la Ciencia Política.

### **1.1.2) Ciencia política y Ciencia de las políticas públicas**

Para Canto Chac el concepto de las políticas va enfocado a los cursos de acción es decir, “acciones múltiples que apuntan en un mismo sentido, que unas sirven para la realización de otras, que se van concatenando y avanzan con una estrategia común” (1996:2). Esto es, la toma de decisiones del gobierno a favor de las demandas que formula la sociedad.

No obstante, la Ciencia Política no crea el proceso de resolución de problemas sociales y políticos. En el presente la ciencia fundada por Aristóteles es un estudio dividido y especializado, por lo que más que una Ciencia Política, se tiene a las Ciencias Políticas. Es decir, existen subdisciplinas dentro de la Ciencia Política que aportan al mejoramiento de la sociedad humana siempre desde su postura disciplinar, examinando la conformación de organización.

De este modo, la Ciencia Política se hace valer de la Ciencia de las políticas públicas, que son “cursos de acción tendentes a la solución de problemas públicos acotados, definidos a partir de un proceso de discusión entre actores sociales diversos y con mecanismos de participación de la sociedad” (*íbid.* 2).

Relación de correspondencia donde la Ciencia Política tiene la tarea de comprender por qué ocurren los cambios señalados anteriormente y cuáles son los factores que los explican; mientras que la tarea de la Ciencia de las políticas públicas es pensar qué hacer frente a estos cambios (*íbid.* 2). Así, más que una división entre ellas es una integración con el objetivo de comprender y decidir “en las políticas” así como “de las políticas”.

Ahora bien, las transformaciones en las que se ha inaugurado el siglo XXI han evidenciado nuevas relaciones entre la sociedad y los Estados, las cuales se han manifestado entre las discusiones del espacio que guardan cada uno; por un lado, la sociedad independiente y autónoma del Estado, más asegurada su composición por el mismo, y por el otro, el Estado cada vez más incapaz de influir en la sociedad y

más debilitado ante los procesos globales. Por tal motivo, se vuelve necesaria retomar la relación de dos áreas centrales para la comprensión de dichos fenómenos: la ciencia política y la administración pública.

La formación del campo teórico de la administración pública se dio durante dos grandes épocas: la ortodoxa y la política. Sin embargo, Olvera García retoma de Guerrero quien asevera que “La era política de la administración pública significó la consolidación de la administración pública como ciencia definida y con cierto grado de autonomía; consiste en una época que favorece el encuentro de la administración pública en un ambiente institucional, académico y profesional que le es innato” (2009; 394).

Por su parte, la cientificidad de la política incumbe la inclusión al estudio de otros fenómenos que giran en torno al poder, como la pobreza, la migración y los abusos en el ejercicio del mismo. La ciencia política, por lo tanto, tiene mucho que aportar a la vida pública, a mejorarla operación del gobierno y la toma de decisiones. Por lo tanto, el escenario en el que se desenvuelven ambas áreas, será en los contextos democráticos donde se consolida la esfera pública como el espacio común entre el ciudadano y el Estado, donde concurre la administración pública y la ciencia política.

Para indagar de manera amplia en esta correspondencia de las anteriores ciencias, se da a continuación la pauta del intercambio de elementos entre una y otra; donde por un lado, se encuentra la política -objeto de estudio de la Ciencia Política-, y por el otro, las ya mencionadas políticas públicas.

### ***1.1.3) Política y políticas públicas: del análisis a la gestión***

Avanzando en el marco teórico-conceptual, se tiene que hacer referencia a la designación de la disciplina que constituye este análisis. La Ciencia Política y Administración Pública que regularmente puede residir en tres papeles; en el politólogo, el político y el administrador público.

Para el politólogo el análisis de la relación gobierno y sociedad resulta fundamental en el arte de gobernar (gobierno<sociedad), asimismo del control de gobierno (sociedad<gobierno); implicando que los políticos asuman el objetivo de

debatir sobre los asuntos macro de la sociedad, selección de los gobernantes y cambios sobre la conducta local sobre la obra pública; traduciéndose en el establecimiento y el bloqueo de políticas públicas (Lahera, 2004:7).

Sin embargo, para que se cumpla su realización dentro del ordenamiento de las actividades del sector público; el trabajo del administrador público más que dirigido a la importancia de la organización, será a la aplicación de las políticas públicas dentro del gobierno. Razón por la cual se requiere identificar los elementos en común de cada componente, conformado dentro y sobre de la relación gobierno-sociedad. Dado que el factor común de la política, de las decisiones del gobierno y de la oposición son, las políticas públicas (*íbid*.5).

La relación que existe entre la política y las políticas públicas es más amplia dentro de un sistema político. En vista de que al hablar de sistema político, “comprende no sólo instituciones de gobierno, como las legislaturas, tribunales de justicia y organismos administrativos, sino todas las estructuras en sus aspectos políticos” (Almond y Powell, 1972:24). Donde encontramos a las estructuras tradicionales, los fenómenos de asociación y las organizaciones formales<sup>1</sup>.

De este modo, aunque la política y las políticas son distintas tienen una influencia recíproca. Tal es el caso, que ambas tienen que ver con el poder social. Sin embargo, el nivel que ocupa las políticas públicas es micro en comparación de la política; por lo que las políticas públicas son un factor compartido dentro de la política, el gobierno y la oposición.

En síntesis, la política se enfoca a la búsqueda del establecimiento o la derogación de políticas públicas, o simplemente influenciar en ellas; mientras que el diseño, gestión y evaluación de las políticas públicas entra en el quehacer del gobierno (*op.cit.* 7). Es así como el papel que desempeña el gobierno dentro de un sistema político es de un mecanismo que se encarga de la hechura de políticas públicas, y es más aplaudible un gobierno que se encarga de sus resultados que de su estructura.

---

NOTA: <sup>1</sup>*ídem* pág. 25 Las primeras se refieren a las relaciones de parentesco y las agrupaciones de casta; las segundas, como por ejemplo, asesinatos, revueltas o manifestaciones y las últimas, a los partidos políticos, grupos de interés y medios masivos de comunicación.

Pero no siempre las políticas públicas se pueden dar en coexistencia con la política, ya que puede existir la creación de políticas públicas sin ella, es decir, sin discusión o debate alguno, lo que debilita la gobernabilidad social. Asimismo, la existencia de política pero sin soluciones claras. Por consiguiente, la necesaria correspondencia se agiganta con los diversos problemas sociales, por lo que dentro del gobierno no se puede olvidar la política y fuera del gobierno no se pueden olvidar las políticas públicas (*op.cit.8*).

A continuación se remitirá la política al tema migratorio, considerando que para la obtención de políticas públicas bien dirigidas tendrán que penetrar en todos los conceptos del fenómeno migratorio.

#### **1.1.4) La Migración en la Ciencia Política**

La incorporación de la Ciencia Política al estudio de las migraciones ha sido tardía, disciplinas como la Economía, la Sociología y la Antropología son las que han descubierto las características de los procesos migratorios. Sin embargo, los nuevos campos en que la migración ha penetrado constituyen un paradigma que la Ciencia Política puede resolver. El incremento de flujos migratorios a nivel internacional en las últimas décadas, influyen para que los científicos políticos se ocupen en ofrecer una perspectiva en el análisis de dichas transformaciones sociales.

Una forma de abordar el fenómeno migratorio por parte de la Ciencia Política podría ser vinculado a los estudios sobre la incorporación cívico-política de los inmigrantes en los Estados receptores y lo que ello implica en materia de modificación del concepto de ciudadanía. Si bien el impulso ha sido desde la disciplina del Derecho no lo ha sido así para los politólogos, y “respondiendo a esta necesidad, poco a poco, las investigaciones sobre cultura política han comenzado a incluir, dentro de las subculturas que resulta conveniente escudriñar, a la conformada por los colectivos inmigrantes” (Biderbost; 2010:11).

Sin embargo, es hasta los últimos años que gracias al incremento de los flujos internacionales, que la Ciencia Política comienza en preocuparse por ofrecer su perspectiva en el análisis de tales transformaciones sociales. Los politólogos creyeron pertinente conocer la relación entre el fenómeno migratorio y la actuación



de los Estados; “se evaluó conveniente, por un lado, cómo el poder político podía erigirse en disparador de estos cambios sociológicos (tanto a nivel de expulsión como de atracción de población inmigrante) y, por el otro, cuál era su comportamiento una vez que las corrientes migratorias se institucionalizaban (ibid.13).

Partiendo del supuesto de que la inmigración modifica los patrones sociales y, al resultar estos cambios sociales y respuestas políticas se ve afectado el sistema político. Biderbost genera tres líneas de investigación donde la ciencia política ha incorporado a las migraciones en su foco de estudio:

*La primera de ellas tiene por objeto conocer cuál ha sido el comportamiento de las autoridades políticas en materia de control migratorio; es decir, su desempeño en el establecimiento de reglas de ingreso y egreso de población inmigrante [...] El segundo tipo de aproximación pretende estudiar cómo, en el plano de las relaciones internacionales, las migraciones están moldeando el tradicional concepto de soberanía y de qué manera están afectando a la seguridad interna de los Estados (ibíd.13).*

Mientras que en la tercera línea de investigación, *los científicos políticos se encuentran preocupados por profundizar en las características políticas de los procesos de incorporación de los inmigrantes en las diferentes dimensiones de la vida social (laboral, económica, cívica, cultural, religiosa) en los países receptores (2010:13)*. Precisamente esta tiene por objeto conocer cuáles son las características de las políticas públicas de gestión de la inmigración y cómo ellas, dados ciertos rasgos entre los miembros de los colectivos poblacionales, afectan la integración de estos en la sociedad de acogida. Y nos enmarca que la política pública de gestión de la inmigración es, consecuentemente, la que define el acceso a la ciudadanía; es decir, los derechos y obligaciones que le serán reconocidos a los recién llegados en la sociedad receptora.

Los politólogos y recientemente los migrantólogos *que se enrolan en esta corriente de trabajo pretenden averiguar cuáles son los factores histórico culturales, económico-laborales y legal-institucionales que influyen en la elección, por parte de los Estados, de un determinado estilo de gestión de la inmigración y, en*

*consecuencia, de los márgenes de ciudadanía reservados para los inmigrantes* (ibíd.14). De tal forma, en estos estudios se asume que los procesos migratorios activan mecanismos sociales que llevan a modificarlas concepciones vigentes de ciudadanía en las sociedades receptoras. Asimismo en esta última aproximación se investiga también respecto a cuáles son los comportamientos de las diferentes instituciones y actores políticos en contra y a favor de la llegada de la inmigración masiva.

*Entre los primeros se encuentran los estudios sobre la irrupción en el escenario político de outsiders (líderes políticos no pertenecientes a partidos políticos tradicionales y con un discurso de perfil antipolítico), movimientos sociales y partidos políticos de extrema derecha con propuestas programáticas cuyo eje central es el rechazo de la inmigración. Sobre los segundos se investiga respecto a cuál es la naturaleza de las instituciones y actores que suelen coaligarse para la promoción de la recepción de inmigrantes. Generalmente estas alianzas suelen asumir rasgos de strange bedfellow [extraña pareja] por hallarse conformadas por miembros que representan, por un lado, intereses del libre mercado (derecha política) y, por el otro, posiciones defensoras de la expansión de los derechos individuales (izquierda política) (ibíd. 14-15).*

Precisamente este enfoque de investigación, se desarrolla en este texto, donde la incorporación de los colectivos inmigrantes centroamericanos en tránsito por México resulta ser unidad de análisis. Todo con el objetivo de analizar una preocupación, existente tanto en círculos académicos como políticos. Y que busca incluir sus niveles de integración política con la sociedad mexicana, tanto en la admisión y el trato de dicho sector. Donde en la última década, México como país de inmigración masiva ha generado una discusión en torno al tipo de ciudadanía deseada para los miembros del colectivo inmigrante centroamericano que, año tras año, deciden radicar y transitar por su territorio. El abandono de sus derechos políticos e humanos que le son negados, estructura una situación de vulnerabilidad en la que se encuentran los inmigrantes y que se debe analizar a fondo.

## ***1.2 El papel de las políticas públicas en las prácticas políticas y sociales***

---

Después de darle apertura a las políticas públicas, es el momento de delimitar su papel dentro de las prácticas políticas y sociales. La ciencia de las políticas públicas como campo propio surgió a partir de los primeros planteamientos de Harold Lasswell (1951), donde partiendo de la inquietud de cómo utilizar los recursos intelectuales, puso un significado mayor sobre las cuestiones de política, intentando que en la atención de los problemas y sus remedios no se perdiera el análisis científico.

Es necesario recordar que el nacimiento de este campo de estudio nunca se ubicó sólo en el desarrollo de una teoría y una disciplina académica, sino en un “punto de encuentro” entre el conocimiento científico y su aplicación a la solución de problemas públicos; del punto simultáneo de estudio *de las políticas y en las políticas* (Cabrero, 2000:190).

Es decir, el *conocimiento de* (know ledge of) hace referencia al análisis y al estudio del proceso, tratándose de una empresa cognoscitiva; y por otro lado, el *conocimiento en* (know legue in) pretende incorporar datos y teoremas en los procesos de deliberación y decisión para mejorar la acción pública (Kauffer, 2004:2). En suma, mientras uno se refiere a la parte teórica, el otro tiene un carácter práctico.

Sin embargo, los límites que adquirió durante su desarrollo son elementos que en realidad toman importancia dentro del presente estudio. Dado que en estudios recientes cuando las distancias entre algunos conceptos y categorías básicas de la Ciencia de las políticas se llevan a escenarios de prácticas políticas y sociales resultan diferentes del escenario de origen de esta escuela de pensamiento.

Por ejemplo, *“el curso del desarrollo económico y social en América Latina está dominado por la búsqueda de paradigmas nuevos: maneras simplificadas de entender el funcionamiento de la economía y la sociedad que brinden a los gobiernos una gama de políticas alternativas”* (Stein y Tommasi, 2006:394). Incurriendo en el intento de adoptar políticas y reformas similares a otros países con resultados y experiencias distintas. No existiendo una fórmula única que pueda aplicarse a todas

las circunstancias por igual, independientemente del área de políticas de que se trate.

Ahora bien, el informe *“La política de las políticas públicas”* del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en 2006, hace una crítica del enfoque tecnocrático en la formulación de políticas, dado que “elude los pasos de debate, negociación, aprobación y ejecución, que encierran en sí el desordenado mundo de la política”.

El proceso político es inseparable del proceso de formulación de políticas. Ignorar este vínculo entre ambos puede conducir, como en efecto lo ha hecho, a reformas inadecuadas y decepciones. De tal manera, la eficacia de las políticas depende de la manera cómo se discutan, aprueben y apliquen, analizando el contenido específico de las políticas y revisando los procesos críticos que les dan forma, las ponen en práctica y las mantienen vigentes en el tiempo (Stein y Tommasi, 2006:394).

En resumen, el estudio de las políticas públicas ha significado un nuevo enfoque en los estudios sobre la administración pública, el derecho administrativo y las ciencias sociales. Por lo cual, abre paso a una configuración que destaca los resultados de la actuación y los instrumentos o medios que permiten mejorarla. Es decir, comparten suficientes puntos en común que se puede dar un estudio teórico, enfocado a la búsqueda de la eficacia y la validez en el manejo de las organizaciones públicas.

Por tanto, lo que resulta son cuestiones sobre cuáles y cómo son sus formas de relación frente a la sociedad, por lo que se ha decidido agregar un apartado que dé comienzo a la problemática de las políticas públicas dentro de la relación Estado-ciudadano. Sin olvidar cual es el papel que deben jugar dentro de la práctica política y social; papel que en los últimos años no ha dado resultado.

La disciplina de la Ciencia de las políticas fue consolidada por Harold Lasswell al servicio de y para la democracia, pero más que saber si su voluntad va dirigida a ser un elemento promotor de la democracia, es importante destacar que esta disciplina fue creada como una aparente acción de gobierno.

Cabrero (2000) señala que el carácter público de las políticas más allá de ser una connotación jurídica, significa el encuentro entre la racionalidad estatal y la voluntad social. Es decir, la importancia de las políticas públicas radica en su capacidad para dar cuenta de una particular dinámica de exclusión o de un esfuerzo de incorporación de los gobernantes con respecto a los gobernados. La naturaleza de las políticas públicas “señala en concreto a quienes se orienta la acción gubernamental y a quienes no y expone las razones, evidenciando una determinada correlación de fuerzas presentes en la sociedad” (Medellín, 2004:16).

Pero las políticas públicas también evidencian el grado de control que efectivamente tiene el gobernante sobre el aparato estatal y la sociedad que gobierna. Medellín (2004) considera que “*la definición y puesta en marcha de una decisión y su posterior conversión en política pública, requiere de la aplicación, en una determinada intensidad, de los recursos internos y externos de coerción o de consenso, para lograr penetrar al aparato gubernamental y luego se extienda hacia la sociedad*”.

De manera que los modos de relación son fundamentales para considerar si las políticas públicas pueden dar cuenta de un determinado grado de conflicto en la sociedad. Al tiempo, que las políticas sean “el dispositivo de gobierno, por excelencia, a través del cual se pone en marcha y se imprime una determinada velocidad a la maquinaria gubernativa” (*ibid.* 16). Por lo tanto, el estudio de éstas dependerá de tres elementos principales, lo público, la democracia y las relaciones de poder.

Por mucho tiempo las políticas públicas fueron llevadas al plano administrativo, originando que las reformas estuvieran dirigidas al desarrollo de la administración privada, reduciendo la participación ciudadana, y traduciéndola como un instrumento de poder para la mejor dirección gubernamental de la sociedad.

De conformidad con lo anterior Yves Mény y Jean-Claude Thoenig, autores franceses, definen el estudio de las políticas públicas como “el estudio de *la acción de las autoridades públicas* en el seno de la sociedad”, concepción divergente a la tratada por Lasswell donde el campo de las políticas “se ocupa del conocimiento del y en el proceso de toma de decisiones *en el orden público y civil*” (Cabrero,

2000:195). Para los primeros, es la autoridad pública la que actúa; ahí el Estado se encuentra como autoridad y aunque puede vincularse a la sociedad con sensibilidad, posee la lógica de lo público no como intersección sino como elemento del Estado. De tal modo, que se puede interpretar como un modelo de democracia imperfecta.

Sin embargo, la democracia francesa resulta diferente a la estadounidense y aún así seguir reconociéndose como tal. Razón por la cual, se afirma *“que un primer elemento que hace difícil transferir el modelo original (estadounidense) de estudio de la políticas públicas es que contiene una lógica propia de la esencia dinámica de las políticas, la cual deriva del conjunto de tradiciones culturales y políticas en las que surge dicho modelo” (ibid.196).*

En otras palabras, es más complicado el uso y la aplicación de conceptos y categorías del estudio de las políticas públicas cuando las realidades de las naciones son distintas. Pero también los modos de relación frente a la sociedad pueden cambiar, por lo que a continuación se hará una exploración de lo público. Componente que otorga a las políticas públicas su elemento democrático.

### **1.2.1) Lo público**

Para Cabrero, lo público es un espacio de todos, del Estado como ente abstracto, del gobierno como redes de organizaciones (el Ejecutivo, el Congreso) y de la sociedad como tejido orgánico y ciudadano (2000:193). Así, en teoría todos tienen la posibilidad de participar en la hechura de las políticas.

Sin embargo, se debe hacer una distinción entre lo público y lo gubernamental; ya que es común mezclar lo político con el gobierno, resultando en instituciones y gobernantes públicos. En occidente y particularmente en México lo anterior suele ser frecuente, debido a sus prácticas políticas y sociales, así como culturales.

A lo largo de los años, las funciones de los gobiernos se han dirigido en distintos modos. En un inicio los ámbitos netamente privados pasaron a manos públicas, en busca de asegurar el bienestar de la población. Pero también le tocó su fin al reinado de lo público, teniendo que devolver la autonomía a las empresas y reanudar el ámbito privado.

Sin embargo, lo público y lo privado como momentos históricos, no definen lo público. En cambio, si se parte de la antigüedad clásica se encuentra que *“la división entre público y privado corresponde a la inmediatez de los conceptos con las relaciones sociales: la política corresponde a lo de la ciudad (polis) y la economía a lo de la casa (oikos); lo de la ciudad, lo de todos es el campo de lo público, lo de la casa es el ámbito de lo privado, como habitante de la ciudad (ciudadano) se participa en las decisiones que incumben a todos (política)”* (Canto Chac, 1996:3).

Ahora bien, si la definición de ciudadano es marcado como un individuo investido de derechos ante el Estado, “que es libre, que tiene las mismas capacidades de razonamiento frente a los otros, que tiene intereses particulares y que en búsqueda de su propio interés se relaciona con los demás miembros de la sociedad” (1996:4), ¿en que recae consensar de lo privado a lo público?

Dentro de la función de las políticas públicas se encuentra el definir los parámetros y las modalidades de interacción entre lo público y lo privado; *“concretan las condiciones para traducir los principios de flexibilidad y autonomía en ejes de una acción pública selectiva, eficaz y eficiente; definen cuáles son los asuntos que alcanzan el rango de interés público, para ser incluidos en la agenda de gobierno; y describen los niveles de homogeneidad y armonía que rigen la gestión integradora de los mercados y las economías nacionales”* (Medellín, 2004:17).

Es así como lo público resulta un proceso -intervenido por una discusión racional-, donde se concuerda la mejor forma colectiva, así como una negociación donde se cede intereses a favor de otros, para la obtención de lo requerido. En general, las políticas públicas son un instrumento de comunicación para la sociedad civil; mientras que para el gobierno es el dispositivo a través del cual, los gobernantes logran imponer un rumbo definido a los Estados y a las sociedades que gobiernan.

### **1.2.2) “De arriba hacia abajo” y “De abajo hacia arriba”**

Otra forma de relación de las políticas públicas se encuentra en su implementación, así como recientemente en su diseño y elaboración; utilizando dos términos básicos

“de arriba hacia abajo” (top-down) y “de abajo hacia arriba” (bottom-up), enfoques denominados para su propio análisis.

Guy Peters (2000), los ha planteado como “las principales presiones que generan conflictos en los gobiernos contemporáneos” (pág.245), reflejando dos perspectivas base para la elaboración de políticas. Por un lado la superioridad del gobierno en la aplicación de sus leyes, y por el otro, la participación mayoritaria.

Dentro de la última se puede mencionar por lo menos dos procesos que ejemplifican el término “de abajo hacia arriba” en las políticas públicas. El primero es una línea plebiscitaria, donde los políticos recurren al pueblo en lugar de otros políticos o grupos de interés, que por lo regular suele ser el ejecutivo. La segunda es una línea alternativa, que dentro de una mayor participación en la democracia, su fin es favorecer a los grupos directamente afectados por una política pública y no a toda la población. En el caso de la migración, una buena política pública iría en función de dicho sector, incluso llegarían a tener poder de veto sobre la política pública.

Sin embargo, para Canto Sáenz este modelo no llega a ser del todo factible, sobre todo cuando las condiciones estén limitadas geográfica y funcionalmente. Es decir, la tendencia hacia el poder localizado donde se desapruaban áreas de las políticas públicas como es el medio ambiente, energía y es este caso los flujos migratorios (íbid. 246). Y citando a Peters nos dice que el gobierno está investido por la democracia, de tal modo que estos tienen permitido implantar reglas obligatorias aplicables a la sociedad en su conjunto; obteniendo legitimidad de la sociedad.

Así mismo, la igualdad es un concepto que ante la ley es una característica fundamental de las comunidades políticas desarrolladas, donde el enfoque de “arriba hacia abajo” puede exigir; pero por el contrario no se podría asegurar dentro del enfoque de “abajo hacia arriba”, puesto que se basa en una comunidad local, y resultaría en una variación mayor de resultados. Pero al otorgarles poderes a grupos locales la misma estrategia democratizadora obstaculiza las políticas gubernamentales establecidas, además de crear problemas a la sociedad (Canto Sáenz, 2000:247).

Por otro lado, en defensa del enfoque bottom-up, se advierte que se puede crear un gobierno que pierda contacto con las preferencias de sus pueblos si se basa



en la necesidad de preservar el imperio de la ley. Así como un gobierno tecnocrático donde no entiendan las condiciones del mundo real, tendrá posibilidad de hacer lo que se quiere y olvidando las verdaderas necesidades de su implementación.

En síntesis, Peters señala que la mejor solución de la dicotomía entre el top-down y el bottom-up es la determinación de situaciones en la elaboración de las políticas donde favorezca más a un modelo que a otro. Con las cualidades de certeza e igualdad de top-down y la fuerza de bottom-up, la capacidad de ajustar las políticas a las realidades locales o de los cambios registrados al paso del tiempo será aún mayor.

### **1.2.3) Democracia**

Retomando la idea de Peters donde señala que no puede existir un gobierno del pueblo de manera absoluta, se da paso a la democracia; surgiendo la cuestión de ¿qué es entonces la democracia?

De entrada, al decir que *democracia* es la participación de todos sería erróneo, ya que en el centro de las sociedades modernas está ya inserto el elemento que tiende a apartar las decisiones de la voluntad de todos los ciudadanos. Debido a lo señalado por Peters no sería factible que la sociedad se reuniera a discutir las decisiones. De ahí, que sólo se podría participar en las decisiones a través de representantes, la *democracia* consistiría en la capacidad que todos tienen de elegir a los representantes, y por lo tanto, se estaría hablando de una democracia representativa (Canto Chac, 1996:6).

Sin embargo, algunos han llevado a sus últimas consecuencias esta limitación de la democracia representativa para expresar la voluntad de cada ciudadano. Chac sostiene que *“el sólo hecho de que haya representantes propicia que éstos desarrollen sus propios intereses, distintos a los de sus representados; los representantes tienden a construir grupos cerrados -élites- que compiten por el poder y en consecuencia por la representación; lo normal de una democracia será que haya élites, que sean los que regularmente ocupen la representación, dándose una lucha entre las diversas oligarquías (en el sentido de unos cuantos que tienen el poder) por conquistar la representación”* (1996:6).

De tal modo, que la democracia no es sólo un método en el que los grupos de interés compiten por el voto mayoritario, por el cual obtendrán el privilegio de las decisiones; sino que la democracia aumente dentro de la sociedad mediante más grupos compitan y cuanto más frecuente sea la rotación del poder entre los mismos.

Esta visión de la democracia, implica ciudadanos activos y sociedad participativa, y reclama la referencia de participación ciudadana, categoría respecto de la cual, después de la euforia de la transición, se percibe un cierto desencanto por las expectativas no realizadas. Es decir, la misma sociedad se desentiende de las acciones referentes de las políticas públicas, después de los comicios para la elección de sus representantes. Por lo que escéptico a la agregación social en las decisiones públicas encontramos a Giddens que se pregunta:

*¿En qué medida reemplazará la “subpolítica” a las esferas más convencionales de la política y el gobierno? [...] Los movimientos sociales, los grupos de interés, las ONG’s y otras asociaciones de ciudadanos jugarán seguramente un papel en la política [...] Los gobiernos tendrán que estar dispuestos a aprender de ellos, reaccionar ante las cuestiones que susciten y negociar con ellos, como harán las grandes empresas y otros agentes económicos. Pero la idea de que tales grupos puedan suceder a los gobiernos ahí donde éstos fallan, o sustituir a los partidos políticos es una fantasía*

Se puede decir entonces que el intento por organizarse más allá de la representación para participar en las decisiones, se trata de la democracia participativa, que no niega a la representativa, más bien la supone. Y así como “la democracia representativa tiene algunos actores principales: los partidos políticos, la participativa también requiere de nuevos actores –las organizaciones ciudadanas– que no niegan a los partidos más bien los suponen, pero no se agotan en ellos” (Canto Chac, 1996:6). Pero para resolver dudas sobre la democracia participativa, el siguiente apartado se enfoca a explorar la participación ciudadana, tratando de otorgarle a la par un significado de la democracia dentro de las políticas públicas.

#### **1.2.4) El significado de la participación ciudadana**

Refutando al planteamiento de Giddens, Chac (2008) sostiene que en las sociedades contemporáneas van surgiendo y creciendo aceleradamente fenómenos de nuevas formas de participación. Esto debido a que las personas “al sentirse aisladas en medio de la muchedumbre, van construyendo nuevos lazos de solidaridad, nuevos vínculos, que ya no son ni la familia, ni la etnia, ni la profesión, sino la identificación que toma de aspectos de su entorno social e incluso de visiones de conjunto del mismo”. Aislamiento que resulta en afectaciones o indiferencia por parte del gobierno, y ante la impotencia para influir sobre aquellos responsables de resolver los problemas que les aquejan tienden a organizarse para tomar en sus propias manos la solución de sus asuntos y aumentar así su capacidad de voz a fin de ser escuchados.

Canto Chac en palabras de Hirschman, señala que cuando falta “control sobre los condicionantes de la exclusión puede generar sentimientos de injusticia, violencia y conflictos, así como problemas de gobernabilidad [...] grupos buscan refugio [...] se apoyan en redes sociales de confianza mutua en lugar de servirse del sistema judicial oficial y del sistema público de seguridad social como marcos de referencia” (2008:19).

De este modo, se puede dar paso a la explicación de las erróneas políticas públicas que hasta ahora han pretendido implementar para la situación migratoria en México. El gobierno se ha olvidado de la existencia del problema, de modo que los propios individuos han buscado el apoyo en algunas sociedades organizadas (civiles y sociales). Restándole veracidad al Estado y creando una inconformidad por parte de la sociedad civil. En el siguiente apartado se tratarán las formas de sometimiento que pueden recaer sobre el sujeto, así como su lucha por su propio reconocimiento por parte del Estado. Con base en teorías sociológicas, politológicas y psicológicas.

### **1.3 La resistencia del sujeto**

---

A lo largo de la historia, la humanidad ha buscado su propio desarrollo como nación. Gaetano Mosca señala que “se ha marcado una distinción entre razas superiores y razas inferiores; atribuyendo a las primeras, civilización, moralidad y capacidad para organizarse en unidades políticas más grandes; reservando a las últimas la suerte dura, fatal, de desaparecer bajo el yugo de las razas superiores, siendo conquistada o civilizada”(1896:111). Condiciones que aún en la actualidad se vislumbran de forma refinada, donde las grandes potencias absorben a naciones “en desarrollo” con herramientas simples como políticas internacionales. Parafraseando a Mosca; se concluye que dichas potencias sólo les permiten a las pequeñas vivir de forma independiente pero sin mayor alcance de cultura y perfecta organización social y política. Características que son propias de las sociedades de linaje privilegiado.

La anterior afirmación va sostenida de innumerables posturas teóricas donde coexisten dos vertientes; por un lado, vinculado a las características de la raza y por el otro, referente a un progreso social por medio de una evolución orgánica y superorgánica. La primera, representó la base de ideales racistas como “la esclavitud de los individuos de tez oscura, las muertes y humillaciones propiciadas por el Ku Klux Klan en el sur de los Estados Unidos, el Holocausto Nazi y la colonización de América” (F. Goyanes, 2006:1).

Mientras que la segunda, se encuentra vinculada a la evolución, la cual es aludida por T. Jaén del estudio de Spencer, donde la división de su desarrollo concluye en tres etapas: Inorgánica, Orgánica y Superorgánica; “caracterizadas respectivamente por la ausencia de vida, la aparición de la vida, y finalmente, la aparición del pensamiento y la organización social como producto de la aparición del sistema nervioso; pero este desarrollo es resultado de leyes puramente mecánicas, es decir, determinadas y fijas” (2010:19). De igual modo, Gaetano Mosca contradiciendo la escuela que sostiene la superioridad innata y fatal de algunas razas humanas, retoma la escuela Darwinista quienes son creyentes de una lucha continua dentro de las sociedades, -lucha por la existencia- donde los vencedores se

convierten en los “mejor adaptados a su ambiente, sobreviven a los más débiles y menos adaptados y propagan su especie con preferencia a los últimos” (1896:112).

Definitivamente ambas corrientes formulan en sus teorías una superioridad de sociedades, donde las más débiles son relegadas a un escenario menos favorable para su propio desarrollo. Sin embargo, en lo que difieren dichas teorías es en la obtención de dicha superioridad –de lo escrito por Mosca-, se puede deducir que mientras la etnológica considera a las razas superiores desde los inicios de la era humana; en cambio, los evolucionistas opinan que la lucha por la existencia ha condicionado recientemente el progreso y decadencia de las naciones a lo largo de los procesos históricos (*ibíd.* 113). Lo que es cierto es que estas posturas han justificado la búsqueda constante de una superioridad, implicando el cambio de una sociedad primitiva a una civilizada, así como de su preservación.

En el siglo XVIII surgió la disciplina de la antropología dando paso así, al estudio del hombre dentro del escenario de la historia natural y por ende, formulando el estudio y comprensión del comportamiento y características de nuevas poblaciones colonizadas. No obstante, también surgieron distinciones de intelectualidad haciendo de éstas las primeras ideas racistas, que justificadas científicamente buscaban el control económico y absoluto.

Por lo cual, *“el que los grupos humanos inferiores, calificados de esta manera por el sólo hecho de ser distintos, fuesen esclavizados y dominados por la raza humana que poseía mayor valor adaptativo, no era más que la propia expresión del normal proceso evolutivo que regía para todas las especies existentes. Así es como el más fuerte tenía, no solo la capacidad, sino también el derecho natural para justificar la destrucción del más débil”* (F. Goyanes; 2006:3).

Ahora bien, vistos estos fundamentos de superioridad o inferioridad, se da paso al desarrollo de una perspectiva cultural de cada raza. Es cierto que cada organización social y política que se ha dado a lo largo de los siglos, han buscado la supremacía, pero ¿qué tanto las características de cada una dan pauta para que puedan subsistir y/o extinguirse? Habría que reconocer la existencia no sólo en cada raza, sino en cada nación y región, de un conjunto de ideas, creencias, opiniones,

sentimientos, costumbres y prejuicios <sup>2</sup> -propios de cada una-, confiriéndoles automáticamente de una identidad propia.

La formulación de cualidades intelectuales y morales se puede explicar desde las características específicas de cada raza. Sin embargo, existe otra rama de la ciencia que puede explicar de qué forma el individuo abraza dichas características distintivas de su grupo social. Referente a la psicología, las huellas mnémicas juegan un papel fundamental dentro de una “alienación”<sup>3</sup> de conocimiento; es decir, el sujeto cuando nace está determinado por discursos culturales y subjetivos, los primeros establecidos por la comunidad y los segundos como propios del sujeto; mismos que conformarán su memoria.

De entrada, Lopera menciona que el sujeto estará conducido –a temprana edad- por un proceso de socialización donde se crearán huellas mnémicas o *representaciones-cosa*; para esto, se utilizarán los sentidos “*huellas olfativas, gustativas, visuales, táctiles, auditivas y cenestésicas, asociadas estrechamente con formas de ser, de sentir y de relacionarse que sus padres le transmiten*” (2002:4). A su vez; cuando el sujeto va adquiriendo otras habilidades como el lenguaje, se crean nuevas huellas de carácter auditivo que basadas en huellas de *representaciones-cosa*, se da paso a *representaciones-palabra*; constituyendo a su vez el orden lingüístico y simbólico exclusivo de lo humano.

De tal modo que:

*Estas representaciones-palabra no son solamente fonemas o signos lingüísticos articulados entre sí y basados en procesos neurobiológicos, sino que son también, en su articulación con las representaciones-cosa, esencialmente manifestación de una forma de vida de una comunidad: las palabras frecuentemente utilizadas, los refranes, los mitos, las costumbres, los dichos, los estribillos, las muletillas, los cuentos, los temas musicales, etc., son todos representaciones-palabra que vehiculizan ideologías, creencias y relaciones de poder que el sujeto desconoce. De este discurso cultural construirá cada sujeto su*

---

NOTA <sup>2</sup> Elementos que considera Gaetano Mosca el espíritu o mejor dicho, el *genio* de la raza (Teoría del genio de la raza).

NOTA <sup>3</sup> La *alienación* se entenderá como el **desconocimiento del sujeto** con respecto a *discursos* que lo determinan. Lopera Echavarría, Juan Diego. *MEMORIA, OLVIDO Y REPRESIÓN: UN PUNTO DE VISTAPSICOANALÍTICO*, pág. 4

*discurso "propio", con lo que mucho de lo que considera "natural" en él, es identificación con formas de vida culturales (Lopera; 2002:4).*

La importancia de lo anterior radica en que la condición racial y el parentesco sanguíneo quedan de lado cuando las creencias, los pensamientos y los juicios— propios de cada sujeto— son condicionados por la sociedad en que vive. Determinaciones que han repercutido en las circunstancias históricas de los diferentes grupos de sociedad y que de ello dependerá su predominio o declive en el mundo.

Es así, como de este modo se abandona la postura racista y simultáneamente se evoca a escena el concepto de discriminación. Conviniendo subrayar que la naturaleza de dicho término es claramente político, utilizado en distintos usos lingüísticos y sus alcances varían según el sentido e intención en el que se quiera aplicar. Dentro del lenguaje español se encuentran dos acepciones del verbo discriminar: “1. Separar, distinguir, diferenciar una cosa de otra. 2. Dar trato de inferioridad, diferenciar a una persona o colectividad por motivos raciales, religiosos, políticos, etcétera” (Rodríguez; 2006:37).

Como es de notarse la segunda acepción es la que incumbe a un sentido de discriminación en cuanto a fenómeno social y político. Se visualiza un elemento principal en dicho concepto, la “relación de personas” o mejor dicho el “tipo de relación de personas”; en este caso, en una diferenciación ideológica o étnica que a su vez se encauza en un trato de inferioridad. Es decir, se presupone un elemento de superioridad y/o de inferioridad basado en un rasgo que dentro de dicha relación no es bien vista por el otro.

En concreto, dentro de una colectividad se formulan ideas, creencias, opiniones, sentimientos, costumbres y prejuicios que no precisamente van cumplidas en cuestión de raza o etnia, pero que en cambio sí puede determinar discursos de poder que se pueden interpretar en formas de sometimiento frente a otras colectividades. Es así que se denota otra forma para que indefinida sociedad o nación adquiera un rasgo de superioridad o inferioridad.

Ahora bien, lo que interesa de lo anterior es ¿de qué manera esta forma de sometimiento es llevada entre naciones o sociedades? Por lo cual, resulta

fundamental para el presente y futuros entendimientos, dejar en claro como las decisiones -en este caso políticas-, no solo nacionales sino también internacionales conllevan ese rasgo de poder.

### **1.3.1) Relaciones de poder desde una postura cultural**

En el siglo XXI parecería que la cultura se ha dejado de lado debido a las nuevas formas de globalización que se han expandido. Sin embargo, la cultura resulta fundamental en diversas formas de relaciones: económicas, políticas, jurídicas y sociales; es decir, relaciones de poder. Para comprender mejor este punto es necesario definir lo que se entiende por cultura.

Como se vio en el apartado anterior, a través de la colonización de nuevas tierras se crearon nuevas disciplinas de estudio. Asimismo, se crearon nuevos conceptos para distinguirse de nuevos grupos humanos. La idea de civilización fue formulada por los franceses en el siglo XVIII, esta iba en función de oposición al concepto de barbarie.

*“El concepto de civilización proporcionaba un criterio con el que juzgar a las sociedades, por lo que durante el siglo XIX los europeos dedicaron mucha energía intelectual, diplomática y política a elaborar los criterios por los que las sociedades no europeas se podían juzgar suficientemente «civilizadas» para ser aceptadas como miembros del sistema internacional dominado por los europeos”* (Huntington; 2001:33). Sin embargo, se fue perdiendo el enfoque claro de caracterizar una civilización, lo que hizo desarrollar un sentido plural; es decir, en civilizaciones. Y a su vez surgiendo la necesidad de indagar lo que es cultura y que no.

De entrada, es necesario aclarar la relación claramente existente entre civilización y cultura:

Para Braudel, una civilización es «un espacio, un "ámbito cultural"», «un conjunto de características y fenómenos culturales». Wallerstein la define a su vez como «una particular concatenación de cosmovisión, costumbres, estructuras y cultura (tanto cultura material como cultura superior) que forma una especie de todo histórico y que coexiste (aun cuando no siempre simultáneamente) con otras variedades de este fenómeno». Una civilización es, según Dawson, el producto de «un proceso particular y original de creatividad cultural que es la obra de un pueblo



concreto», mientras que para Durkheim y Mauss es «una especie de medio ambiente moral que abarca un determinado número de naciones, siendo cada cultura nacional sólo una forma particular del todo». Para Spengler, una civilización es «el *destino* inevitable de la cultura... los estados más externos y artificiales de los que una especie de humanidad desarrollada es capaz... una conclusión, la cosa resultante del proceso de cosificación» (Huntington; 2001:34).

Como se puede percibir cultura está presente prácticamente en todas las anteriores definiciones de civilización. Lo que la cultura es para una civilización es la política para lo político; es decir, la civilización y lo político son las mayúsculas de dichas relaciones, o mejor dicho el común denominador de cultura y política.

Sin embargo estas definiciones que retoma Huntington dentro de *El choque de las civilizaciones y la reconfiguración del orden mundial*, más allá de someterse a un ideal multicultural o intercultural, dan base para fijar la idea de *cultura dominante*. Dentro de *El reto hispano*, Huntington confronta la amenaza de formar propios enclaves políticos y lingüísticos, y rechazar los valores que construyeron la identidad de aquella cultura dominante. Esto es claramente un ideal racista donde se cree que la preservación de dominación en una civilización, es requerida para preservación de otras.

A lo que Carlos Fuentes infiere “‘*El mejor indio es el indio muerto*’. ‘*El mejor negro es el esclavo negro*’... ‘*La amenaza amarilla*’... ‘*La amenaza roja*’[y refiriendo a El reto hispano], se añade ahora, con el vigor de las ideas simplistas que eximen en pensar, ‘*El Peligro Moreno*’ (cfr. *El Moby Dick de Huntington; diario Reforma, 11-III-2004*). Es decir, las civilizaciones por sí distintas tendrán que enfrentarse entre sí para someterse o persistir, con su propia ideología, identidad y cultura, donde en éste último radican las anteriores. Así bien, después de este paréntesis lo que ahora incumbe al texto es definir lo que es cultura.

En vista de las complejidades y confusiones del concepto de cultura, se retoma de G. N. Fischer cuatro acepciones dentro de las ciencias sociales. La acepción sociológica, la antropológica y la estética, también llamada humanista por el autor, y finalmente, la psicoanalítica. Hasta ahora se han retomado solo algunos aspectos de las anteriores, pero a continuación se desarrollarán de manera clara.

La concepción estética se refiere al conocimiento en ascenso hacia las manifestaciones más altas del espíritu y la creatividad humana en las bellas artes. Fischer (1992) afirma "*se dirá así de un individuo que tiene cultura cuando se trata de designar a una persona que ha desarrollado sus facultades intelectuales y su nivel de instrucción. En este sentido la noción de cultura se refiere a la cultura del alma (cultura animi, Cicerón) para retomar el sentido original del término latino cultura, que designaba el cultivo de la tierra*". Como ya se había planteado, es esa forma de distinción de la barbarie manifestada en el siglo XIX. En otras palabras, esta acepción es la más común en el entendimiento de la gente.

Por otro lado y contraria a la anterior, la acepción sociológica está en desuso. No obstante, su importancia radica que cultura va enfocada a representar el desarrollo intelectual, espiritual, social y estéticos "del hombre en general, de las colectividades, de la humanidad" (cfr. Fischer G. N. 1992, *Campos de intervención en psicología social*). Es decir, cada sociedad contiene un total de conocimientos acerca del mundo "incluyendo todas las artes, las ciencias exactas (matemáticas, física, química, etc.) las ciencias humanas (economía, psicología, sociología, antropología, política, etc.) y filosofía" (Austin, 2000:3). En concreto, lo que le incumbe a la sociología es utilizar agentes del gobierno, la planificación y la política, para buscar un desarrollo a futuro donde la sociedad alcance una "cultura universal" (cfr. José Joaquín Brunner, 1994, *Bienvenidos a la Modernidad*, quinta parte).

Ahora bien, las dos acepciones restantes son razón de ser del presente apartado, y de tal suerte, para entendimientos posteriores. Para comprender el sentido del concepto de cultura hay que tomar en cuenta que éste ha sufrido variaciones desde hace siglos, inducido por los diferentes sucesos sociales. Taylor fue el primero en ampliar el concepto en un sentido etnográfico; es decir, "como aquel todo complejo que incluye el conocimiento, las creencias, el arte, la moral, el derecho, las costumbres y cualesquiera otros ámbitos y capacidades adquiridos por el hombre en cuanto miembro de la sociedad" (Coulomb, 2006:16). Por tanto, Taylor fue el primero en abordar antropológicamente el concepto de cultura, de tal modo que se reconociera como una capacidad compartida entre la sociedad y eliminar de ella el sentido de élite y aristocracia que justificaba los actos de poder.

Sin embargo, la última acepción contradice lo dicho hasta ahora, pues dentro de una postura psicoanalítica, Fischer asegura que "*La cultura humana [...] comprende, por una parte, todo saber y el poder adquirido por los hombres para dominar las fuerzas de la naturaleza; y por otra, todas las organizaciones necesarias para fijar las relaciones entre ellos*". Dicha acepción acoge la cultura como un tumulto de presiones psicológicas, que concebidas por la sociedad llegan a reprimir la libre expresión del ego y repercuten en la personalidad del sujeto en forma de huellas mnémicas.

Hay que hacer notar que la forma en que la cultura se enraíza en la psiquis se ve a diario en la forma hermética en que se defienden posturas personales, o mejor dicho, posturas culturales. En particular el tema de la presente investigación, donde personas emigran a otros países y tienen que enfrentar no solo un choque cultural, sino también dichas huellas mnémicas (migrante, inmigrante, ilegal, indocumentado, extranjero, guatemalteco, hondureño, salvadoreño, centroamericano, latino,...); denominaciones que la contradictoria cultura le asigna dentro de las relaciones de poder. ¿Pero qué son y de qué forma se llevan a cabo dichas relaciones? Ahora que se tiene una clara perspectiva de cultura; la mejor manera de contestar estas cuestiones será retomando a Michel Foucault y especificar a fondo algunas de las relaciones de poder dentro de la sociedad.

Primeramente se debe revisar la concepción de poder que enuncia Foucault. El autor dirigió su entendimiento a "determinar cuáles son sus mecanismos, sus implicaciones, sus relaciones, los distintos dispositivos de poder que se utilizan en los distintos niveles de la sociedad" (Ávila F., 2007:2). Para tal efecto, encontró dos concepciones de poder en la historia; por un lado, la jurídica y liberal del poder político semejante a los filósofos del siglo XVIII –Tomas Hobbes, John Locke, Jean Jaques Rousseau-; y por el otro, la concepción marxista que el autor llama *economicismo* de la teoría del poder o *funcionalidad económica* del poder.

Ambas coinciden en un origen histórico: donde la concepción no económica establece que el poder es un derecho que tenemos como un bien desde que nacemos y se puede ceder total o parcialmente para constituir un poder o soberanía política. En el otro caso, el poder político tendría en la economía su razón de ser

histórica y el principio de su funcionamiento actual. Hay que destacar de lo anterior que la historia ha marcado el orden dentro de las sociedades, su cultura, así como sus relaciones de poder.

Ávila justifica lo dicho: *“La historia de las ideas se dirige a todo ese juego de representaciones que suceden entre los hombres; es el análisis de las opiniones más que del saber, de los errores más que de la verdad, no de las formas de pensamiento sino de los tipos de mentalidad. Tiene como ámbito de acción, el campo histórico de las ciencias, de las literaturas y de las filosofías; en fin, la historia de las ideas es la disciplina de los comienzos y de los fines, la descripción de las continuidades obscuras y de los retornos, la reconstitución de los desarrollos en forma lineal de la historia”* (2007:3). Es decir, la historia resulta la base de todas las formas de pensamiento que conocemos -o mejor dicho-, muestra el rumbo de los discursos científicos y políticos.

Para Michel Foucault(2000) la historia es el discurso de poder; *“el discurso de las obligaciones a través de las cuales el poder somete; es el discurso por medio del cual el poder fascina, aterroriza, inmoviliza; al atar e inmovilizar, el poder es fundador y garantía del orden. De tal manera que la historia es el discurso mediante el cual esas dos funciones que aseguran el orden, van a revitalizarse en intensidad y eficacia”*. Es así como la historia a la par de la cultura (los rituales, los funerales, las consagraciones, los relatos legendarios) son operadores, intensificadores de poder.

Sin embargo, aún no se deja claro en qué consisten dichas relaciones de poder. Para ello, se debe retomar las concepciones antes planteadas. La concepción jurídica y liberal del poder político coincide con la concepción marxista, resultando en una intersección llamada el *economicismo* en la teoría del poder. No obstante, dentro la concepción marxista sólo encontramos una *funcionalidad económica de poder*, donde el poder lleva el rol de “mantener relaciones de producción y [...] constituir una denominación de clase que el desarrollo de las fuerzas productivas hace posible” (Ávila F., 2007:7). De tal forma, que lo anterior haría pensar que el poder conlleva un binomio inseparable con la economía, haciendo de las relaciones de poder empleadas con las relaciones económicas; pero esto significaría hacer un estudio de donde dicha relación no dependa uno del otro sino de conjunto.

Ahora bien, fuera de una concepción económica encontramos dos hipótesis “el poder no se cede, ni se intercambia sino que se ejerce y sólo existe en acto; el poder no es mantenimiento y continuación de las relaciones económicas, sino básicamente una relación de fuerza en sí mismo” (*ibid.* 7). Esto refuerza la reflexión de Foucault (2000), el cual menciona “*el poder es esencialmente lo que reprime*”. Es así, como las relaciones de poder estas dadas en la represión a la naturaleza, a los instintos, a una clase y a los individuos.

De tal forma que al retomar la represión; a la vez, se está estudiando el poder. Pero, las relaciones de poder “*en una sociedad como la nuestra [...] atraviesan, caracterizan, constituyen el cuerpo social; no pueden disociarse, ni establecerse, ni funcionar sin una producción, una acumulación, una circulación, un funcionamiento del discurso verdadero. No hay ejercicio de poder sin cierta economía de los discursos de verdad que funcionan en, a partir y a través de ese poder. El poder nos somete a la producción de la verdad y sólo podemos ejercer el poder por la producción de la verdad. Eso es válido en cualquier sociedad, pero creo que en la nuestra esa relación entre poder, derecho y verdad se organiza de una manera muy particular*” (Foucault, 2001: 34).

### ESQUEMA DEL PODER



Fuente: Esquema propio de las obras de Michel Foucault (Historia de la sexualidad, La voluntad de saber, Derecho de muerte y poder sobre la vida, Defender la sociedad, La verdad y las formas jurídicas, Microfísica del poder).

En definitiva, el autor detalla ampliamente la distribución de poder bien estructurada. Para el mejor entendimiento, observe la anterior imagen. Foucault trata de englobar vastas concepciones de poder. Hay que indicar que dentro del mismo lo que interesa son las relaciones de poder desde una postura cultural, por lo que se debe aclarar en qué consiste. A la punta de la ideada pirámide se encuentra el poder del Estado, el cual resulta la proyección pura y simple del soberano sobre los individuos. Pero a diferencia del pensamiento marxista; el sujeto humano, el sujeto de conocimiento y las mismas formas de conocimiento no se dan de manera previa y definitivamente, y mucho menos las condiciones económicas, sociales y políticas llegan a depositarse bajo esta condición del sujeto.

Por el contrario, Foucault interpreta las prácticas sociales como creadoras de dominios de saber y estos no sólo pueden crear nuevos conceptos, objetos y técnicas, sino a la vez hacen nacer nuevas formas de sujetos y sujetos de conocimiento o de invenciones. En su obra *Historia de la sexualidad I La Voluntad del saber V. Derecho de muerte y poder sobre la vida* interpreta el poder político como administrador de la vida, desarrollado en el siglo XVII en dos formas principales:

*Uno de los polos, al parecer el primero en formarse, fue centrado en el cuerpo como máquina: su educación, el aumento de sus aptitudes, el arrancamiento de sus fuerzas, el crecimiento paralelo de su utilidad y su docilidad, su integración en sistemas de control eficaces y económicos, todo ello quedó asegurado por procedimientos de poder característicos de las disciplinas: anatomopolítica del cuerpo humano. El segundo, formado algo más tarde, hacia mediados del siglo XVIII, fue centrado en el cuerpo-especie, en el cuerpo transido por la mecánica de lo viviente y que sirve de soporte a los procesos biológicos: la proliferación, los nacimientos y la mortalidad, el nivel de salud, la duración de la vida y la longevidad, con todas las condiciones que pueden hacerlos variar; todos esos problemas los toma a su cargo una serie de intervenciones y controles reguladores: una biopolítica de la población.*

Es decir, existen mecanismos de poder que están al servicio del Estado para detentar su poder (biopolítica y biopoder), y de esa manera inventar formas de vida para la dirección del sujeto. De tal forma que las relaciones de poder anticipan dicha

permanencia de poder por parte del Estado, pero de forma eficaz, puesto que ofrece las condiciones de funcionamiento dentro de la sociedad.

Foucault pone por caso; las relaciones más tangibles del cuerpo social “entre un hombre y una mujer, en una familia, entre un maestro y su alumno, entre el que sabe y el que no sabe [...] La familia, incluso hasta nuestros días, no es el simple reflejo, el prolongamiento del poder de Estado; no es la representante del Estado respecto a los niños, del mismo modo que el macho no es el representante del Estado para la mujer. Paraqué el Estado funcione como funciona es necesario que haya del hombre a la mujer o del adulto al niño relaciones de dominación bien específicas que tienen su configuración propia y su relativa autonomía” (2000:157). Paraphrasing Foucault: the power in itself, it conforms and functions from powers, of innumerable questions and of effects of power. But what is fundamental is to study this complex domain.

Es así, como queda claro que las relaciones de poder resultan imposiciones por parte de la figura que ostenta poder (Estado, países desarrollados, padre, macho, adulto), resguardando dominios de saber que no sólo dan base a comportamientos dentro de una sociedad sino fuera de ésta, interviniendo sobre otras más. Lo antepuesto alude a la política, donde “el conjunto de las relaciones de fuerza existentes en una sociedad dada constituye el dominio de la política, y [...] una política es una estrategia más o menos global que intenta coordinar y darles un sentido a estas relaciones de fuerza” (*ibid.* 158). Simultáneamente si se acepta que el poder es a su vez, el despliegue de una relación de fuerza, debería de estudiarse sobre el escenario del enfrentamiento, combate, choque o guerra. Ya que el autor somete a revisión la continuidad de la guerra por medio de la política.

Vistas históricamente, las relaciones de poder en la humanidad tienen su razón de ser dentro de la guerra. Y aunque se concluye la misma, por medio del poder político en busca del establecimiento de la paz en la sociedad civil. Se debe admitir que el designio del poder político es mantener dicha relación de fuerza por medio de una guerra silenciosa “incrustada en el tejido de las instituciones, en las desigualdades económicas, hasta en el lenguaje” -discurso- (Ávila, 2007:8).

Y si se retoma la idea -del primer apartado del presente capítulo-, que lo político abarca “el universo conceptual que configura la forma que hace las veces de denominador común de cualquier política” (Ávalos, 2006:16). Resulta una interminable cadena de dominación bajo discursos políticos -de poder-. “Para Foucault, la guerra se configura como un reestructurador del orden social y no desaparece con la civilidad sino que sigue operando en el interior de la sociedad. Su forma de operación se asocia a la lógica binaria de opuestos” (E. Korstanje, 2010b:3). Dialécticamente grupos sociales se encuentran dando origen al conflicto en defensa de una postura. La historia, señala Foucault, “es el discurso de quien 'dice la verdad', su verdad, la verdad que impone por medio de las armas y la masacre dando origen el principio de la ley” (*íbid.* 3).

Ahora bien, dentro de esta civilidad que establece Foucault, se halla la cuestión ¿Por qué los hombres podrían renunciar a su libertad? Apareciendo a escena dos posturas que comulgan en un miedo. Por un lado, Hobbes sostiene que el miedo es el fundador del Estado y al mismo tiempo, un agente que permite la supervivencia –evitando la guerra de todos contra todos-. Por el otro y contrastando lo anterior, Spinoza asegura que “el papel del miedo es primordial para comprender la manipulación política y el sometimiento” (E. Korstanje, 2010a:15). De tal forma que para el alcance de dicha civilidad, se está condicionado por afines miedos y esperanzas; y en la medida en que se establezcan lazos de cooperación entre las ciudades, mayor será su derecho y su seguridad frente al ataque extranjero. Asimismo, cuantos mayores temores albergue una ciudad menor será la capacidad del hombre para ejercer su libertad (*íbid.* 16).

A partir de lo anterior surge de forma ascendente el mecanismo de poder más efectivo del Estado. Se trata del *derecho de muerte*; el mismo que surge como el antónimo del derecho que posee el cuerpo social de asegurar su vida, mantenerla y desarrollarla. Precisamente este mecanismo es el complemento de dicho poder de Estado, “un poder que se ejerce positivamente sobre la vida, que procura administrarla, aumentarla, multiplicarla, ejercer sobre ella controles precisos y regulaciones generales” (Foucault, 2011:2).



Pero precisamente este poder no se lleva a cabo en nombre del soberano al que hay que defender, sino a través de la existencia de todos. Dentro de poblaciones enteras se educa “para que se maten mutuamente en nombre de la necesidad que tienen de vivir [...] Si el genocidio es por cierto el sueño de los poderes modernos, ello no se debe a un retorno, hoy, del viejo derecho de matar; se debe a que el poder reside y ejerce en el nivel de la vida, de la especie, de la raza y de los fenómenos masivos de población” (*ibid.*2). Es decir, factiblemente el poder esta inmiscuido hasta los huesos de la sociedad, donde la situación de muerte ha dejado de ser controlada por el mismo Estado.

Para Spinoza, el hombre está trazado no sólo a buscar utilidad dentro de su sociedad sino también intenta establecer dominios sobre otros. En este caso, la riqueza y el poder que los ciudadanos puedan alcanzar, harán de él, un sujeto más seguro y con libertad. El autor aclara “*es indudable que los ciudadanos son tanto más poderosos y, por consiguiente, tanto más dueños de sí mismos, cuanto más grandes son las ciudades en las que viven y mejor fortificadas son sus villas. Cuanto más segura es su habitación, tanto mejor pueden preservar su libertad contra los enemigos exteriores y tanto menos temerán al enemigo interior. También es cierto que los hombres velan mejor por su seguridad como más poderosas son sus riquezas*” (Spinoza, 2005: 82).

Es indudable, que dentro de los países desarrollados la vida se hace aún más fácil que en los países subdesarrollados. Las condiciones que conllevan el fenómeno migratorio van desde problemas económicos, políticos y sociales (guerras, pandemias, hambruna y catástrofes naturales). Por su parte, el Estado está determinado a buscar una solución o prevención de dichos escenarios. Pero es claro que cuando no lo llega a ofrecer, sus subyugados tienen que desplazarse en busca de seguridad. Foucault señala que la mejor forma de solución será:

*“...inventar las estrategias que permitirán a la vez modificar estas relaciones de fuerza y coordinarlas de forma tal que esta modificación sea posible y se inscriba en la realidad. Es decir, el problema no es exactamente definir una «postura» política [...] sino imaginar y hacer que existan nuevos esquemas de politización. Si «politizar» significa conducir a posturas, a organizaciones ya hechas, todas estas relaciones de fuerza y estos mecanismos de poder que el*

*análisis muestra, entonces no merece la pena. A las grandes técnicas nuevas de poder (que corresponden a economías multinacionales o a Estados burocráticos) debe oponerse una politización que tendrá formas nuevas” (Foucault, 2000:159).*

Es así como se retoma del primer apartado las políticas como forma de politización que plantea el autor, pero dentro de la cultura. Lo que se intenta es que las políticas no vayan enfocadas a la sociedad en general, sino que cada sector de la sociedad contenga políticas destinadas propiamente a estos. Es decir, que la solución no sirva para todos los problemas, al contrario, que a cada problema se desarrolle una solución en virtud de la sociedad afectada.

Ahora bien, otro de los dilemas es convocar a una falta de cultura política por parte de la sociedad, factor que influye en las decisiones del Estado. Y que proporciona cultura de participación, democracia e identidad social. Por tal razón, a continuación se dedica un apartado a esta coincidencia de sentidos; ¿se debe integrar una cultura política o se deben establecer políticas culturales?

### **1.3.2) Cultura política o Políticas culturales**

Si para el primer apartado, se retomó la significación de las políticas públicas dentro del Sistema Político. Ahora dentro de este último se otorgan respuestas respecto a la participación de la sociedad frente al poder del Estado. Característica que *en y de* las políticas públicas, confluyen de un mismo modo dentro de la Cultura Política.

Como se vio anteriormente, la consolidación de la disciplina de las políticas públicas se dio de la mano de Harold Lasswell en fiel servicio de y para la democracia. Pero más allá de ser un promotor de la democracia, su origen va en apariencia de una acción de gobierno en un régimen propenso a ciertas prácticas democráticas y diseñado institucionalmente sobre la misma línea. Cabrero (2000) aclara *“el carácter público de las políticas tiene una connotación mucho más allá de su contenido jurídico. Lo público [...] está muy lejos de significar exclusividad estatal; significa, sobre todo, el encuentro de la racionalidad estatal con la voluntad social [...] es lo público como intersección”*. Por ende, dicha intersección no podía faltar a usanza de lo político.

Se debe aclarar que en este apartado lejos de abandonar una postura politológica, se añade una perspectiva antropológica debido a la concepción cultural. Donde *lo político*<sup>4</sup> abraza lo público con respecto a sus metas; y que por ende, “una acción es política cuando involucra la participación de diversos agentes sociales en la atención de asuntos que comportan objetivos públicos” (Nivón, 2006:19). Es decir, -como lo indica José Luis Leal Sanabria- se puede interpretar la política pública como la “solución directa a un problema específico, determinado, selectivo [...] Son reglas del juego democrático; disposiciones de hecho fundamentadas en el Derecho” (Mariscal; 2007:11).

Pero existe un inconveniente, para lograr el desarrollo de la misma se debe tener un proceso aún más escabroso. Pensar no sólo en una intersección entre lo estatal y lo social, sino que al mismo tiempo, se piense en dimensiones a guiarse con respecto al proceso de dicha política pública. Cabrero (2000) acuñe cuatro dimensiones dentro de este proceso. Sin orden alguno y favoreciendo la exploración teórica de este capítulo, se encuentra primeramente el *tipo de régimen político*; en segundo lugar y derivado del primero, a los *tipos de modelos de gestión*; en tercer lugar a los *referentes institucionales*; y por último –pero no menos importante- a las *tradiciones culturales y simbólicas*.

La importancia del tipo de régimen radica en la característica democrática que debe existir para la conformación de lo público. Mínimamente se debe suponer democrático; ya sea, democrático desde la sociedad, democrático desde el Estado o simplemente en “transición democrática”. Hay que recordar que tanto culturalmente como intelectualmente los países de Oriente y Occidente se han confrontado en el hallazgo de la ideal forma de gobierno.

Sin embargo, Almond y Verba dieron cuenta en *The Civic Culture* que el desarrollo del fascismo y del comunismo después de la primera guerra mundial atrajo dudas sobre la inevitabilidad de la democracia en Occidente; y al mismo tiempo en Europa, acrecentó la incredulidad del descubrimiento de una forma estable de proceso democrático que se acomode a sus instituciones sociales y a su cultura

---

NOTA <sup>4</sup> Lo político [...] como “los procesos implicados en la determinación e instrumentación de las metas públicas y en el logro diferenciado y el uso del poder por los miembros del grupo respecto de esas metas” (Swartz, 1994:105).

particular (1963:171). Por lo que se asumió la necesidad de un régimen político que se acople culturalmente al tipo de sociedad. Pero culturalmente hubo cambios en el orden mundial después de la segunda guerra mundial –valga la redundancia-. Resultando en el enigma de sí la cultura tiene que acoplarse al régimen que se imponga. Es cierto que la cultura ha jugado un papel importante dentro de la historia. Pero que tanto puede influir en los procesos políticos; en este caso, en el proceso de las políticas públicas.

A no más de cincuenta años, la significación de cultura se transformó de manera yuxtapuesta al crecimiento económico. En la década de los ochentas en México se declaraba a la cultura:

“En su sentido más amplio [...] como el conjunto de rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o a un grupo social. Ella engloba, además de las artes y las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales del ser humano, los sistemas de valores y las creencias. La cultura da al hombre la capacidad de reflexión sobre sí mismo. Es ella la que hace de nosotros seres específicamente humanos, racionales, críticos y éticamente comprometidos. Por ella es como discernimos los valores y realizamos nuestras opciones. Por ella es como el hombre se expresa, toma conciencia de sí mismo, se reconoce como un proyecto inacabado, pone en cuestión sus propias realizaciones, busca incansablemente nuevos significados y crea obras que lo trascienden”<sup>5</sup>

El fin de lo anterior fue consolidar una democracia cultural, y al mismo tiempo reconocer el cambio de objetivo de dicha democracia. Es así que pasa de la difusión cultural entre los ciudadanos, a tratar “de que los ciudadanos participen en el proceso de construcción de su propia cultura. A los ciudadanos se les propone un cambio de papeles importante, de ser espectadores pasivos de la obra de otros, a actores activos de su propia cultura” (Coulomb, 2006:32).

Cosa parecida sucedía también con la política, donde la participación social se convirtió en “un desafío para las instituciones construidas sobre el presupuesto de la no participación independiente, los desacuerdos en la relación entre clases medias y

---

<sup>5</sup>Cfr. Declaración de México sobre las políticas culturales. Conferencia mundial sobre las políticas culturales. México D.F., 26 de julio - 6 de agosto de 1982. Dentro del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, POLÍTICA CULTURAL 2011-2016, (World Color Chile S.A. 1ª edición, Noviembre, 2011, Valparaíso, Chile) pp. 8-9.

Estado pueden comprometer el equilibrio general entre poder y sociedad” (Loaeza: 1989:221). Si bien para esta década (80’s) México emitía las participación cultural, por otro lado, daba marcha atrás a la participación política. Pero de algún modo ambas concepciones lograron conjugarse; por consiguiente, dan lugar a la presente indagación que en lo adelante cerraremos retomando ambos conceptos (política y cultura).

Ahora bien, la segunda dimensión retoma *los modelos de gestión*; y en caso de acentuar lo dicho arriba, resultaría en un modelo de gestión cultural. Esto, teniendo en cuenta que un modelo de gestión económica más allá de favorecer a un desarrollo humano ha llevado al planeta a incontrolables situaciones de injusticia, desigualdad y riesgo ecológico. Sin embargo, dentro un enfoque cultural Néstor García Canclini (1999) afirma que *“los intercambios culturales más innovadores e influyentes han sido realizados por [...] actores a los que nadie les encargó hacer política cultural: la televisión, [...] y los enormes contingentes de migrantes y exiliados que han creado circuitos de comunicación informal muy significativos entre sus países de origen y de destino”*.

Siendo así, la forma más viable de producir un desarrollo humano sería en un intercambio cultural y la misma migración (tema central de esta investigación) da la pauta para iniciar este modelo de gestión. No sólo con la misión de *“construir las herramientas más adecuadas que permitan poner en marcha proyectos de desarrollo local [sino también] entablar un diálogo intercultural justo y maduro con la región, la nación, el continente y los procesos de globalización”* (Olmos H.A.; 2008: 17) que hoy en día golpean a los grupos vulnerables.

Por ende, dentro de América Latina –específicamente en Centroamérica-, es preciso pensar la gestión cultural *“en función de la inclusión social porque no tenemos opciones, aunque lo parezca: una gestión que opere con un sentido restringido (artes, literatura, patrimonio, espectáculos) contribuye a ampliar las brechas, profundiza la distinción [...] en lugar de saldarlas”* (ibíd.2008:52). Es así que la gestión dentro del sector cultural más allá de buscar un consumismo del mismo, será en favor de un ejercicio de sensibilidad para comprender, analizar y respetar los procesos sociales en los que la cultura mantiene correlaciones importantes. Tal es el

caso de la migración centroamericana que conlleva un *interculturalismo*<sup>6</sup>, entre países hispanos y anglos: Guatemala, Belice, Honduras, El Salvador, Panamá, Nicaragua, Costa Rica, México, EE.UU. y Canadá.

En tercera instancia y reforzando las dos primeras dimensiones se encuentran los *referentes institucionales*. Los cuales son utilizados en diferentes contextos; éstos delimitan las arenas y los acuerdos; es decir, mecanismos de regulación que –según Cabrero (2000)- ninguno de los jugadores osaría hacer a un lado.

Conviene señalar que el interculturalismo encuentra su talón de Aquiles a nivel institucional. La principal dificultad radica en la integración de individuos de otras culturas en los marcos institucionales que son variados; entre los que nos interesan se encuentran: los marcos de legalidad, los políticos y los económicos. José Luis García (1998) diferenció hace tiempo dos tipos de instituciones: las pragmáticas y las de contraste.

Según el autor dentro de las primeras instituciones, *el individuo accede a ellas en busca de satisfacción de necesidades muy concretas: registros legales; permisos y licencias, asistencia sanitaria... y, tras su utilización las abandona sin haber comprometido en absoluto sus adscripciones ideológicas e identitarias*. Mientras que las segundas, *son marcos institucionales en los que los sujetos contrastan fuertemente sus ideologías y sistemas de pertenencia* (1998:26). Y alardea una exageración de las teorías multiculturalistas en sus análisis teórico-pragmáticos sobre los fundamentos de las formas de integración o rechazo.

Lo que pretende el argumento anterior, es exhibir que el autor no es tan acertado como sugiere. Tomando por caso la migración centroamericana en México. Dentro de una institución pragmática donde se supone la no intervención a los vínculos ideológicos e identitarios. Los procesos de registros legales, permisos y licencias, además de una asistencia sanitaria –si la hay-, intervienen con una fuerza imperiosa en la ideología e identidad de los migrantes.

---

NOTA <sup>6</sup> *Multiculturalidad*: la convivencia en un mismo espacio cultural de múltiples sistemas culturales, es decir, formas de organización de símbolos para producir cierto sentido social (Eduardo Nivón) O -como prefiere Panikkar (2001)- de la *Interculturalidad*, que refiere a muchas culturas en relación. Héctor Ariel Olmos (2008:97).

De hecho, las segundas instituciones que podrían afectar de manera clara – según el autor-, como las religiosas y las educativas, no mantienen estrecha relación con los migrantes. Es más, si lo llegan a tener es en albergues en forma de asistencia social, y más allá de afectar su ideología e identidad, tratan de mantenerlas vivas para apremiar un reconocimiento por parte del impropio Estado.

De ahí que Jesús Martín-Barbero señale *“la imposibilidad de seguir considerando la cooperación cultural como asunto de 'relaciones públicas' entre Estados a través de sus diferentes instituciones y la necesidad ineludible de asumir que lo que ahí está en juego no son los 'marcos culturales de la diplomacia', sino las dimensiones políticas de toda relación entre culturas: la explícita lucha tanto contra la instrumentalización de la cultura 'en cuanto recurso' económico o político como contra el exotismo paternalista que impregna aún buena parte de la cooperación norte-sur...”* (Olmos H.A., 2008:144)

Finalmente, la última dimensión y en la que se basan las tres anteriores; son las tradiciones culturales y simbólicas, que “definen la [...] lógica de los actores, los mitos, los ritos, las creencias y las imágenes que han sido internalizadas por los individuos mucho más allá de las razones y los deberes. Se trata de los códigos implícitos en el lenguaje, el estilo de relación y de la negociación” (Cabrero, 2000:191). Consecuente de lo anterior, pareciera que las dimensiones de una política pública están completas. Sin embargo, se caería en un pleonasma cuando se habla de una propuesta de política pública cultural.

Por consiguiente, se hace necesario aclarar el manejo de esta dimensión para la formulación de dicha política. Dándose así el juego de palabras entre política y cultura. Hay que notar que Cabrero destaca aquí que *“al moverse a otro tipo de realidades con una política diferente, no está claro hasta donde sigue siendo válida la matriz de análisis de políticas públicas”* (2000:195) –que deja claro en dichas dimensiones-. De tal forma que esta dimensión podría transformarse en una culturalización de lo que es lo político; es decir, un desarrollo de cultura política en la sociedad.

Clifford Geertz señala que *“la cultura no es ni culto ni usanza, sino que son las estructuras de significación en virtud de las cuales los hombres dan forma a su*

*experiencia; y la política no es aquí golpes de Estado ni constituciones, sino que es uno de los principales escenarios en que se desenvuelven públicamente dichas estructuras”* (2001:262). Entonces la interpretación de su relación acaece una misión demasiado determinada; sin embargo, si la hay.

La cultura política ha sido tratada ya desde hace un tiempo. En Latinoamérica el interés por la misma se dio a mediados y finales de la década de los ochentas; causando indefinidas posturas de estudio por parte de las múltiples disciplinas. En el presente trabajo la indagación de la cultura política retoma tanto la antropología política como la ciencia política; aunque la misma psicología social y el derecho complementarán los supuestos planteados.

Supuestos basados en los cambios culturales provocados por las políticas neoliberales, donde las reducciones a la inversión pública en la política social provocaron nuevos problemas y dando incrementos a otros. La migración en México, se vio inmiscuida dentro de las dos cuestiones; porque mientras aumentaron los flujos migratorios en las fronteras del país, aparecieron nuevos causantes de violaciones a los derechos humanos, así como la incompetencia de instituciones por parte del Estado.

Si bien, se ha llegado a un punto de incredulidad estatal, la única alternativa será retomar el análisis de cultura política donde la cuestión a retomar será la identidad de la diversidad socio-cultural, que a su vez, actitudes y contextos se han transformado en la modernidad, siendo necesario retomarlas como nuevas formas de participación política, al tiempo de reconocer su autonomía y especificidad grupal.

De forma pesimista Huntington asegura que “las civilizaciones<sup>7</sup> son realidades culturales, no políticas, en cuanto tales no mantienen el orden, ni imparten justicia, ni recaudan impuestos ni sostienen guerras, tampoco negocian tratados ni hacen ninguna de las demás cosas que hacen los organismos estatales”. Es claro que el

---

NOTA <sup>7</sup> La composición política de las civilizaciones varía de unas civilizaciones a otras y varía a lo largo del tiempo dentro de la misma civilización. Así, una civilización puede contener una o muchas unidades políticas. Dichas unidades pueden ser ciudades-Estado, imperios, federaciones, confederaciones, Estados-nación, Estados multinacionales, y todas ellas pueden tener formas diversas de gobierno. Huntington, Samuel P. (2001) *El choque de las civilizaciones y la reconfiguración del orden mundial*. 1ª ed. 4ª reimpresión.- Buenos Aires: Paidós. pág.37



autor otorga fiel reconocimiento al trabajo del Estado. Sin embargo Loaeza puede ratificar lo dicho hace años:

“Es preciso tener en cuenta que partidos y elecciones no son los únicos canales validos de participación, sino que existen otras formas, en particular los grupos de interés cuyo crecimiento ha recibido menos atención que el impulso electoral, pero que han dado lugar a la formación de una estructura paralela de participación en la que organizaciones no partidistas articulan y expresan demandas, ejerciendo presión sobre áreas limitadas de responsabilidad gubernamental e influyendo efectivamente sobre las autoridades” (1989:228).

Hábito que en años recientes ha generado no sólo el cambio de infraestructura de organización social, sino la politización<sup>8</sup> con gran celeridad. Respuesta que Foucault da para modificar impuestas relaciones de poder; reconociendo que la politización es la clave para la oposición del Estado. Por consiguiente, la integración de una cultura política dará pie a nuevas formas de pensamiento. Pero más allá de establecerse en políticas culturales gubernamentales; el Estado deberá otorgar reconocimiento a las ya existentes y dirigir su desarrollo a la participación e integración política; omitiendo las visiones *institucionalistas*, *racionalistas* y *universalistas*<sup>9</sup>.

La sensibilidad antropológica, otorga las herramientas para revisar las expresiones de la cultura política presentes en la sociedad “*que escapan a los modelos occidentalistas y racionalistas de construcción de la moderna institucionalidad capitalista y que no logran ser domeñados totalmente por su lógica individualista, competitiva e instrumental*” (López De la Roche, 2000:110). Donde la cultura resulta “*las formas de conducta o técnicas de resolución de problemas que, por tener mayor frecuencia y menor dispersión que otras formas, puede decirse que*

---

NOTA<sup>8</sup> “... el problema no es exactamente definir una «postura» política [...] sino imaginar y hacer que existan nuevos esquemas de politización. Si «politizar» significa conducir a posturas, a organizaciones ya hechas, todas estas relaciones de fuerza y estos mecanismos de poder que el análisis muestra, entonces no merece la pena. A las grandes técnicas nuevas de poder (que corresponden a economías multinacionales o a Estados burocráticos) debe oponerse una politización que tendrá formas nuevas” (Foucault, 2000:159).

NOTA<sup>9</sup> Características de la *Civic Culture* (Almond G. A. y S. Verba, 1963), erradas y criticadas por Francisco Cruces y Ángel Díaz de Rada (1995) “La cultura política, ¿es parte de la política cultural, o es parte de la política o es parte de la cultura?”

*tienen una alta probabilidad de ser utilizadas por los miembros de una sociedad”* (García, 1998:18).

Todo lo expuesto líneas arriba parece confirmar una solución al choque intercultural, por medio de una adaptación cultural, donde los cambios conducidos por la modernidad contengan un reconocimiento de las diferencias; que concluya a su vez, en una *organización de la diversidad*<sup>10</sup>. Es decir, la existencia de unión y negociación en políticas públicas de Estado-sociedad. Por su parte, Geertz señala que *“para que un Estado haga algo más que administrar privilegios y defenderse de su propia población, sus actos deben estar de conformidad con los de aquellos que según él pretende son sus ciudadanos y, en un sentido amplificado, deben ser actos de sus ciudadanos”* (2001:266).

Sin embargo, dicho reconocimiento sólo irá de la mano de una normatividad que este paralelamente al desarrollo cultural. De ahí que las ideas sobre la naturaleza y los fines de la política, deben estar *escritas en una constitución formal, que estén insertas en una nueva serie de instituciones gubernamentales o colocadas en un credo universal (o en los tres lugares)*. Las anteriores son lo que llama Geertz “ideología”; es decir, *suministran una guía a la actividad política, una imagen para comprenderla, una teoría para explicarla y una norma para juzgarla* (2001:283).

Así después de revisar la organización para comprender lo ideado. A continuación y finalizando el primer capítulo, se estudia cómo se llega a un reconocimiento a nivel individual, donde el sujeto sea confirmado como tal por el Estado; es decir, la teoría para explicar lo planteado. Lo anterior, para cumplir la guía de la actividad política (política migratoria), y donde el segundo capítulo comprende la norma para juzgar dicha actividad.

---

<sup>10</sup>NOTA “Los dos conceptos, organización y diversidad, son importantes. El primero implica una unidad, que no es estática ni esencialista, sino procesual. Surge como consecuencia de la negociación que tiene lugar en la vida cotidiana y, desde luego, no se presenta de antemano abocada a conseguir unos resultados previamente definidos. El segundo concepto, diversidad, establece las condiciones de una negociación, que no tendría sentido si las partes fuesen totalmente coincidentes [...] La negociación no produce homogeneidad, sino que, en la mayoría de las ocasiones, da una dimensión social a la diversidad, esto es, la organiza redefiniendo en términos sociales los objetivos particulares” (García, 1998:18).

### **1.3.3) La lucha por el reconocimiento**

Entendida la cultura como “*sistemas de interacción de signos interpretables (símbolos), la cultura no es una identidad, algo a lo que pueden atribuirse de manera causal acontecimientos sociales, modos de conducta, instituciones o procesos sociales [...] es un contexto dentro del cual pueden describirse todos esos fenómenos*” (Geertz, 2001:27). Es decir, la cultura es un complicado “escenario” donde se presentan todas las entidades, condicionándolos de forma.

De manera que las identidades resultan ser socio-culturales (de género, sexuales, juveniles, étnicas, medio ambientales...), que no están dispuestas ahora a subsumirse en ningún macrosujeto de la emancipación, y reclaman el reconocimiento de su autonomía y especificidad grupal (López De la Roche, 2000:95).

Para esto serán tomados procesos para adquirir dicho reconocimiento. En la búsqueda de la paz civil según Foucault, “las luchas políticas, los enfrentamientos con respeto al poder, con el poder, por el poder, las modificaciones de las relaciones de fuerza, todo esto, en un sistema político, no debería interpretarse sino como las secuelas de la guerra”. Por lo que la constante dialéctica entre gobierno y sociedad, es el ejercicio derivado de la historia, ¿pero cómo se vincula con la cultura?

Para tal efecto, *la descripción y la realidad cultural de cualquier comunidad siempre remite, en primera instancia, a su propia historia y, en ella, a interminables cadenas causales que vinculan unos elementos culturales con otros, como extraordinarias y abigarradas estructuras tridimensionales, densas, arracimadas y dotadas, siempre de una dimensión temporal histórica* (Castro y Toro; 2010:224). En sí, la cultura y las luchas se aplican en un escenario histórico mismo que será testigo de las secuelas y evoluciones de aquellas luchas. Donde la vida de los individuos y las comunidades humanas (identidades) es atravesada, retenida o impelida, por hechos y procesos de naturaleza colectiva (instintos), y la configuración de sus relaciones sociales siempre son *producto histórico y nunca el mero reflejo de la naturaleza, el destino o la voluntad de los dioses* (ibid.224).

De tal manera que el sujeto busca la manera de declararse libre y reconocido a su vez por el Estado. Luchas por la libertad en la historia se pueden considerar como formas de luchas por el reconocimiento. Y los derechos del hombre y de los

ciudadanos se comprenden como resultados que se han conquistado mediante esas luchas. Porque el hombre llega hacer real y objetivamente libre en tanto es reconocido como tal. Por su parte Foucault menciona de Nietzsche en *La Verdad y las Formas Jurídicas*, que *el conocimiento como resultado del juego, el enfrentamiento, la confluencia, la lucha y el compromiso entre los instintos. Es precisamente debido a que los instintos chocan entre sí, se baten y llegan finalmente al término de sus batallas, que hay un compromiso y algo se produce. Este es el conocimiento* (1973:8). O en este caso el reconocimiento.

Como lo ha mostrado Hönneth –y lo ha desarrollado luego von Clausewitz en su Tratado sobre la guerra-, *la lógica de la lucha conduce de manera inevitable a grados cada vez más fuertes de confrontación, y no se puede detener mediante la propia racionalidad estratégica de la lucha misma. Si la guerra no evoluciona hasta las forma de la guerra total, de la aniquilación del enemigo, es porque se imponen otros factores externos a la lógica de la guerra misma, como el miedo a la muerte, razones económicas de costo-beneficio, o los límites del sentido moral que actúa en los contextos de una humanidad civilizada. Pero la moralidad debería preservarse siempre como un límite impolítico, o un criterio de juicio exterior a todas las formas de lucha, y a la lucha misma*<sup>11</sup>.

Incorporando el tema migratorio, las discusiones o luchas políticas son evitables, siendo necesario remitirse a los principios de no discriminación, dignidad humana y solidaridad. La clarificación de estos principios podría basarse en una exigencia normativa de tratamiento específico para cada grupo social, siendo necesaria la aplicabilidad equitativa y regular de los ordenamientos legales para el caso migratorio. No obstante, el anterior se disuelve a medida de los modelos políticos utilizados en las sociedades, entre ellos los económicos.

En la actualidad estas formas de confrontación han evolucionado y donde antes hubo ideas de justicia donde se pudiesen eliminar desigualdades sociales, hoy se encuentran la eliminación de la humillación y menosprecio es decir, “el objetivo normativo parece no ser ya la eliminación de la desigualdad, sino la prevención de la

---

NOTA<sup>11</sup> Para mayor información confrontar J. DE ZAN, “Filosofía y política en Hannah Arendt”, en *Cuadernos del SUR*, Revista de la Universidad Nacional del Sur, Bahía Blanca, 2003, p. 11-36.

humillación o del menosprecio; las categorías centrales de esta nueva visión ya no son la *distribución equitativa* o la *igualdad de bienes*, sino la *dignidad y el respeto*” (Hönneth; 2010:10).

Hönneth, contrapone la tesis donde se sostiene que gracias al desencanto que se tuvo con la entrada de partidos políticos conservadores al poder, se generó la reducción de programas de bienestar y con el tiempo el desvanecimiento de ideas de igualdad social. Y defiende, el aumento de sensibilidad moral *conscientes, gracias a toda una serie de nuevos movimientos sociales, del valor político de la experiencia del menosprecio social o cultural –dice esta segunda tesis–, hemos entendido que el reconocimiento de la dignidad de personas o grupos constituye el elemento esencial de nuestro concepto de justicia* (2010:12).

El concepto de reconocimiento que Hönneth penetra dentro de la moralidad va dirigido a situar las condiciones y expectativas normativas implicadas en las relaciones de reconocimiento social; es decir, en los *órdenes diferenciados del reconocimiento social que contribuyen a la formación moral del espíritu humano*. Las condiciones morales (órdenes del reconocimiento) en que se encuentre el sujeto, constituirán la infraestructura normativa de la comunidad política, por ende, es necesario describirlos.

De Zan, destaca de Hönneth el desarrollo que tiene el reconocimiento dentro de diferentes etapas, y las caracteriza:

1) La primera etapa [...] es *el reconocimiento inmediato* (que Hegel considera como *natural*) el cual tiene su expresión subjetiva en *el amor* de la pareja, y adquiere una realidad objetiva en los hijos y en la institución de la familia. Hönneth muestra incluso con los aportes de algunas líneas del psicoanálisis como esta experiencia de reconocimiento afectivo en la relación del niño con la madre en las distintas etapas del desarrollo evolutivo de la infancia es fundamental para la formación de la autoestima y la personalidad del niño.

2) La emancipación del individuo independiente que sale de ese nido, lo enfrenta con la conflictividad del estado de naturaleza (o con la racionalidad instrumental y estratégica de las relaciones sociales en el mundo moderno) donde tendrá que ingresar en el terreno de diferentes formas de lucha por el reconocimiento y por la institución de relaciones justas en *la sociedad civil*, en la cual el modo y el medio del reconocimiento no es el amor, sino *el derecho*. Pero el estado de derecho tiene siempre todavía fisuras en

las cuales se desarrollan nuevas formas de conflictos y de luchas sociales por el reconocimiento de los derechos;

3) Un nuevo nivel se alcanza en la eticidad de *la constitución política*, en la que los individuos dejan de estar sometidos, como súbditos, a la dominación de la autoridad de una voluntad ajena, o de fuerza, y son reconocidos como ciudadanos libres, en el sentido de la libertad positiva de un pueblo, que es a la vez el autor de las propias leyes que regulan a la sociedad. El reconocimiento efectivo y la ampliación de esta libertad política no se mantienen sin nuevas formas de lucha política en el marco del estado de derecho (2007:60-61).

Es así, que para la migración centroamericana el reconocimiento de los sujetos migrantes, tendrá que basarse primeramente: en el núcleo familiar, natal y regional; es decir, los condicionantes sociales que dejan huellas mnémicas en ellos son de repulsión, expulsión y olvido por las tres anteriores. Todo comienza en el olvido en que los tiene su país de origen, donde se deja de lado su bienestar y el de sus familias obligándolos a migrar, y donde los costos se manifiestan en casos de desintegración familiar y de abandono de niños. Además que en el trayecto son víctimas de agresiones por representar una amenaza por ser ilegal, país ajeno que tiende a criminalizarlo y darle un papel de delincuente.

En segunda instancia, el medio de reconocimiento será por medio del derecho. Éste tiene la responsabilidad de proteger al migrante, por medio de tratados, leyes, normas, políticas todas tanto internacionales como nacionales, a su vez el migrante tiene obligaciones que los demás ciudadanos esperan que cumplan. Sin embargo, este reconocimiento se dará con ayuda de luchas y de las relaciones justas en la sociedad civil.

Y finalmente, el reconocimiento por parte del Estado como ciudadano libre, en sentido de una libertad donde el sujeto sea reconocido por el aporte que pueda realizar a la vida social, política y cultural. Libertades que se mantendrán con nuevas formas de lucha por el reconocimiento, como es el escenario político. Donde *los sujetos más allá de la necesaria afirmación abstracta de su libertad que encuentran a través del derecho formal, han de encontrar un reconocimiento de sus cualidades concretas, singulares, mediante la estima de sí que supone ser un miembro valorado, en tanto sujeto individuado, no abstracto, en la comunidad social* (Semler; 2010:95).

### **2.1) Tratados Internacionales**

Para comprender mejor la migración cómo un problema, es necesario entender la magnitud de la misma, no sólo porque el problema migratorio le incumbe al país receptor, sino también a los países de origen y tránsito. Se debe tener en cuenta que por la frontera sur de México llegan al país decenas de miles de trabajadores temporales procedentes de Guatemala, así como visitantes locales de ese mismo país y de Belice, además pasan al año casi medio millón de migrantes indocumentados centroamericanos que tienen como objetivo dirigirse hacia la frontera norte para internarse en territorio estadounidense.

Dicho lo anterior se puede considerar de la teoría del reconocimiento de Axel Hönneth la forma del Derecho (Recht); donde el sujeto es portador de derechos y obligaciones, dentro y fuera de su país de origen. De modo que la materia a revisar es el Derecho Internacional Público, que como todo Derecho "es un conjunto normativo destinado a regir una realidad social, pero es al mismo tiempo también un producto de esa realidad, y debe responder a las necesidades que surgen en la vida internacional" (Seara, 2004:35). Es decir, la interacción entre la Realidad y Derecho resulta fundamental para su funcionamiento.

Más no se trata tan sólo de que existan en constante acoso, sino que deberá de ser una interacción congruente y eficaz. Razón por la cual, se debe de establecer un sistema de cambio de norma; es decir, el conjunto normativo tendrá que estar en constante transformación para adaptarse a la realidad inestable. Dicho conjunto normativo puede encontrarse en dos órdenes, por un lado, en el orden interno y por el otro, en un orden internacional.

Seara aclara que el primero de ellos se encuentra "en el proceso legislativo o en el reconocimiento de la norma consuetudinaria". Mientras que en el orden internacional, "la norma se forma principalmente a través de los tratados y de la costumbre, y dadas las características de la sociedad internacional, es mucho más difícil de poner en marcha" (2004:36). Hecha esta salvedad, se da paso a describir este orden internacional.

De entrada, la costumbre internacional se define como el "reconocimiento general de los sujetos internacionales a ciertas prácticas que los Estados consideran obligatorias" (cfr. Estatuto de la Corte Internacional de Justicia: art. 38). Y aunque este concepto es un tanto impreciso, es la única encontrada en un instrumento internacional, causando interrogantes sobre lo que se entiende por práctica general. De ahí que López-Bassols objete con su propia definición al decir que es "una práctica de los Estados como prueba de un consenso general, esto es, de expectativas generalmente aceptadas como derecho" (2008:38).

Por otra parte, los tratados internacionales considerados como fuentes principales del Derecho Internacional son definidos como "*un acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el Derecho Internacional ya coste en un instrumento único, o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular*" (art 2° de la Convención de Viena).

Sin embargo, para que un Tratado sea válido para las partes tiene que cumplir con algunos elementos como:

a) *la expresión de una voluntad única*: se presenta en la declaración unilateral de las partes seguida por la aceptación de la otra parte, o de la continuación de actos unilaterales;

b) *la concurrencia de voluntad de por lo menos dos partes*: declaraciones unilaterales, obligatorias para el Estado que las emite y tratados multilaterales, que no exige de un numero específico de Estados partes;

c) *las partes de un tratado deben ser sujetos de Derecho Internacional*: donde solo los Estados y las organizaciones internacionales que gozan de personalidad jurídica internacional pueden ser partes de un tratado;

d) *la intención de producir efectos legales*: esta intención es la que permite distinguir al tratado en sentido estricto, de otros actos que los Estados realizan que no tienen como propósito producir efectos legales, y que comprometen a sus dirigentes políticos pero no necesariamente a los Estados, y

e) *regido por el derecho internacional*: existen acuerdos entre Estados que se refieren a transacciones comerciales que están regidos por el derecho interno, pero sólo aquellos que están regidos por el derecho internacional serán considerados como tratados

(López-Bassols, 2008:61-64).



Las partes deben presentar estos elementos, a la par de una normatividad jurídica interna aplicable al mismo. No obstante, Seara advierte que "la observación de la realidad internacional nos llevará a comprobar que muchas normas jurídicas tienen su origen en una violación original del Derecho Internacional"(2004:36).Dicho de otra manera, resultado de la ya no respuesta a las necesidades, empieza la violación de la norma que, poco a poco y a medida que se extiende, se va consolidando hasta "juridificarse"; es decir, no se anula por falta de uso, sino lo que ocurre, es la formación de una norma por actuación en determinado sentido.

Lo anterior, acontece cuando el sujeto tiene conciencia de que el acto es una violación de la norma y sabido por el resto de los sujetos, terminan respaldando la actitud, derivando en una modificación a la original violación de la norma jurídica, en otra tan válida como fue la anterior. En otras palabras, de la complicidad en la violación de la norma se crean nuevas que aunque no son reconocidas dentro del proceso jurídico si lo son en la práctica. Es así que se confirma la existencia de un problema internacional; ya que estas imposiciones de conducta vistas arriba se encuentran en el proceso del Derecho Internacional manifestado en las políticas y normas nacionales, y que son derivadas de los países capaces de imponerlo, es decir, las grandes potencias.

Por tanto, dentro de la migración como asunto internacional se ha vuelto necesaria la revisión de la normatividad nacional, el marco jurídico, y leyes; partes determinantes de una política migratoria integral y completa; y determinar que ocurre dentro de cada Estado. De tal forma que se pueda confirmar dicha *juridificación* de leyes. Al tiempo de no sólo actualizar la política migratoria nacional, sino también revisar la capacidad de los servicios migratorios con proporción al apego a la ley y, el respeto y defensa de los derechos humanos.

### **2 1.1) Normatividad y Derecho Internacional**

Conforme al resultado del anterior apartado, es necesario abordar el marco normativo que regula el fenómeno migratorio y permite la conformación de las políticas públicas. Sin embargo, para profundizar en él, es necesario aclarar cómo

está conformada dicha normatividad en el interior y al exterior del país; es decir, tanto la normatividad en México como la normatividad internacional centroamericana.

Retomando lo publicado por la Organización Internacional para las Migraciones 2006 -OIM-, respecto a la relación de la migración con el derecho internacional. Referencia que da cuenta de una prosperidad del concepto de derecho internacional, donde la inclusión de las relaciones entre los Estados y las organizaciones internacionales, y entre los Estados y los individuos; ha incidido como el instrumento pertinente para abrir del tema migratorio, considerando que se convierte en una de las formas de reconocimiento y confirmación de sujetos libres y activos.

El documento incluye la situación que por mucho tiempo sufrió la migración, la cual fue regida a nivel nacional. Sin embargo, los cambios en la movilidad global influyeron para que los Estados se dieran cuenta que la migración ya no es algo que puedan encargarse por sí solos; por lo que han reconocido la necesidad de una cooperación regional o internacional sobre el tema. Por lo que las normas internacionales han desplazado a las legislaciones nacionales, en un esfuerzo por manejar la migración (OIM; 2006:3).

Por otro lado, y continuando con la revisión del documento, es claro que las leyes establecen lo que está permitido, lo que está prohibido, y cómo debe regularse la conducta en una sociedad. En el sentido más amplio, la Organización Internacional enmarca al término “derecho” como un conjunto de *“principios que determina cómo una sociedad funciona”* (ibíd. 6) [y por ende] *“el derecho internacional resulta el orden que rige las relaciones jurídicas entre los Estados”* (ibíd. 3). No obstante, dentro de la comunidad internacional cada Estado está investido para determinar a propio interés su sistema de derecho, lo que resulta aún más difícil el trabajo del derecho internacional.

En cuanto al derecho migratorio internacional, la Organización Internacional para las Migraciones menciona que *“tiene que ver con las responsabilidades y compromisos internacionales que los Estados han adquirido. Estos compromisos y responsabilidades fijan límites en la autoridad tradicional que los Estados tienen sobre asuntos de migración”* (ibíd. 4). En otras palabras, dicho Derecho Internacional

prevalece sobre el Derecho nacional. Esto significa que un Estado no puede basarse en una disposición de su legislación nacional para evitar una responsabilidad bajo el derecho internacional.

Sin embargo, la mayoría de las políticas migratorias que implementan los Estados violentan la jerarquía del derecho internacional. La OIM señala que los principales elementos de dicho derecho, que se deben plasmar en una legislación nacional son:

- Derechos humanos
- El deber del Estado de aceptar el retorno de sus residentes
- La obligación de ofrecer acceso consular a los no residentes
- Trata y tráfico de migrantes
- Áreas específicas que son sujetas de acuerdos internacionales específicos, por ejemplo, la Migración laboral

(Organización Internacional para las Migraciones 2006:4)

Por lo tanto, los Estados tendrán un número de responsabilidades internacionales que limiten o restringen su autoridad sobre la migración. Ya *que “las obligaciones internacionales basadas en normas internacionales que limitan la autoridad del Estado sobre asuntos de migración, ofrecen medios para proteger los derechos humanos y equilibrar los intereses de los migrantes con los intereses de los Estados”* (ibíd. 5). A pesar de lo anterior, es probable que se llegue a transgredir dichas restricciones, lo que llevaría a demandar una solvencia a lo señalado.

De igual manera, la normatividad migratoria desagregada desde el concepto de *norma*—que dentro del ámbito jurídico- y retomando a Luis Recasens Siche nos enmarca que una norma jurídica “enjuicia y regula el comportamiento humano desde el punto de vista de las repercusiones de éste sobre otras personas” (1997: 535). De manera que el autor señala que la finalidad de dicha norma es conseguir una convivencia y bienestar social.

Sin embargo, dentro de un Estado la *normatividad* puede llegarse a confundir con *legitimidad*, ya que mientras la primera va dirigida a las reglas que determinan las condiciones de la realización de una operación o las dimensiones y características de un objeto o producto; la segunda, es el conjunto de leyes por las

cuales un Estado, o una materia determina ciencia de leyes (*íbid.* 537). Es decir, la normatividad se encuentra en un lugar general que encuadra la manera de hacer o está establecido que se haga una determinada cosa, mientras que la legislación de manera particular, es la que rige e impone las leyes a determinado Estado y por ende, es quien conduce la legitimidad.

Para aclarar mejor este punto, *la ley* resulta fundamental dentro de los dos conceptos, pues nos dice Santo Tomás que es la «*Rationis ordinatio ad bonum commune ab eo quicquam communitatis habet, solemniter promulgata*» ordenación de la razón, dirigida al bien común, promulgada por el que tiene el cuidado de la comunidad (cfr. Enciclopedia Católica "Summa Theologica" 1265-1273). Es así que la ley se usa como equivalente a norma jurídica en general, al mismo tiempo que es el referente sólo a un grupo de normas dictadas por el Estado.

De tal forma, la migración resulta ser motivo internacional que busca ser combatida desde la normatividad de cada Estado. Sin embargo, cuando se emplea está última en un ámbito jurídico-político la misión se puede tergiversar completamente, dando paso a las fronteras territoriales en cada normatividad de Estado. Para aclarar lo anterior Velasco retoma el pensamiento de John Rawls quien señala que "*aunque los criterios de justicia se postulan en principio para todas las personas, [...] todos los teóricos de la misma [...] no reparaban en el hecho de que los Estados limitan los efectos de la justicia de manera casi exclusiva a aquellas personas a las que reconocen como ciudadanos propios*" (2008:28).

Es decir, las fronteras territoriales han confrontando todas las teorías de justicia, sin que puedan demandarles un camino en dirección contraria; ya que, mediante las mismas "se designa a qué derecho está sometida una población, indican qué personas e instituciones ejercen autoridad sobre un determinado territorio y definen el cuerpo de ciudadanos que integran la comunidad política" (*íbid.* 28). En consecuencia, la influencia que implantan sobre la ciudadanía ha generado en la nueva era, impulsivos condicionantes dirigidos de forma policial al control de los flujos migratorios, y simultáneamente a establecer trabas a la libertad de tránsito y residencia. A lo que Velasco (2008) señala que dicha expresión paradigmática radica

en una concepción incongruente de la política de cada Estado, donde se busca ser más abierto y más global.

El autor encuadra justificaciones (*argumentos económicos, argumentos culturales y argumentos políticos*)<sup>12</sup> a favor del cierre y control de fronteras de cada nación. Sin embargo, dichas justificaciones si bien no son cómo tales reconocidas como causantes de la conformación de la normatividad migratoria de los Estados. En el cierre y control de fronteras si personifican lo que en años recientes ocurre en el mundo (pobreza, hambruna, guerras, muerte, tráfico y trata de personas).

Ahora bien, si se retoma la visión de un mundo organizado políticamente; Aristide Zolberg (2006) considera que el alcance político de los flujos de población es resultado gracias al cruce de fronteras estatales; es decir, implica la transferencia de una persona de la jurisdicción de un Estado a la de otro. Es así que por este simple hecho, la soberanía nacional de los Estados puede exigir la jurisdicción sobre sus propios asuntos sin la injerencia de ningún otro país. Se considera de tal forma que “con la puesta en marcha de determinadas políticas migratorias pueden verse afectadas también las bases normativas de las sociedades y, por ende, la propia concepción de la justicia sustentada por las mismas” (Velasco, 2008:25).

Sin embargo, dentro del derecho internacional la política emerge como antecesor del derecho, resultando este último en cierto modo instrumento de la política, “*ello en ningún modo le resta valor al ordenamiento jurídico, pues en realidad con este instrumento legal se intenta el mantenimiento del orden social, que la política se propone a efectuar desde otra categoría y de otra manera*”. De modo que existe una relación correspondiente entre política y derecho. A lo que Sepúlveda asegura, la primera determina “quien será el legislador y que procesos deben seguirse para formular el derecho”; mientras que el segundo “formaliza esas decisiones, las hace firmes, duraderas y obligatorias”, es decir, la política permanece vinculada al derecho que la crea.

---

NOTA <sup>12</sup> En primer lugar habla de los *ARGUMENTOS ECONÓMICOS*, que radican en evitar riesgos que pongan en peligro el bienestar económico de la sociedad de acogida; en segundo lugar, *los ARGUMENTOS CULTURALES* plantean la protección de identidad e integridad de la cultura de la sociedad en cuestión; y finalmente, *los ARGUMENTOS POLÍTICOS* van dirigidos a salvaguardar los procesos propiamente políticos internos de intromisiones que pudieran afectar a su desarrollo.

En conjunto, la política dentro del derecho internacional, servirá de instrumento para asegurar el cumplimiento de las responsabilidades que se encomiende a cada Estado. De tal forma que las disciplinas entre sí pueden influenciarse y sobre todo compenetrarse en un espacio llamado relaciones internacionales. Sin embargo, así como muchas veces pueden coincidir, asimismo pueden disentir, lo que lleva a tratar de explicar los fenómenos internacionales dentro del propio ámbito de las relaciones internacionales -en este caso la migración internacional-. A continuación, se revisaran las características normativas en México y Centroamérica con el fin de caracterizar lo planteado anteriormente.

### **2 1.1.1) Normatividad internacional en México**

Después de haber analizado los elementos generales de los Tratados Internacionales, así como la función del Derecho Internacional; se da paso al estudio de las normas jurídicas internas dentro del Estado mexicano. Teniendo en cuenta que México tiene que representar (y ha representado) un papel sumamente importante en la organización internacional, lo que se explica si se piensa que las finalidades de la organización internacional, tanto las de carácter positivo (favorecer la cooperación internacional en materia política, económica, social, etc.), como las de carácter negativo (evitar los conflictos internacionales y solucionarlos) concuerden plenamente con las finalidades de la normatividad internacional de México.

Siendo así, se indica su importancia en lo contenido dentro de la Constitución Política, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley sobre Celebración de Tratados y la Ley del Servicio Exterior Mexicano. Primeramente, la importancia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos radica en la conformación de los tratados, mismos que regulan a los signatarios internacionales. Ésta es la que establece las reglas fundamentales a las que están sujetos los tratados internacionales, así como los órganos que los celebran y los requisitos que deben cumplirse para su entrada en vigor (Hermilo, 2008:78).

Por otra parte, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, está encomendada a "promover, propiciar y asegurar la coordinación de acciones en el exterior de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, [...]

conducir la política exterior interviniendo en toda clase de tratados, acuerdos y convenciones en los que el país sea parte" (artículo 28). No obstante, resulta fundamental revisar la Ley sobre Celebración de Tratados, puesto que su importancia radica en la regulación de dicha celebración no sólo de tratados sino de acuerdos interinstitucionales en el ámbito internacional. En primer lugar, indica que los tratados se celebrarán entre el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y uno o varios sujetos de derecho internacional público (artículo 1). Es decir, lo antes dicho sugiere que se cumplen las condiciones del Derecho Internacional Público.

Finalmente, la Ley de Servicio Exterior Mexicano dentro del artículo 2º, está condicionado a intervenir en la celebración de tratados y a cuidar el cumplimiento de los tratados de los que México sea parte y de las obligaciones internacionales que correspondan. Sin embargo, su auge ha sido limitado por los regímenes recientes, donde la facultad estrictamente constitucional del Presidente ha absorbido sus facultades.

Ahora bien, México se desenvuelve en un contexto donde en relación internacional con América Latina, representa en la zona una posición de líder, que casi siempre no desea hacer efectiva. *"En efecto, no desea correr el peligro de que se le hagan reproches similares a los que el mismo dirige hacia el norte, y por ello el gobierno mexicano es muy cuidadoso en matizar cualquier iniciativa política en la región, para disipar las dudas que puedan surgir acerca de una hipotética apetencia hegemónica; sobre todo cuando ciertos intereses, indudablemente de signo conservador o reaccionario, se apresuran a desnaturalizar las intenciones de México en lo que consideren que les afecta"*(Seara; 2008:234).

Precisamente estas actitudes por parte de México, donde no ha podido lograr su objetivo de reglamentar los artículos referentes a los tratados y regular adecuadamente sus nuevas instituciones, para establecer un equilibrio en la normatividad internacional; le ha acarreado acusaciones de indiferencia y disentiendo de los problemas que presenta América Latina y principalmente Centroamérica. Y aunque se percibe que los marcos jurídicos institucionales están por debajo de las expectativas anheladas, dentro y fuera del país; su política de respeto a todas las fórmulas políticas le ha valido la amistad con otros países. Por

consiguiente, se facilitará la revisión de los países centroamericanos, implicados en el problema de migración, a fin de revisar su desempeño en la escena internacional.

### **2 1.1.2) Signatarios Centroamericanos**

La subregión de Centroamérica, constituida por Belice, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá, muestra diversas particularidades de orden demográfico, social y económico. “Las transformaciones de las últimas décadas en el ámbito internacional y su correlato interno repercutieron en el patrón de desarrollo y en la inestabilidad política y no pueden dissociarse de las tendencias, características y perspectivas de la migración internacional en el istmo” (Martínez, 2002:11). No obstante, la unidad de estos siete países no sólo es dirigida a su territorialidad, sino también en su conformación económica y social.

El informe que entregó la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) en el 2000, describe a profundidad los condicionantes que los países centroamericanos han presentado históricamente. En primera instancia el PIB en la última década representó un crecimiento sólo para Costa Rica y Panamá del 40%; mientras que en comparación con Honduras y Nicaragua no superaron los mil dólares. En segundo lugar, la magnitud de la pobreza en Centroamérica es de forma casi generalizada, “se registran niveles de pobreza que oscilan entre un 50% y un 80% de las poblaciones, lo que resulta en un promedio de 56% de personas bajo la línea de pobreza en toda la población de América Central” (cuadro 1).

De tal forma, que las remesas enviadas por los emigrantes contribuyen de manera considerable, pues los países con mayor migración han registrado un aumento notorio. Referenciando la publicación comparativa de la CEPAL en el 2000, se logra observar que es de gran impacto su efecto en el producto interno, así como en sus exportaciones (gráfico1). Por otro lado, las remesas han permitido mitigar la crisis de toda subregión. Como se puede ver en el gráfico 1, solo en El Salvador figura como el principal receptor de remesas en Centroamérica; *“en este país se ha podido establecer con propiedad que los impactos también se expresan a nivel social, ya que las remesas han contribuido a aliviar condiciones de pobreza e indigencia y es probable que tengan una influencia en el mejoramiento relativo de la*



situación de desigualdad interna” (Martínez, 2002:13).

En resumen, según las encuestas de la CEPAL, El Salvador, Guatemala y Nicaragua, un 80% de las remesas recibidas son empleadas en alimentación. Sin embargo, en contrapartida a dicho flujo de remesas *“los costos personales y sociales de la emigración se manifiestan en numerosos casos de desintegración familiar y de niños que quedan a cargo de otros parientes o amigos; además, ha destacado que la promoción del uso productivo de las remesas tiene todavía un amplio campo por explorar (que incluye numerosas iniciativas y la participación de diversos actores), promoción que debe entenderse como complementaria de los esfuerzos de desarrollo de los países y respetar las decisiones de las personas involucradas”* (ibíd. 13).

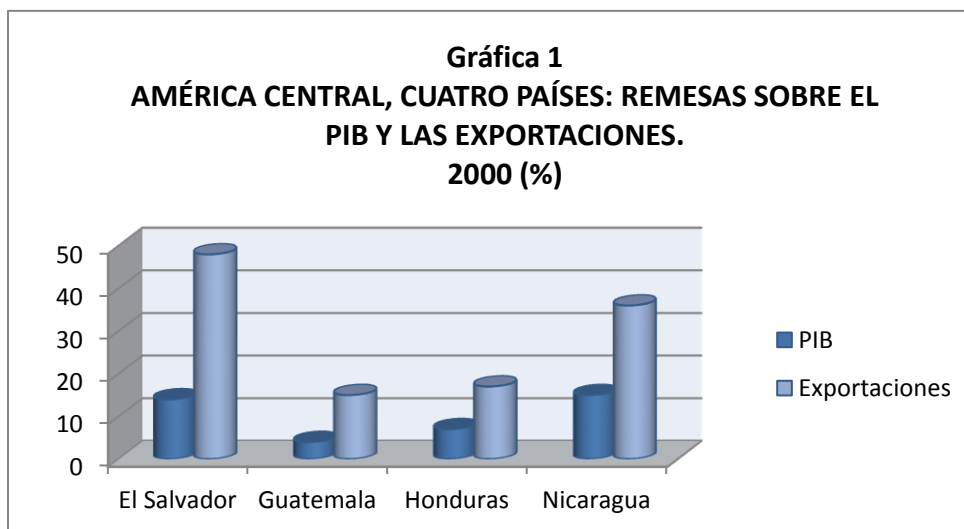
**Cuadro1 América Central: Indicadores Socioeconómicos Seleccionados. CIRCA 2000**

Indicadores	América Central	Belice	Costa Rica	El Salvador	Guatemala	Honduras	Nicaragua	Panamá
Población (miles)	36 322.0	226.0	4 023.0	6 276.0	11 385.0	6 485.0	5 071.0	2 856.0
Tasa de crecimiento demográfico (por cien)	2.5	2.2	2.5	2.0	2.6	2.8	2.7	1.6
Superficie (Km <sup>2</sup> )	512 813.0	22 923.0	49 960.0	19 892.0	109 063.0	112 302.0	126 460.0	72 213.0
Densidad (habitante/Km <sup>2</sup> )	70.8	9.9	80.5	315.5	104.4	57.7	40.1	39.5
PIB (millones de dólares)	58 538.2	558.3	14 256.6	10 688.8	17 163.3	4 365.6	2 327.0	9 178.6
Crecimiento PIB 1990-1999	4.1	3.8	5.1	4.5	4.2	3.0	3.3	4.7
PIB por habitante (dólares)	1 611.6	2 470.4	3 543.8	1 703.1	1 507.5	673.2	458.9	3 213.8
Pobreza (población) (%)	56	*	20	50	61	80	70	30
Población urbana (%)	51	48	59	60	40	53	56	56

**Fuente:** CEPAL (2001a y 2001b). Porcentaje de población urbana: United Nations (2002)<sup>13</sup>.

\*No se dispone de información para Belice.

NOTA<sup>13</sup> Para mayor información remitirse a: Martínez Pizarro, Jorge. “Uso de los datos censales para un análisis comparativo de la migración internacional en Centroamérica. Sistema de Información Estadístico sobre las Migraciones en Centroamérica”. Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía (CELADE) -División de Población, Organización Internacional para las Migraciones (OIM), Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Santiago de Chile, (diciembre 2002):1-32



**FUENTE: CEPAL 2002A**

Estos antecedentes generales muestran que los países de Centroamérica, presentan características económicas y sociales similares entre sí. Sin embargo, son grandes los desafíos para lograr un desarrollo en su economía, así como en la superación de la pobreza y desigualdad. La hostilidad que se vive en México y EE UU., están marcando expectativas no favorables en toda la subregión, y es así que en este escenario tienen lugar los movimientos migratorios.

A nivel internacional, la migración de Centroamericanos al norte, representa no sólo un riesgo para sus lugares de origen, Weiner destaca que *“los migrantes internacionales se han convertido [actualmente] en actores políticos que influyen en el proceso político del país en el que residen y en las relaciones que existen entre su país de origen y el de residencia”* (1985:451). Sin embargo, en México se han desplegado riesgos, para los migrantes centroamericanos, que intentan cruzar territorio mexicano en búsqueda de mejores condiciones económicas y sociales para sus familias. *“Para las autoridades y la mayoría de los medios de comunicación de masa, estos migrantes son ‘ilegales’ [...] Este calificativo demuestra una tendencia a la criminalización de la inmigración, haciendo pasar al migrante que entra en un territorio nacional sin tener todos sus papeles administrativos en regla, por un ‘delincuente’”* (FIDH -Federación Internacional de Derechos Humanos-).

Conviene subrayar que la importancia de este apartado, es confrontar la visión de ilegalidad sobre los migrantes tanto en territorio nacional como centroamericano.

Donde por un lado, las normatividades nacionales le acuñen dicho apelativo, pero por otro lado, la normatividad internacional se encarga de su defensa. Razón por la cual, se vuelve necesario aclarar que la legislación centroamericana no desdeña la reciente legislación en México simplemente da cuenta del atraso del país mexicano en su desarrollo e implementación.

Primeramente, como principales cuerpos normativos que regulan el régimen jurídico aplicable a los extranjeros en Centroamérica, se entendería su precariedad con base en los años transcurridos de su creación. En el caso de El Salvador la Ley de Migración de 1958 y Panamá el Decreto de Ley sobre Migración de 1960. Sin embargo, se debe dar cuenta que sólo en los casos de Nicaragua y Panamá no se cubre con el rubro de los derechos de extranjeros en su territorio.

Panamá en su artículo 60 enmarca que “Los funcionarios de migración tienen la facultad para aprender a cualquier extranjero que, en su presencia o a su vista, pretenda ingresar al territorio de la República [...] o que fuese sorprendido en el territorio nacional sin documentos que acrediten su entrada, residencia o permanencia legal en el país” (Iglesias; 2006:10-71). En otros casos como el de Honduras y Costa Rica se entiende que el objetivo de su legislación es regular la política migratoria; y sobre todo sólo Guatemala, Nicaragua y Costa Rica manejan una concepción de ilegalidad, mientras que el resto habla de ingreso ilícito (El Salvador), irregularidad (Honduras), y prohibición de inmigración (Panamá)<sup>14</sup>.

Así también, la pobreza que presenta la región centroamericana no demerita el trabajo que exhiben en su normatividad migratoria. México con un PIB mayor al de dicha región, no es hasta después de la primera década del nuevo siglo que plantea una ley migratoria. No obstante, la subregión de Centroamérica históricamente dependiente de México a causa de sus problemas políticos (guerras civiles y golpes de Estado) y económicos; hoy más que nunca requiere de una normatividad que fomente el respeto a los derechos humanos de sus compatriotas. De tal forma, que enseguida se hace un esbozo de la normatividad migratoria en territorio mexicano.

---

NOTA<sup>14</sup> Para mayor información confrontar el cuadro de la Tendencias Legislativas sobre Migración en Centroamérica en el apartado de Anexos.

## **2 1.2) Normatividad migratoria en México**

En México, el marco legal en materia de migración está regido esencialmente por la Constitución Mexicana, la Ley General de Población (cfr. LGP), su reglamento (cfr. RLGP), el acuerdo por el cual se emiten las normas para el funcionamiento de las estaciones migratorias y las circulares emitidas por el Instituto Nacional de Migración (INM). También rigen los tratados y demás instrumentos internacionales y regionales de protección de los derechos humanos generales ratificados por México. Sin embargo, hay que destacar que estos últimos tienen un valor por arriba del legislativo pero por debajo de la constitución. Por otro lado, el Instituto Nacional de Migración (INM), es el principal encargado de la aplicación de las normas migratorias.

### **2 1.2.1) Marco jurídico y Leyes migratorias**

El marco jurídico migratorio mexicano *“resulta una referencia fundamental para todos aquellos involucrados, de una u otra manera, con el ingreso, tránsito, estancia o salida de extranjeros del país. Sus disposiciones atañen al extranjero mismo, a mexicanos involucrados con éste, a sus empleadores, socios u otras relaciones en México, y desde luego la autoridad que ejerce la normatividad”* (INM). Dado que tener a la mano el texto vigente de la normatividad aplicable resulta primordial, se lleva a cabo esta recopilación para referenciar el marco jurídico en el que se encuentran los centroamericanos directa o indirectamente en el proceso de la migración.

De entrada, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos –en su artículo 1º-, enmarca que en territorio mexicano todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece. Así también, *“queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”* (CPEUM; 2012:1). Es así, que la inserción del migrante

centroamericano en México, se avala por la ley, y aunque la ilegalidad se da por el contexto de la emigración, clara es la ratificación por la no discriminación.

Pero ahora bien, ¿quién es el encargado de hacer validos los artículos de la Constitución Política Mexicana? Dentro de la Ley General de Población se delega a la Secretaría de Gobernación los siguientes puntos:

- I.- Organizar y coordinar los distintos servicios migratorios;
- II.- Vigilar la entrada y salida de los nacionales y extranjeros, y revisar la documentación de los mismos;
- III.- Aplicar esta Ley y su Reglamento; y
- IV.- Las demás facultades que le confieran esta Ley y su Reglamento así como otras disposiciones legales o reglamentarias

(LGP; 1974:art.7).

En el ejercicio de estas facultades, la Secretaría de Gobernación velará por el respeto a los derechos humanos y, especialmente, por la integridad familiar de los sujetos a ésta ley. Dicho de otra forma, la Secretaria de Gobernación es la responsable de vigilar la defensa de los migrantes centroamericanos en su trayecto por territorio mexicano, algo que en los últimos años no se ha contemplado.

Ahora bien, esta instancia se hace ratificar a través de leyes y reglamentos. Por un lado, el Reglamento auxiliar de la Ley General de Población, concentra disposiciones de orden público y su objetivo es *“regular la aplicación de la política nacional de población; la vinculación de ésta con la planeación del desarrollo nacional; la organización, atribuciones y funciones del Consejo Nacional de Población; la promoción de los principios de igualdad entre el hombre y la mujer; la coordinación con las entidades federativas y los municipios en las actividades en materia de población, la entrada y salida de personas al país; las actividades de los extranjeros durante su estancia en el territorio nacional, y la emigración y repatriación de los nacionales”*(RLGP; 2000: art.1).

Sin embargo, la Ley de Migración creada el 25 de mayo de 2011 junto con la Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria, constituye lo que podría denominarse el fundamento jurídico de la Política migratoria del Estado mexicano para el siglo XXI. La ley de Migración, da validez plena al ejercicio de la protección

del migrante centroamericano, lo que la hace una ley particular en materia migratoria. Dicha Ley define la política migratoria del Estado mexicano como “el conjunto de decisiones estratégicas para alcanzar los objetivos determinados [...] para atender el fenómeno migratorio en México de manera integral, como país de origen, tránsito, destino y retorno de migrantes” (Morales, 2012:933).

Y para dar respuesta a que principios debe obedecer dicha política, detalla los siguientes puntos:

- a) Respeto irrestricto [absoluto] a los derechos humanos de los migrantes;
- b) Congruencia del Estado mexicano al garantizar los derechos que reclama para sus nacionales en el exterior;
- c) El abordar el fenómeno desde un enfoque integral como corresponde a su complejidad;
- d) Responsabilidad compartida, tanto con institucionales nacionales y extranjeras, como con gobiernos extranjeros;
- e) La hospitalidad y solidaridad internacionales;
- f) Facilitación de la movilidad internacional de personas con orden y seguridad;
- g) La complementariedad de los mercados laborales en la región;
- h) La equidad entre nacionales y extranjeros al amparo del artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- i) El reconocimiento a los valores adquiridos de los migrantes;
- j) La unidad familiar y el interés superior de los menores de edad como principal criterio para autorizar la internación y estancia de extranjeros en el país;
- k) Promoción de la integración social y cultural entre nacionales y extranjeros;
- l) Simplificación del retorno y la reinserción social a los emigrantes mexicanos. Este título también otorga competencia para la aplicación de la ley a la Secretaría de Gobernación

(Morales, 2012: 933-934).

Como se puede advertir, las nuevas disposiciones establecidas en la reciente Ley Migratoria, están dirigidas de manera concreta y directa a resolver las acusaciones que ha acarreado en los últimos años, debido a las violaciones en territorio mexicano. Sin embargo, -con nueva legislación- los trabajos en las instancias migratorias tendrían que estar a la par de las nuevas disposiciones. A continuación se dará un panorama de las modificaciones que se han realizado dentro del Instituto Nacional de Migración.

### **2 1.2.2) Instituto Nacional de Migración**

El Instituto Nacional de Migración (INM), en el ejercicio de sus funciones, “procurará que los movimientos migratorios de nacionales y extranjeros favorezcan el desarrollo económico, social y cultural del país. En ello, se preservará la seguridad y soberanía del país, en pleno apego a la ley y con amplio respeto a los derechos de los migrantes” (RLGP: art.133). Lo anterior se cita dentro del Reglamento de la Ley General de Población; sin embargo, con los cambios en 2011, se derogaron las condiciones que en materia migratoria contempla tanto el INM como la Ley General de Población, y se redujo el objetivo de la ley a *regular los fenómenos que afectan a la población en cuanto a su volumen, estructura, dinámica y distribución en el territorio nacional, con el fin de lograr que participe justa y equitativamente de los beneficios del desarrollo económico y social* (LGP, 2011:1).

Para aclarar mejor, antes del 2011 el Instituto Nacional de Migración tenía por objetivos: *I. Alentar y promover los flujos humanos que beneficien al país, con amplio sentido humanitario, y II. Ejercer las atribuciones de control y verificación migratoria en territorio nacional con apego a la Ley, este Reglamento y demás disposiciones aplicables, y con pleno respeto a los derechos humanos* (RLGP: art. 134). Ahora, después de la creación de la Ley de Migración, y dependiente de la Secretaría de Gobernación, tiene por objeto: a) la ejecución, control y supervisión de los actos realizados por las autoridades migratorias, y b) instrumentar la política migratoria, basándose en los lineamientos que de la misma establece la Secretaría de Gobernación.

Como órgano administrativo desconcentrado; la existencia del INM se encuentra en la nueva Ley de Migración, otorgándole naturaleza jurídica. Por lo que se refiere a sus atribuciones, la misma ley las sistematiza en el artículo 20 de la siguiente manera:

- Instrumentar la política en materia migratoria;
- Vigilar la entrada y salida de personas al territorio de los Estados Unidos Mexicanos y revisar su documentación;
- En los casos señalados en esta Ley, tramitar y resolver sobre la internación, estancia y salida del país de los extranjeros;

- Conocer, resolver y ejecutar la deportación o el retorno asistido de extranjeros, en los términos y condiciones establecidos en la presente Ley y en su Reglamento;
- Imponer las sanciones previstas por ésta Ley y su Reglamento;
- Llevar y mantener actualizado el Registro Nacional de Extranjeros;
- Presentar en las estaciones migratorias o en lugares habilitados para tal fin, a los extranjeros que lo ameriten conforme a las disposiciones de ésta Ley, respetando en todo momento sus derechos humanos;
- Coordinar la operación de los grupos de atención a migrantes que se encuentren en territorio nacional;
- Proporcionar información contenida en las bases de datos de los distintos sistemas informáticos que administra, a las diversas instituciones de seguridad nacional que así lo soliciten, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y
- Las demás que le señale esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

(Ley de Migración; 2011:art. 20)

El Instituto Nacional de Migración coordina la operación de los Grupos Beta de Protección a Migrantes que tienen el objetivo de *proteger y de defender los derechos humanos, así como la integridad física y patrimonial de los migrantes, independientemente de su nacionalidad y de su estatus de documentado o indocumentado*. Su único mandato es la asistencia a los migrantes, hace recorridos por los caminos de extravío de los migrantes de donde los rescata o les brinda asistencia médica o jurídica. *Se pueden ubicarlos fácilmente, ya que la torre beta mide 10 metros de altura con una luz estroboscópica visible a 10 kilómetros, en donde hay agua y sombra* (CODHEM, 2011:7).

Los grupos Beta son entidades públicas de ayuda humanitaria, integradas por cuerpos de seguridad del gobierno, que son capacitados y sometidos a supervisión y evaluación del desempeño de sus tareas. No obstante, en los últimos años varias organizaciones de la sociedad civil (internacionales y nacionales), gobiernos estatales, gobiernos extranjeros, organizaciones internacionales e incluso particulares han denunciado la participación de las autoridades del Instituto, en delitos como actos de extorción, intimidación y en general, violaciones a los derechos



humanos.

Por lo que se previó la creación del Centro de Evaluación, que tiene como función “evaluar periódicamente a los empleados del Instituto y comunicar el resultado de tales evaluaciones; emitir los certificados que avalen la evaluación; contribuir a identificar factores de riesgo en la prestación de servicios migratorios que pudieran entorpecer su eficiencia, y [...] contribuir a la capacitación del personal” (Morales, 2012: 944). Todo esto con el objetivo de que el INM, represente principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a derechos humanos (LM; 2011: art. 22).

Si bien, las opiniones públicas sobre la nueva Ley de Migración fueron en favor de un paso agigantado dentro de la defensa de los derechos de los migrantes centroamericanos. A mediados del 2012 no se había logrado consumir dichas visiones. Dado que aún hacía falta formular en acuerdo; la reglamentación de dicha Ley, que comprendiera tanto la visión del gobierno del Estado mexicano como de las organizaciones en defensa de los migrantes, y los propios migrantes. Es posible reconocer si existe una Política Migratoria (pública, integral y completa, acoplada a las exigencias actuales de dicho fenómeno social y político) conformada por un marco jurídico (constitucional), una legislación (leyes y reglamentos) e instituciones. Por tal razón a continuación se incluye la situación actual de la política migratoria mexicana, a fin de otorgar una descripción y resolución de lo que enfrenta el país mexicano.

### **2 1.3) Política migratoria en México**

Es pertinente situar de inicio la concepción de política migratoria dentro de cada Estado. Redpath (2007) aclara que una política migratoria de Estado formulará y/o dependerá de la legislación migratoria. Sin embargo, se vuelve necesario identificar los componentes esenciales contenidos en una política nacional migratoria; que de resultar conformaría un avance en la estrategia de control migratorio, tanto en el ámbito nacional como en el internacional; ya que de asumir formas ideológicas se podría caer en problemáticas sociales (desperdicio de dinero, pérdida de vidas, salarios deprimidos y oportunidades malgastadas).

Para la Corte Interamericana de Derechos Humanos la política migratoria de un Estado *“está constituida por todo acto, medida u omisión institucional (leyes, decretos, resoluciones, directrices, actos administrativos...) que versa sobre la entrada, salida o permanencia de población nacional o extranjera dentro de su territorio”* (Iglesias; 2006:72). Y tiene por objeto según la nueva Ley de Migración (LM), *regular lo relativo al ingreso y salida de mexicanos y extranjeros al territorio de los Estados Unidos Mexicanos y el tránsito y la estancia de los extranjeros en el mismo, en un marco de respeto, protección y salvaguarda de los derechos humanos, de contribución al desarrollo nacional, así como de preservación de la soberanía y de la seguridad nacionales* (2011:1).

En México, el Instituto Nacional de Migración es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, que tiene por objeto la ejecución, control y supervisión de los actos realizados por las autoridades migratorias en territorio nacional, así como la instrumentación de políticas en la materia con base en los lineamientos de la misma secretaría (LM:8).

Por su parte, la Secretaría de Gobernación, formula y dirige la política migratoria del país, tomando en cuenta la opinión de las autoridades que al efecto se establezcan en el Reglamento de la Ley Migratoria (RLM), así como las demandas y posicionamientos de los otros Poderes de la Unión, de los gobiernos de las entidades federativas y de la sociedad civil (LM: 7). Conjuntando acciones con otra secretarías, como la Secretaría de Relaciones Exteriores quien tiene la atribución de promover conjuntamente con la SEGOB la suscripción de instrumentos internacionales en materia de retorno asistido de mexicanos y extranjeros. Así como promover con la SEGOB, la suscripción de acuerdos bilaterales que regulen el flujo migratorio (LM: 9).

No obstante, aún cuando se vuelve necesaria una base científica, no siempre las políticas públicas son producto de una ciencia, por lo regular éstas van orientadas por intereses políticos y de poder. Massey, Durand y Malone afirman que *“es importante comprender claramente los intereses de la gente tanto en las sociedades de origen como en las receptoras y determinar francamente las restricciones morales frente a las cuales las políticas potenciales pueden ser evaluadas”*. De tal forma que de no ser la mejor opción exista la posibilidad de discutir las y evaluarlas después de

expuestas.

En el caso de México, para el año 2000 emprendía el desarrollo de un nuevo vínculo estratégico con EE.UU. Al año siguiente, impulsó un proceso de negociación bilateral con miras a establecer un nuevo acuerdo migratorio. Sin embargo, cuando las discusiones se hallaban encaminadas hacia un buen desenlace, tuvieron suceso los eventos del 11 de septiembre, dando un giro completamente a las reglas del juego y a las prioridades de EE.UU.

El 24 de octubre de 2005, la Secretaria de Relaciones Exteriores de México presentó el documento *México frente al fenómeno migratorio*; dando pie a la iniciativa de Estado, al plantear puntos relevantes para la discusión sobre la migración que incluye el tema de las migraciones centroamericanas. En esencia el documento proponía actualizar la política migratoria del Estado. Primeramente, en el caso de las relaciones internacionales *“plantea la responsabilidad compartida para regular los flujos migratorios con los países vecinos, de manera legal, segura y ordenada, con el pleno respeto a los derechos humanos, independientemente del estatus migratorio de los migrantes”* (Artola, 2006:204).

Un segundo punto dirigido a la migración internacional, es que al desarrollar y aplicar sus leyes y políticas migratorias, México deberá hacerlo con pleno respeto de los derechos humanos de los migrantes, independientemente de su nacionalidad y estatus migratorio, así como con respeto al derecho de refugio y asilo y en apego a los instrumentos internacionales en ésta materia (SRE; 2005:2). Y finalmente, considerará a la migración, seguridad y fronteras, tres elementos importantes en la formulación de políticas en materia de migración.

Los anteriores puntos dejaban ver que México se dirigía a un camino de solidaridad para los migrantes centroamericanos. En cambio, para el año 2007 se hizo el recuento de los asaltos, robos, accidentes, detenciones, extorsiones, deportaciones, maltratos, abusos, violaciones sexuales y de derechos humanos, además de los ataques de animales salvajes y ponzoñosos, que sufrían los inmigrantes centroamericanos en el país. Y todo lo anterior, como consecuencia clara del endurecimiento de las leyes y las normas migratorias mexicanas, reducidas a “las presiones norteamericanas para que México detenga o disminuya ese flujo en

su frontera sur y, en todo caso, antes de que llegue a su frontera norte y sur de los Estados Unidos” (Arámbula, 2007:9).

Presentando la precariedad de la política migratoria mexicana, y reconociendo la gravedad que implica y conlleva para México el tema migratorio centroamericano, nuevamente se establecieron ciertos objetivos dentro del Plan Nacional de Desarrollo, 2007-2012. Entre ellos, los siguientes: “propiciar el crecimiento económico y el desarrollo social en las zonas más atrasadas, y garantizar al mismo tiempo la protección de los derechos de los migrantes” (Arámbula y Santos, 2007:11). Para ello se decidieron cinco estrategias:

- Respetar y proteger los derechos de los migrantes en México y reordenar la Frontera Sur facilitando la documentación de los emigrantes y reduciendo los incentivos a la ilegalidad y promoviendo el empleo temporal.
- Promover que los países que comparten el problema trabajen para que la inversión vaya a las zonas de donde proviene la mano de obra migrante.
- Promover la inversión productiva de capital en las regiones expulsoras de mano de obra. Se aprovecharán los mecanismos de cooperación bilateral y regional para impulsar el desarrollo en las zonas más desfavorecidas de México, así como en las de los países de Centroamérica.
- Contribuir a generar oportunidades de desarrollo dentro de la región mesoamericana a través de programas como el Plan Puebla-Panamá para generar empleos que brinden a los centroamericanos la posibilidad de permanecer en sus países.
- Mejorar la calidad de los servicios y la gestión migratoria en general, con base en el fortalecimiento de la coordinación interinstitucional a través del Instituto Nacional de Migración, la modernización de la infraestructura y, en especial, la dignificación de las estaciones migratorias, combatiendo frontalmente la corrupción

(Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, Presidencia de la República, 2007: 307-309).

Pero esta vez, nadie se imaginaba que años después empeoraría la situación en el país a causa de la “guerra contra el narcotráfico” por parte del ejecutivo. Durante el sexenio de Felipe Calderón Hinojosa, el país fue apedreado con grandes notas periodísticas, donde los migrantes en su mayoría centroamericanos fueron sometidos a violaciones a sus derechos humanos y que culminó con el hallazgo de 72 cadáveres en Agosto de 2010 en San Fernando municipio de Tamaulipas, al

parecer victimados por negarse a ser reclutados por un grupo del narcotráfico mexicano, según la versión de uno de los sobrevivientes.

Causando no sólo el repudio de defensores de los Derechos Humanos, sino la exigencia de la creación de una Ley de Migración; retratando que *“si bien nuestro país no ha construido barreras para detener la migración centroamericana, otro muro invisible y doloroso se ha erigido en nuestro país: el de abusos y violaciones cometidas contra los derechos fundamentales de los migrantes en situación irregular”* (cfr. Periódico mexicano La Reforma, 7 de enero de 2007). Existiendo casos probados de violaciones perpetradas por agentes de los servicios de inmigración, por las fuerzas policiales, por agentes de seguridad privada que trabajan en los trenes y por bandas criminales cada vez más organizadas y violentas.

Para el 2012 y desdeñados los acontecimientos de aquel año; se formuló una iniciativa por parte del Movimiento por la Paz y Dignidad dirigido por Javier Sicilia. En dicho manifiesto se infiere los actos cometidos en la actualidad por el crimen organizado y de lo que incurre en *“expresiones sociales de hartazgo, inconformidad, dolor, miedo, reprobación e indignación contra la forma en que las autoridades públicas se conducen ante los reclamos legítimos de la sociedad, particularmente de aquellas personas que han sido victimizadas por delitos o violaciones de sus derechos humanos”* (MPJD; 2012:1).

Es claro, que los actos y medidas que incumban sobre la política migratoria también son elementos para considerarla integral y completa. Las iniciativas de ley por parte de instituciones académicas, organizaciones de la sociedad civil especializadas en litigio estratégico, especialistas y activistas en derechos humanos, así como expertas y expertos en el tema de víctimas –en este caso-, determinan lo público de las políticas y formalizan el resultado.

En el caso de la política migratoria, el planteamiento de una ley general de víctimas abre la posibilidad de exigir al Estado mexicano garantizar

*“...de manera integral la asistencia y protección a las víctimas, lo cual se logrará tanto con un cuerpo normativo [...] lo cual contribuirá de manera decidida al fortalecimiento del Estado democrático y social de Derecho, a la reducción de la impunidad y a la provisión de justicia expedita para las víctimas, garantizando sus derechos a la asistencia, la protección, la ayuda urgente, la verdad, la justicia, la*

*reparación integral y la sanción de los culpables” (MPDJ; 2012:2).*

Reforzando lo dicho arriba la nueva Ley de Migración, dentro de su artículo 159 título octavo respecto a la legislación sobre delitos en materia migratoria acuñe un párrafo que establece:

*“No se impondrá pena a las personas de reconocida solvencia moral, que por razones estrictamente humanitarias y sin buscar beneficio alguno, presten ayuda a la persona que se ha internado en el país de manera irregular, aun cuando reciban donativos o recursos para la continuación de su labor humanitaria” (LM; 2011:42).*

El artículo anterior reconoce de tal manera la participación de la sociedad civil así como su protección dentro de la normatividad nacional. “al decir *personas* se refiere a aquéllas de carácter privado, distintas de autoridades, además no distingue entre personas físicas y morales; lo que [...] lleva a interpretar [...] como un incentivo a la actividad protectora de los migrantes [sin] temor a ser sancionadas por el Estado” (Morales; 2012:951). Su importancia radica en que “*los cursos de acción que toma el gobierno dirigidos a la solución de problemas públicos acotados, tendrán que haber sido definidos a partir de un proceso de discusión entre actores sociales diversos y con mecanismos de participación de la sociedad*” (Canto Chac; 1996:2).

Por tal razón, la política migratoria mexicana tendrá que estar subyugada a respetar la normatividad internacional, donde los derechos humanos prevalecen sobre intereses internos. Hoy en día, la demanda universal va dirigida a la visibilidad, dignificación y reconocimiento de derechos de víctimas del delito y de violaciones de derechos humanos, como son los migrantes centroamericanos. De tal forma, que la necesidad de una política migratoria con las características que se vieron en este apartado, se acrecienta de manera urgente.

Y donde el equilibrio entre la política interna en México y la política internacional, no se confronten, y que la capacidad de la primera para conseguir sus objetivos no sea limitada por el establecimiento del equilibrio de fuerzas en el sistema internacional. Siendo así, se da paso a la revisión de lo que representan los derechos humanos dentro y fuera de territorio mexicano, con el fin de corroborar su inclusión en la normatividad, legislación y política migratoria.

## 2.2 Derechos Humanos

---

El sello “ilegal” que se le imprime a los migrantes centroamericanos dentro de la normatividad mexicana, choca con una visión meramente internacional. Por un lado, dentro del derecho internacional encontramos que sus finalidades “regular las relaciones entre los Estados mediante principios, recomendaciones, instituciones y procedimientos vinculantes y que se materializan en acuerdos entre los miembros de la comunidad internacional” (Martínez, 2006:314). Con la simple dirección de otorgar certeza en el cumplimiento de tratados entre dos o más Estados.

En contraste, surge una polémica respecto al reconocimiento de dicha disposición, ya que esto representaría someter parte de la soberanía nacional y, por consiguiente, los Estados no se apegan a ciertos instrumentos. Sin embargo existen varias interpretaciones dentro de la relación del derecho interno y del internacional, en cuanto a la subordinación y superioridad de cada uno.

Dentro del estudio *Migración internacional, derechos humanos y desarrollo de la CEPAL*, se afirma que “todo Estado puede definir su postura en la constitución, especificando la relación jerárquica entre ambos regímenes jurídicos. En caso de que un Estado parte en un acuerdo o tratado internacional determine que el derecho interno prevalece sobre el derecho internacional, los compromisos adoptados no pueden anularse ni ser invocados como contrarios a su derecho interno” (*ibid.*315).

Lo dicho arriba, se extrae de lo estipulado en la Convención de Viena, refiriéndose a que nada -ninguna normatividad interna- puede invalidar el cumplimiento de un tratado internacional firmado previamente por un Estado, a menos que este viole las normas internas de manera manifiesta y evidente. En México ocurrió de manera distinta, se tuvieron que emprender cambios en su Carta Magna, debido a que dentro y fuera de su territorio existían acusaciones de violaciones de derechos humanos, por parte de las mismas autoridades migratorias y respaldadas por una política incongruente.

En materia internacional, el 10 de junio de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se modifica el Capítulo I Título Primero y reforma diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos. A partir de entonces, “la Constitución reconoce los derechos humanos contenidos en los tratados internacionales, así como también incluye la obligación de todas las autoridades en el ámbito de sus competencias de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos [...] la obligación del Estado de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a dichos derechos”(Guevara, 2011:25). Como se puede vislumbrar, la reciente reforma retoma la importancia de los tratados internacionales para el ordenamiento jurídico; puesto que la obligatoriedad de conocer, proteger y garantizar los derechos humanos se basa en una mayor jerarquía normativa.

En consecuencia, los derechos humanos convergen como tema transcendental del derecho internacional, siendo entre sus principales características: “la universalidad, sin distinción alguna por motivos de raza, sexo, nacionalidad, orientación sexual o religión, y la indivisibilidad, en virtud de la cual los derechos humanos son un conjunto único que debe protegerse sin distinciones” (Martínez Pizarro; 2006:315). No obstante, para asegurar dicho reconocimiento, en 1948 se promulgó la Declaración Universal de Derechos Humanos, referenciándolo como el instrumento base de los derechos humanos.

Asimismo, para garantizar los derechos de las personas migrantes existen instrumentos para preservarlos. El Relator de Naciones Unidas es uno de los principales; en él, se afirma que “...*millones de personas que arriesgan su vida y seguridad para cruzar fronteras internacionales en búsqueda de mejores condiciones de existencia y aquellas que viven fuera de sus países de origen como migrantes, independientemente de su condición migratoria, son en primer lugar y ante todo seres humanos y por consiguiente titulares de los derechos humanos universalmente reconocidos*” (Bustamante, 2009)

Hay que tener en cuenta que lo dicho arriba cumple como una forma jurídica de reconocimiento hacia el sujeto migrante. Aunque para que se dé una universalización del reconocimiento, “solamente se puede comprender entonces como resultado de un proceso histórico-evolutivo que se desarrolla con otra lógica, que no es la del sentimiento del amor, o de la moralidad, sino la lucha por los derechos” (De Zan, 2007). De ahí, que surjan pugnas en favor del cumplimiento de



dos principales derechos que dicta la Declaración Universal, y que dentro de este estudio validan la problematización en territorio nacional de la migración centroamericana.

En primer lugar se retoma el Art.13, referente al libre tránsito del sujeto.

1. Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado.
2. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso el propio, y a regresar a su país.

Y en segundo lugar, el Art.15 que declara la libre elección de una nacionalidad, probablemente la aceptación a certificar una ciudadanía.

1. Toda persona tiene derecho a una nacionalidad.
2. A nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiar de nacionalidad.

(Declaración Universal de Derechos Humanos, Adoptada y proclamada por la Asamblea General en su resolución 217 A (III), del 10 de diciembre de 1948)

### **2 2.1) Libertad de tránsito**

Dentro de un contexto globalizador del nuevo siglo, las causas de expulsión de los centroamericanos de su lugar de origen crecen a cada momento. Principalmente debido a la falta de oportunidades ocupacionales, la creciente vulnerabilidad que aqueja a la nueva migración laboral y que la somete a condiciones de explotación extrema.

Desde la perspectiva del desarrollo humano, *“los movimientos migratorios voluntarios son indicativos del grado de libertad del que gozan las personas [...] quien decide migrar ejerce su capacidad de elección, aunque en ocasiones lo hace sobre opciones limitadas y frecuentemente desiguales”* (PNUD; 2006-2007:1). Sin embargo, se tiene dos condiciones de tratar la libertad de tránsito. La primera se encuentra sometida a la denominación de *ilegalidad* que cada Estado confiere en su ley. Además de las restricciones de compatibilidad con los demás derechos humanos, es decir, que no amenacen la seguridad nacional, el orden público, la

salud o bien los derechos y libertades de otras personas. Mientras que la segunda, se dirige a la reducción de barreras que frenan el movimiento humano y que frena la primera condición.

Se puede reafirmar en la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (1990) el derecho que tienen todas las personas (en situación regular) a la libertad de movimiento en el territorio del Estado de empleo y a seleccionar libremente su lugar de residencia. “Siempre y cuando estén establecidas en ley y que sea congruente con los demás derechos reconocidos en la Convención, como lo es el derecho a la no discriminación” (Guevara, 2011:67). No obstante, esta última salvedad es lo que menos se cumple en territorio mexicano. México es considerado en el mundo como un caso particular de migración, donde se conjuga la salida de connacionales, el tránsito de latino y centroamericanos y de destino para los mismos.

Todo esto relacionado a las recientes condiciones políticas, sociales y económicas, han desarrollado un problema agravado sobre el trato que se le da a los migrantes centroamericanos. Donde las violaciones a los derechos humanos quedan de lado en comparación de las numerosas muertes que se han registrado – y las que no- en la frontera sur de México. *“Es muy difícil tener una idea exacta, pero de los testimonios y las entrevistas efectuadas por las encargadas de misión resulta evidente que migrantes mueren antes de llegar a la frontera con Estados Unidos. Mueren luego de caer o de haber sido lanzados de los trenes que ruedan hacia el norte, mueren asesinados por los mismos polleros, por las maras o por [el crimen organizado]”* (FIDH. 2008:22).

De ahí, que la propuesta del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), de reducir las barreras que frenan el movimiento humano y pretender el mejoramiento en el trato de los sujetos, es y será la mejor opción para la obtención de grandes frutos para el desarrollo humano. El PNUD aborda las dimensiones de admisión y trato, para la movilidad humana donde hay cabida para mejores políticas públicas. Al tiempo de plantear dos recomendaciones básicas para liberar los canales de entrada: “ampliar los sistemas para el trabajo estacional en turismo y agricultura, y aumentar la cantidad de visas para personas poco capacitadas,

haciendo depender su número de la demanda local” (Moreno, 2010:21). De este modo se otorga reconocimiento al problema de la desigualdad de oportunidades, que al fomentar el desarrollo propicia la libertad de los migrantes y se reconoce la movilidad como componente de dicha libertad.

En resumen, para lograr un desarrollo es necesaria la participación del país receptor en apoyo de organismos internacionales, que no sólo se vinculen a la par de la migración internacional y el desarrollo de los países de origen, sino que al tiempo se busque mejorar el escenario del país receptor. Enseguida se retoma un elemento más, como forma de reconocimiento que se le puede otorgar al migrante centroamericano por parte del ajeno Estado.

### **2 2.2) Ciudadanía**

El aseverar que el migrante puede con facilidad deslindarse de su nacionalidad original y obtener otra, es muy apresurado. Vitale nos dice que el migrante es entendido como aquel que *“afirma y reivindica con su actuación al derecho de migrar, o bien, a desplazarse, a la libre circulación más allá de los límites impuestos por las fronteras del espacio jurídico al que pertenece, con el espacio que se identifica y está identificado, es decir, el espacio de 'ciudadanía' original”* (Vitale, 2011:97). Si bien, el migrante se puede hallar reconocido por un Estado diferente al original mediante los ordenamientos jurídicos, tendrían que estar esperanzados a las disoluciones que hagan a propios intereses de circunstancias, conveniencia y utilidad del Estado receptor.

De ahí que se pueda caer en una idea errónea y se confirme lo dicho por Pérez de la Fuente que aludiendo a De Lucas sostiene que *“el inmigrante no puede aspirar al contrato de ciudadanía, sino a otro contrato, provisional, parcial, transitorio y evidentemente inferior, el de extranjería/inmigración”* (2010:2). Dicha denominación daría alcance a una violación de los derechos universales, apareciendo la censura que dentro de la normatividad nacional le otorguen al migrante (ilegal, irregular, refugiado, forastero, criminal, polizón...).

En síntesis, la ciudadanía se puede otorgar conforme a dos procedimientos. Primeramente como se dijo arriba, se trata de reconocer a los migrantes mediante un

procedimiento xenofóbico por parte del ordenamiento interno del país receptor, y que englobe limitantes dirigidos a la seguridad y el orden público. En segundo lugar y contradiciendo la anterior, Vitale maneja un procedimiento de forma conveniente, pues “el hecho de quienes deciden sobre los títulos para adquirir la ciudadanía sean aquellos que ya son ciudadanos violarían el principio de igualdad natural entre individuos [...] sería necesario que la decisión llegará como conclusión de un procedimiento idealmente compartido, entre los ciudadanos y los migrantes” (2011:98).

Pero de forma pesimista a la que se citó arriba y reforzando a la primera forma marcada; aparecen tres formas más juiciosas para adquirir la ciudadanía: el *ius sanguinis*, el *ius soli* y *ius domicilii*. El primero se refiere a que la ciudadanía se adquiere en función de la descendencia en tanto sean hijos de un ciudadano; mientras que la segunda forma, se dirige a la razón jurídica de validez automática por nacer dentro de territorio, es decir, dentro de dichas fronteras. Y por último, la ciudadanía vincula con la residencia estable, la más factible de cumplir de los no ciudadanos de nacimiento, los no “naturales”.

Por otra parte y dando continuidad a este apartado, J. J. Rousseau en su Libro I *Del Contrato Social o Principios de Derecho Político* (1762) inscribe:

*“Nacido ciudadano de un Estado libre, y miembro del soberano, por débil influencia que pueda tener mi voz en los asuntos públicos, el derecho de votarlos basta para imponerme el deber de instruirme en ellos”.*

Pero actualmente ¿Cuál es la carta que hace de la ciudadanía en un mundo con fuertes movimientos migratorios? ¿La ciudadanía debe basarse en una construcción referente del Estado-nación o, por el contrario, en fundamentaciones de carácter etnicista? Éstas y muchas más interrogantes han hecho de la adquisición de ciudadanía aún más compleja. Y el punto de asimilación se tiene en dicho fragmento.

Concepciones como Estado, libre, miembro, soberano, influencia, voz, público, derecho, votar, imposición, deber son indiscutiblemente remontadas a lo político. De manera que si uno llega a considerarse ciudadano de uno o más Estados, generaría no sólo la incertidumbre de subordinación bajo el Estado, sino el poder político que

obtenga dentro de cada uno.

La influencia política que logre tener un *foráneo* dentro de territorio nacional es inquietante para las naciones receptoras, pero en últimas décadas los nuevos escritos retoman un nuevo *desafío*: la identidad nacional. Huntington imprime su ideal al respecto de la identidad tradicional estadounidense “la inmigración de hoy tienen una dimensión y una naturaleza muy distinta a las anteriores, y no parece probable que la asimilación lograda en el pasado se repita con los migrantes de Latinoamérica [y cuestiona] ¿seguirá siendo EEUU un país con una sola lengua y una base cultural angloprotestante?”(2004:2). Por lo que la xenofobia de división de cultura y lengua acrecienta las dificultades de establecer la mejor forma de obtención de ciudadanía.

Para cerrar este cotejo de posturas utópicas de ciudadanía, existe un postulado que retoma Salvador Moreno de la investigadora Ariadna Estévez. Propone dentro de *La ciudadanía universal* cuatro dimensiones analíticas: pertenencia, participación, derecho e identidad y donde la autora concluye “la ciudadanía universal no reemplaza a la ciudadanía nacional, sino que es una alternativa que se basa en los derechos humanos para establecer la responsabilidad moral de los países respecto a la migración internacional (incluso la indocumentada), así como los derechos que permiten a los migrantes ser sujetos sociales en las transformaciones de la estructura y su propio futuro” (2010:21).

Así se puede concluir que la libertad de tránsito dentro de un marco normativo nacional, se vuelve factible para una solución de los movimientos migratorios, sobre todo por las complicaciones que acarrea formular disoluciones que encuadren no sólo en la protección de los migrantes transitorios, sino de la propia seguridad nacional. Por ende se requiere de un marco jurídico que logre englobar todas las demandas. A continuación se plasmarán los derechos de migrantes centroamericanos dentro de territorio mexicano, así como los determinantes de la no discriminación. El objeto es definir en última instancia el reconocimiento de los migrantes como seres humanos, dejando de lado la clandestinidad, e incurriendo en la solidaridad como eje de una sociedad fiel a principios y valores.

## 2.3 Derechos de los Migrantes

---

Al inicio del presente capítulo se aclara que para que pueda ser pertinente una política –en este caso- migratoria, se debe alinear una legislación nacional incorporada a una normatividad internacional; al tiempo de crear políticas investidas de leyes que regulen el problema; y serán las autorizadas instituciones, las encargadas de dar solución a contrariedades. Sin embargo, el Estado mexicano históricamente ha representado un territorio de fácil inmigración, que no sólo causa la intensidad sino también un descontrol censal e irregularidades por parte de las instituciones encargadas (INM- Instituto Nacional de Migración, SEGOB- Secretaría de Gobernación).

La precariedad existente no es reciente; históricamente en México no se le ha otorgado pleno reconocimiento a los derechos humanos. Con sus propios demonios, el país en las últimas décadas (1992-2012) dio un paso agigantado en materia de Derechos Humanos. La creación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), y la protección y defensa de los mismos; fueron elevadas a rango constitucional el 28 de enero de 1992, con la publicación en el *Diario Oficial de la Federación* del Decreto de reforma por el que se adicionó el apartado B al artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

“El congreso de la unión y las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán organismos de protección de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano, los que conocerán de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público, con excepción del Poder Judicial de la Federación, que violen estos derechos.

El organismo que establezca el Congreso de la Unión se denominará Comisión Nacional de los Derechos Humanos; contará con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios [formulará] recomendaciones públicas, no vinculatorias y denuncias y quejas ante las autoridades respectivas” (CPEUM; 2012:100).

Como se nota los derechos humanos no dan cuenta de todos los elementos que intervienen en la migración dando controversias al respecto. No obstante,

“constituyen un marco nuevo y completamente necesario para la cooperación entre los Estados y la promoción de políticas migratorias constructivas y más eficaces” (CEPAL; 2008:304). La CNDH, por su parte tiene como fin *impulsar que el fenómeno migratorio sea atendido con una perspectiva de Derechos Humanos, dada la extrema vulnerabilidad de los migrantes y la impostergable necesidad de ubicar a la migración en la agenda del desarrollo y de los Derechos Humanos* (2006:7).

Dicha vulnerabilidad en años recientes se ha acrecentado principalmente a causa de las políticas restrictivas. Provocando que los inmigrantes se vean expuestos a privaciones de libertad al margen de sus garantías, sin derecho a asistencia legal o la supervisión judicial de la detención; tratos inhumanos y degradantes; peligro y muerte en la entrada y travesía por México. De tal forma que la misión es encausar una política que erradique la criminalización de los migrantes centroamericanos; así como, el rechazo en las líneas fronterizas.

Aunado a lo anterior, dentro del ámbito de responsabilidades, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sólo está investida para hacer recomendaciones no vinculatorias, además de quejas y denuncias que si bien permiten conocer el escenario migratorio centroamericano, no tienen autorización de presentar sanciones y condenas frente a los que resulten responsables.

Retomando los derechos humanos, cabría hacer un paréntesis para aclarar la conceptualización de los derechos fundamentales. De entrada, estos se dividen en tres connotaciones, derechos: formales, materiales y procedimentales. Robert Alexy quien acuñe lo anterior, se refiere a los primeros como *“aquellos que se encuentran catalogados en las constituciones como derechos fundamentales y que casi siempre se agrupan en un solo catálogo. Los llamados derechos materiales son los que se hallan protegidos por las normas de manera específica, por lo que, en consecuencia, los [procedimentales] serán aquellas formalidades que se den de manera particular en cada una de las legislaciones que ofrezcan la posibilidad defender los fundamentales”* (Colín; 2013:109).

Hay que dejar claro que mientras los derechos fundamentales son una concepción más precisa, por su parte la expresión derechos humanos es general. Robles (1999) señala que para que ocurra una efectividad, determinados derechos

humanos que lleguen a positivarse adquirirán la categoría de verdaderos derechos protegidos procesalmente y pasarán a ser derechos fundamentales, en un concretado ordenamiento jurídico (*ibíd.* 110). No obstante, dentro de la migración dicha connotación se trunca y más allá de los derechos que el migrante obtiene, se cuestiona la forma de plasmarlos en la normatividad y legislación interna.

Los derechos humanos universalmente y generalmente designados estriban de los derechos fundamentales, que son ubicados en la especificidad de los sistemas jurídicos. Es decir, mientras que en los primeros se engloba el género de la protección de los seres humanos, por su parte, los segundos especifican la especie. De forma que “unos van ligados a otros en cuanto a que el género queda [volando] en el aire internacional y el segundo se materializa en los sistemas jurídicos constitucionales de los Estados” (*ibíd.*113).

Es así, que la cuestión dentro del presente tema radica en la forma del reconocimiento de los derechos con respecto a los migrantes. Es claro que los instrumentos internacionales como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCyP) establecen –en su mayoría-, *“que cada uno de los Estados que conforman el pacto, se compromete a respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos civiles y políticos, económicos, sociales y culturales, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social[artículo 2°]”* (Moreno; 2010:17).

Por otro lado, el mismo documento dicta que toda persona que se halle legalmente en el territorio de un Estado tendrá derecho a circular libremente por él y a escoger libremente en él su residencia (PIDCyP: art. 12°). Sin embargo, es bien sabido que el pecado de la migración es la clandestinidad con la que se lleva a cabo; donde los preceptos de pacto no protegen los derechos de los migrantes ilegales.

Bimal Ghosh apunta que “la falta de especificidad en lo que se refiere al acceso de los no nacionales a los derechos humanos fundamentales en la legislación internacional sobre derechos humanos también se refleja en la legislación nacional y los migrantes no pueden beneficiarse de la protección que proporcionan los



instrumentos internacionales a menos que estos se ratifiquen, se incorporen en las leyes nacionales y se pongan en práctica en forma efectiva” (*ibid.* 17). Es decir, que ocurra una positivización de los derechos humanos.

Por lo que el *Informe sobre las Migraciones en el Mundo 2010* visualiza que en un futuro cercano “la protección de los derechos humanos de los migrantes pasará a ser una prioridad aún más acentuada, y la cuestión de los derechos de los migrantes en situación irregular y el modo de protegerlos será también cada vez más importante” (IMM; 2011:3-4). Esto tomando en cuenta que las agresiones van acrecentándose a complacencia de las autoridades administrativas.

Morales acude al Relator Especial sobre los Derechos Humanos de los Migrantes, Jorge Bustamante, quien señala:

“la gestión de la migración basada en las leyes penales tiende a hacer caso omiso de la dimensión de derechos humanos de la migración y a centrar la atención exclusivamente en medidas para resolver la cuestión de la migración irregular fortaleciendo los controles fronterizos y penalizando a los facilitadores y a los propios migrantes [muestra] que el empleo de medidas penales en la gestión de la migración socava los derechos humanos de los migrantes y puede impedir, directa o indirectamente, su acceso a derechos sociales básicos, en particular el cuidado de la salud, la educación y la vivienda” (2011:19).

Por consiguiente, se puede recapitular dos reflexiones. Por un lado, si bien los derechos humanos son universalmente conocidos, los derechos fundamentales, por el contrario, no están determinados en temas como la migración. Y por el otro, mientras las leyes, las políticas, planes y programas contengan la penalización de la migración irregular, no se estará hablando de un reconocimiento de los plenos derechos en el ámbito internacional.

Respecto a la primera reflexión, se debe asumir que si bien los derechos humanos tienen mínima diferencia con los derechos fundamentales. La única diferencia radica en el proceso de positivización. Sin embargo, dicho término incumbe una mayor protección de los particulares. Así que si se fomenta una positivización de los derechos humanos de los migrantes –bien plasmados en documentos internacionales, pero no el mismo caso en el sistema constitucional mexicano-, abra una exigencia de defensa de los derechos fundamentales de

migrantes centroamericanos frente al Estado.

A su vez y retomando la segunda reflexión, si se retira de la normatividad mexicana la criminalización de migración ilegal se podría erradicar los abusos cometidos contra migrantes durante todas las etapas del proceso migratorio.

“[...] la gobernanza de la migración debe claramente estar centrada en los seres humanos y anclada en las normas de derechos humanos...Uno de los principios rectores de la gobernanza de la migración debe ser la garantía de que todos los migrantes, cualquiera sea su situación de inmigración, puedan disfrutar de sus derechos humanos internacionalmente reconocidos en todas las etapas del proceso migratorio en países de origen, de tránsito y de destino” (Bustamante; 2010).

La detención de inmigrantes por la vía penal y sin supervisión judicial, contradice los preceptos del derecho internacional y las normas internacionales de derechos humanos, de tal forma que el Estado mexicano tendría que abolir dicha clandestinidad. Así, la eficacia del control migratorio se basará en el número de vidas que el Estado logra proteger y no en el número de detenciones que se hacen a final de mes o de cada mandato presidencial.

En materia de derechos humanos, el caso de los migrantes fija un reto para que la comunidad internacional logre establecer una agenda adecuada, integral y completa al respecto. Esta dificultad se expresa en la agenda de Estados Unidos (EE.UU) y México. Dentro del primero, la migración es colocada en una agenda de miedo; mientras que en México, en la de la indiferencia. Ambas justificaciones inaceptables e insostenibles, que hacen de la migración no sólo un problema sino una consecuencia de otros tantos como los económicos, políticos y sociales; y que oportunamente resulta una solución a los mismos.

En el mundo globalizado, las líneas fronterizas representan la apertura al libre tránsito de mercancías, servicios e inversiones. Pero cuando se trata del libre tránsito de personas, las mismas se cierran herméticamente, provocando el sometimiento de los derechos humanos. Por el contrario, puede sostenerse que la globalización ha permitido la internacionalización de los derechos humanos y sus garantías. Morales (2011:16) retoma la idea de Gregorio Peces-Barba quien acuñe:

*La globalización no tiene por qué ser presentada como una reacción enfrentada a los derechos. Podría pensarse que, muy al contrario, se trata de un fenómeno que podría favorecer la satisfacción de los derechos. La cuestión principal en este punto cómo gestionarla para llevar a cabo esa satisfacción. Seguramente aquí es donde surgen los problemas de la globalización, en el sentido de que hasta el momento la gestión de la globalidad parece dar la espalda al discurso de los derechos.*

(cfr. Gregorio Peces-Barba, *Educación para la ciudadanía y derechos humanos*, p. 191)

Cabe señalar, que los resultados son dependientes de las decisiones en materia de políticas públicas que los gobiernos de los países receptores y emisores implementan. Sin embargo, la congruencia de reclamos en la defensa de los derechos de migrantes connacionales en el extranjero, divaga frente a las violaciones que se cometen en territorio mexicano sobre migrantes centroamericanos. Y aunque la defensa se ha vuelto tema prioritario en la agenda internacional sobre migración y derechos humanos. Existen dos viejos problemas que se pensaban erradicados en un mundo civilizado y económicamente desarrollado.

El tráfico y la trata de personas como producto de una indiferencia normativa, política y social por parte de los gobiernos y sus instituciones, y desplegándose como formas análogas de esclavitud y fuentes de marginación; representan una generación de nuevas formas ilícitas de restricción a la libertad de los migrantes. *“La red tejida en torno a la migración internacional, la explotación laboral, la prostitución, el tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas, constituye uno de los mayores complejos delincuenciales que salpica el presente de muchas personas en condiciones inhumanas de subsistencia y crea uno de los más importantes retos que tiene que afrontar la sociedad internacional”* (UNICEF/ OIM; 2007:3).

Los esfuerzos que la administración en México ha realizado en materia de regulación migratoria, quedan reducidos a causa de que diversas organizaciones civiles (MPJD –Movimiento por la Paz, Justicia y Dignidad-, Caravana Paso a Paso por la Paz, Caravana de Madres de Migrantes Desaparecidos en Tránsito por México), medios de comunicación y la misma CNDH han “documentado la reiterada y creciente violación de los derechos de los extranjeros que se internan en territorio

mexicano, cuyos responsables no sólo son los delincuentes comunes sino, lamentablemente, muchos agentes de autoridad” (Castillo; 2003:118). En la siguiente figura se asientan las dimensiones que se deben considerar para atacar el tráfico ilícito y la trata de migrantes.



Fuente: (UNICEF/ OIM) Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y Organización Internacional para las Migraciones. 2007. Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes en México y América Central, Guía Normativa

La relación entre la trata y el tráfico de personas, los procesos migratorios y la violación de los derechos es cada vez más evidente en este mundo globalizado. Donde la pobreza juega un papel protagonista en dicha red; así como la clandestinidad de la migración resulta cómplice de los tratantes. Representando no sólo una faceta del crimen organizado sino la mejor oferta remunerada, y privilegiada por la demanda.

Hoy el escenario es distinto, gradualmente los encargados de la administración y el control migratorio han comenzado a incluir los términos “tráfico” y “trata” en documentos oficiales. No obstante Morales (2011:20) vuelve la mirada a la afirmación de Gros Espiell quien advierte:

“La comparación entre el abismo que existe entre los criterios y los principios afirmados por las normas dirigidas a promover el respeto y la protección de los derechos humanos [de los migrantes] y la triste realidad sirve, no para favorecer un sentimiento de desesperanza y frustración, sino para comprender el verdadero sentido y función del derecho y buscar su plena aplicación, para transformar una situación caracterizada generalmente por situaciones de opresión e injusticia”.

(cfr. Héctor Gros Espiell, *La OIT y los derechos humanos en América Latina*, pp. 66-67)

Es así que el presente escrito más allá de criticar una situación de por sí sabida, es hacer un análisis y enfatizar los incisos que se han omitido en la formulación, consolidación y aplicación de la reciente política migratoria en México. Por consiguiente se infiere que la clave está en la competencia del control y regulación de los flujos migratorios; responsabilidad sólo de la Secretaría de Gobernación que se auxilia del Instituto Nacional de Migración, quienes asumen la guardia y cumplimiento de la legislación vigente del Gobierno mexicano.

Después de haber descrito la política migratoria a través de leyes migratorias, marcos institucionales y jurídicos, así como las acciones gubernamentales, y confrontarla con las condiciones de respeto y defensa de los Derechos Humanos de los migrantes por parte del Estado mexicano. Enseguida, se cerrará este segundo capítulo anexando el derecho a la no discriminación incluido en las actuales democracias constitucionales y que representa la clave para la erradicación de la corrupción, las arbitrariedades, las agresiones, el cohecho, la extorsión y, en general, toda práctica que atente contra la seguridad, las pertenencias y la dignidad de cualquier extranjero que se interne o transite por el territorio nacional, cualquiera que sea su condición migratoria.

### **2.3.1) La no Discriminación: Dignidad Humana y Solidaridad**

Retomando del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD; 2007), la propuesta basada en la reducción de las barreras que frenan el movimiento humano y el mejoramiento del trato para los que migran. Puede cotejar la importancia de dichas dimensiones en la movilidad humana y que en verdad dan pie al mejoramiento de las políticas.

La admisión y el trato, van enfocados a erradicar la desigualdad de oportunidades que se presenta en el mundo causante de los movimientos migratorios; donde el desarrollo representaría concebir la libertad de las personas para vivir con dignidad, y por ende, reconocer que “la movilidad es un componente esencial de dicha libertad” (Moreno; 2010:20). Sin embargo, De Zan desprende del pensamiento de Hegel que señala “esta libertad que tiene como contenido y como fin la propia libertad, es primero solamente el concepto de sí misma, principio del espíritu y del corazón, que está destinado a desarrollarse de manera objetiva, tanto en el derecho, en el mundo ético y religioso, como en la realidad efectiva que es objeto de la ciencia” (2007:54), como es la ciencia del derecho y la ciencia política.

Dentro de la migración, la realidad que se vive es incierta por lo que su desarrollo dependerá del derecho y del mundo ético. La Declaración Universal de Derechos Humanos comprende en el primer artículo lo antes señalado, “*artículo 1: Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros*” (DUDH; 1948). No obstante, el trato más allá de ser entre connacionales se dirige al trato hacia el extranjero, en este caso hacia migrantes centroamericanos dentro territorio mexicano.

Por lo que el contiguo artículo inscribe “*artículo 2: Toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición*”. [Y concluye] “*Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo*

*administración[heredada], no autónoma o sometida a cualquier otra limitación de soberanía". De modo, que se reduce que "Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación" (DUDH; 1948:art.7).*

Para internarse al concepto de discriminación hay que retomar la idea de "cierre social" que formuló Max Weber (1992); el autor señala que por naturaleza el hombre incluye o excluye al semejante cuando se teme perder los bienes considerados escasos, todo dentro de una estructura social compleja dividida en categorías elaboradas por el intelecto humano para beneficio propio. Si se lleva al plano migratorio Hernández Licona endurece sus palabras al señalar que *"la exclusión, el marcar el territorio, el no permitir que otros entren a nuestro espacio, o intentar invadir el espacio del otro, es un fenómeno natural, ancestral, provocado por la escasez"* (2010: 210).

Así bien, el cierre social tendrá dos componentes esenciales la desigualdad de trato y la desigualdad económica. Cuando se logra una exclusión es difícil distinguir un componente del otro, ambas se traslapan afectando una a la otra. No obstante Jesús Rodríguez Zepeda propone tomar como sinónimos a la desigualdad de trato y a la discriminación, que ostentan un "papel estructural de las representaciones culturales y las simbologías sociales para efectos del proceso de identificación, demarcación y jerarquización de los grupos sociales" (2010:194).

Razón por la cual, la no discriminación en el contexto internacional tendrá el objeto de alentar la protección del derecho humano a la libertad, en virtud de que éste respalda la originalidad del hombre de su ser mismo –reconocimiento como sujeto-, y lo que los derechos fundamentales han tratado de proteger: la dignidad humana. Pero a que se refiere la no discriminación. Intuitivamente se podría resolver que la no discriminación se adopta *"bajo la figura de una exigencia normativa de tratamiento igualitario y sin excepciones para toda persona en todos los casos o, si se quiere, de aplicación equitativa y regular de los mismos ordenamientos legales para todos los casos"* (Rodríguez; 2006:35).

Sin embargo, más allá de darle una connotación de trato igualitario –referente en el anterior concepto- y evitando una confrontación entre colectivos sociales tradicionalmente víctimas de conductas discriminatorias. Hay que aclarar que a la no discriminación dentro de este texto no se le imprime un trato preferencial para migrantes y mucho menos para sólo los migrantes centroamericanos en territorio mexicano. Pero por motivo de ser una concepción intuitiva la no discriminación por ende, resulta también intuitivamente la visión de igualdad, “vista como una forma de tratamiento equivalente, simétrico y sujeto a las mismas reglas generales para todos los casos” (*ibid*: 36).

De ahí que automáticamente se anule dicha relación entre no discriminación e igualdad. Y lo que se encomiende sea la posibilidad que dentro de un trato equitativo, se “pueda abrigar un territorio normativo para [políticas] y [leyes] que se aparten temporalmente de este ideal de tratamiento” (*ibid*.36). Resultando en un tratamiento diferenciado, como lo requieren las políticas públicas.

Es decir, la implementación de nuevas políticas dependerá por un lado de las decisiones (diseño, gestión y evaluación) de gobierno y por otro, de las demandas que formula la sociedad; o mejor dicho, las políticas públicas serán resultado de una discusión racional donde se concuerda la mejor forma colectiva, así como de una negociación donde se cede intereses a favor de otros, para la obtención de lo requerido.

Para el caso de la migración centroamericana se requiere principalmente de un tratamiento diferenciado donde la política migratoria logre concentrar “el control de flujos, las relaciones con los países que generan inmigrantes y el problema de la integración” (De Asís; 2006:2) reanudando la reducción de dos puntos: trato y admisión. Lo que infiere resolverse en un solo punto: el trato digno y solidario.

La solidaridad al igual que la no discriminación son conceptos polisémicos por lo que pueden incurrir en la ambigüedad. Dejando de lado contenidos con desconocimiento de propios, Gattino retoma de Portinaro quien señala "si es difícil saber qué es lo propio, más difícil aún es saber lo que le es ajeno, y casi imposible realizarlo" (cfr. *L' interesse e il dono. Questioni di solidarietà*, 2002:7). Y donde dicha ambigüedad radica en que los conceptos representan a demasiados sujetos y a



demasiadas situaciones sociales.

La solidaridad nace como una ideología alimentada por un clima cultural y aunado a ser un concepto de civilización republicana. No sólo representando una unión social y política, sino afirmándose como una visión filantrópica y humanística, prevaleciendo un sentimiento de compasión.

Con enfoques de Adam Smith, J.J. Rousseau y Haroche, la autora cae en la cuenta que la solidaridad “oscila entre la simple simpatía [...] reflejo de un sutil equilibrio entre la sensibilidad por sí y la sensibilidad hacia los otros que se traduce en [...] el amor al prójimo caracterizado por una espontaneidad y un entusiasmo tal que conduce al olvido de uno mismo [...] que alimenta las reivindicaciones de [equidad] y, sucesivamente, de solidaridad” (Gattino; 2004:106). Es decir, el sujeto al reconocer al otro él mismo exime su condición frente a la sociedad. Por ejemplo, en África del sur las palabras correspondidas *Sawabona* y *Shikoba*, responden al diálogo “yo te respeto, yo te valoro y tú eres importante para mí” [por lo cual] “entonces yo existo para ti”.

Lo que lleva a asegurar que la solidaridad se encuentra impregnada de una hermandad que dirige su función no sólo a reconocer al otro sino ir al tejido mismo de aquella ciudadanía que la migración ha reemplazado a la pertenencia del sujeto en el Estado. De Asís infiere “...este traspaso al ámbito social sólo se consigue con razones que la justifiquen. La solidaridad exige ampliar el círculo del nosotros, considerar que existen circunstancias, exigencias, demandas o necesidades relevantes para todos y por tanto afirmar que existen pretensiones comunes que pueden justificar la existencia de obligaciones” (2006:5). Por ende, la solidaridad funciona como guía para la construcción y conceptualización de políticas sociales. Y representa un elemento de relación entre los individuos y entre estos y la sociedad completa (ibid.106).

Siguiendo la línea de derechos humanos, la solidaridad resulta un condicionante importante para la resolución de situaciones y aunque es claro que la resolución radica desde el examen del caso en cuestión; es posible que el problema migratorio sea resuelto a través de un marco (teórico, normativo) en el que se puedan resolver políticas públicas amparadas de una discusión racional dada en

atención de la dignidad humana.

La dignidad humana corresponde a ser criterio de guía para la solidaridad dentro de los derechos humanos. Por lo cual, la noción jurídica que se le imprime a la dignidad propia de la persona permite reconocer al ser humano como sujeto y no como objeto (cfr. Juan Antonio Carrillo Salcedo, *Dignidad frente a barbarie. La Declaración Universal de Derechos Humanos. Cincuenta años después*, p.135). Pero ¿que con lleva la dignidad humana?

El Tribunal Constitucional Español (SENTENCIA-1985-0053) determinó el 23 de abril de 2011 que “la dignidad es un valor espiritual y moral inherente a la persona, que se manifiesta singularmente en la autodeterminación consciente y responsable de la propia vida y que lleva consigo la pretensión al respeto por parte de los demás” (Morales; 2011:24-25). Respeto que incluso es referido a ordenamientos jurídicos con el cometido de respetar, defender y promover la dignidad humana.

Sin embargo, en el mundo y particularmente en América central han crecido las brechas en la sociedad traduciéndose en la conformación de “*clases*” debido a las diferencias económicas y que justifican las situaciones que afectan el goce y ejercicio universal de los derechos. Morales retoma de García Ramírez la idea de universalidad quien establece que “*nadie debiera quedar excluido de los beneficios que entrañan los derechos humanos, y más estrictamente, nadie debiera hallarse al margen de las garantías jurisdiccionales y no jurisdiccionales que significan el medio [preciso] para la exigencia, la consolidación o la recuperación de esos derechos*”(íbid.26).

La migración a lo largo de la historia no sólo ha dado cuenta de la pobreza, el desempleo, los conflictos entre naciones y de más causas, sino que se convierte en cómplice de las mismas y promotor de terceras (tráfico y trata de personas, secuestro, discriminación, muerte). A lo que lleva asegurar que el único paso a favor será el de la solidaridad donde “*gracias a [...] que nos compromete y relaciona con otros podemos afirmarnos en cuánto sujetos de nuestra acción y podemos soportar la ruptura que el conflicto introduce en la relación social*” (cfr. Melucci; *Il gioco dell'io*1991:40).

Sin embargo, esta aseveración que retoma Gattino de Melucci concluye con una idea coincidente con Hönneth *“La participación en formas de movilización colectiva o en movimientos sociales, la implicación en formas de innovación cultural, la acción voluntaria de tipo altruista se basan en esta necesidad de identidad y contribuyen a dar una respuesta”* (íbid. 40). Es decir, Hönneth –amparado en la intuición hegeliana– sostiene *“que los órdenes del reconocimiento intersubjetivo, entre ellos el reconocimiento jurídico, progresan irrevocablemente a través de una escalada de conflictos sociales que sus mismas bases de validez moral hacen posible impulsan constantemente mediante la forma de 'luchas por el reconocimiento”* (Sembler; 2010:94). Así, las luchas de reconocimiento se alejan de la violencia y la muerte y surgen otras formas posibles de lucha.

En concreto, la movilización social en la última década se ha vuelto necesaria *“para reivindicar el reconocimiento efectivo y más consecuente de los derechos, pero también [...] para lograr mayores avances, niveles más elevados, o más exigentes de reconocimiento dentro de la propia sociedad civil y de la sociedad política, o para el reconocimiento de nuevos derechos”* (De Zan; 2007:55). En el caso de la migración y en específico la centroamericana, dicha movilización puede determinarse como un comodín principal para la formulación de políticas públicas. No sólo exigiendo un trato digno y una admisión más abierta, sino la posibilidad de solicitar, exigir demandar, denunciar y presionar a los gobiernos a que modifiquen sus políticas de inmigración. Además de llamar la atención de los medios y sensibilizar sobre este asunto largamente ignorado entre la sociedad.

Precisamente lo anterior determina lo que se entiende por solidaridad. Más allá de representarse en el altruismo y la generosidad; la solidaridad *“nace de la imposibilidad del individuo de actuar aisladamente o de su interés para establecer formas de colaboración con los otros. Lo que da vida a la solidaridad es la concordancia y la complementariedad de intereses y no necesariamente del amor, la generosidad, el altruismo. (...) La solidaridad está más cerca de la idea de cooperación para conseguir un objetivo”* (cfr. Sarpellon; *Solidarietà: tra noi o verso gli altri?* 1994:77-78).

Definitivamente el tema de solidaridad dentro de la migración parece que se ha dejado de lado; aunado a la apropiación de conceptos inequívocos para las condiciones en materia migratoria. Sin embargo, si se concentra la significación de lo jurídico, lo político y lo social en requerimientos de equidad, reconocimiento, dignidad y solidaridad, se podría traducir en un tratamiento claro para el problema de la migración centroamericana.

Es decir, no se busca una igualdad jurídica sino una equidad jurídica, donde los derechos humanos se conviertan en fundamentales en materia migratoria. Así como de un reconocimiento político donde el Estado mexicano pueda ser capaz de dirigir decisiones adecuadas para resolver la problematización. Y que dicho reconocimiento implique ser evocado en dignidad y solidaridad para los sujetos. Gattino declara que *“la solidaridad se puede entender como una concepción particular de las relaciones sociales y, en la medida que implica una cierta representación de la unión social, se traduce también en una serie de medidas concretas puestas en marcha bien por ciudadanos individuales bien por quien administra la cosa pública”* (2004:108).

El anterior planteamiento es dirigido a resumir el presente capítulo, la unión social dentro de lo político y lo jurídico resulta la clave principal de la conformación de políticas públicas; donde lo público no sólo difunde sino moldee la solución a llevar concerniente al tema. Implicando que la migración centroamericana siga líneas ajenas al Estado mexicano. Por ende, a continuación se da apertura al tercer y último capítulo, donde se analiza las condiciones que imperan la migración centroamericana en el Estado de México.

Para lo cual se implementa un estudio de caso donde se deje de lado el objeto y se retome al sujeto dentro del escenario de la política migratoria. La discusión e interpretación de los resultados se basará en la participación social, política y jurídica de los protagonistas (políticos, administradores públicos, defensores de los derechos humanos y migrantes centroamericanos) dentro de la formulación de la Política Migratoria. Siempre con el propósito de exhibir la situación de los migrantes centroamericanos en territorio nacional e interpretar los ajustes que la política migratoria requiera en base al resultado arrojado en el estudio de caso.

### **3.1) Condiciones actuales de la migración centroamericana en México**

Después de exhibir la información teórica-metodológica, así como la indagación del marco jurídico en que se encuentra la migración. Se puede establecer la relación entre la migración y otras perspectivas como: lo político, económico, social, y cultural. No obstante lo que se busca dentro del presente apartado es otorgar un panorama “real” de la migración centroamericana en el país. Por ende, es menester reducir el campo de estudio.

En México la ruta migratoria atraviesa transversalmente el territorio. Las rutas ferroviarias y carreteras representan para los migrantes centroamericanos un traslado de retos. Principalmente por la indiferencia del territorio inmigrado incurriendo en la persecución normativa del Estado mexicano. Y por las peripecias para atravesar territorio ajeno que los hace presa fácil de grupos delincuenciales.

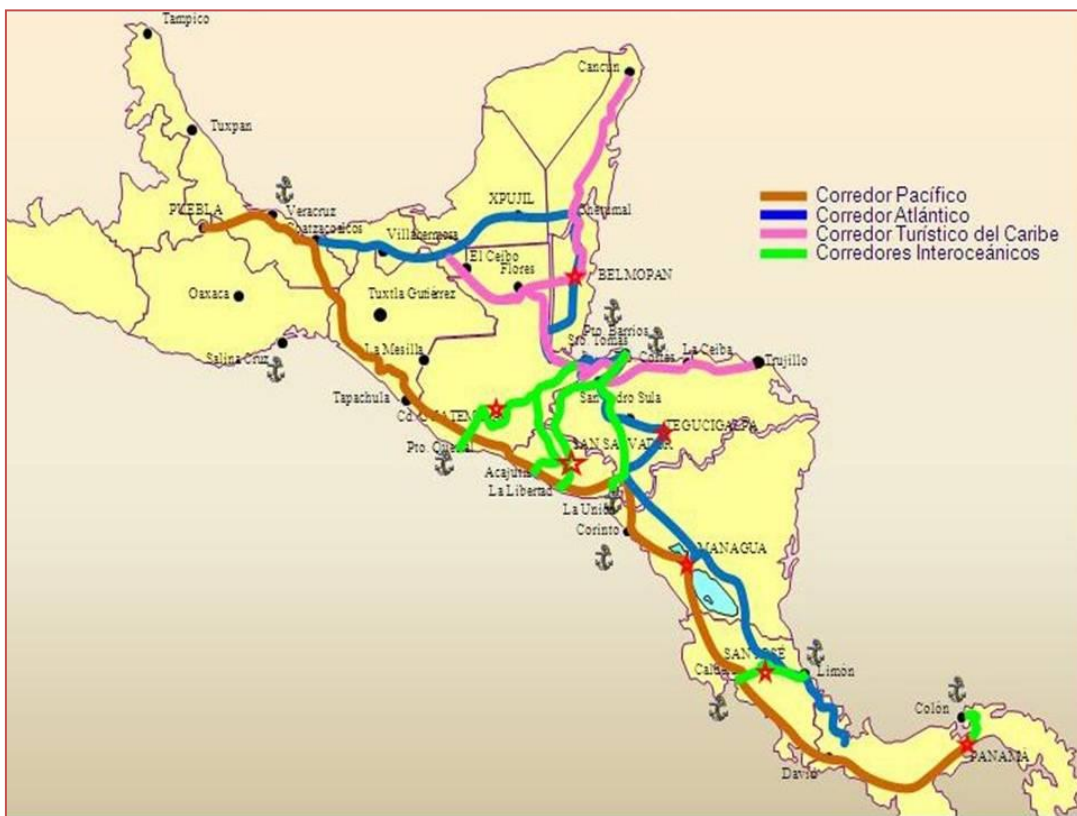
**FIGURA 2. CENTROAMÉRICA**



Fuente: Red Internacional de Carreteras Mesoamericanas (RICAM)

En una discrepancia internacional, México ha desarrollado en la última década dentro del Proyecto Mesoamérica nuevos refrendos que incorporen a países centroamericanos al crecimiento económico. Para esto el 28 de junio de 2002 en Mérida, Yucatán; los países firmaron el Memorándum de Entendimiento de la Red Internacional de Carreteras Mesoamericanas (RICAM), con la meta de poner al alcance de los mercados su producción exportable por vías terrestres, conectando las poblaciones, zonas productivas y los principales puntos de distribución y embarque. Y de este aumentar la conectividad interna y externa de las economías de la región mesoamericana, mediante el mejoramiento de la infraestructura de transporte carretero, se vislumbra la competitividad de los países de la región.

**Figura 3. Mapa de Corredores Viales de la RICAM**

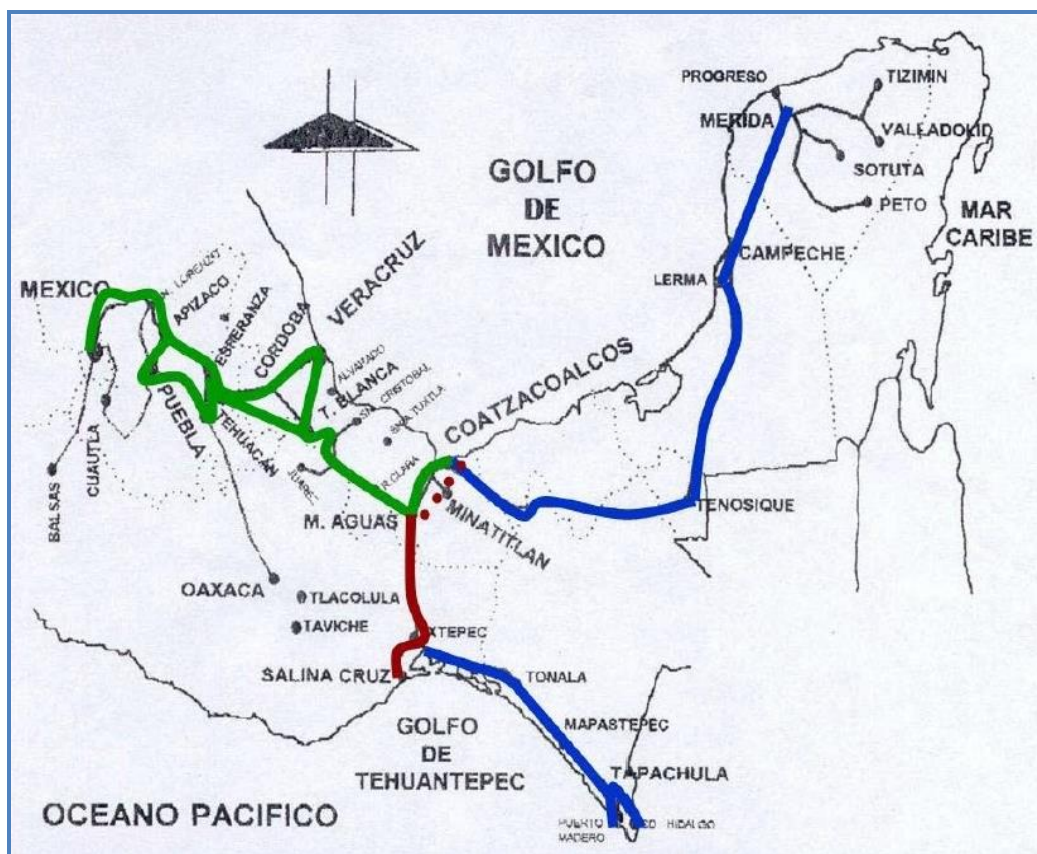


Fuente: Red Internacional de Carreteras Mesoamericanas (RICAM):

<http://www.proyectomesoamerica.org/joomla/index.php?view=article&catid=35%3App&...>

La expulsión de migrantes centroamericanos disiente de los acuerdos del Proyecto Mesoamérica contemplado por el mandato de Felipe Calderón Hinojosa. Por lo que la ruta migratoria en territorio mexicano, excluye a los migrantes centroamericanos a transitar de forma silenciosa y reservada por líneas ferroviarias que son ocupadas para transporte de carga. Las vías férreas que cruzan de norte a sur son muy completas, ya que cubren y comunican todo el territorio nacional; concibiendo la ruta Istmo de Tehuantepec al sur de México, así como la del Sureste y Chiapas-Mayab, obligatorias para el cruce de los migrantes centroamericanos.

**Figura 4. Líneas operadas por Ferrocarril Istmo de Tehuantepec**



Fuente: Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V. 2009. Estructura Ferroviaria en México. [http://catarina.udlap.mx/u\\_dl\\_a/tales/documentos/lic/capasso\\_g\\_ag/capitulo5.pdf](http://catarina.udlap.mx/u_dl_a/tales/documentos/lic/capasso_g_ag/capitulo5.pdf)

NOTA: Esta vía abarca los estados de Oaxaca, Chiapas, Tabasco y Veracruz: los puntos de mayor afluencia por parte de los migrantes son: Cd. Hidalgo/Tecún Umán, Tapachula y Tenosique.

Figura 5. Líneas operadas por Ferrocarril Chiapas- Mayab

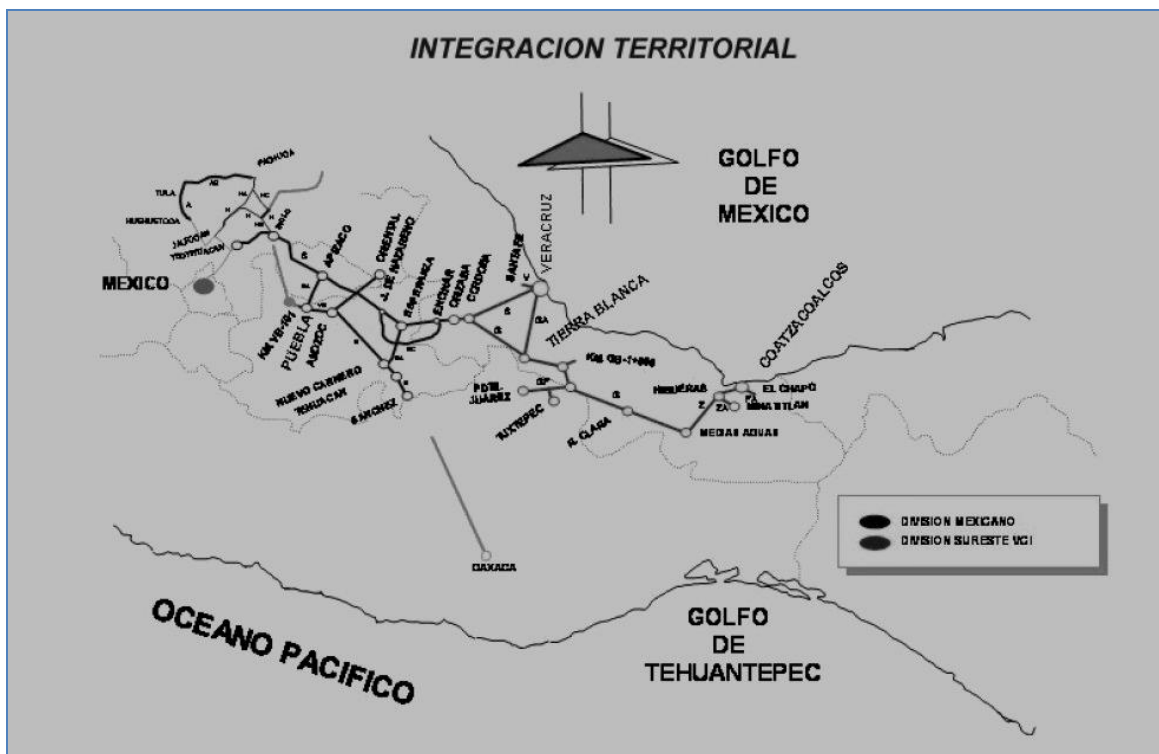


Fuente: página Ferrocarriles Chiapas- Mayab, [www.gwrr.com/mexico](http://www.gwrr.com/mexico)

NOTA: Esta vía abarca los estados de Yucatán, Campeche, Chiapas, Tabasco, Veracruz y Oaxaca. El 4 de octubre de 2007 se otorgó la nueva concesión al Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, después de haber suspendido la ruta ferroviaria debido a que la empresa Genesse and Wyoming se declaró en quiebra. (INM 2008).



Figura 6. Líneas operadas por Ferrocarriles del Sureste



Fuente: página Ferrocarriles del Sureste, [www.ferrosur.com.mx](http://www.ferrosur.com.mx)

Nota: Mientras que la ruta del ferrocarril del sureste S. A. de C. V., mejor conocido como Ferrosur cuenta con un total de 2,093 kilómetros que abarcan parte del estado de Oaxaca, Tabasco y Veracruz continuando por Puebla y Estado de México.

En esta recolección de datos sobre la ruta migratoria prevalece la primera etapa, es decir, los migrantes centroamericanos tendrán que transitar por todo territorio nacional haciendo de esta travesía su propio *viacrucis*. Sin embargo, lo que incumbe en esta investigación es revisar sólo la ruta que abarca los estados de Chiapas, Oaxaca, Tabasco, Veracruz, Puebla y Estado de México, que representa la mitad de la travesía y haber sobrevivido a lo peor. Ya que “hay un continuo flujo de migrantes que cruza por la Frontera Sur del país hacia el norte de México para internarse en Norteamérica [Constatando] la persistencia de rutas tradicionales, diferenciadas según tipo de migrante; una ampliación de estrategias para sortear los retenes, riesgos y peligros por segmento de las rutas; e incremento de los costos y riesgos del viaje a EUA” (Chávez y Landa; 2012:1).

Omitiendo la subjetividad, *lo peor* implica en voz de autores de la UNAM: “las redes de abuso y mafia contra migrantes [que evalúan] la reorganización transnacional y regional de los coyotes o polleros; la presencia de bandas de delincuentes y actos arbitrarios de autoridades de migración y policiacas, así como la confrontación, colusión y control de algunas redes de tráfico de migrantes con el crimen organizado; [Y] el papel de los organismos administrativos del gobierno en estas redes de abuso”(íbid.1). A continuación se retoma la ruta presentada en el documental de Pedro Ultreras “La Bestia”, cinta fílmica que escenifica el viacrucis de los migrantes centroamericanos que se enmarco líneas arriba.

Para entrar a territorio mexicano por Guatemala, los migrantes tienen que atravesar los estados de Tabasco y Chiapas, donde hay varios puntos de ingreso. Todo inicia en Tecún Umán Guatemala cruzando de un lado a otro el Rio Suchiate. Anteriormente el tren partía desde Tapachula a aproximadamente 40 km. de Tecún Umán. Pero Cd. Hidalgo en Chiapas es donde hoy la gran mayoría prefiere cruzar. En el pasado, los migrantes podían tomar el tren en Cd. Hidalgo o Tapachula, sin embargo, con las afectaciones que dejó en las vías férreas el huracán *Stan* en 2005, están obligados a tomar el tren hasta Arriaga una Cd., a 275 km al norte de la frontera con Guatemala. Sin embargo, debido a que cruzar por transporte público es muy arriesgado, lo tienen que hacer por el monte, y seguir las antiguas vías del tren.

En Arriaga la espera del tren que los lleve tarda días, pero al subir al tren enfrentan un nuevo reto (durante ese periplo, migrantes sufren amputaciones luego de haber caído del tren o de haber sido botados fuera de él). Su siguiente destino es Ixtepec Oaxaca, a 165 km. El transitar México por trenes de cargas puede tomar varias semanas, los migrantes tienen que montar de 10 a 15 trenes a lo largo del territorio, dependiendo a la frontera que se dirijan. El recorrido de Arriaga a Ixtepec tarda bastantes horas, haciendo de este un viaje peligroso debido al cansancio; además de los retenes, donde autoridades y asaltantes los ultrajan. Después del viaje de 12 horas en el tren, llegan a Ixtepec donde descansan algunas horas y continúan su viaje, hacia Medias Aguas, Veracruz.

Figura 7. Frontera de Chiapas



Fuente: Atlas de Chiapas 2010:

<http://www.ceieg.chiapas.gob.mx/home/wp-content/uploads/downloads/2011/04/atlas2010/Atlas2010.swf>

Tan sólo con cuatro horas de recorrido llegan a Veracruz, donde tendrán que esperar otro tren que los lleve a Tierra Blanca. Sin embargo, en Ixtepec no se detiene el tren puesto que no está considerado como estación, haciendo el transbordar una pericia para los migrantes. Tierra Blanca, Veracruz tiene una fuerte presencia de migrantes; los ferrocarriles están en movimiento constantemente, muchos van de paso otros son locales y unos salen directamente a la Cd. de México. El tren emprende su camino con dirección a Orizaba Veracruz, tomando un tiempo entre 6 y 8 horas, ahí tendrán que tomar otro tren que los lleve a la Cd. de México.

Días después del pesado recorrido desde Chiapas a Veracruz, finalmente llegan a Lechería. La estación de Lechería a las afueras de la Cd. de México, es un suspiro de alivio para los migrantes, llegar a este lugar es haber alcanzado la mitad del recorrido y subsistido a los estados más peligrosos por su viaje. Sin embargo, es el sitio donde confluyen todas las rutas del ferrocarril. Aquí llegan los trenes que provienen del sureste, y de sus patios salen los convoyes que se dirigen a la frontera con EEUU.

Figura 8. Líneas operadas por Ferromex



Fuente: página Ferromex, [www.ferromex.com](http://www.ferromex.com)

Nota: La empresa Ferromex es el operador más grande de México con una longitud de vías principales del 40.7 por ciento del total. Siendo, pues, uno de los principales centros de carga del país. Y también es, desde hace varios años, una de las estancias migratorias más concurridas, pues junto con los trenes también llegan prácticamente todos los centroamericanos que viajan sin documentos a la frontera norte.

### 3.1.1 ) *Flujo transmigratorio centroamericano en México*

Continuando con el análisis de condiciones que implica la migración centroamericana hay que determinar cómo se despliega el flujo transmigratorio centroamericano en territorio mexicano. Todo comienza al sur; los migrantes que provienen de Panamá, Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala y en menor afluencia de



Belice, se desplazan a través del istmo hasta Guatemala de forma relativamente tranquila. Esto debido a la portación de su CA-4 “el cual es un documento que facilita el libre ingreso y tránsito a los nacionales de [Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala] al territorio regional del Grupo Centroamérica cuatro (CA-4)” (FIDH; 2008:19).

La incertidumbre comienza entre Tecún Úman en San Marcos Guatemala y Cd. Hidalgo en Chiapas, donde la presencia del creciente migratorio contrasta con aquellas áreas despobladas que conecta ambas regiones. Sin embargo, existen otras subregiones donde la migración es regular y bien constituida; una de ellas es la zona costera entre Guatemala y Belice conocida como el Soconusco. “El tren carguero, construido en 1908 para conectar las fértiles zonas agrícolas de Chiapas con los mercados del interior de la República Mexicana, consolidó la ruta del Soconusco como la vía principal para ir de la Frontera sur al norte” (Ruiz; 2001:12). Lo que para el flujo migratorio personifica no sólo el cruce masivo de personas sino la regionalización con México y EEUU.

**Figura 9.Zona Fronteriza México-Guatemala**



Fuente: Casa del Migrante-Tecún Úman [adebar@concyt.gob.gt](mailto:adebar@concyt.gob.gt). Agosto del 2000

Y por tal razón, la importancia de la ruta del Soconusco se aprecia además de en las detenciones que registra el Instituto Nacional de Migración (INM); en los flujos migratorios que cruzan todo el estado. *“Durante el primer semestre de 1998, por ejemplo, la franja costera, donde se encuentran los puntos de revisión de Ciudad Hidalgo, Talismán, El Manguito, Tapachula, El Hueyate y Echeagaray, concentró en promedio el 72 por ciento de las detenciones que se realizaron en Chiapas, y entre enero y diciembre de 1999, el 69 por ciento” (ibid.12).*

Las variaciones que presenta el flujo transmigratorio en la frontera sur de México, desde hace ya más de una década arrojan un desproporcionado esquema de un decreciente o en su defecto de un creciente en el flujo centroamericano. Haciendo de esta una tarea compleja por parte de agentes institucionales y sociales que se encargan de su observación. *“La razón principal es que casi en su totalidad los transmigrantes centroamericanos transitan por México sin la visa correspondiente, es decir lo hacen de manera indocumentada. De ahí que se cuente con apreciaciones y deducciones indirectas de algunos registros de organismos civiles y de instancias oficiales, como son los producidos por el Instituto Nacional de Migración (INM)” (Casillas; 2008:158).*A continuación se incluye un cuadro elaborado por el mismo INM, que otorga un panorama del número de afluencia en la frontera sur

**CUADRO 2**  
**Eventos de aseguramientos de extranjeros indocumentados en México por nacionalidad, Instituto Nacional de Migración 2001-2007**

Año	Guatemalteca		Hondureña		Salvadoreña		Nicaragüense		Otras		Total	
	TOTAL	%	TOTAL	%	TOTAL	%	TOTAL	%	TOTAL	%	TOTAL	%
2001	67,522	44.9	40,105	26.6	35,007	23.3	1,712	1.1	6,184	4.1	150,530	100.0
2002	67,336	48.8	41,801	30.3	20,800	15.1	1,609	1.2	6,515	4.6	138,061	100.0
2003	86,023	45.9	61,900	33.0	29,301	15.6	2,150	1.1	8,240	4.4	187,614	100.0
2004	94,404	43.8	72,684	33.7	34,572	16.0	2,453	1.1	11,582	5.4	215,695	100.0
2005	100,948	41.0	78,326	33.0	42,674	18.0	3,980	2.0	14,341	6.0	240,269	100.0
2006	84,523	46.3	58,001	31.7	27,287	14.9	3,590	2.0	9,304	5.1	182,705	100.0
2007	15,143	29.9	22,989	45.4	5,837	11.5	862	1.7	5,767	11.5	50,598	100.0

Fuente: Elaboración propia basada en *Datos estadísticos migratorios de México*, Instituto Nacional de Migración.

Como se puede notar según datos del Instituto Nacional de Migración las detenciones fueron disminuyendo a principios del nuevo siglo XXI. Esto debido tal vez a que en ese mismo argumento, EEUU modificó su política migratoria<sup>15</sup> hacia Centroamérica y principalmente hacia México resultando en deportaciones que afectaría principalmente a México, así como, la demanda al Estado mexicano de un control mayor de su frontera sur.

Por su parte, México en su papel de país subordinado, llegó para el nuevo siglo con la instauración de una nueva política inmigratoria y transmigratoria que consolidó con la creación del Instituto Nacional de Migración. Sin embargo, lo que implicó fue establecer rutas y dinámicas que repeliesen con amplitud, con apremios y por último con riesgos la migración centroamericana. Pero como si hubiese para toda acción una contracción, *“se abrieron diversas ventanas y resquicios espaciales y se generaron rápidamente procesos sociales, humanitarios y de traficantes, que apoyaran, encauzaran y lucraran, según fuera el caso, con los flujos indocumentados internacionales”* (ibid.161).

A raíz de lo anterior, ya para el decenio del nuevo siglo México concentraba a través de su territorio un gran número de estaciones migratorias siendo “espacios dedicados de manera exclusiva para la reclusión de extranjeros indocumentados en espera de su devolución al país de procedencia” (ibid.162). Entre el 2000 y 2007 se crearon de manera exacerbada espacios de esta índole, que dejaban ver la dirección que tomaría la política migratoria mexicana: manteniendo la intensión de contener la migración indocumentada con medidas de registro, detención, conducción y devolución de indocumentados.

Basada la información en el documento *“Las Rutas de los Centroamericanos por México, un ejercicio de caracterización, actores principales y complejidades”*, enseguida se anexa un cuadro que resume el balance de estaciones migratorias que a través del territorio mexicano se habilitaron en este lapso.

---

<sup>NOTA15</sup> Los ataques del 11 de septiembre propiciaron que el gobierno estadounidense aplicara una nueva ingeniería institucional que pretende mejorar las capacidades de seguridad interna (180 mil funcionarios de 22 agencias, DHS), así como impulsar y aplicar un nuevo marco legal que incluye las siguientes medidas: Acta Patriótica, 2001, que triplica personal de inspección migratoria, aduanas y patrulla fronteriza en la frontera con México, incrementa el presupuesto para equipamiento tecnológico y refuerza regulaciones para impedir acceso de posibles terroristas Cfr. (Casillas; 2008:160).

**Cuadro 3. Estaciones Migratorias**

Año	Ubicación de Estaciones Migratorias	Número de estaciones Total
2000	D.F., Chihuahua Sinaloa Tamaulipas, Guerrero, Oaxaca, Tabasco, Chiapas, y Veracruz	25
2005	Chiapas (El Manguito, Huehuetán, Hueyate, Echegaray, Ciudad Cuauhtémoc, Playas de Catazajá, Mazapa de Madero, Talismán, Frontera Corozal, San Gregorio Chamic, Tuxtla Gutiérrez, Comitán, Palenque, San Cristóbal de las Casas y Tapachula)	52
2007	Las estaciones migratorias están situadas principalmente en las ciudades que conectan vías torales de transporte terrestre y en puntos estratégicos de internación marítima y aérea del sur y centro del país, así como en importantes ciudades del norte o pasos fronterizos hacia Estados Unidos, lo que constituye una especie de frontera migratoria vertical a lo largo del país, con sus ramificaciones a las vías de comunicación cercanas a las costas nacionales	48

Fuente: Elaboración propia basada en la obra de *Las rutas de los centroamericanos por México*; 2008

En el año 2000, había un total de 25 estaciones: una en el D.F., una en Chihuahua, una en Sinaloa y dos más en Tamaulipas; las 20 restantes de las estaciones se encontraban al sur de la región entre los estados de Guerrero, Oaxaca, Tabasco, Chiapas, y Veracruz. Ya para el 2005 tan sólo en el estado de Chiapas se concentraban 15 estaciones, siendo en su totalidad 52 en todo el país. Sin embargo, para el año 2007 se redujo el número debido a las críticas por parte de la sociedad civil y las observaciones por parte de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Sin embargo, esto no contuvo el flujo migratorio al contrario acarrió una diversificación de los lugares de aseguramiento. No obstante

“...hubo un incremento en el total nacional de eventos de aseguramiento hasta 2005 (240,269); la caída posterior en el total de aseguramientos para 2006 (182,705) y 2007 (43,780 a septiembre) responde más a una posible baja transitoria del flujo debido a los ya mencionados desastres climáticos de finales de 2005 y años sucesivos [...] que también dificultaron la labor de las autoridades



migratorias, a la modificación consecuyente de las rutas migratorias, a la rápida adecuación de las redes de traficantes [...] que vieron, con los desastres, una oportunidad de ampliar su oferta de servicios, con el inmediato incremento de costos, etc., pero no debido a una acción efectiva de la autoridad migratoria” (Casillas; 2008:163).

En la *Encuesta sobre Migración en la frontera Sur de México, 2008* que presentaron en coalición el Instituto Nacional de Migración, el Consejo Nacional de Población, la Secretaría de Trabajo y Previsión Social y la Secretaría de Relaciones Exteriores con la asistencia de El colegio de la Frontera Norte; se presentaron los cambios que ha tenido el flujo migratorio por la frontera sur, así como la acaecida capacidad de producir un sondeo de dicha circulación.

De entrada, la afluencia de migrantes centroamericanos se inserta en dos flujos, el primero va enfocado a lo laboral donde migrantes centroamericanos en su mayoría Guatemaltecos entran y salen de México, y el segundo, los centroamericanos que utilizan a México como territorio de paso hacia los EEUU, denominados transmigrantes. Sin embargo, hay que dar cuenta que dicha encuesta sólo incluye a migrantes que son retornados a su país de origen por autoridades migratorias mexicanas, siendo ajeno de los flujos totales que recorren el país.

Los desplazamientos que realizan los migrantes son variados en zonas y horarios, esto por las alteraciones que han tenido las rutas debido a desastres naturales y por situaciones distintas. Entre ellos se encuentra la suspensión de las rutas ferroviarias “entre ellas la de Chiapas-Mayab, ocurrida el 29 de julio de 2007, luego de que la empresa Genesse and Wyoming se declaró en quiebra y devolvió la concesión a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes <sup>16</sup> ” (EMIF;2011:30).Confirmando que las rutas que siguen los migrantes centroamericanos están en constante evolución.

La importancia de dichas rutas se distingue en sus características de funcionamiento. Es decir, existen vías de traslado de migrantes que dependiendo del criterio se pueden considerar principales y secundarias, según la ruta que se fije:

---

NOTA <sup>16</sup> Casi dos meses y medio después de la suspensión, el servicio ferroviario fue reanudado parcialmente el 4 de octubre de 2007 cuando la nueva concesión fue otorgada al Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec.

larga-corta, segura, económica y alternativa, y que no necesariamente serán las mismas para todos. Esto dependerá de qué distinto ocurra en ellas. Los controles migratorios, la presencia de redes delictivas, el hallazgo de nuevas rutas y las redes de apoyo que se puedan encontrar en camino, harán dicha elección de ruta.

Sin embargo, la naturaleza de las vías de comunicación tanto carreteras como vías férreas seguirán su curso, proporcionándole un papel protagónico o antagónico a decisión del migrante. Casillas señala que las rutas “son autónomas cuando sólo sirven para propósitos del flujo migratorio y son compartidas cuando se usan para otros propósitos [como el narcotráfico]” (2008:164). De ahí que algunos opten por las más transitadas y otros por las menos transitadas.

Para los migrantes *la sinuosidad de los flujos responde más a la lógica de sus percepciones que a las ondulaciones de la red de carreteras o ferroviaria que utilicen*. Resultando en una movilidad transversal, apartado de la ruta inicial a seguir. Por lo que se puede inferir que “los transmigrantes no construyen caminos, hacen suyos los que ya existen. No requieren de permiso para servirse de ellos. Practican el libre tránsito [...] Los controles migratorios son obstáculos, no necesariamente impedimentos [...] Pocas veces, muy pocas y muy pocos, recurren a la violencia para seguir desplazándose” (ibid.164). Y por ende, existen áreas que no tan fácil se pueden modificar.

Los migrantes en tránsito por territorio mexicano se sitúan en plataformas, puertos de enlace y sitios de paso. Las cuales se refieren a lugares, donde las plataformas son zonas de concentración donde arriban, resguardan, y parten los grupos de migrantes. Los puertos de enlace o nodos son lugares con rutas alternas habilitados para direccionar a los migrantes. Y finalmente, los sitios de paso donde el migrante no se detiene, o en su defecto hace una escala breve (cfr. ULTRERAS; 2012 “*La Bestia*”).

Asimismo, existen características de flujos migratorios que fijan el destino. La Encuesta sobre Migración en la Frontera Sur de México (EMIF 2008) da cuenta de la direccionalidad, origen-destino, condición migratoria de cruce y motivo de cruce.

**Cuadro 4. Caracterización de los flujos migratorios**

Elementos	Migrantes Centroamericanos
Direccionalidad	Sur- norte: desde Centroamérica hacia México y/o EEUU
Origen- Destino	El flujo <i>sur-norte</i> está integrado fundamentalmente por los procedentes de Guatemala y otros países centroamericanos. Se pueden identificar dos destinos: a) destino México, particularmente hacia las zonas cercanas a la frontera, hacia algún otro lugar en Chiapas o demás estados fronterizos, b) destino EE. UU., integrado fundamentalmente por personas que sólo utilizan a México como territorio de tránsito.
Condición migratoria de cruce	Documentada o indocumentada.
Motivo de cruce	Tránsito

Fuente: Elaboración propia basada en la Encuesta sobre Migración en la Frontera Sur de México 2011. pp. 19-34.

El flujo de transmigrantes no documentados por tránsito en territorio nacional es el que motiva el presente apartado. “Los flujos de migrantes se inscriben en una articulación migratoria regional, en la medida en que involucran a más de dos países como origen, tránsito o destino” (íbid. 33). De manera que la regionalización entre Centroamérica, México y EEUU, queda estampada como característica de este flujo migratorio.

Ahora bien, la cuantificación y caracterización de los flujos exhibe imprecisiones, gracias a que requieren datos que precisen la entrada, salida y tránsito de transmigrantes por territorio mexicano. Las mismas autoridades declaran que: una parte de la población *transmigrantes* retenida y devuelta por las autoridades migratorias mexicanas al cruzar la frontera sur o durante el trayecto por México; otra parte es retenida y devuelta por la autoridad migratoria estadounidense; finalmente, unos cuantos logran internarse en el territorio estadounidense y permanecer en ese país (EMIF; 2011:31). Omitiendo revelar si “una parte” y “unos cuantos” de los migrantes son muchos o son pocos.

Existen múltiples factores que bloquean el alcance de dichos datos, pero los que aseguran dicha omisión se fijan por un lado, en la clandestinidad de gran parte

de estos migrantes y por otro, en las deficiencias administrativas en territorio mexicano.

- a) *La naturaleza indocumentada de una fracción de los movimientos, que por lo tanto no son registrados por los sistemas de control migratorio vigentes.*
- b) *Las deficiencias administrativas en los sistemas de registro de los flujos documentados, debido a la limitada disponibilidad de recursos humanos calificados, y tecnología para realizar esto en forma adecuada, ágil y confiable* (ibid. 34).

Sin embargo, las variaciones que puedan presentar los flujos ya sea creciente o decrecientemente, se presentan también a condiciones políticas y/o económicas que afronte la región.

**Cuadro 5. Condicionantes para el Flujo Migratorio hacia EEUU**

EEUU	REPERCUSIONES		MÉXICO
<b>Crisis Financiera</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Disminución de empleo en sectores: de construcción y la manufactura de alimentos</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Detención de migrantes sospechosos de terrorismo o de delincuencia</li> <li>- Dificil ingreso a México</li> <li>- Tramite complejo para obtener visa de tránsito</li> </ul>	Iniciativa Mérida 30 junio 2008 Proyecto Internacional de Seguridad EEUU, México y Centroamérica
<b>Regulación Migratoria de indocumentados</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Decisión unilateral que omite la postura de los países implicados (México y Centroamérica)</li> <li>- Contempla sólo algunas modalidades o grupos específicos de migrantes</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Vinculación con las fuerzas policiacas y militares de todos los niveles de gobierno</li> <li>- Operativos del INM</li> </ul>	Militarización de fronteras
<b>Política anti-inmigrante</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Criminalización de la migración indocumentada</li> <li>- Criminalización de la actuación ciudadana a favor de indocumentados</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Interrogatorios</li> <li>- Detenciones</li> <li>- Arrestos</li> <li>- Violación de Derechos Humanos</li> </ul>	Criminalización de la inmigración

<b>Criminalización de los flujos migratorios</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Medidas de seguridad en la frontera con México</li> <li>- Operativos y Persecución</li> <li>- Deportación masiva</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Persecuciones</li> <li>- Maltratos</li> <li>- Exigencias al Estado mexicano</li> </ul>	Apoyo social a migrantes
<b>Necesidad de fuerza de trabajo</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Demanda de empresas de mano de obra barata</li> <li>- Entrada de migrantes a determinadas regiones, con restricción de temporalidad y determinadas condiciones de trabajo</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Reprobación de agresiones contra los migrantes por parte del gobierno mexicano</li> <li>- Ingreso temporal de migrantes</li> </ul>	Necesidad de fuerza de trabajo

Fuente: Elaboración propia basada en el estudio del Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias de la Universidad Nacional Autónoma de México CRIM (2012).

El papel de México y EEUU en la regionalización con Centroamérica ha determinado los flujos migratorios. Pero del mismo modo ha marcado nuevos procesos en “la relativa facilidad para cruzar de un país a otro, la cercanía entre los asentamientos humanos en ambos lados de la frontera, la existencia de lazos sociales, culturales y comerciales, así como la escasa infraestructura de control fronterizo” (EMIF; 2011:33). Pero fundamentalmente, en la conformación de grupos de apoyo en favor del sector migratorio, por parte de la sociedad civil.

Sin embargo, también han penetrado redes del crimen organizado nacional e internacional que se dedican a la trata y tráfico de personas, que a su vez confrontan la misión de los grupos de apoyo. De manera que esta lucha en defensa de los transmigrantes genera un cauce diferente a esta investigación. Llevando a cuestionar, ¿para el Estado mexicano queda excluido de sus prioridades el sector migratorio arrojándolo a los diversos riesgos dentro del territorio mexicano? Y ¿qué tanto la solidaridad de la sociedad mexicana puede impulsar un cambio dirigido hacia este sector? Enseguida se retoman ambos aspectos al determinar los riesgos que se presentan en territorio nacional.

### **3.1.2 ) Riesgos de cruzar por la frontera sur de México**

Para iniciar con este apartado se retoma lo visto líneas arriba. Los migrantes centroamericanos en su ruta por territorio nacional, se enfrentan a múltiples desafíos. Sin embargo, el crecimiento de redes de apoyo a los migrantes ha significado un testimonio, “en principios de asistencia o auxilio (alimentación hospedaje, ropa, medicamentos), información, registros y diagnóstico de distintos aspectos en torno al fenómeno migratorio, la defensa de sus derechos, la atención a su salud física y mental, [y] su seguridad” (Chávez; 2012:9). Testimonio que advierte la consecuencia de innumerables riesgos para transitar por México.

Por tal razón, en los últimos años dando cuenta de los atropellos que afrontaban los migrantes centroamericanos en la frontera sur, se dio inicio a una investigación con el propósito de registrarlos riesgos. Olivia Ruiz Marrujo logró reunir en su publicación *Los riesgos de cruzar La migración centroamericana en la frontera México-Guatemala*, una identificación de algunos riesgos y elaborar una clasificación, así como el trazo de un mapa de riesgos. No obstante, lo que rinde méritos es la caracterización de los perjudicados, de los responsables de los perjuicios y de los tipos de perjuicios a que estuvieron expuestos los migrantes.

Continuando con el bosquejo del documento, Marrujo atenta asociar la conceptualización de riesgo con la migración indocumentada, algo que ya se hizo dentro del segundo capítulo; cayendo de nueva cuenta en el sello ilegal que se le imprime a la migración centroamericana inherente a la libertad de tránsito. Y se puede sellar esta asociación de conceptos con la recomendación de la reducción de barreras las cuales frenan el movimiento humano y generan riesgos para sector ilegal.

Así pues, la conexión de ilegalidad con los riesgos en México da pauta para definir la noción de riesgo. El cual se puede concebir como un proceso donde la autora concentra a actores protagónicos y antagónicos dentro de escenarios con situaciones que tienen el poder de perjudicarlos físicamente o de frustrar su viaje. Siendo estos últimos el motor de este proceso de riesgo “la posibilidad de sufrir algún *daño* o *perjuicio* a la integridad física (lesiones o pérdida de bienes) o al proyecto de

migrar (el atraso o la anulación del viaje); sin ese potencial no existe el riesgo” (Ruiz Marrujo; 2001:18).

Ahora bien, para clasificar los riesgos es necesario la caracterización de sus orígenes o causas de las fuentes de riesgo. Al tiempo, de identificar los daños perpetrados por los mismos; que a su vez, no permitieron continuar con el recorrido migratorio o que quebrantaron la integridad física del migrante centroamericano. Esto reconstruirá el proceso de riesgo adhiriendo los hechos antes y después de sufrir un percance en el camino. Ruíz Marrujo pudo concretar tres tipos de riesgo: las *detenciones-expulsiones*, los *accidentes* y las *violaciones de los derechos humanos*.

La primera categoría se constituye por las *detenciones-expulsiones*; la aprehensión de migrantes por autoridades mexicanas y su expulsión del país, pone en peligro el proyecto de migrar. Considerado un riesgo latente como consecuencia de la acción de entrada ilegal a territorio ajeno. “Ser detenido por las autoridades mexicanas interrumpe, atrasa y posterga la migración, en el mejor de los casos, y la anula, en el peor. A la vez, la detención se convierte en un potencial riesgo mayor para los migrantes, en tanto que quedan expuestos al robo, al cohecho y al maltrato físico y verbal por parte de las autoridades” (íbid. 19).

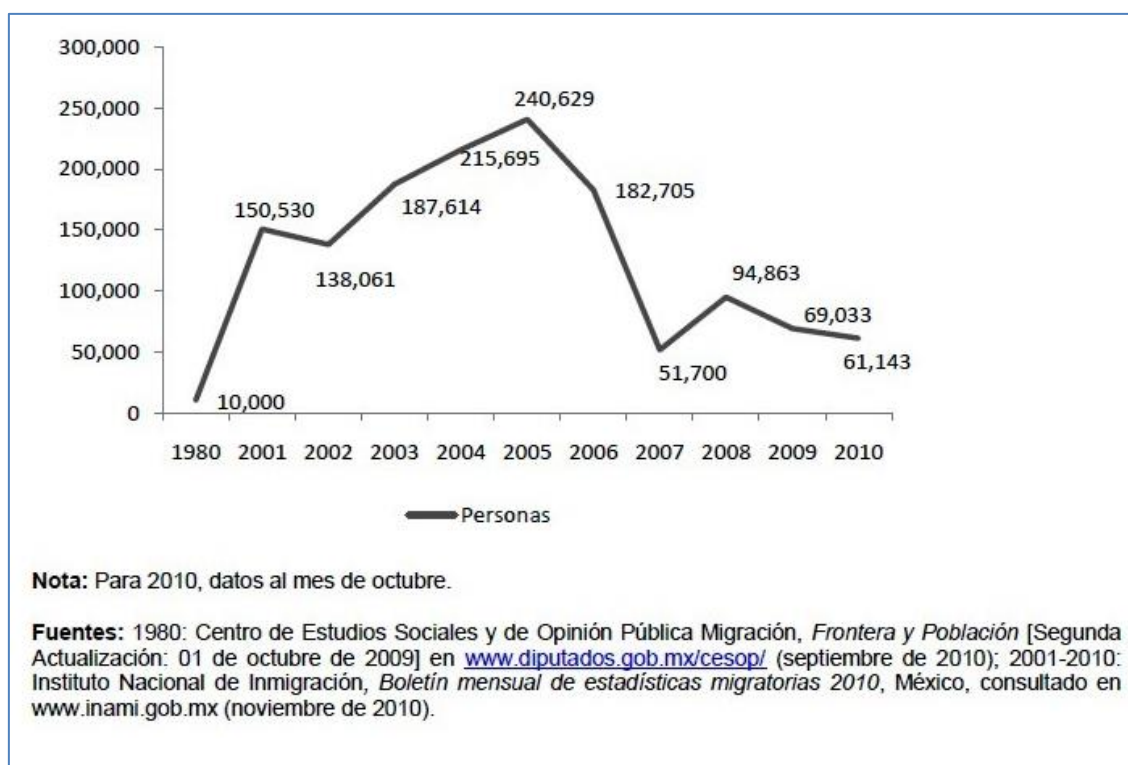
El Federación Internacional de Derechos Humanos rememora lo siguiente:

“El derecho mexicano de la migración utiliza el término aseguramiento en vez de detención, tanto para significar el acto de intercepción del migrante como para su detención en los centros de detención administrativa previstos para eso, llamados estaciones migratorias. A pesar de la terminología utilizada, [se] pudo constatar que la intercepción de migrantes por las autoridades mexicanas en la frontera sur no tiene nada de “segura”. En muchos casos se trata de un acto ilegal con el fin de extorsionar al migrante o de operativos durante los cuales la utilización desproporcionada de la violencia es demasiado común” (FIDH; 2008:23).

Esta investigación fue recabada dentro de las misiones de la misma Federación en el estado de Chiapas. Sin embargo, las omisiones por parte de las autoridades mexicanas violentan el Pacto de Derechos Humanos de las naciones refiriéndose a su Artículo 7, que dispone: *Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes*.

Asimilado lo anterior, en 1980 el número de aseguramientos por parte del Instituto Nacional de Migración (INM) alcanzó por primera vez la cifra de 10 mil<sup>17</sup>, pero para el año 2005 con 226, 539 mil presentó su mayor número de aseguramientos. Sin embargo, de 2005 a 2010 hubo un decreciente en los aseguramientos, pero no se puede asegurar que la afluencia de tránsito haya sido a la par, pues los datos sólo refieren a migrantes detenidos.

**Gráfica 2. Extranjeros alojados en estaciones migratorias en México 1980-2010**



Fuente: Migración y derechos humanos. La migración indocumentada en México y algunas opiniones sobre la ley SB1070, Salvador Moreno Pérez, pág. 11

La segunda categoría de *riesgos accidentales* que enfrentan los migrantes, omite la injerencia premeditada de otra persona. Principalmente, incluye las caídas del tren y de automóviles y las mordidas de animales. El medio de transporte que utilizan los migrantes por menor costo es el tren de carga llamado “La Bestia”, en él –

<sup>17</sup> Cfr. Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública Migración, *Frontera y Población* [Segunda Actualización: 01 de octubre de 2009] en [www.diputados.gob.mx/cesop/](http://www.diputados.gob.mx/cesop/) (septiembre de 2010).



según cifras extraoficiales- han viajado hasta más de 700 migrantes cada día. Enseguida se anexa algunos testimonios:

... “caminamos durante 9 días de Tapachula hasta Arriaga para tomar el tren. El tren estaba andando, estábamos instalados encima cuando frenó muy bruscamente. Muchas personas se cayeron, otras se botaban. Yo caí entre 2 vagones, la mochila me protegió. No sé si [...] un soldado me hizo caer o si simplemente perdí el equilibrio. Tenía la nariz reventada y los brazos heridos”.

Teresa García, de 25 años

Otra persona recuerda: “No, a Yolanda la mutilada (que también estaba en ese tren) no la podrán encontrar pues la operaron y le amputaron el pie. A todos los amputan, a veces sólo necesitan trasplantes, pero [...] la única receta definitiva es amputación... Después de la operación se la llevaron rapidito, seguramente de regreso a su casa en Guatemala”.

FIDH (2007).

En estas primeras categorías se logra vislumbrar la posibilidad de entrelazarse con la última de ellas. *Las violaciones de los derechos humanos*, en las últimas décadas representan un porcentaje alto de las denuncias que los migrantes enmarcan en territorio nacional. Esta última categoría como riesgo frecuente y como detrimento para el proyecto de migración, así como para la integridad física de la persona; se concreta a los abusos de los derechos civiles.

Por un lado, dentro de las detenciones-expulsiones, existen registros testimoniales donde casi la *“totalidad de los migrantes indocumentados centroamericanos [...] fueron extorsionados una o varias veces por autoridades municipales, estatales o federales, así como por delincuentes. Estas extorsiones son frecuentemente acompañadas por amenazas, golpes, hostigamiento sexual o violaciones de mujeres migrantes y en algunos casos ejecuciones extra-judiciales”* (íbid. 25).

Para corroborar se puede retomar del Informe que presenta la Comisión Nacional de Derechos Humanos para el 2006. Donde se presentaron el número de quejas en contra del Instituto Nacional de Migración ascendiendo a 105 sólo por debajo la PGR con 159 y el IMSS con 204 (Ver Anexo Figura 1).Revelando no sólo

una precariedad de la administración sino una criminalización de los centroamericanos en la frontera sur de México, en suma, un estigma y una verdadera xenofobia en contra de ellos. Por otro lado, dentro de las incidencias de accidentes. Las violaciones de los derechos humanos se presentan según el siguiente testimonio.

“Aquí en México hay discriminación contra los centroamericanos, aquí nadie gana una demanda en los tribunales de justicia. Hay violaciones de derechos humanos de todo tipo, violaciones sexuales a las mujeres, pero todo queda impune. Hay discriminación contra nosotros en la administración de justicia. Al migrante lo ven como nada [...] la mayoría de los polleros son mexicanos. La atención en los hospitales es mala, no hacen esfuerzos por salvar un miembro, solo recetan amputaciones. Cuando algún migrante muere en un hospital se queda en una fosa común. En el hospital les quitan la identificación y lo entierran como “desconocido”. A nosotros nos interpretan mal nuestros propósitos, de emigrar, yo no venía detrás del ‘sueño americano’, ese no existe, yo venía buscando una vida mejor, eso es todo”

Donar Antonio Ramírez, 28 años  
Albergue del Buen Pastor, FIDH, 2007.

En cierta medida descartar la presencia de personas en accidentes por la ruta, no redime las violaciones de derechos humanos. Es decir, el migrante elige sortear su suerte dentro de los riesgos que constituye viajar hacia EEUU. Sin embargo, lucrar con esta situación en espera de un beneficio propio, contempla otras características. Como se advirtió líneas arriba, existen dos grupos que comparten la responsiva en agravios. Por un lado, las autoridades tanto municipales, estatales y federales, y por otro, los particulares.

*Las violaciones cometidas por las autoridades incluyen el robo, el cohecho y las detenciones irregulares. Las últimas pueden dar lugar a abusos de los derechos humanos por las condiciones en que son encerrados los migrantes; esto es, en lugares antihigiénicos, sin agua potable o comida, donde son expuestos al abuso verbal y físico (Ruiz Marrujo; 2001:25). Omisores de los derechos humanos de las personas migrantes, a este grupo se les atañe un tratamiento de indiferencia frente a los migrantes.*

Mientras que en el grupo de particulares se encuentran dos posturas; por un lado, los que cometen actos delictivos de forma circunstancial dirigidos al robo, al asalto, la estafa, violación sexual y el secuestro. Por otro, se encuentran aquellos que se dedican exclusivamente a embestir al sector migratorio (siendo el caso de las pandillas y maras) cometiendo violaciones a los derechos humanos, sin embargo, de forma más sanguinaria. Actos que pueden causar lesiones y terminar en la muerte.

Cabe señalar la reciente dirección que sectores del crimen organizado han emprendido; entre los que encontramos a los cárteles de narcotráfico y las redes de trata y tráfico de personas. Que han hallado en el sector migrante el mejor mecanismo de financiamiento y de reclutamiento.

Actualmente el tráfico ilícito de migrantes, es un negocio global que genera grandes ganancias para los traficantes y el crimen organizado, crea serios problemas a los gobiernos de los países involucrados, pero sobre todo convierte a los migrantes en objeto de constantes abusos y explotación. Los traficantes se aprovechan de la débil regulación en esta materia en muchas partes del mundo, que poseen un nivel insuficiente de medidas coordinadas y eficaces para eliminar esta práctica, lo que combinado con la falta de conocimiento por parte de los migrantes de los peligros potenciales a los que se someten, o su disposición a incurrir en los riesgos por su situación de necesidad, lo convierten en un tema problemático [...] algunos autores, han denominado al tráfico como “el comercio de la miseria humana” (UNICEF/ OIM; 2007:7).

Consecuencia que se enraíza en la omisión del Estado mexicano u acción de las autoridades migratorias que al tratar de contener los flujos de migrantes centroamericanos, generan la modificación de rutas de traslado, así como la reubicación geográfica de los victimarios. Donde el empuje de flujos hacia otra ruta conglomerada a migrantes y con ellos al crimen organizado (cárteles y traficantes de personas).

Es decir, las personas inmigrantes en tránsito por territorio mexicano son víctimas de redes de poder entretejidas en bases culturales, políticas y económicas; que excluyen al migrante de la sociedad sometiéndolos a esperanzas, miedos y deseos. Donde dicha sociedad *movida por sus intereses quiere que su prójimo se comporte según propios deseos mientras que el prójimo desea seguir su propia*

*voluntad. Al binomio deseo/otro, se le añade el hecho que cada uno persigue un espíritu competitivo cuya meta es “aplastar al otro” en vez de adquirir beneficios (Baruch de Spinoza, Tratado Político).*

La cuestión de identidad del grupo migrante se ha vuelto tema principal a raíz de la argumentación que existe un divorcio entre la identidad externa conformada por las costumbres y hábitos sociales, y la verdadera naturaleza interna. El filósofo canadiense Charles Taylor que ve a la autenticidad interna como *el poderoso ideal moral que ha llegado hasta nosotros, tiene importancia moral el contacto con uno mismo, con nuestra propia naturaleza interna, que ve en peligro de perder... por las presiones hacia la conformidad social externa*<sup>18</sup>. Dicho sometimiento está basado en la realidad social que enfrentan los migrantes centroamericanos, realidad que enfrentan para lograr un estatus social más que ser otorgado.

Por tal motivo el plan interno del migrante que es ser reconocido por medio del talento, trabajo y esfuerzo, contrapone al accidente de haber nacido en determinada clase y que conforma la expectativa de sus semejantes y sociedades. Es así, que la identidad se vuelve inherente al reconocimiento político, *la política de identidad moderna se centra en exigencias de reconocimiento de las identidades de grupo; es decir, de afirmaciones públicas de la dignidad igualitaria de los grupos anteriormente marginalizados* (Francis Fukuyama; 2008:11).

Todos estos son riesgos caracterizados mediante los testimonios, misiones y estudios de caso; que han otorgado al presente apartado la necesidad de retomar la inherencia del Estado mexicano de dichos riesgos. Se concluye que la migración indocumentada, por sí, es una actividad de riesgo. Sin embargo, dicha situación es la única que pueden alcanzar los migrantes centroamericanos en situación de pobreza, es decir, un extranjero con riqueza es denominado turista, mientras que otros muchos sin recursos, son insertados en la ***ilegalidad***.

Por ello, los migrantes están expuestos al ataque de grupos que viven de robarles o de traficar con ellos. Resumiendo una situación de subordinación a estos sistemas, donde los migrantes internacionales sufren una falta de protección y se

---

NOTA <sup>18</sup> Para mayor información confrontar. Charles Taylor, Multiculturalism: Examining the Politics of Recognition (Princeton: Princeton University Press, 1994); y Sources of the Self: The Making of the Modern Identity (Cambridge: Harvard University Press, 1989).

enfrentan al ejercicio inequitativo y desigual de la ley y de la justicia, lo cual crea una situación en la que estas personas de menores recursos se encuentren más vulnerables al abuso y menos protegidas por las autoridades.

Por lo que se puede dar cierre declarando que la situación actual de la migración centroamericana es de absoluto riesgo en México. Con escenarios que reflejan la situación de riesgo que viven los migrantes y que contribuyen a ella. Además de una vulnerabilidad de los migrantes acaecida por la huella mnémica de ser ilegal. Repercutiendo no sólo en detenciones y expulsiones del país, sino en persecuciones por las autoridades y grupos delincuenciales.

Así también, la **criminalización** de la migración, acarrea la violación de sus derechos en territorio mexicano, transformándolo en objeto de cacería y presa, omitiendo su condición de sujeto. Condición que dependerá del conocimiento que hayan obtenido previamente de los escenarios que encontrarán en el país ajeno. Pues muchas de las veces, no saben qué zonas evitar por peligros que hay, ni a quién acudir en caso de sufrir accidentes o violaciones a sus derechos; de hecho, la mayor parte de los migrantes no saben que tienen derechos en México, o no saben cuáles son.

Como sector migrante aquí no se especifica su nacionalidad al cuantificar su afluencia en territorio mexicano. Panameños, Costarricenses, Nicaragüenses, Hondureños, Salvadoreños, Guatemalenses y Beliceños; ya sea en menor o mayor número conforman el sector centroamericano que enfrentan hoy en día el amparo discursivo de la defensa nacional. Implicando una **militarización** de la frontera entre México y Guatemala, concentrando agentes de todas las corporaciones policiacas y militares. Resultando en tierras de riesgo y el migrante centroamericano, una de las principales amenazas. A continuación se anexa un hecho que dio inicio a revisiones por parte del Estado en su normatividad, así como, virar la mirada a su frontera sur.

### 3.2 El prelude: La tragedia de los "72"

---

1. Miguel Ángel Cárcamo
2. Víctor Manuel Escobar Pineda
3. Milton Mateo Alvarado Villanueva
4. Robin Estuardo Zúñiga Mijangos
5. Migrante Aún No Identificado
6. Migrante Aún No Identificado
7. Migrante Aún No Identificado
8. Jilmar Augusto Morales Castillo
9. Migrante Aún No Identificado
10. Telmo Leonidas Yupa Chimborazo
11. Cantalicio Barahona Vargas
12. Migrante Aún No Identificado
13. Wilmer Antonio Velásquez
14. Migrante Aún No Identificado
15. Jorge Alberto Osorto Sevilla
16. Misael Castro Bardales
17. Carlos Alejandro Mejía Espinoza
18. Migrante Aún No Identificado
19. Migrante Aún No Identificado
20. Eredis Ayala
21. Migrante Aún No Identificado
22. Migrante Aún No Identificado
23. Pedro Antonio Franco
24. Migrante Aún No Identificado
25. María Magdalena Alonso Rivera
26. Julián Sánchez Benítez
27. Migrante Aún No Identificado
28. Migrante Aún No Identificado
29. Henry Francisco Serrano Cuéllar
30. William Geovanny Ortes Benítez
31. Migrante Aún No Identificado
32. Migrante Aún No Identificado
33. Migrante Aún Sin Identificar
34. Junior Basilio Espinoza
35. Migrante Brasileño Anónimo
36. Brayan Ariel García
37. Gelder Lizardo Boche Cante
38. Armando Pérez Nieto
39. Migrante Aún No Identificado Salvadoreño
40. José Ángel Flores Bolaños
41. Pedro Antonio Rubio García
42. Migrante Aún No Identificada
43. Byron Mauricio Berdúo Agustín
44. Adolfo Armando Fraile Veja
45. Santos Enrique Agustín Hernández
46. Glenda Yanira Medrano Solórzano
47. Carlos Alberto Valle Lazo
48. Migrante Aún No Identificado
49. José David Girón Martínez
50. Migrante Aún No Identificado
51. Migrante Aún No Identificado
52. Migrante Aún No Identificado
53. Joan Adolfo Chirinos Padilla
54. Sabas Napoleón López Sánchez
55. Efraín Pineda Morales
56. Migrante Aún No Identificada
57. Migrante Aún No Identificado
58. Hermelindo Maquin Huertas
59. Sabas Ramón Oliva
60. Migrante Aún No Identificado
61. Migrante Aún No Identificado Hondureño
62. Migrante Aún No Identificado
63. Migrante Aún No Identificado Salvadoreño
64. Migrante Guatemalteca Aún No Identificada
65. Mayra Izabel Cifuentes Pineda
66. Jorge Alberto Salgado Bustillo

67. Karen Yanneth Escobar Luna  
68. Yeimi Victoria Castro  
69. Migrante Aún No Identificado

70. Migrante Aún No Identificado  
71. Migrante Aún No Identificada  
72. Migrante Aún No Identificado

Tal vez, los anteriores nombres no sean familiares a la opinión pública. Sin embargo, si se evoca el caso de la masacre de San Fernando en 2010 se dilucida la mente de la opinión pública nacional e internacional.

Corría la segunda década del nuevo siglo XXI, y México se despertaba el 23 de Agosto con la crónica en los noticieros del hallazgo de 72 cadáveres por parte de la Secretaria de la Marina, en el municipio de San Fernando, Tamaulipas. Posteriormente se confirmó que los cuerpos correspondían a migrantes centroamericanos-58 hombres y 14 mujeres- procedentes de Ecuador, Honduras, Brasil y El Salvador, causando reacciones a nivel internacional.

Las investigaciones se llevaron a cabo por parte de la Procuraduría General de la República (PGR), revelando que fueron victimados por negarse a ser reclutados por un grupo de narcotráfico mexicano *Los Zetas* (según la versión de uno de los sobrevivientes). De inicio se marcó el caso de un sobreviviente de origen ecuatoriano Luis Freddy Lala Pomavilla, quien informó de los hechos ocurridos, después de caminar gran distancia y encontrarse con un retén de militares. Consecutivamente, se informó de otro sobreviviente de nacionalidad hondureña a quién los asesinos creyeron muerto. Este último resulto ser punto clave para colaborar con la investigación de la masacre. Sin embargo, el sobreviviente ecuatoriano confrontó muchas de las declaraciones del sobreviviente hondureño y aludió la participación de mexicanos en el secuestro del grupo además de colusión de agentes migratorios.

Dando pie a otras averiguaciones pero por parte de ONG's y Comisiones de Derechos Humanos tanto de la nación como internacionales. Así también de la sociedad civil que reprobó los hechos y dieron pie a otras impugnaciones contra el gobierno mexicano. (Considerando que son anfitriones, confesores, defensores e impulsores de los migrantes centroamericanos).

Las reacciones no se hicieron esperar, por un lado, la repulsa de los países cuyos ciudadanos resultaron agraviados, a la par de la comunidad internacional

quién calificó de "abominable" esa matanza. Entre las exigencias que surgieron a partir de este hecho se recolectaron las siguientes:

- *ONU*: consideraron la generación de mecanismos para atender a los migrantes víctimas de los cárteles, acabar con la colusión de autoridades con los grupos delincuenciales que agreden a los indocumentados, proteger el derecho a la seguridad y adopción de medidas independientes para investigar los atropellos a las garantías individuales de la población en general cometidos en el contexto del combate al crimen organizado. Así también, la investigación y respuestas hacia el hecho de la masacre de los 72 migrantes y mecanismos para la protección de personas migrantes.

*“Son víctimas y terminan siendo revictimizados. No por su calidad migratoria se pueden violar sus derechos. Habría que buscar fórmulas para atenderlos en estas circunstancias, independientemente de su situación migratoria”*

(Liliana Valiña, ONU-México).

- *Centroamérica y el Caribe*: instaron a México a instalar un observatorio de derechos humanos para proteger la integridad de los migrantes que buscan cruzar a EEUU.
- *El Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala en conjunto con cancilleres de el Salvador, Honduras, Costa Rica, Panamá, Belice y República Dominicana*: Solicitaron a México la adopción de mecanismos para evitar que se cometan hechos de violencia contra los migrantes de la región. Al mismo tiempo, instaron al gobierno del presidente Felipe Calderón a continuar con las investigaciones que permitan el esclarecimiento de la masacre.
- *La Liga Mexicana de Defensa de los Derechos Humanos (Limeddh)*: Subrayó que las autoridades mexicanas están obligadas a reconocer y terminar con la violencia de que son objeto miles de migrantes en el país, a construir una Política de Estado que no acentúe esquemas de seguridad frente a los de desarrollo y protección de los derechos humanos de ese grupo.
- *Sin Fronteras*: demandó al Estado mexicano realizar una investigación imparcial, pronta y exhaustiva sobre la masacre y sancionar a los



responsables, así como combatir el tráfico ilícito de migrantes y las actividades criminales relacionadas y cumplir con las recomendaciones de la ONU en la materia.

- *La Organización Internacional para las Migraciones (OIM)*: propuso colaborar en la organización de campañas informativas para migrantes, el desarrollo de capacidades y la formación de especialistas en la materia, así como estrategias para el combate al tráfico y la trata de personas. Además del apoyo para poner en marcha políticas públicas para la atención integral de este fenómeno.

Por otra parte, la condenación que hizo el gobierno mexicano de los hechos, contradujo las iniciativas del gobierno panista. Es decir, el presidente electo Felipe Calderón Hinojosa inició una campaña contra el crimen organizado, dirigiendo su estrategia a frenar sus entradas para sustentar su industria. Lucha contra el crimen organizado que diera inicio a nuevos y mayores riesgos para el sector migratorio. Sin embargo, esto fue señalado un año atrás de la tragedia por parte de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos –CNDH-.

La CNDH y las organizaciones de la Red del Registro Nacional de Agresiones a Migrantes denunciaron en 2009 la complicidad de funcionarios mexicanos y grupos delincuenciales en la explotación de los indocumentados. Además meses antes de la tragedia Amnistía Internacional presentaba el informe *Víctimas Invisibles, Migrantes en Movimiento en México* con acusaciones coincidentes con las de la Comisión: "*Las autoridades federales y estatales han eludido sistemáticamente su deber de investigar de forma inmediata y efectiva los abusos contra los migrantes*" [...] "*esta persistente inacción*" de las autoridades mexicanas, sobre todo cuando existen funcionarios públicos implicados en los abusos, exhibe un hecho: "*México incumple la responsabilidad legal nacional e internacional de ejercer la diligencia debida para respetar, proteger y hacer realidad los derechos humanos*" (Olmos; 2010). De tal forma que ya existía una directriz de investigación suministrada al gobierno mexicano.

Pero el gobierno federal apostó por descalificar el informe. Fernando Batista Jiménez, quinto visitador de la CNDH recalcó que el desdén de las autoridades y la ineficiencia del sistema de justicia para prevenir, investigar, perseguir y castigar el secuestro de migrantes, es vergonzoso.

Por su parte, la CNDH inició una investigación sobre los 72 migrantes centroamericanos ejecutados en el municipio de San Fernando. Peritos y visitadores viajaron a esa región para asegurarse de que las autoridades cumplieran con su deber, e investigar a fondo para sancionar a los responsables. Y exigieron que el gobierno federal –en coordinación con los gobiernos locales- estuviera obligado a poner una solución a estos sucesos.

Este hecho no sólo provocó un escándalo internacional, sino que exhibió la inoperancia de las autoridades frente a las bandas criminales. Por lo que las reacciones del gobierno federal acentuaron:

- La urgencia de un frente común: para combatir de manera enérgica y con toda la fuerza de la ley a los grupos criminales y, al mismo tiempo, salvaguardar los derechos humanos y la integridad personal de los migrantes, independientemente de su origen y situación migratoria, a fin de evitar que sean secuestrados y extorsionados por integrantes del crimen organizado. Además de la necesidad de reforzar, de manera urgente las medidas para erradicar esta actividad criminal “que lacera y ofende a la sociedad mexicana y a la comunidad internacional” (Blake Mora). Y finalmente, la colaboración de todos los países de la región, de origen, tránsito y destino (*Secretaría de Gobernación, SEGOB*).
- El fortalecimiento de centros de atención a víctimas ubicados en la franja fronteriza sur, así como profesionalizar *aún más* a los cuerpos policiacos y del Instituto Nacional de Migración (*SEGOB*).
- Un convenio de ESTRATEGIA INTEGRAL PARA LA PREVENSIÓN Y COMBATE AL SECUESTRO DE MIGRANTES entre la Secretaría de Gobernación y los gobiernos de Chiapas, Tabasco y Campeche: que establece una estrategia integra de prevención y combate al secuestro de migrantes en la frontera sur de México, mediante acciones de vigilancia con la participación de policías federales, el

Ejército y la Armada. Con el fin de emprender acciones coordinadas entre las tres instancias de gobierno, organismos de derechos humanos y sociedad civil, para la vigilancia, defensa y aplicación de la ley en contra de integrantes de las bandas, y contra servidores públicos que violenten a los extranjeros(*SEGOB*).

- La depuración del INM: Exámenes de control de confianza, toxicológicos, el polígrafo y de sangre. Colaboración con la SIEDO en las indagaciones de funcionarios del instituto acusadas de complicidad y cohecho con el crimen organizado (*INM*).
- Separaciones del cargo: la titular del Instituto Cecilia Romero fue removida del cargo después de la tragedia, a causa de omisiones sobre casos ya referidos de asesinatos de indocumentados cometidos con la colaboración de autoridades de este organismo. Así como el sometimiento a investigación de 200 funcionarios y proceso penal de 40 por irregularidades en su desempeño (*INM*).
- El 31 de agosto de 2010, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos suscribió el *Convenio marco de colaboración para la prevención y combate al secuestro de migrantes*, con la Secretaría de Gobernación, la Procuraduría General de la República, la Secretaría de Seguridad Pública y el Instituto Nacional de Migración, instrumento a través del cual este organismo nacional asumió el compromiso de “realizar estudios y diagnósticos respecto de la situación de riesgo en la que se encuentran los migrantes en México, incluyendo un informe de seguimiento de las recomendaciones emitidas mediante el *Informe Especial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre los casos de secuestro en contra de migrantes*” (*CNDH*).

Mientras que a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos le competió actualizar el registro de migrantes secuestrados en territorio, puesto que su registro comenzó a documentarse en 2007, y hasta 2009 se logró publicar la investigación dentro del *Convenio de colaboración para la prevención y combate al secuestro de migrantes*.

Para el 2011 un año después de la tragedia, la CNDH presentó a manos de su presidente Raúl Plascencia Villanueva un compendio sobre *Secuestros de Migrantes en México*. Entre las cifras más notorias, se documentaron 214 casos de abril-septiembre de 2010, que se traducen en un total de 11 mil 333 víctimas.

Durante sus visitas de trabajo, personal de esta Comisión Nacional de los derechos humanos recabó un total de 178 testimonios relativos a eventos de secuestro de migrantes, de los cuales 153 (86 %) corresponden a declaraciones ofrecidas por migrantes que fueron víctimas directas de este ilícito, mientras que 25 (14 %) atañen a narraciones ofrecidas por personas que atestiguaron los hechos delictivos.

Es importante destacar que las cifras antes citadas podrían resultar superiores, pues la naturaleza del delito y la situación de vulnerabilidad en la que se encuentra la población migrante impiden conocer de todos los eventos de secuestro que tuvieron lugar en ese periodo.

El presente *Informe Especial sobre secuestro de migrantes en México* reporta, respecto de la nacionalidad de las víctimas y testigos que brindaron su testimonio a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, que en el 44.3 % de los casos, se trata de hondureños, en 16.2 % de salvadoreños, en 11.2 % de guatemaltecos, en 10.6 % de mexicanos, en 5 % de cubanos, en 4.4 % de nicaragüenses, en 1.6 % de colombianos, en 0.5 % de ecuatorianos, en tanto que en el resto de los casos no fue posible determinar la nacionalidad.

Del total de testimonios recabados, el 15.7 % corresponde a experiencias narradas por mujeres migrantes.

Por lo que hace a las regiones en donde se presentaron eventos de secuestro de migrantes, según las evidencias recabadas, 67.4 % de los eventos sucedieron en el sureste, 29.2 % en el norte y 2.2 % en el centro del país. En el resto de los eventos no se especifica la región.

Los estados en que se presentó el mayor número de testimonios de víctimas y testigos de secuestro, son Veracruz, seguido de los estados de Tabasco, Tamaulipas, San Luis Potosí y Chiapas.

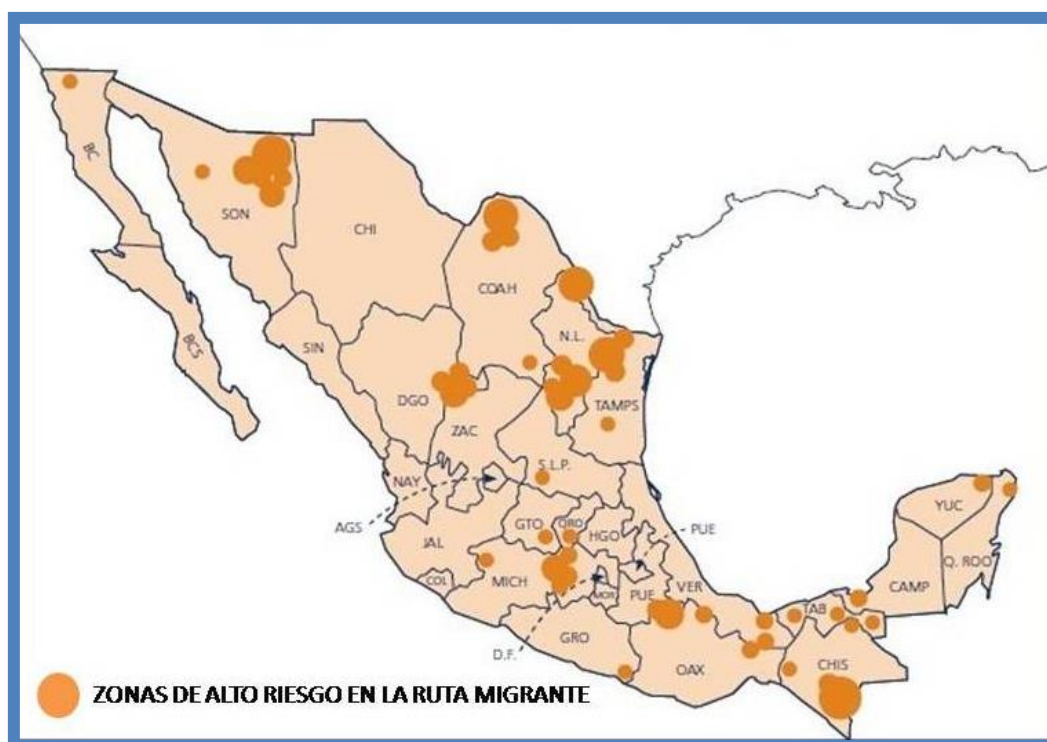
De los 178 testimonios recabados por esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en el 8.9 % de los casos, testigos y/o víctimas refieren la colusión de alguna autoridad en la comisión del delito de secuestro. Entre las más frecuentemente aludidas se encuentran distintas corporaciones de policía municipal, personal del Instituto Nacional de Migración e Instituciones de Seguridad pública estatal, así como la Policía Federal<sup>19</sup>.

---

<sup>19</sup> CNDH. 2011. INFORME ESPECIAL SOBRE SECUESTRO DE MIGRANTES EN MÉXICO, GACETA OFICIAL, Año 21, número 247, Febrero. México. pág. 26

Para este informe la Comisión presentó un mapa de áreas de alto riesgo, apuntando que una herramienta fundamental para la prevención del delito es identificar los lugares en los que se ha cometido el secuestro en perjuicio de migrantes, a fin de trazar las correspondientes rutas de riesgo. Para entonces, únicamente la SEDENA y 6 de las 32 Secretarías de Seguridad Pública estatales (Estado de México, Guerrero, Querétaro, Tamaulipas, Veracruz y Nuevo León) informaron tener conocimiento de las zonas de riesgo para el secuestro en perjuicio de migrantes (CNDH; 2011:23).

**Figura 10 Mapa de alto riesgo para la comisión de secuestros en la ruta de migrantes**



Fuente: CNDH, Informe especial sobre secuestro de migrantes en México 2011

Además se detallaron las entidades en que se ubican los 71 puntos de riesgo para los migrantes en Baja California, Chiapas, Guerrero, Michoacán, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, Tabasco, Tamaulipas, Coahuila, Estado de México, Guanajuato, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sonora y Veracruz.

No obstante, preciso la CNDH, “en sólo cuatro estados se concentran 39 puntos de riesgo para los migrantes donde pueden ser objeto de vejaciones

sexuales, robos y secuestros. Esas entidades son: Nuevo León, Veracruz, Chiapas y Tamaulipas. Detalla el informe de la CNDH que la mayoría de esos lugares de riesgo se relacionan directamente con la ruta del tren “La Bestia” que utilizan los migrantes en su tránsito hacia Estados Unidos” (Ballinas; 2011b:2).

Para finalizar, el titular de la comisión cuestionó las acciones que el gobierno federal ha llevado a cabo para enfrentar este delito “porque son medidas aisladas que [...] tienen un alcance limitado y no producen el suficiente impacto para combatir sus causas estructurales [señalo la] falta de mecanismos de seguimiento o evaluación de las acciones preventivas” (Ballinas; 2011a:13).

En concreto, el documento emitió 28 recomendaciones de las cuales una fue para la Secretaría de Gobernación, siete al INM, seis a la Procuraduría General de la República, seis a la Secretaria de Seguridad Pública Federal, cuatro a las secretarías de seguridad pública en las entidades y cuatro a las procuradurías estatales.

Sin embargo, después de emitir el documento, el gobierno federal reaccionó con molestia y obligó al vocero de Seguridad Nacional a replicar lo dicho por el ombudsman. Alejandro Poiré afirmó que los datos no coinciden con lo emitido por la CNDH, por lo que reconoció la necesidad de contar con indicadores más fidedignos en el rubro. Por su parte el comisionado del Instituto Nacional de Migración, Salvador Beltrán del Río descalificó las cifras de la CNDH asegurando que están fuera de la realidad, por lo que las rechazó de manera categórica (El despertar de oriente2011).

Definitivamente, las distintas contradicciones dentro del gobierno federal en su actuación frente a la problemática de migración Centroamérica, alentó a periodistas así como defensores de derechos humanos a contradecir la versión de los hechos de 2010 en San Fernando, Tamaulipas. Una de las declaraciones más polémicas fue la del periodista salvadoreño Óscar Martínez.

*“La versión que dieron las autoridades mexicanas sobre la masacre de Agosto del 2010 en San Fernando Tamaulipas, donde aseguraban que es un fenómeno nuevo, resultado de un desesperado reclutamiento para los cárteles del narcotráfico y un enfrentamiento entre las mafias del crimen organizado no es coherente”.* Aseguró el periodista.

El autor del libro *Los migrantes que no importan. En el camino con los centroamericanos indocumentados por México*, cuya obra ha sido galardonada con cuatro premios humanitarios en Centroamérica, especificó “basta con examinar las denuncias de organismos de derechos humanos mexicanos que han enviado cartas a las autoridades federales [citados arriba]. [Ya] la Pastoral de la Movilidad Humana envió, antes de noviembre de 2008, un informe al fallecido secretario de Gobernación Juan Camilo Mouriño, y a la directora del INM [Cecilia Romero], con un mapa de la ruta de los migrantes donde se cometían secuestros y los albergues estaban amenazados por el cartel de Los Zetas” (Flores; 2010).

El escritor Óscar Martínez ofreció una entrevista a su connacional Víctor Flores donde profundiza esta afirmación. A continuación se presentan algunos fragmentos.

VF: ¿Tiene fundamento la explicación oficial?

OM: Cuando los migrantes centroamericanos víctimas de secuestros se oponen con valentía y manifiestan con su actitud que tienen garra, los delincuentes los escogen; les piden que trabajen para los extorsionadores y los infiltran en el tren de la muerte. Pero esa gente no tiene poder dentro de las estructuras de Los Zetas que monopolizaron este tipo de crimen, es gente que trabaja como los peones más bajos de la estructura del crimen organizado, y que nosotros bautizamos como Los Zetitas en uno de los artículos del libro. Es gente de bajo rango a la que sólo le encomiendan identificar víctimas con capacidad de pago, no van más allá.

VF: ¿Desde cuándo es sistemático el secuestro y la extorsión de migrantes centro y sudamericanos?

OM: Los Zetas han reclutado centroamericanos al menos desde inicios de 2009, hace casi dos años lo pudimos detectar. Pero la red de secuestro de migrantes nos quedó clara desde 2007.

VF: ¿Y cómo distinguieron el papel dominante de Los Zetas en el negocio de la extorsión?

OM: Detectamos una distinción entre Los Zetas, que cuentan con ex militares, y el cártel del Golfo, que sólo se dedica al narcotráfico. Siempre que hablamos con fuentes privilegiadas, los agentes de inteligencia nunca nos mencionaban al cártel del Golfo, nos mencionaban a Los Zetas. El secuestro de migrantes es un negocio de Los Zetas. Desde 2007, de los dos grupos delincuenciales uno de ellos tenía negocios aparte, el de los indocumentados, y otros negocios menores paralelos como el tráfico

de madera o la piratería de películas, por ejemplo. Desde mediados de 2007 lo detectamos, pero estoy seguro que existía desde antes.

VF: ¿Cuál fue su experiencia con las autoridades mexicanas?

OM: Tuvimos bastantes decepciones, muchas veces se negaron a colaborar. Cuando logramos entrevistar a autoridades, tendían a reconocer que ocurría una barbarie, pero la directora del INM, Cecilia Romero, no nos concedió la entrevista en México, fue hasta que viajó a San Salvador, en septiembre de 2009, y reconoció a El Faro.Net (el diario electrónico salvadoreño que dirigió la investigación) que su institución estaba infiltrada por el crimen organizado y que había mucha corrupción entre los agentes del INM.

VF: ¿Cómo se manifiesta este modus operandi en San Fernando?

OM: Hay algo raro allí. No parece verosímil que Los Zetas hayan querido mandar un mensaje al mundo de la migración y al mundo de los traficantes de migrantes, los coyotes, para intimidar a quienes no se sometían a los grandes coyotes del norte. Esa versión sólo la daría alguien que crea que ese mensaje aún no está dado en el mundo de la migración ilegal; en el mundo de los coyotes el terror existe desde hace años. Hemos hablado con una gran cantidad de ellos que tienen mucho miedo de no pagar a Los Zetas. Las rutas están cada vez más controladas, es una de sus estrategias, identificar y controlar para que nadie trabaje como independiente. No parece verosímil que para imponer su ley tengan que matar a 72 personas, es un mensaje que ya está impuesto en el camino de la migración. Esa teoría no convence.

VF: ¿Qué piensa de otras hipótesis oficiales como la del reclutamiento masivo?

OM: Afirmar que les ofrecieron incorporarse masivamente al crimen organizado a 72 personas para trabajar de sicarios, entre ellas a 14 mujeres, es otra teoría descartable. Nadie hace una oferta de ese modo, los delincuentes nunca le hacen la oferta de incorporación a grupos grandes. Por favor, ¡es una teoría absurda!

VF: ¿Cómo opera el reclutamiento de migrantes?

OM: Lo hacen de manera individual, para garantizar el control, nunca hacen una propuesta colectiva, aunque los atemorizan en conjunto, ejecutando a alguien frente a todos o violando mujeres ante todos, pero no les ofrecerían nunca a 72 personas ser sicarios del narco, es absurdo.

VF: ¿Qué indican los testimonios de reclutados que ustedes han recogido en el largo camino de la migración?

OM: Cada vez que hemos conversado con gente que ha trabajado para Los Zetas nos hemos dado cuenta que en los interrogatorios, para sacarles los teléfonos y direcciones de sus familiares, son identificados algunos migrantes como gente con carácter, dispuesta a resistir. Entonces surge la frase: "Tienes madera, ¿quieres trabajar con nosotros?".



VF: ¿Cuáles son las partes del rompecabezas que faltan?

OM: Hay algo sobre la manera en que descubrieron la escena del crimen que las autoridades no nos están contando, hay cosas que no cuadran. ¿Cuánto tiempo pasó entre la llegada del sobreviviente ecuatoriano al retén, a quien no le creían, y el descubrimiento de la escena del crimen por la Marina? Creo que la historia del rescate de los cuerpos no está bien contada y que la historia del rescate del sobreviviente no está contada por completo. ¿Qué pasó entre la denuncia del migrante ecuatoriano que sobrevive y la llegada de los marinos?

VF: ¿En qué basa su duda, cual sería una hipótesis verosímil?

OM: En Tabasco, en la región de los ríos de Tenosique, fracasaban los operativos de los militares cuando había policías municipales y estatales que se involucraban en los operativos. Esta escena nos lleva a una hipótesis más verosímil: un “chivatazo”, una delación de autoridades locales que alguien pudo haber dado y que haya obligado a los secuestradores a deshacerse de los rehenes e intentar huir: cometen la masacre para no dejar 72 testigos vivos. Me extraña que en la prensa mexicana esta hipótesis que parece más verosímil no se mencione con la fuerza que da la experiencia.

VF: Vista en el marco de una sistemática operación controlada por una sola banda del crimen organizado desde hace más de tres años, no hay novedad en la masacre...

OM: Como periodistas debemos exigir la historia completa del rescate. Hay muchos vacíos que impiden saber qué pasó. Tal vez porque si se explora la hipótesis de una filtración en el rescate fallido de los migrantes se llegaría a la conclusión de que hay autoridades locales mexicanas involucradas en la masacre, la hipótesis más creíble desde nuestra experiencia. No podemos afirmar nada más hasta que nos den toda la información. Si nos dicen que hubo autoridades locales o estatales en el operativo la hipótesis del “chivatazo” sería una muy creíble.

VF: ¿Cómo puede la prensa buscar la verdad hoy en Tamaulipas?

OM: Existe una brecha para que los periodistas denuncien la impunidad en la zona. Preguntemos si algún periodista se aventura en San Fernando, en la ruta entre Reynosa y Matamoros. Toda la ilegalidad que allí se comete ocurre con impunidad porque ni siquiera quienes trabajamos en contar lo que allí pasa podemos ir a esos lugares.

(Entrevista en Milenio Semanal, 2010)

El discurso del gobierno mexicano inventado –*Erfindung*– como acuñaría Nietzsche en *La Gaya Ciencia* y motivado por las múltiples relaciones de poder

reafirma Foucault citando al mismo *“Por su carácter el mundo se parece a un caos eterno; ello no se debe a la ausencia de necesidad, sino a la ausencia de orden, de encadenamiento, de formas, de belleza y de sabiduría”*. Es decir, la relación entre el instinto y las invenciones recae en lucha, dominación, subordinación, compensación; y por otra parte, entre el conocimiento y las invenciones *sólo puede haber una relación de violencia, dominación, poder y fuerza, una relación de violación* (Foucault; 1973:9).

Por tanto, lo anterior echaba por la ventana lo que hasta ese momento el gobierno federal había señalado, además de recibir acusaciones por parte de senadores asegurando que *“las autoridades [...] están metidas en el negocio de la trata de personas y son ellas las que detienen a los migrantes y los entregan a las bandas criminales. Ellos también son delincuentes y esa corrupción y complicidades es motivo suficiente [de] remoción”* (senador Pablo Gómez, 2010). Por lo que sentenciaron las inoperantes políticas de Estado en materia migratoria como una simple estrategia (de asesinatos, secuestros y violaciones a los indocumentados) de la administración pública, que se resume en el abandono del problema migratorio (Olmos; 2010).

Los testimonios siguieron por algunos meses después y se aumentó la polémica cuando el miércoles 6 de abril del 2011 se refrendó el drama con el descubrimiento de 149 cuerpos de migrantes en narcofosas en el mismo municipio donde ocurrió la masacre un año antes. Aquel municipio que Óscar Martínez lo narrara como *San Fernando, en la ruta entre Reynosa y Matamoros. [...] la ilegalidad que allí se comete ocurre con impunidad porque ni siquiera [...] podemos ir a esos lugares*.

El 18 de abril del mismo año se detuvo a Martín Omar Estrada Luna, presunto jefe de la plaza de *Los Zetas* en San Fernando, acusado de ser el autor intelectual y material de la muerte de al menos 149 migrantes que fueron enterrados en fosas clandestinas en esa localidad; y el responsable de la ejecución de 72 indocumentados encontrados en agosto pasado en San Fernando, además de Roberto Jaime Suárez Vázquez y de Juan Carlos Sánchez Suárez, Agente del Ministerio Público y Secretario de Seguridad Pública de San Fernando, quienes

fueron asesinados en agosto del año pasado (relacionados tal vez con aquella versión del “chivatazo” de Óscar Martínez) , cuando se encontraron los cadáveres de los 72 migrantes, la mayoría centro y sudamericanos.

Días después, se aprueba por las comisiones de la cámara de diputados la Ley de Migración y culmina el 24 de Mayo con la promulgación de la Ley por el presidente Felipe Calderón y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de mayo de 2011. Entre lo más relevante se consideró

“...’Esta legislación, avanzada, privilegia el respeto y protección de los derechos humanos, independientemente de la condición migratoria’, indicó Calderón. En su turno, el Secretario de Gobernación, Francisco Blake, aseguró que se trata del avance más significativo en política migratoria en los últimos 80 años. ‘Facilita y ordena los flujos migratorios desde y hacia nuestro País, privilegiando la protección y respeto de derechos humanos de los migrantes’, señaló. La ley simplifica las modalidades de estancia legal en el País y crea una nueva figura de visa de hasta 180 días para los migrantes. Además, se eleva a rango de ley al Instituto Nacional de Migración, el cual será la instancia encargada de instrumentar y ejecutar la política migratoria” (Dean Matteo, La Jornada, 2011).

Por otra parte, los activistas y organizaciones especializados en el tema afirmaron que *“no es lo que [se esperaba], pero sabemos que no hay ley perfecta. Es un buen comienzo para tener una base con la cual seguir luchando. Lo más importante es que no se pida visa a los centroamericanos, y que se respeten los derechos humanos de los migrantes”* (Elvira Arellano, *Organización Familias Unidas sin Fronteras*). Asimismo, el sacerdote Alejandro Solalinde “exigió la desaparición del Instituto Nacional de Migración (INM) y el mejoramiento de la aprobada ley migratoria, para hacer efectiva la protección de quienes se ven obligados a cruzar de sur a norte el territorio nacional en busca de mejores condiciones de vida” (Pérez y Román; 2011:33). Los citados hechos no marcaron un cierre a la tragedia ocurrida en San Fernando, Tamaulipas. Sino que dieron pie a otros tantos, que buscaron escudriñar la verdad, mismos que marcan un parte aguas en esta investigación.

En resumen, el sexenio comprendido entre 2006 y 2012, representó para México encontrarse entre los lugares más peligrosos del mundo rebasando incluso algunos países africanos y asiáticos comparados con sus guerras civiles y religiosas.

En el artículo *Los delitos de Calderón* publicado a dos semanas de dejar el puesto Felipe Calderón. El autor Enrique Calderón Alzati enfocó su análisis a la conducta de omisión frente a los hechos cometidos durante su régimen. Con un claro legado de cultura violenta como única forma de dirimir diferencias frente a los “enemigos” de México (como los designó Calderón).

“...una actitud que había sido ajena al pueblo de México [...] luego de una época revolucionaria y violenta que había sembrado la muerte y la tragedia a partir del despótico régimen porfirista. [...] hoy el número de muertos de cada semana triplica lo sucedido en Acteal y en Aguas Blancas, como parte de la realidad que por cotidiana no merece ya mayor interés, no obstante las abominaciones implícitas en esa violencia.

[Y fortalece] Pero éste es sólo uno de los legados de Calderón al término de su sexenio marcado por la violencia, la corrupción, el enajenamiento del patrimonio y, por qué no decirlo, la traición al país que fue puesto en sus manos” (Calderón Alzati, *La Jornada*, 2012).

Sin embargo, la cúspide del análisis se generó al convocar a la ciudadanía a movilizarse para realizar un juicio ciudadano, donde se emitiera una opinión libre y pública sobre la actuación del señor Felipe Calderón Hinojosa como Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, del 1º de diciembre de 2006 al 30 de noviembre de 2012. Juicio que pudiera constituir una demanda cuando el Presidente de la República no cumplió con su protesta de ley. Es decir, al tomar posesión de su cargo, el presidente designado presenta ante el Congreso de la Unión la siguiente protesta:

Artículo 87: “Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Presidente de la República que el pueblo me ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión; y si así no lo hiciere que la Nación me lo demande” (CPEUM; 2013:70).

A continuación se presenta lo que implicaría demandar al Estado por los hechos ocurridos en San Fernando, así como otros eventos acerca de la migración de centroamericanos; con el objetivo de confrontar al Estado mexicano con el sector emitido y dar un panorama del curso de la política migratoria.

### **3.2.1) El Estado mexicano presentado a juicio internacional**

A tres años de aquella tragedia en San Fernando Tamaulipas, se han generado diversas congregaciones para revisar el tema migratorio, al tiempo de pronunciarse en contra de los actos de criminalización de migrantes y militarización de las fronteras en México. Trabajo continuo por parte de organizaciones y la sociedad civil en demanda para mejores condiciones de respeto a los derechos humanos del sector migratorio; todo esto a la sombra de una Ley de Migración donde aquellos hechos se fueron disipando de la luz pública.

Ley Migratoria que a voz de exigencias políticas tanto a nivel internacional como nacional se aprobó con lagunas y promesas de mejorarla al paso del tiempo, buscando un parche que cubriera las equivocaciones del gobierno mexicano. Anunciada con bomba y platillo para la protección de los migrantes centroamericanos así como su regulación y admisión a territorio mexicano, la actual Ley Migratoria no responde a los requerimientos de la población migrante. Asimismo, su Reglamento fue formulado en omisión de mecanismos de participación por parte de la sociedad civil.

Por otra parte, se propuso la expedición de una Visa Humanitaria por parte del INM, así como de la SEGOB y algunos gobiernos estatales. Sin embargo, esta se ha vuelto vaga puesto que sus implicaciones van más allá de las necesidades de los migrantes. Sometiéndolos a procesos largos, complicados y violatorios de derechos humanos donde el viaje es transitorio en México y el destino resulta diferente. De manera que se puede resumir en una relegación por parte del gobierno mexicano a la ilegalidad. “víctimas del sistema, de un sistema discriminatorio, de un sistema violatorio de derechos humanos, y ese sistema plagado de burocracia de [...] discrecionalidad, ese sistema es el Instituto Nacional de Migración ese sistema es el gobierno mexicano”<sup>20</sup> (Melisa A. Vertiz Hernández, Centro de Derechos Humanos Fray Matías Córdova A. C.).

---

<sup>20</sup> Información con base en el documental: *Visa Humanitaria. Diálogos con la Realidad, 1ª Temporada: Mujeres Transmigrantes*, de Alejandro Sánchez Vázquez, (Dirección y Producción General) *Programa 5: Visa Humanitaria. Diálogos con la Realidad, 1ª Temporada: Mujeres Transmigrantes*. 2012. <http://vimeo.com/45447587>

Por estas razones, a partir del año 2012 se concertaron caravanas, protestas, foros, conferencias y recientemente audiencias que señalan acusaciones hacia el Estado mexicano. Los principales operadores de estos señalamientos son los tribunales ciudadanos los cuales su función es aportar pruebas del incumplimiento señalado y a partir de éstas conformar un documento resolutivo que será propuesto a un jurado internacional especializado en tema migratorio, emitiendo su sanción aprobatoria al documento preparado por el tribunal.

El Tribunal Permanente de los Pueblos TPP nació en el 1979 con sede en la Fundación Lelio Basso en Roma, Italia, como continuación de un experimento de análisis, visibilidad y denuncia que se tuvo con las sesiones del Tribunal Russell, siendo el primero en el mundo que juzgó los crímenes de guerra y de lesa humanidad de los EEUU en Vietnam y la emergencia del terrorismo de Estado a través de golpes militares en el Cono Sur. Cuando se investigaron las razones políticas y económicas de las dictaduras de los países de América Latina.

Actualmente, el tribunal de conciencia contemporáneo y generalmente reconocido, dirige su actividad principal en transformar en una realidad coherente y concreta los dos objetivos que son complementarios: derechos humanos, asegurados a los individuos, y derechos de los pueblos, como condición y contexto imprescindibles para los derechos humanos (TPP; 2012:6). Y denuncian lo siguiente:

Una amplia gama de sectores incluyendo organizaciones de migrantes, organismos civiles independientes: defensoras de los derechos humanos, eclesíásticas y académicas denuncian la impunidad persistente que marca la conmemoración del 2do aniversario de la Masacre en San Fernando, Tamaulipas de 72 migrantes en tránsito de origen hondureño, salvadoreño, guatemalteco, ecuatoriano y brasileño en agosto de 2010.

Al acercarse la conclusión del sexenio de Felipe Calderón, no se ha procedido contra uno sólo de los mandos civiles, policiales y militares a nivel federal, estatal y/o municipal responsables por acción o por omisión de la política de terror del Estado mexicano contra los migrantes en tránsito, en [aprobación], complicidad y/o colusión con los sectores narco-paramilitares señalados como supuestos responsables directos de la Masacre, y de las fosas descubiertas con cientos de cuerpos adicionales en el mismo municipio en abril de 2011 (TPP; 2012:22).

Y revelan, “esta responsabilidad estatal transforma la Masacre y las fosas de San Fernando en actos susceptibles de ser caracterizados como crímenes de Estado y de lesa humanidad, y posiblemente como genocidio” (ibíd.22). Este caso se incluye en un juicio por parte del Tribunal Permanente de los Pueblos (TPP), que será presentado ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y otras instancias nacionales e internacionales. Incluyendo entre otros documentos el siguiente:

Estamos conmemorando el peor crimen colectivo de su índole en toda la historia contemporánea de México, y a la misma vez olvidado por muchos por involucrar a personas anónimas, sin rostro, desechados y desechables. Pero la infamia tiene nombre y apellido: es un crimen genocida de lesa humanidad, un crimen de Estado, con un origen inconfundible, atribuible directa o indirectamente a autoridades estatales y en los tres niveles de gobierno, civiles, militares y policiales, a través de sus actos y omisiones, y de todas sus responsabilidades y complicidades- desde Felipe Calderón y el General Guillermo Galván [...], hasta Genaro García Luna, Alejandro Poiré, Guillermo Valdés, Francisco Blake, Maricela Morales, Cecilia Romero y Salvador Beltrán del Río, sus antecesores y sucesores, y sus equivalentes estatales y municipales, y todos los que los sostienen en el poder y la ignominia desde los Estados Unidos. [...] Y a un año no hay un sólo sentenciado, ni un sólo funcionario estatal procesado que haya dado o dejado de dar una orden, o que se haga el ciego o el sordo o que nos haya dado la espalda. (TPP; 2012:25).

Todos somos San Fernando

Por: Camilo Pérez Bustillo

A un año de la Masacre, 23 de Agosto de 2011

Si se considera que los culpados son políticos, funcionarios públicos y mandos policiacos así como militares ¿Que implica demandar a estos y llevarlos a proceso jurídico? En México, el Código Civil Federal mexicano fue expedido en función de conformar unitaria, ordenada y sistematizadamente las norma de derecho privado, es decir, resulta ser un cuerpo legal que tiene por objeto regular las relaciones civiles de

las personas físicas y jurídicas, privadas o públicas, en este último caso siempre que actúen como particulares desprovistas de *imperium*<sup>21</sup>.

Por lo que el código distingue dos tipos de personas. Por un lado, refiriendo a las personas físicas indica el *Artículo 22.-La capacidad jurídica de las personas físicas se adquiere por el nacimiento y se pierde por la muerte; pero desde el momento en que un individuo es concebido, entra bajo la protección de la ley y se le tiene por nacido para los efectos declarados en el presente Código* (CCF; 2013:3). Mientras que por otro lado, describe a las personas morales en las que resalta la Nación, los Estados y los Municipios como personas que *Artículo 27.- [...] obran y se obligan por medio de los órganos que las representan sea por disposición de la ley o conforme a las disposiciones relativas de sus escrituras constitutivas y de sus estatutos. Artículo 28.- [...] se registrarán por las leyes correspondientes, por su escritura constitutiva y por sus estatutos* (ibíd.4).

Al parecer las personas morales no pudieran ser juzgadas por la ley máxima, no obstante la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos aclara en su *Artículo 13. Nadie puede ser juzgado por leyes privativas ni por tribunales especiales. Ninguna persona [física o moral] o corporación puede tener fuero, ni gozar más emolumentos que los que sean compensación de servicios públicos y estén fijados por la ley* (CPEUM; 2013:12). Además se debe encasillar en este grupo al sector militar como corporaciones de carácter público reconocidas por la ley.

Dicho sector conlleva otro código de justicia referente al ámbito militar que incluye delitos impropios de la disciplina militar. Sin embargo, -el Artículo 13 finiquita– aunque *“subsiste el fuero de guerra para los delitos y faltas contra la disciplina militar [...] los tribunales en ningún caso y por ningún motivo podrán extender su jurisdicción sobre personas que no pertenezcan al Ejército. Cuando en delito o falta del orden militar estuviese complicado un paisano, conocerá del caso la autoridad civil que corresponda”*. De tal manera, que el Estado en sus tres órdenes de gobierno, civiles, militares y mandos policiales incurrir en delito y pueden ser juzgados.

---

<sup>21</sup>refiriéndose al poder de mando y castigo, de índole militar, del gobernante sobre los ciudadanos convocados a la guerra y el dominio sobre los territorios conquistados.



Conviene subrayar que el reconocimiento que Hönneth desmenuza va dirigido en gran parte que el sujeto se maneje fuera del ámbito de *reificación*, que el mismo interpreta como un “olvido del reconocimiento”. Y sólo se puede lograr dentro lo jurídico, ya que *“[e]n la medida en que nuestra ejecución del conocimiento perdamos la capacidad de sentir que este se debe a la adopción de una postura de reconocimiento, desarrollaremos la tendencia a percibir a los demás hombres simplemente como objetos insensibles. Aquí la mención de puros objetos o de “cosas” quiere decir que con la amnesia perdemos la capacidad de entender las manifestaciones de la conducta de otras personas directamente como requerimientos para nosotros”*<sup>22</sup>.

El reconocimiento del otro se basará pues en la intersubjetividad si se desea que tenga un valor. El reconocimiento universal que Hönneth retoma de Hegel se rige bajo tres rubros, primeramente del carácter de la crítica de la sociedad, el reconocimiento jurídico y de la justicia pluralista. En este apartado las dos primeras otorgan a los migrantes, el reconocimiento como una identidad de grupo y reconocimiento de sus derechos como una sociedad distinta y se traducen en un multiculturalismo e interculturalidad.

Donde el multiculturalismo se entiende *no sólo como la tolerancia a la diversidad cultural en sociedades que de hecho son multiculturales, sino la exigencia del reconocimiento legal de los derechos de los grupos étnicos, raciales, religiosos o culturales* (Fukuyama; 2008:11). Y la interculturalidad, como *el criterio para lograr el desarrollo nacional integral y sustentable y eliminar cualquier motivo de discriminación y esclavitud, así como para asegurar la equidad social para todos encaminado a lograr la cohesión, interacción y convivencia armónica y equilibrada de la sociedad con respecto a la diversidad cultural de la nación*<sup>23</sup>

No obstante, cuando no se pueda llevar de forma natural es decir, garantizada por la sociedad. Sembler retoma de Michel Walzer quien aclara que se requeriría *tanto de un arrojo crítico para someter a un enjuiciamiento normativo profundo a las órdenes sociales, como de una comprensión empática con las formas del dolor y el*

---

NOTA<sup>22</sup> Para mayor información cfr. Axel Honneth, “Reificación. Un estudio en la teoría del reconocimiento”, Ed. Katz., Bs. Aires 2007, pp. 94-95

NOTA<sup>23</sup> Este concepto se retoma de la propuesta de Ley General de Interculturalidad y Población en México 2013

*sufrimiento generadas por la organización institucional de la sociedad, y por último, la necesaria agudeza política para plantear sus condiciones de superación mediante demandas con posibilidades ciertas de recepción e incidencia en la esfera público-política*<sup>24</sup>(2010:97).

Donde Hönneth considera esencial que en la pretensión de una repercusión en la esfera pública, deberá cuestionar los dispositivos culturales y sociales que fijan las condiciones de aceptación de los posicionamientos en el espacio público, también interrogar sobre las premisas de las descripciones aceptadas públicamente de los problemas y tratar de descubrir cómo están construidas.

### **3.2.2) Migrantes centroamericanos víctimas del Estado mexicano**

De inicio, conviene subrayar que por delito se entiende por acto u omisión que sancionan las leyes penales. *Artículo 7o.- En los delitos de resultado material también será atribuible el resultado típico producido al que omite impedirlo, si éste tenía el deber jurídico de evitarlo. En estos casos se considerará que el resultado es consecuencia de una conducta omisiva, cuando se determine que el que omite impedirlo tenía el deber de actuar para ello, derivado de una ley, de un contrato o de su propio actuar precedente* (CPF; 2013:2).

Después de revisar los acontecimientos, el marco normativo en que maneja la migración y el contexto de la migración centroamericana. Se logra insertar los siguientes delitos: Delitos contra la Humanidad, Delitos contra la Dignidad de las Personas, Lenicidio y Trata de Personas, Desaparición Forzada de Personas. Y aunque algunas materias involucran uno o más tipos delitos, se consignan diferentes.

En el Código Penal Federal se conjunta unitaria y sistematizadamente las normas jurídicas penales del Estado mexicano, es decir, las leyes o un compendio ordenado de la legislación aplicable en materia penal que busca: la eliminación de redundancias, la ausencia de lagunas y la universalidad. Los cargos se pueden sancionar penalmente cuando se consignent expresamente en el código penal y con la sanción que el mismo establece.

---

<sup>24</sup>NOTA Para mayor información revisar Michel Walzer "Mut, Mitleid und ein gutes Auge. Tugenden der Sozialkritik und der Nutzen von Gesellschaftstheorie"

Para comenzar, el primer delito que se retoma es el referido en contra de la humanidad, el genocidio se encuentra dictado en el *Artículo 149-Bis.-Comete el delito de genocidio el que con el propósito de destruir, total o parcialmente a uno o más grupos nacionales o de carácter étnico, racial o religioso, perpetrarse por cualquier medio, delitos contra la vida de miembros de aquellos, o impusiese la esterilización masiva con el fin de impedir la reproducción del grupo* (CPF; 2013: 35). Y se sanciona de veinte a cuarenta años de prisión y multa de quince mil a veinte mil pesos.

*En lo que converge a la responsabilidad, si los culpables fueran gobernantes, funcionarios o empleados públicos y las cometieren en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, además de las sanciones establecidas en este artículo se les aplicarán las penas señaladas* (ibíd.35) en el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades de Los Servidores Públicos. En lo específico a los Sujetos, causas de juicio político y sanciones se expone: *Artículo 8o.- Si la resolución que se dicte en el juicio político es condenatoria, se sancionará al servidor público con destitución. Podrá también imponerse inhabilitación para el ejercicio de empleos, cargos o comisiones en el servicio público desde un año hasta veinte años* (LFRSP; 2012:3).

El Estado mexicano es acusado de responsable de actos y omisiones que han resultado en violaciones graves, masivas y recurrentes de la normatividad internacional y de los marcos nacionales pertinentes; constituyendo un contexto de terror y criminalidad estatal contra los migrantes en tránsito por territorio mexicano, que configura una política de exterminio contra este sector que se debe caracterizar como un genocidio migrante. A razón de que se asumen los migrantes en este contexto como sujetos colectivos transnacionales que constituyen un grupo nacional o social identificable por su condición migratoria tanto en sus países de origen como los de tránsito y destino correspondientes, bajo este concepto debe caracterizarse como víctimas de genocidio.

Por otro lado, el CPF asume la Discriminación dentro de los Delitos contra la Dignidad de las Personas con la siguiente sanción:

*Artículo 149 Ter. Se aplicará sanción de uno a tres años de prisión o de ciento cincuenta a trescientos días de trabajo a favor de la comunidad y hasta doscientos días multa al que por razones de origen o pertenencia étnica o nacional, raza, color de piel, lengua, género, sexo, preferencia sexual, edad, estado civil, origen nacional o social, condición social o económica, condición de salud, embarazo, opiniones políticas o de cualquier otra índole atente contra la dignidad humana o anule o menoscabe los derechos y libertades de las personas mediante la realización de cualquiera de las siguientes conductas [conciene al delito cometido contra migrantes]:*

*Al servidor público que, por las razones previstas en el primer párrafo de este artículo, niegue o retarde a una persona [migrante] un trámite, servicio o prestación a que tenga derecho se le aumentará en una mitad la pena prevista en el primer párrafo del presente artículo, y además se le impondrá destitución e inhabilitación para el desempeño de cualquier cargo, empleo o comisión públicos, por el mismo lapso de la privación de la libertad impuesta.*

*Asimismo, se incrementará la pena cuando los actos discriminatorios limiten el acceso a las garantías jurídicas indispensables para la protección de todos los derechos humanos (ibíd. 36).*

Conforme a lo anterior, se considera a los migrantes como un sector sometido a discriminación por motivos de origen nacional, asimismo por su condición social y legal; y aunque éste último no está inscrito en el párrafo, si atenta contra la dignidad humana y menoscaba los derechos y la libertad de tránsito de las personas migrantes.

Por otra parte, la falta recurrente de protección estatal adecuada de los derechos de los migrantes en tránsito, y la falta sistemática de acciones efectivas para prevenir vulneraciones graves de su dignidad y derechos, fundamenta la premisa de la responsabilidad y criminalidad estatal mexicana. El CPF sanciona dentro de los delitos contra el libre desarrollo de la personalidad al Lenicidio y Trata de Personas de dos a nueve años y de cincuenta a quinientos días multa al que delinca.

*Artículo 206 BIS.- Comete el delito de lenocinio:*

*I.- Toda persona que explote el cuerpo de otra por medio del comercio carnal, se mantenga de este comercio u obtenga de él un lucro cualquiera;*

*II.- Al que induzca o solicite a una persona para que con otra, comercie sexualmente con su cuerpo o le facilite los medios para que se entregue a la prostitución, y*

*III.- Al que regentee, administre o sostenga directa o indirectamente, prostíbulos, casas de cita o lugares de concurrencia expresamente dedicados a explotar la prostitución, u obtenga cualquier beneficio con sus productos (ibíd.53).*

La facilidad de medios para entregar al migrante a las redes de la trata y el tráfico de personas constituye la responsabilidad de los actores estatales; basada en el patrón recurrente de omisiones correspondientes, agravadas profundamente por la aquiescencia [aceptación], complicidad, colusión y/o contubernio [conspiración] con sectores de la delincuencia organizada. Esta facilidad consiste en la criminalización de la migración que excluye a los migrantes a la ilegalidad, y por ende, la sombra de la defensa y prevención del gobierno mexicano.

Sin embargo, para especificar la implicación del gobierno mexicano se acuñe dentro el Código Penal Federal, los Delitos Cometidos por Servidores Públicos donde se anexa la Desaparición forzada de personas. Entendiéndose que *Artículo 215-A.- Comete el delito de desaparición forzada de personas, el servidor público que, independientemente de que haya participado en la detención legal o ilegal de una o varias personas, propicie o mantenga dolosamente su ocultamiento bajo cualquier forma de detención (ibíd. 59).*

Así como “el arresto, la detención, el secuestro o cualquier otra forma de privación de libertad que sean obra de agentes del Estado o de personas o grupos de personas que actúan con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado; la negativa a reconocer dicha privación de libertad o el ocultamiento de la suerte o el paradero de la persona desaparecida, y, en consecuencia, su sustracción a la protección de la ley”<sup>25</sup>. Añadiendo el patrón sistemático de secuestros de migrantes en tránsito, con la intención de someterlos, y explotarlos al servicio de mecanismos clandestinos de tráfico humano y trata de personas.

---

<sup>25</sup> Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, ONU, Artículo 2, pág. 4. Distr. general 8 de junio de 2012  
[http://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/CED/CEDGuidelines\\_sp.pdf](http://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/CED/CEDGuidelines_sp.pdf)

Es así que la sanción a funcionarios públicos por el anterior delito será de cinco a cuarenta años de prisión. Con las siguientes implicaciones:

*Artículo 215-C.- Al servidor Público que haya sido condenado por el delito de desaparición forzada de personas, además se le destituirá del cargo y se le inhabilitará de uno a veinte años para desempeñar cualquier cargo, comisión o empleo públicos.*

*Artículo 215-D.- La oposición o negativa a la autoridad competente para tener libre e inmediato acceso al lugar donde haya motivos para creer que se pueda encontrar a una persona desaparecida, por parte del servidor público responsable del mismo, será sancionada con la destitución de su cargo, comisión o empleo, sin perjuicio de la aplicación de las penas de los demás delitos en que pudiera incurrir con motivo de su conducta (ibíd. 59).*

En resumen, las anteriores líneas son delitos imputados al Estado, delitos que se pueden considerar instantáneos, permanentes o continuos y continuados. Características que en los delitos de concusión, intimidación, ejercicio abusivo de funciones y cohecho por parte de servidores públicos, se pueden incumbir.

Por tal razón y acudiendo a la exigencia de cumplimiento del deber de todo Estado ejerciendo su jurisdicción penal contra los responsables de crímenes internacionales *“que [...] tengan en cuenta los Principios y directrices básicos, promuevan el respeto de los mismos y los señalen a la atención de los miembros de los órganos ejecutivos de gobierno, en particular los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y las fuerzas militares y de seguridad, los órganos legislativos, el poder judicial, las víctimas y sus representantes, los defensores y abogados de derechos humanos, los medios de comunicación y el público en general”*<sup>26</sup>.

Se decide someter a juicio al Estado mexicano como responsable de los anteriores delitos, crímenes que pueden ser cometidos tanto en tiempo de paz como de guerra, en tanto impliquen un ataque generalizado o sistemático contra una población y con conocimiento de tal acción.

---

<sup>26</sup> Resolución 60/147 de La Asamblea General (Principios y Directrices Básicos sobre El Derecho de las Víctimas de Violaciones Manifiestas de las Normas Internacionales de Derechos Humanos y de Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario a Interponer Recursos y Obtener Reparaciones), Asamblea General Naciones Unidas ONU, Distr. General 21 de marzo de 2006  
<http://www.refworld.org/cgi-bin/texis/vtx/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&docid=4721cf0f2>

### **3.2.1) Deliberación del jurado internacional**

El Código Federal de Procedimientos Penales (CFPP), es un auxiliar del Código penal, en donde se expresan entre otras cosas las Reglas Generales para el Procedimiento Penal. Estas reglas constituyen las audiencias de derecho como medio de procedimiento legal para comparecer a juicio a los acusados. En agosto del 2013 se citó a pre-audiencia a los acusados de los anteriores delitos por parte del Tribunal Permanente de los Pueblos TPP, en presencia de un jurado internacional conformado por representantes de organizaciones:

**Jurados.-** Dr. Jorge Bustamante (ex relator ONU derechos humanos de migrantes, COLEF), Iver Orstavik (Fundación Rafto pro Derechos Humanos; Bergen, Noruega), Leticia Calderón (Instituto Mora), Laura Carlsen (Programa de las Américas-CIP), José Rosario Marroquín (Centro PRO DH), Pedro González Gómez (Asamblea de Migrantes Indígenas del DF), David Velasco (ITESO), Jesús Antonio de la Torre Rangel (UAA), Luis Daniel Vázquez (FLACSO), Miguel Pulido (FUNDAR), Azadeh Shahshahani (National Lawyers´ Guild, Estados Unidos/Irán), Hans Egil Offerdal (teólogo, Univ. de Bergen, Noruega), Immanuel Ness (CUNY Center for Workers Education, Brooklyn College), representante del Haldane Society of Socialist Lawyers (Reino Unido); Rosa Martha Zárate (Alianza de Ex Braceros del Norte), Gilberto Parra (Centro Jalisciense de Atención al Adulto Mayor y Migrante, Guadalajara).



Foto: Zuleima R.G.

**Imagen 1. Rueda de Prensa con Jurado Internacional**

Entre los **denunciantes** en contra del Estado mexicano asistieron: Don Raúl Vera, Padre Alejandro Solalinde (Ixtepec, Oax.), Padre Pedro Pantoja (Saltillo, Coah.), Fray Tomás González (La 72, Tenosique, Tab.), Padre Heyman Vásquez (Arriaga, Chiapas); Rubén Figueroa y José Jacques Medina (Movimiento Migrante Mesoamericano), Las Patronas (Veracruz), Comités de Base de la Asamblea Popular de Familiares de Migrantes (APOFAM) (Tlaxcala), defensores y familiares de víctimas de la Masacre (Brasil, Guatemala, El Salvador, Honduras, Ecuador), Abel Barrera (CDH Tlachinollan, Tlapa, Gro.); Wilner Metelus (Comité de Defensa de Ciudadanos Naturalizados y Afro-Mexicanos).



Foto: Zuleima R.G.

**Imagen 2. Invitados a la preaudiencia: Militarización de las fronteras, criminalización y desaparición forzada de migrantes en tránsito**

Para dar comienzo a los hechos ocurridos, se debe iniciar por conceptualizar a las audiencias. La Audiencia (Del latín, “audir”, escuchar) es el *Acto procesal oral y de probanza de los extremos de la demanda a través de declaraciones audibles que se constituirán en prueba para la resolución*<sup>27</sup>. Es decir, una audiencia es un procedimiento ante un tribunal u otro órgano de toma de decisiones oficial, como una agencia gubernamental u otro órgano público (como el Parlamento o Gobierno), en este caso organizaciones civiles nacionales e internacionales. Además de que se considera pública, dicha publicidad debe ser externa (para la sociedad) y en forma interna (para los sujetos procesales).

NOTA 27 Para mayor información confrontar QUISBERT, Ermo, *Apuntes De Derecho Procesal Civil Boliviano*, Sucre, Bolivia: USFX, 2010



Por su parte el Código Federal de Procedimientos Penales apunta, *[Artículo 86.-] Las audiencias serán públicas y en ellas el inculpado podrá defenderse por sí mismo o por su defensor* (2013:18). Para aclarar mejor, una audiencia se distingue de un juicio en que por lo regular es más corto y, con frecuencia, menos formal. *En el curso de los litigios, las audiencias se llevan a cabo como argumentos orales en apoyo de mociones, ya sea para resolver el caso sin juicio en una moción para desestimar o en un juicio sumario, o para decidir cuestiones discrecionales de la ley, como la admisibilidad de las pruebas, que determinarán cómo avanza el juicio. Las pruebas limitadas y testimonios también se pueden presentar en las audiencias para complementar los argumentos legales*<sup>28</sup>.



Foto: Zuleima R.G.

**Imagen 3. Caso de San Fernando, Tamaulipas**

Ahora bien, el Tribunal Permanente de los Pueblos somete a juicio a las siguientes entidades: a autoridades estatales y en los tres niveles de gobierno, civiles, militares y policiales, a través de sus actos y omisiones, y de todas sus responsabilidades y complicidades, desde Felipe Calderón y el General Guillermo Galván, hasta Genaro García Luna, Alejandro Poiré, Guillermo Valdés, Francisco Blake, Maricela Morales, Cecilia Romero y Salvador Beltrán del Río, sus antecesores y sucesores, y sus equivalentes estatales y municipales.

<sup>28</sup> Lorch, Robert (1980). *Process Democratic and Administrative Law*. Wayne State University Press.

Sin embargo, la ausencia de los inculpados en la pasada pre-audiencia no significó un delito, puesto que el CFPP señala que *[Artículo 87.-] Las audiencias se llevarán a cabo, concurran o no las partes, salvo el Ministerio Público, que no podrá dejar de asistir a ellas. [Pero] En la audiencia final del juicio también será obligatoria la presencia del defensor quien podrá hacer la defensa oral del acusado, sin perjuicio del alegato escrito que quiera presentar (ibíd.18).*

Los cargos imputados por parte del TPP y considerados por el Estatuto de la Corte Penal Internacional de carácter permanente, son:

*Artículo 5.- La competencia de la Corte se limitará a los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional en su conjunto. La Corte tendrá competencia, de conformidad con el presente Estatuto, respecto de los siguientes crímenes:*

- a) El crimen de genocidio;*
- b) Los crímenes de lesa humanidad;*
- c) Los crímenes de guerra;*
- d) El crimen de agresión.*

Todos cometidos contra personas en el libre ejercicio de sus derechos de libre movilidad (derecho de migrar, derecho de no migrar y derecho de no ser forzosamente desplazados). Violentando el derecho internacional de los derechos humanos, el derecho penal internacional, y el derecho internacional humanitario.

Por otro lado, dentro de una audiencia los elementos a considerar como prueba de los delitos imputados, el CFPP expide los Medios de Prueba y nos marca *Artículo 206.- Se admitirá como prueba en los términos del artículo 20 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todo aquello que se ofrezca como tal, siempre que pueda ser conducente, y no vaya contra el derecho, a juicio del juez o tribunal. Cuando la autoridad judicial lo estime necesario, podrá por algún otro medio de prueba, establecer su autenticidad (2013:59).*



Foto: Getty Images

**Imagen 4. Se considera que unos 70,000 migrantes centroamericanos han desaparecido en los últimos seis años, según un cálculo que recopila informes de grupos independientes<sup>29</sup>**

Asimismo se consideraron en esta pre-audiencia a: los peritos, los testigos, la confrontación de las partes y los documentos. Los primeros son requeridos siempre y cuando se requieran conocimientos especiales para el examen de personas, hechos u objetos, en este caso para la migración. Los testigos por su parte *Artículo 242.- [...] está[n] obligad [os] a declarar con respecto a los hechos investigados. Las preguntas que formulen las partes deberán guardar relación con los hechos* (ibíd.63).

Para esta pre-audiencia algunos de los testimonios recolectados fueron:

El padre Alejandro Solalinde aseveró que las y los migrantes siguen siendo vulnerados en sus derechos, a no emigrar en sus lugares de origen, por la carencia de oportunidades, *“sus países de origen también son responsables de que se vean expuestos a todo tipo de atropellos, no hay corresponsabilidad ni voluntad política de parte de esos gobiernos”*.

En este caso la corresponsabilidad de los países involucrados con el fenómeno migratorio-Centroamérica, México y EE.UU.-, tienen una profunda desigualdad en sus economías que se puede traducir en una involutad política, contradictoria con el desarrollo de: *educación, el aumento de sus aptitudes, el arrancamiento de sus fuerzas, el crecimiento paralelo de su utilidad y su docilidad, su integración en sistemas de control eficaces y económicos* (*Historia de sexualidad I La voluntad de Saber V. Derecho de muerte y Poder sobre la vida*), que Foucault

---

NOTA <sup>29</sup> Para mayor información revisar ANEXO: CARAVANA DE MADRESCENTROAMERICANASDE HIJOS DESAPARECIDOS “LIBERANDO LA ESPERANZA”.

caracteriza como un poder no de exterminio sino de invasión civilizada, un biopoder. Por lo que el padre Solalinde:

Aseveró que cada día vemos que sale más gente de Nicaragua, El Salvador, Honduras y Guatemala; el tránsito por este último y por México sigue siendo muy delicado. *“Se intensifica la modalidad de el que paga se puede subir al tren, si no paga, lo tiramos, cada vez más personas son agredidas y aventadas del tren, porque no pueden pagar, son los pobres”.*



Foto: Zuleima R.G.

**Imagen 5. Denuncia del padre Alejandro Solalinde (Ixtepec, Oaxaca)**

Dijo que el aniversario de la masacre de San Fernando es una oportunidad para recordar la responsabilidad que tiene el Estado mexicano para crear políticas públicas de acuerdo con Centroamérica y hacer en conjunto un plan de desarrollo integral que evite que las personas migrantes salgan y que no pasen por el calvario que es México, para llegar a Estados Unidos donde no son deseados.

Es decir, la responsabilidad que debe de asumir México como país vecino de Centroamérica tendrá que basarse en la atención a factores económicos, sociales, políticos, demográficos, culturales, antropológicos, psicológicos e históricos. No obstante, los gobiernos de los países centroamericanos deberán detener sus flujos migratorios a través de políticas internas que motiven el empleo y el desarrollo social. Donde se ocupe entre los países implicados un enfoque integral que sea aplicado tanto a sus causas, manifestaciones y consecuencias, tanto del país de origen como el de su destino, considerando naturalmente el tránsito que implica el migrar.



Foto: Zuleima R.G.

**Imagen 6. Denuncia de Fray Tomás González Castillo ("La 72", Tenosique Tabasco)**

En tanto, Fray Tomás González, director de La casa del migrante La 72, espacio donde se practica y ejerce la caridad, a cada vez más personas, adultos, niños, ancianos, familias enteras, indicó: *“queremos junto con ellos, transformar la historia terrible que nos ha tocado vivir en estos años, queremos transformar la ruta de la muerte, la ruta del Golfo, que inicia en Tenosique, Tabasco”*.

Lucha que se libra a muerte bajo los cánones de Hegel -contrario a Hönneth-, donde el origen de la lucha por el reconocimiento se logra postergando a la moral y al derecho y resolviendo por las vías del antagonismo: *“Cuando el saber de la idea, es decir, de la esencia del hombre, que la libertad es su esencia, su fin y el objeto [de su acción], llega a ser un saber especulativo, entonces esta idea en cuanto tal es en sí misma la realidad (Wirklichkeit) del hombre, no porque los hombres la tienen, sino en cuanto ellos son [esta idea]”*(De Zan; 2007:54). Es así, que las luchas sociales cobran un papel fundamental como luchas políticas por el reconocimiento, en este caso la lucha que libran los defensores de los derechos de los migrantes.

Recalcó que la política migratoria del Estado mexicano y los Estados centroamericanos se reduce a exterminar a los pueblos en permanente éxodo. Indicó que de acuerdo con testimonios de afectados, han armado a gente mexicana, centroamericana y la han subido al tren para cobrarle la cuota a las y los migrantes.



Foto: Zuleima R.G.

**Imagen 7. Denuncia de Rubén Figueroa y José Jacques Medina (Movimiento Migrante Mesoamericano)**

Rubén Figueroa, integrante del Movimiento Migrante Mesoamericano, dijo que al ver tanta injusticia, escuchar testimonios, atender a estas personas que son severamente lesionadas, “ante esta realidad, los defensores de derechos humanos han tomado la decisión de enfrentar cuerpo a cuerpo a bandas del crimen organizado y a las autoridades policiacas”.

Amerita pues subrayar que la realidad que se atestigua cada día, es de una lucha violenta y a muerte que De Zan representa como la destrucción de instituciones o el signo que estas ya han dejado de existir y cita de Hegel “la moderna sociedad civil sigue siendo una campo de batalla de todos contra todos” (íbid.56). Asimismo, recomienda plantear el principio del reconocimiento de todo interlocutor posible como elemento dentro del discurso, *este procedimiento de la justificación discursiva de toda pretensión de validez presupone el principio moderno de la libertad de pensamiento para juzgar por sí mismo, de la autonomía de la conciencia moral y la independencia de los individuos para el desarrollo de su particularidad* (íbid.58). Por lo que:

Llamó la atención respecto a que ante las denuncias hechas por ellos, el Estado mexicano responde con redadas y operativos para detener a los migrantes. “Es una violencia institucionalizada, agresiones a migrantes y a defensores de derechos humanos”.





Foto: Zuleima R.G.

**Imagen 8. Denuncia de Norma Romero ("Las Patronas", Veracruz)**

Norma Romero, una de "Las Patronas", grupo de ayuda humanitaria en Veracruz, expuso que han visto diariamente, durante 18 años, los vagones del tren llenos de niños, hombres y mujeres a quienes procuran con una bolsita de arroz y agüita. "A estos desconocidos que salen de sus países en busca de una ilusión de obtener, no riquezas, sino de aquello a lo que todos tenemos derecho".

Derecho que otorga el Estado a cierta estabilidad económica, social y política. No obstante, se llega a cuestionar *si es que realmente los hombres buscan poder para huir de la muerte, o mueren por su búsqueda de poder* (E. Korstanje; 2010a:9). Korstanje distingue al primero como el predominio del deseo de auto-preservación (miedo); mientras que en el segundo, el predominio es el reconocimiento frente a los demás. Tal es el caso de los migrantes centroamericanos que aún sabiendo los riesgos de cruzar por territorio mexicano, buscan mejorar sus condiciones económicas y de sus familias.

*"Hemos atestiguado hambre y sed, jóvenes que siendo mutilados mueren a causa de La Bestia, donde ven terminados sus sueños y aspiraciones a una mejor calidad de vida. Hemos reconocido la incertidumbre y el miedo en la cara de los migrantes, a quienes tratan como mercancía y les quitan su dinero y pertenencias, miedo a la corrupción de las autoridades y a la indiferencia de la gente".*

En consecuencia, se puede retomar de Leo Strauss que inscribe *"el honor de un hombre es, de acuerdo con la definición de Hobbes, el reconocimiento por parte de los demás de su superioridad con respecto a ellos. Por lo tanto, aquellos signos*

*en virtud de los cuales un hombre reconoce a otro un poder o exceso sobre su competidor son honorables. En particular, todas las emociones o acciones que surgen de la conciencia de la superioridad son honorables. Esta conciencia es llamada gloria u orgullo” (2006:83).*

Por otro lado, es necesario continuar el análisis de los elementos dentro de una pre-audiencia. El Código Federal de Procedimientos Penales, detalla la *confrontación* como: *Artículo 258.- Toda persona que tuviere que referirse a otra, lo hará de un modo claro y distinto mencionando, si le fuere posible, el nombre, apellido, habitación y demás circunstancias que puedan servir para identificarla (2013:65).* Hay que puntualizar que las exigencias van dirigidas a que el Estado mexicano reconozca sus equivocaciones en la forma de dirigir sus políticas frente al problema migratorio.

Sin embargo, De Zan refiere de Hegel que “cada uno tiene que buscar la muerte del otro; yo solamente puedo reconocerme como esta totalidad singular en la conciencia del otro [...] como quien, en mi acto de excluir al otro, soy una totalidad excluyente que busca la muerte del otro” (2007;49). Y cierra sentenciando, mientras no se haya alcanzado el estado de reconocimiento, no puede hablarse de crimen o injusticia. Por lo que al mostrarse de acuerdo con sus equivocaciones y pedir indulgencia al pueblo centroamericano, el Estado mexicano reconocería implícitamente que el sistema no ha funcionado.



**Foto: Zuleima R.G.**

**Imagen 9. Deliberación del jurado internacional**



Es así que en Agosto del 2013, el Estado mexicano fue confrontado por los siguientes delitos:

- I. Vulneraciones de la dignidad y los derechos de las víctimas de la Masacre de San Fernando, Tamaulipas acaecida entre el 20 y el 23 de Agosto de 2010, que incluyó 72 víctimas de origen hondureño, salvadoreño, guatemalteco, ecuatoriano y brasileño, y un sobreviviente confirmado de origen ecuatoriano, además de otro/as por identificarse;
- II. Las víctimas de las fosas comunes descubiertas en ese mismo municipio en abril de 2011 con un mínimo de 193 cuerpos encontrados en 47 fosas incluyendo 11 cuerpos repatriados a Guatemala entre marzo y abril de 2012 de víctimas guatemaltecas de estas fosas, y otras fosas clandestinas conteniendo los restos de víctimas migrantes;
- III. Las víctimas de crímenes de lesa humanidad y/o crímenes de guerra, incluyendo el genocidio, ejecuciones extrajudiciales, homicidios, secuestros, desapariciones forzadas, violaciones y asaltos sexuales, tortura y otros tratos crueles, degradantes e inhumanos, robos, extorciones, y patrones de tráfico y trata, y actos equivalentes, relacionados con cada persona migrante víctima de tales actos;
- IV. El tipo de genocidio señalado refleja el cúmulo de violaciones mencionadas arriba, y se refleja y fundamenta en una política de exterminio desplegada a través de un patrón generalizado de violencia contra los migrantes motivado por su condición migratoria, y exacerbado por las vulnerabilidades ocasionadas por la falta de cumplimiento de los estado de origen, destino, y tránsito con sus obligaciones y responsabilidades convergentes de “promover, respetar, proteger y garantizar” sus derechos; la falta recurrente de protección estatal de los derechos de los migrantes en tránsito fundamenta la premisa de la responsabilidad y criminalidad estatal mexicana.

Y por último, los documentos enviados al jurado internacional y que fundamentan la denuncia son:

- Declaración Universal de los Derechos de los Pueblos (Declaración de Argel de 1976)

- Estatutos y sentencias emitidas por el Tribunal Permanente de los Pueblos (TPP), el Tribunal Internacional de Conciencia de los Pueblos en Movimiento (TICPM), y el Tribunal Internacional de Migrantes realizado en Manila en 2012.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) y Pactos sobre Derechos Civiles y Políticos, y sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1976).
- Estatuto de Roma de La Corte Penal Internacional (1998).
- Convención Internacional para Prevención y Sanción del Delito de genocidio (1948).
- Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad (1972)
- Convenio sobre la represión y castigo del delito de Apartheid (1973)
- Convenio de Ginebra de 1949 y protocolos adicionales de 1977
- Convención interamericana para prevenir y sancionar la tortura
- Convención internacional (2006) y Convención interamericana (1994) sobre Desaparición Forzada de Personas
- Convención contra la Tortura y otro Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes (1984)
- Así como los aportes normativos y teóricos de pensadores que han construido argumentos diversos pero convergentes que sitúan a la lucha por el reconocimiento pleno de los derechos de los migrantes, refugiados y desplazados.
- Entre otras fuentes pertinentes.

Lo anterior obliga al Estado mexicano a tomar medidas para juzgar en su jurisdicción estos crímenes o de lo contrario lo obligan a extraditar a las personas acusadas para su juzgamiento. De tal forma, que con todas las implicaciones anteriores la disolución del jurado fue el siguiente:

Se encontró al Estado mexicano responsable por omisión y acción, de todos los cargos, sin embargo se consideró que esta Pre-Audiencia sienta las bases para someter a juicio internacional a autoridades del Estado mexicano. Y se exige el respeto y cumplimiento pleno de los derechos de cada una y todas las víctimas a la verdad, justicia, reparación y no repetición.

Y se acentúan las siguientes:

- Adoptar disposiciones legislativas y administrativas y otras medidas apropiadas para impedir las violaciones;
- Investigar las violaciones de forma eficaz, rápida, completa e imparcial y, en su caso, adoptar medidas contra los presuntos responsables de conformidad con el Derecho interno e internacional;
- Dar a quienes afirman ser víctimas de una violación de sus derechos humanos o del derecho humanitario, un acceso equitativo y efectivo a la justicia, y dispone la obligación del Estado mexicano proteger a esas personas, así como la de investigar en forma rápida e imparcial las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales cometidas en cualquier territorio sometido a su jurisdicción.

Presentados los argumentos, testimonios, y documentos complementarios enfocados a temas relacionados con los derechos de las víctimas a la verdad, justicia, reparación y no repetición de los derechos y políticas resumidas en estas líneas de manera preliminar en la pre-audiencia. Se finiquita que continúen las etapas pertinentes del proceso iniciados en Agosto del 2013, por parte del Tribunal Permanente de los Pueblos.

Estos procesos, incluirán en su caso, la presentación, ampliación, actualización, y seguimiento del dictamen de esta pre-audiencia, ante mecanismos e instancias nacionales, regionales, e internacionales pertinentes, hasta que se cumplan las exigencias, además de buscar una respuesta por parte del Estado mexicano y defensa de su postura ante las acusaciones.

Se resume pues la migración, como una realidad continua que desde principios de la humanidad ha permanecido latente, fluida, gradual y libre. Sin embargo, en la conformación actual se han impuesto mayores barreras al tránsito humano, inconsistente con el libre acceso de mercado. Motivos como el terrorismo, el narcotráfico, la sanidad y la reducción de producción y venta interna han considerado la Migración como un fenómeno problemático más allá de benéfico.

México como país de tránsito – característica nueva para la Migración- aún no ha estimado en desarrollar este fenómeno a beneficio propio. Por lo que han impulsado acciones de expulsión mal empleadas y que han desarrollado más problemas como la trata y tráfico de personas, el secuestro, desapariciones forzadas y la violación de los derechos humanos.

La contraposición en que los derechos humanos se marcan frente a la normatividad y soberanía de Estado constituye una ambigüedad en el plano internacional. Volviéndose necesarias adecuaciones de normas locales que incluyan un marco normativo en pro de la defensa de los derechos humanos universales. Y basándolas en el paradigma donde ningún ser humano es ilegal, y tiene los mismos derechos que cualquier otro mexicano, es necesario exigirlo, debiendo garantizar que el Estado mexicano proteja los derechos de todas las personas que están en territorio nacional. Todo a favor de la verdad y la justicia, a favor del derecho a la memoria, el derecho a la vida, y contra todos los Estados que se han convertido, como el mexicano, en maquinarias de muerte; y en contra de las fronteras que asesinan.

Finalmente, con una ley recientemente aprobada (Ley de Migración 2011) y con un reglamento inoperable debido a su contraposición con dicha ley, se establecen acciones gubernamentales en contra de los defensores de los derechos humanos. Que a su vez violan los alcances democráticos en la formulación de políticas públicas migratorias, sometiendo al sector migratorio a la ilegalidad, que conlleva a un flujo masivo, incalculable e irregular. Olvidándose de los riesgos en que recae el sector migratorio: trata y tráfico de personas, secuestro, asesinatos, robos, humillaciones, violaciones sexuales, violación de sus derechos humanos y accidentes en la ruta migratoria a través del territorio mexicano.

Es así que se puede asegurar y reafirmar que no existe una política migratoria pública, integral y completa que genere el respeto a los derechos de los migrantes dentro de territorio nacional. Así como la falta de implementación de mecanismos que desarrolle la inclusión del sector migratorio a un reconocimiento y que regule su situación migratoria más allá de expulsión y rechazo, a un trato digno y admisión legal. Este documento se inclina a fomentar la revisión, seguimiento y tratamiento de temas migratorios, esperando que se desarrollen tanto teóricas como normativamente nuevas estrategias en la inclusión de este sector, en busca siempre de respeto a sus derechos humanos y dignidad humana. Como reconocimiento de sujetos libres de desplazarse por territorio nacional.

## CONCLUSIONES

---

La migración recientemente incorporada a estudios por parte de la Ciencia Política y con mayores espacios dedicados a la reflexión de la dimensión política de la misma; requiere de nuevos estudios que consistan en observar, interpretar y analizar la realidad provista por dicho fenómeno. Realidad que en la última década ha sacudido los valores humanos y que asumió bien integrarse en la presente investigación con la cuestión de *incorporación, trato y admisión*.

La investigación tuvo como prioridad, el estudio de las políticas públicas que gestionan la migración pues éstas han demeritado los procesos de integración cívico-política de los inmigrantes centroamericanos en México. Derivado de ello, el proceso de socialización política de los inmigrantes aparece vinculado de la transformación de su cultura política. En un escenario donde el papel de los países de recepción, expulsión y de tránsito o bien los tres, es negar procesos de adquisición de nacionalidad, la existencia de xenofobia en las sociedades receptoras y de un tránsito violento.

El proceso de la investigación estuvo basado en cuatro objetivos particulares. El primer objetivo fue *ilustrar de forma teórica el diseño de las políticas públicas*. Así como *indagar la importancia de las políticas culturales*, como principal condición dentro de una Política Migratoria. Siendo completado gracias a la revisión de autores que sientan las bases de las políticas públicas en la democratización de los procesos de Debate, Negociación, Aprobación y Ejecución. Alejados de conceptualizaciones gubernamentales como son la Planeación, Diseño, Implementación y Evaluación.

Sin embargo, más allá de someter las políticas públicas a una simplicidad de disciplinas se abarco otras más, como la antropológica donde la exigencia de una multiculturalidad e interculturalidad a causa de las migraciones provoquen respuestas políticas que repercutan tanto en las estructuras institucionales como en las sociales y en el entendimiento de identidad colectividad y la noción de ciudadanía. De tal manera que se profundizo en los estudios de cultura política, disciplina que responde a la necesidad de vinculación tanto cívica como política de inmigrantes a los países receptores.

Por otro lado, dentro del primer cuadro de objetivos particulares se optó por introducir la teoría base de la investigación. La *Teoría de la Lucha por el Reconocimiento* de Axel Hönneth, que abarcó en todos sus vértices el problema migratorio, puesto que dicho reconocimiento tendrá que ser moral, normativo y social. Este reconocimiento será un proceso donde el sujeto se declare libre y reconocido por el Estado y por la sociedad. Y se aleje de aquella idea de la igualdad y se imprima una visión de respeto, dignidad y equidad humana.

El segundo de los objetivos particulares se desprende del primer objetivo, la *descripción de la política migratoria* dentro de la normatividad nacional que invistiera una confrontación entre la defensa y la expulsión de inmigrantes, tuvo su razón de ser en los conceptos de *poder, derecho y verdad* en Foucault. Donde los mecanismos, las implicaciones, las relaciones y los dispositivos de poder abrazan la normatividad internacional y nacional de dicho fenómeno.

Las leyes migratorias, los marcos institucional-jurídico-constitucionales y acciones gubernamentales, como herramientas de la Política Migratoria en México, se relataron con el fin de conocer si integran de forma incisiva condiciones de respeto y defensa de los Derechos Humanos de los migrantes. Resultando en contrariedades a nivel internacional como nacional, donde la soberanía de cada Estado fundamenta las diferencias en normatividad migratoria que generan acciones restringidas.

No obstante, la limitación de justicia de los Estados dentro de su territorio repercute en la defensa de los Derechos Humanos de migrantes, provocando la violación y omisión por parte del Estado y la sociedad, por lo tanto, se consideró plantear un panorama de no discriminación, dignidad humana y solidaridad. Es decir, la normatividad migratoria como escenario de estos mecanismos de reconocimiento, dará pie a la absolución de condición migratoria frente a la sociedad.

Por último se encuadran dos objetivos enlazados, el tercero es *analizar las condiciones de regionalización* entre Centroamérica, México y EEUU, y *su capacidad para influir en el desplazamiento de los migrantes centroamericanos*. Para tal efecto se analizaron las condiciones económicas, políticas y sociales como escenario en el que se desenvuelve el problema migratorio, además que geográficamente se ubicó la

ruta que recorren dentro de territorio mexicano llevando a descubrir que la migración centroamericana actualmente ha desencadenado otros problemas como flujo migratorio desordenado, xenofobia, trata y tráfico de personas, secuestro, desapariciones forzadas y muertes.

Dicha situación arroja el cuarto y último objetivo, *la interpretación de los actores principales* (políticos, servidores públicos, defensores de los derechos humanos y migrantes centroamericanos), en la conformación de la Política Migratoria en México. Para caracterizar a dichos actores previamente se retomaron de las políticas públicas la participación en el debate y negociación de las mismas. Por un lado, la influencia que corresponde a la sociedad civil se ha revelado de forma mayoritaria a la actual normatividad migratoria, pero la omisión del sector migratorio continua.

Por medio de los anteriores objetivos se logró profundizar el objetivo general de la investigación, que fue *Analizar las condiciones actuales de la Política Migratoria en México*. Condiciones que se concedieron por medio de la conformación de las Políticas Públicas, la Normatividad Nacional e Internacional y el Reconocimiento de los Derechos Humanos. Todo esto para afirmar o negar la existencia de una Política Migratoria *pública, integral y completa*, que al mismo tiempo se acople a las exigencias actuales de dicho fenómeno social, político y cultural.

Respecto a la primera condición se infiere que las políticas públicas se han convertido en acciones de expulsión mal empleadas que han desarrollado otros problemas, alejadas de la característica de solución de problemas públicos, no se definen a partir de un proceso de discusión entre actores sociales diversos y no contienen mecanismos de participación de la sociedad. Convirtiéndolas en políticas violentas para los migrantes centroamericanos.

La segunda condición referida a la normatividad nacional e internacional, se reduce en una incongruencia entre soberanía nacional y sometimiento internacional. La migración cubierta por diferentes restricciones de Estado, no queda claramente establecida en marcos tanto institucionales como jurídico-constitucionales, por ende se deduce que las acciones de gobierno no contienen las características necesarias para frenar, regular, cuantificar y caracterizar el flujo migratorio centroamericano.

Finalmente, la condición de reconocimiento de los Derechos Humanos de los migrantes tanto en la normatividad nacional e internacional como en las políticas públicas es precaria o casi nula. Dentro de la revisión de la ley migratoria en México y su reglamento, se omiten los derechos fundamentales y la crítica a éstas se generaliza por su contrariedad en dirección al respeto de los derechos humanos; es decir universales.

*Grosso modo*, se desprende de lo anterior que México no posee políticas públicas referentes a la migración, su capacidad de control del flujo migratorio en su frontera sur es carente. Donde los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y los órganos legislativos, el poder judicial y las fuerzas militares de su seguridad, omiten su propósito de reconocimiento. Provocando la violación de los derechos humanos, encubiertos por leyes migratorias, marcos institucionales jurídico-constitucionales mexicanas.

Por lo tanto, se identifica que no existe una política migratoria pública, integral y completa en México, pues acarrea nuevos riesgos, que los migrantes centroamericanos, los defensores y abogados de derechos humanos, los medios de comunicación y el público en general han documentado. Llevando a la presente investigación a reconocer la realidad actual de la migración centroamericana en México, y ultimar que la política migratoria es insuficiente e incongruente.

Justamente esta realidad es una relación de poder donde se reprime la libertad de tránsito, el desarrollo social, al sector migratorio y al migrante mismo. Realidad que, en una disciplina acostumbrada a lidiar en sus análisis con realidades institucionales, no ha sido sencilla la tarea de incorporar la preocupación por la situación de los *ciudadanos de a pie*.

Ello es todavía más dificultoso cuando se habla de individuos que detentan, como en el caso de los inmigrantes, escasos o nulos derechos políticos, a la par de un desconocimiento (*alienación*) jurídico e injusticia múltiple. Con la necesidad de una política de identidad moderna centrada en exigencias de reconocimiento de las identidades de grupo, es decir, de afirmaciones públicas de la dignidad igualitaria de los migrantes centroamericanos actualmente segregados.



## **RECOMENDACIONES**

---

Se recomienda la continuación del estudio de las migraciones no sólo a nivel nacional sino internacional, que den base a cambios en la infraestructura social, política y económica. Retomando la democratización como base para la creación de políticas públicas dirigidas a las políticas migratorias, culturales y sociales. Y la inclusión de conceptos de respeto, fomento y consecución de derechos humanos en la normatividad interna de los Estados implicados en el fenómeno migratorio.

Las políticas públicas más allá de una sistematización gubernamental deben someterse a los mecanismos democráticos de la participación de la sociedad civil, donde se funden en un proceso de discusión, negociación, aprobación y ejecución que forma a su vez lo público. No obstante se han negado a la multiculturalidad y la interculturalidad del sector migratorio; es decir, no hay una tolerancia a la diversidad cultural y un reconocimiento legal del sector migratorio. Y peor aún, no existe un desarrollo integral y sustentable que elimine la discriminación y la inequidad humana aumentando por el contrario la segregación, el rechazo e intolerancia violenta y subjetiva de la sociedad con respecto a la diversidad cultural de la nación

Fomentar el diálogo cultural, político y social, es fundamental no sólo para hacer justicia en tránsito por México, sino también para recordar las nuevas obligaciones que el Estado mexicano tiene para con todas las personas que pisan el territorio, que se traduce en la obligación de respetar, asegurar que se respeten y aplicar las normas internacionales de derechos humanos y el derecho internacional humanitario según lo previsto en los respectivos ordenamientos jurídicos.

Y que el Estado mexicano, como los de Centroamérica (Guatemala, Belice, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Panamá, Costa Rica) y EEUU:

- I. Adopten disposiciones legislativas, y administrativas, así como otras medidas apropiadas para impedir violaciones.
- II. Investigar las violaciones de forma eficaz, rápida, completa e imparcial y, en su caso, adoptar medidas contra los presuntos responsables de conformidad con el derecho interno e internacional.

- III. Dar a quienes afirman ser víctimas de una violación de sus derechos humanos o del derecho humanitario un acceso equitativo y efectivo a la justicia.
- IV. Proporcionar a las víctimas recursos eficaces e incluso reparación de daños.
- V. Impulsar una política migratoria integral de carácter regional, que atienda el fenómeno migratorio en los Estados centroamericanos y México, como países de origen, tránsito, destino y retorno, que a su vez garantice el derecho de migrar y no migrar, el desarrollo de campañas masivas de información sobre los riesgos de la migración irregular y los derechos de los migrantes.
- VI. Fomenten políticas públicas con enfoque en comunidades de origen en México y Centroamérica, que ataquen las causas de migración para hacer de ésta una opción y no una necesidad y donde aquellos que se quedan gocen de oportunidades y derechos que aseguren su pleno desarrollo.
- VII. Erradicar las políticas de criminalización y detención hacia las personas migrantes y sus familias.
- VIII. Desvincular el fenómeno migratorio de la Estrategia de Seguridad Nacional y establecer un enfoque de Seguridad Humana.
- IX. Erradicar la criminalización de la asistencia humanitaria y solidaria que se ofrece en los albergues y casas del migrante en México.
- X. La eliminación de visas o la implementación de una visa humanitaria (transmigrante latinoamericana) que de libre tránsito a personas migrantes y sus familias.
- XI. El desarrollo de una Reforma Migratoria por parte de EEUU que garantice la libertad de trabajo, residencia y de acceso a los derechos sociales básicos de migrantes mexicanos y centroamericanos.
- XII. Respeto y Garantías a la labor de los defensores de los derechos humanos de los migrantes y a periodistas que documentan la situación migratoria.
- XIII. Fortalecer mecanismos para investigar y sancionar a los funcionarios públicos involucrados en las violaciones a derechos humanos y la comisión de delitos como la trata, extorsión y secuestro de migrantes.

## FUENTES CONSULTADAS

---

### Bibliografía

- Alfie, M.; Azuara, I.; Bueno, C.; Pérez, M.; Tamayo, S. (coordinadores), 2010. *Sistema mundial y nuevas geografías*, México, UAM Cuajimalpa, UAM Azcapotzalco y Universidad Iberoamericana.
- Almond G.A. y G.B. Powell (1972) *Política comparada Una concepción evolutiva*, Ed. Paidós, Buenos Aires, pp. 23-27
- Almond G. A. y S. Verba, (1963) Ed. original: *The Civic Culture*, cap. 1, «An Approach to Political Culture», Princeton University Press. DIEZ TEXTOS BÁSICOS DE LA CIENCIA POLÍTICA. Cap. 7, pp. 171-201
- Artola, Juan. 2006. Las relaciones entre Migración y Seguridad y su impacto en los Flujos Migratorios en México. En González 2006, pp. 191-213.
- Avalos Tenorio, Gerardo (2006) *El monarca, el ciudadano y el excluido*, Ed. UAM. Xochimilco, México pág. 16
- Araya Umaña, Sandra. 2002. Las representaciones sociales: *Ejes teóricos para su discusión*. Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO), CUADERNO DE CIENCIAS SOCIALES 127. San José, Costa Rica.
- Balcázar Nava, Patricia, etal. 2006. "Investigación cualitativa" UAEM.
- Barrio del Castillo, Irene; Jéssica González Jiménez, Laura Padín Moreno, Pilar Peral Sánchez, Isabel Sánchez Mohedano, Esther Tarín López. 2009. *El Estudio de Casos*. Métodos de investigación educativa, Universidad Autónoma de Madrid. 3º Magisterio Educación Especial.
- Becerra, Ramírez Manuel (1992), Derecho Internacional Público, UNAM, México.
- Caminal Badía Miquel, Edit. (1999) *Introducción: La Política como Ciencia* en Manual de Ciencia Política. Madrid, España. 2da Edición, pp.19-23
- Cansino, Cesar (2010), *La muerte de la Ciencia Política*, Ed. Debate México, pp. 40-42, 130-131
- Canto Chac, Manuel (1996) *Introducción a la Ciencia de Políticas Públicas* publicado en Política Pública y Gobierno Local, Colegio de Licenciados en Ciencias Políticas y Administración Pública, México (recopilado 2008), pág. 2.
- Capo Giol Jordi (1999) *Prologo* en Manual de Ciencia Política. Madrid, España. 2da Edición, pág. 14
- Chávez Galindo Ana María y Antonio Landa Guevara. 2012. Migrantes en su Paso por México: Nuevas Problemáticas, Rutas, Estrategias y Redes. (CRIM)Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias de la Universidad Nacional Autónoma de México.

- Colín García, Ricardo (2013) *La Nacionalidad como Derecho fundamental en el Estado Constitucional*, México: Flores Editor y Distribuidor.
- Cortes del Moral, Rodolfo (1990) *El método dialéctico*, Temas básicos Filosofía 3. México: Trillas, 3era edición
- Duverger M. (1990), *Métodos de las ciencias sociales*, México, 6 edición, Biblioteca de Ciencia Política.
- Fischer, G. N. (1992), *Campos de intervención en psicología social*, Narcea, Págs. 16 y ss.
- Foucault, Michel (2002) *Defender la sociedad*. Curso en el Collège de France (1975-1976) 2ª edición, México: FCE.
- \_ (2000) "Microphysique du pouvoir". Edición y traducción de Julia Varela y Fernando Álvarez-Uría. Ediciones Paidós Ibérica S. A. Colección Obras Esenciales, Argentina.
- Geertz, Clifford (2001) *La interpretación de las culturas*. Antropología, Edit. Gedisa, undécima reimpresión. Barcelona, España.
- Gil de la Torre y Héctor Morales (1996), *Derechos Humanos, dignidad y conflicto*, México, Universidad Iberoamericana, CIU.
- González Gutiérrez, Carlos, coord. 2006. *Relaciones Estado-diáspora: la perspectiva de América Latina y el Caribe*, Tomo II. Secretaria de Relaciones Exteriores, Instituto de los Mexicanos en el Extranjero, Universidad Autónoma de Zacatecas, México: Miguel Ángel Porrúa.
- Gonzalo Eduard y Ferran Requejo (1999) *Las Democracias*, Manual de Ciencia Política. Madrid, España. 2da Edición, pág., 189
- Grawitz Madeleine (1987), *Métodos y técnicas de las ciencias sociales*, tomo I, México, D.F., biblioteca de ciencias sociales.
- Guevara Bermúdez, José Antonio. 2011. *Marco Institucional y Normativo en Materia de Migración Internacional en México*. Análisis y propuestas. (INEDIM) Instituto de Estudios y Divulgaciones sobre Migración, A.C. Documento de Trabajo N° 3, julio, pp. 1-114.
- Hernández Licona, Gonzalo (2010). "Escasez, exclusión y discriminación", en M. L. Fuentes y M. Székely (comps.). *Un nuevo rostro en el espejo: percepciones sobre la discriminación en México*. México: Centro de Estudios Espinosa Yglesias.
- Huntington, Samuel P. (2001) *El choque de las civilizaciones y la reconfiguración del orden mundial*. 1ª ed. 4ª reimpresión.- Buenos Aires: Paidós, pp. 33-37, 118-144
- Hönneth, Axel. (2010) Reconocimiento y menosprecio Sobre la fundamentación normativa de una teoría social. Primera Edición, Buenos Aires, pp. 9-13.
- Iglesias, Ricardo (2006), *Tendencias Legislativas sobre Migración en Centroamérica* Documento para discusión. Programa de Migrantes del Instituto de Derechos

- Humanos de la Universidad Centroamericana “José Simeón Cañas” (IDHUCA), pp. 10-71
- Lahera, P. Eugenio (2004) *“Política y políticas públicas en los procesos de reforma en América Latina”*, División de Desarrollo Social de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) Serie N°95, Naciones Unidas, Santiago de Chile, pp. 5-8
- López Ana Luisa y Pick Susan (1998), *Como investigar en ciencias sociales*, México, Ed. Trillas, 3ra edición.
- López-Bassols, Hermilo. 2008. Los nuevos desarrollos del Derecho Internacional Público y Casos Prácticos de Derecho Internacional, 3a ed. México: Porrúa.
- Mariscal Orozco José Luis, comp. (2007) *Políticas culturales Una revisión desde la gestión cultural*, Guadalajara, Jal., México: Universidad de Guadalajara, Sistema de Universidad Virtual, pp. 9-39
- Mármora, Lelio (2002) *Las políticas de migraciones internacionales*, Buenos Aires, Paidós. 2da ed.
- Medellín, T. Pedro (2004) *La política de las políticas públicas: propuesta teórica y metodológica para el estudio de las políticas públicas en países de frágil institucionalidad*, División de Desarrollo Social de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) Serie N°93, Naciones Unidas, Santiago de Chile, pp. 1-56
- Nivón Bolán Eduardo, José Antonio Mac Gregor C., Adrián Marcelli E., coord. (2006) *La política cultural. Temas, problemas y oportunidades*. Consejo Nacional para la Cultura y las Artes / Fondo Regional para la cultura y las Artes de la Zona Centro, México: Colección intersecciones.
- Olmos, Héctor Ariel (2008) *Gestión cultural y desarrollo: claves del desarrollo* Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo / Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, Madrid
- <http://www.aecid.es/culturaydesarrollo> .
- Peniche Giordani, Luis Fernando (2007) “Síntesis de Historia de las Ideas Políticas y Económicas”, Editorial: Cárdenas Velasco, México.
- Portinaro, P. P. (2002): Introducción. In K. Bayertz, M. Baurmann, *L' interesse e Il dono. Questioni di solidarietà*, Torino, Edizioni di Comunità, p. VII-XL (edición original en alemán, 1998)
- Rodríguez Zepeda, Jesús (2010). “Prejuicio y estigma en el imaginario colectivo de la discriminación en México”, en M. L. Fuentes y M. Székely (comps.). *Un nuevo rostro en el espejo: percepciones sobre la discriminación en México*. México: Centro de Estudios Espinosa Yglesias.

- Sampieri; Roberto Hernández, Fernández Collado Carlos y Baptista Lucio Pilar (2003). Metodología de la Investigación, McGraw-Hill Interamericana. México, D. F. 3era edición.
- Seara Vázquez, Modesto. 2004. Derecho Internacional Público, 21a ed. México: Porrúa.
- Simmons, Alan, Sergio Díaz-Briquets, Aprodicio A. Laquian (1978), *Cambio Social y Migración Interna* Una reseña de hallazgos investigativos en América Latina, Informe del Grupo de Trabajo para Reseña de la Migración, del Centro Internacional de Investigaciones para el Desarrollo, CIID, Canadá.
- Strauss, Leo (2006). *La Filosofía Política de Hobbes: su fundamento y su génesis*. Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica.
- Weber, Max (1992) Economía y sociedad. Esbozo de sociología comprensiva. Buenos Aires, Argentina: Fondo de Cultura Económica.

### Conferencia

- Bustamante Jorge (presentador), Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes, en el Panel de Discusión: “Los derechos humanos de los migrantes en los centros de detención”, organizado por el Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas. 17 de septiembre de 2009, p. 3
- \_ 2010 *Informe Relator*. Asamblea General, A/65/222, 3 de agosto
- <http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N10/474/91/PDF/N1047491.pdf>
- Castillo, Manuel Ángel. 2000. Los Derechos Humanos de los Migrantes en México. Ponencia impartida en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el 27 de julio, en la Ciudad de México. Impreso por la CNDH Fascículo 5. Prevención de la violencia, atención de los grupos vulnerables y los derechos humanos: Los Derechos de los Migrantes, México, 2003.
- Cruces, Francisco y Ángel Díaz de Rada (1995) “La cultura política, ¿es parte de la política cultural, o es parte de la política o es parte de la cultura?” (Mimeo), ponencia presentada al XX Congreso de la Asociación Latinoamericana de Sociología, ALAS, realizada en la Ciudad de México del 2 al 6 de octubre.
- Foucault, Michel. 1973. La verdad y las formas jurídicas. Edición que consta de cinco conferencias presentadas en la Pontificia Universidade Católica do Rio de Janeiro entre los días 21 al 25 de mayo, en Rio de Janeiro.
- Lopera Echavarría, Juan Diego. *MEMORIA, OLVIDO Y REPRESIÓN: UN PUNTO DE VISTA PSICOANALÍTICO* Editada en: **Salud UIS**. Septiembre – diciembre 2002; Vol. 34 N° 3. Conferencia presentada en el **Seminario Internacional de Neurociencias Comportamiento**. Auditorio “Fundadores”, Facultad de Salud de la Universidad Industrial de Santander, Bucaramanga. Agosto 23 y 24 de 2002. Organizado por el Grupo de Neurociencias y Comportamiento de las Universidades Industrial de Santander y Pontificia Bolivariana.

Pérez de la Fuente, Óscar. 2010. *Ius migrandi*, fronteras y ética de la alteridad. III Jornadas Políticas Migratorias, Justicia Y Ciudadanía, Instituto de Filosofía, CSIC – Madrid, 27-29 octubre, Mesa: Justicia social, cosmopolitismo y derecho a migrar.

#### **Curso**

García. García, José Luis (1998) ARTICULO 1. "SOBRE EL SIGNIFICADO Y LAS CONSECUENCIAS DE LA DIVERSIDAD CULTURAL" Departamento de Antropología Social, Universidad Complutense. Una Propuesta Para La Definición Y El Tratamiento De La Cultura. CURSO: "Formación específica en Compensación Educativa e Intercultural para agentes educativos". Murcia 6 febrero, 2002.

#### **Documento Oficial**

Arámbula Reyes, Alma y Santos Villarreal, Gabriel Mario. 2007. El flujo migratorio centroamericano hacia México. Centro de Documentación, Información y Análisis, Dirección de Servicios de Investigación y Análisis, Subdirección de Política Exterior, CÁMARA DE DIPUTADOS LX LEGISLATURA, México D.F.

CCF Ver. - Código Civil Federal. 2013. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Secretaría General, Secretaría de Servicios Parlamentarios, Nuevo Código publicado en el Diario Oficial de la Federación en cuatro partes los días 26 de mayo, 14 de julio, 3 y 31 de agosto de 1928.

CEPAL Ver.- Comisión Económica para América Latina y el Caribe 2008, Capítulo V. Los derechos humanos de los migrantes dentro de América Latina y el Caribe: migración internacional, derechos humanos y desarrollo (35-LBC97), Santiago de Chile, pp. 303.345

CFPP Ver.- Código Federal de Procedimientos Penales. 2013. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Secretaría General, Secretaría de Servicios Parlamentarios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 1934

CNDH Ver.- Comisión Nacional de los Derechos Humanos. 2006. PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2007, GACETA OFICIAL, Año 16, núm. 197, diciembre. México, pp. 7-37

\_ 2011. INFORME ESPECIAL SOBRE SECUESTRO DE MIGRANTES EN MÉXICO, GACETA OFICIAL, Año 21, número 247, Febrero. México.

CODHEM Ver.- Comisión de Derechos Humanos del Estado de México 2011 "Guía práctica para el migrante Centroamericano" Número de autorización del Comité Editorial: CE/MD/16/11

CONACULTA Ver.- Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, POLÍTICA CULTURAL 2011-2016, World Color Chile S.A. 1ª edición, Noviembre, 2011, Valparaíso, Chile.

- CPEUM Ver.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 2013. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Secretaría General, Secretaría de Servicios Parlamentarios, Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917.
- CPF Ver- Código Penal Federal. 2013. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Secretaría General, Secretaría de Servicios Parlamentarios, Nuevo Código Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 1931.
- De la Madrid, Ricardo Raphael (coord.) *Reporte sobre la discriminación en México 2012*. Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación CONAPRED, CIDE. México D.F, 2012.
- EMIF Ver.-Encuesta sobre Migración en la Frontera Surde México, 2008(antes EMIF GUAMEX), Instituto Nacional de Migración/SEGOB, Consejo Nacional de Población/SEGOB, El colegio de la frontera norte, Secretaría de Relaciones Exteriores y Secretaría del Trabajo y Previsión Social. 2011. México, pp. 19-34.
- FIDH Ver.- Federación Internacional de Derechos Humanos. 2008. Estados Unidos– México Muros, Abusos y Muertos en las fronteras Violaciones flagrantes de los derechos de los migrantes indocumentados en camino a Estados Unidos, Marzo - N°488/3
- Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, Presidencia de la República, 2007. Plan Nacional de Desarrollo, 2007-2012.
- Martínez Pizarro, Jorge. 2002. *Uso de los datos censales para un análisis comparativo de la migración internacional en Centroamérica*. Sistema de Información Estadístico sobre las Migraciones en Centroamérica. Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía (CELADE) -División de Población, Organización Internacional para las Migraciones (OIM), Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Santiago de Chile, diciembre:1-32
- \_ (coord.) 2006 *Migración internacional, derechos humanos y desarrollo*. Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía (CELADE) - División de Población de la CEPAL, Fondo de Población de las Naciones Unidas, Santiago de Chile: 303-345.
- Morales Sánchez, Julieta. 2011. *Derecho de los Migrantes en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos*, COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, México, pp. 15-23
- MPJD Ver.- Movimiento por la Paz, Justicia y Dignidad. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR ELQUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS. Dado en el Salón de Sesiones del Senado, a los 28 días del mes de marzo de 2012.



ONU Ver.- Asamblea General Naciones Unidas. 2006. Resolución 60/147 de La Asamblea General (Principios y Directrices Básicos sobre El Derecho de las Víctimas de Violaciones Manifiestas de las Normas Internacionales de Derechos Humanos y de Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario a Interponer Recursos y Obtener Reparaciones),, Distr. General 21 de marzo.

<http://www.refworld.org/cgi-bin/txis/vtx/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&docid=4721cf0f2>

PNUD Ver.- Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, *Informe sobre desarrollo humano. México, 2006-2007. Migración y desarrollo humano*. México, 2007, pp. 4

Redpath Jilvanes. 2008. "Desarrollo de Políticas y Legislaciones Integrales sobre Migración: Una gestión migratoria efectiva" dentro de Seminario sobre Legislación Migratoria (2007: Ciudad de S471c Guatemala). Compilación de trabajos. 1. ed. San José, Costa Rica, Conferencia Regional sobre Migración, ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES, Infoterra Editores.

TPP Ver.- Tribunal Permanente de los Pueblos, 2013 *PRE-AUDIENCIA Militarización de las fronteras, criminalización y desaparición forzada de migrantes en tránsito*, Acusación presentada a la Pre-audiencia por la comisión de fiscales.

\_ (2012) *Los Pueblos en movimiento* en Selección de documentos de trabajo de la primera etapa del eje sobre migración, refugio y desplazamiento forzado del proceso mexicano 2010-2012, Rosa Luxemburgo

UNESCO Ver.- *United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization* Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. 2008. *60° Aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos*. Santiago, Chile: Oficina Regional de Educación de la UNESCO para América Latina y el Caribe.

UNICEF/ OIM Ver.- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y Organización Internacional para las Migraciones. 2007. *Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes en México y América Central, Guía Normativa*, Panamá-Costa Rica.

### **Enciclopedia**

Enciclopedia Autodidactica Océano Color (1997), T. 2, Derecho, Océano Editorial Barcelona, España pp.532-560.

Enciclopedia Católica, Volume I Copyright © 1907 by Robert Appleton Company Online. Derechos de autor ©1999 por Kevin Knight.

- Enciclopedia Católica Copyright © ACI-PRENSAN, March 1, 1907. Remy Lafort, S.T.D., Censor Imprimatur + John Cardinal Farley, Archbishop of New York

Santo Tomás De Aquino "*SumadeTeología*". Biblioteca de Autores Cristianos, Madrid España, cuarta edición (reimpresión): marzo de 2001 en:

<http://ec.aciprensa.com/t/tomasaquino.htm>

## Ensayo

T. Jaén, Didier (2010) La raza cósmica de Vasconcelos: una re-evaluación

## Filmografía

ESPAÑA, Macaria 2012 Caravana de Madres Centroamericanas de hijos desaparecidos, Informe Libre, Tequisquiapan, Querétaro, México 25 de Octubre en

[www.informelibre.com](http://www.informelibre.com)

Martínez, Paris (Investigación). Mayra Zepeda (Narración). Ernesto Ramírez (Fotografía y Edición) Esclavos del narco en Animal político.

Sánchez Vázquez, Alejandro (Dirección y Producción General) *Programa 5: Visa Humanitaria. Diálogos con la Realidad, 1ª Temporada: Mujeres Transmigrantes*. Una producción de la Universidad Iberoamericana Puebla, Diálogos con la Realidad es una producción de Difusión Universitaria a través de Ibero TV, Derechos Reservados 2012.

<http://vimeo.com/45447587>

ULTRERAS, Pedro 2012 *La Bestia* [documental] México Visiones Films TV Lounge Studios

## Hemerografía

Anguiano María Eugenia; Trejo Peña Alma. "Políticas de Seguridad Fronteriza y nuevas rutas de movilidad de migrantes mexicanos y guatemaltecos" en revista Redalyc, Liminar. Estudios Sociales y Humanísticos, vol. V, núm. 2, julio-diciembre, 2007, pp. 47-65. Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas, México.

Aranda, Jesús. 2010. *Zetas ejecutaron por la espalda a los 72 migrantes; no pudieron pagar rescate*. La Jornada, 26 de agosto, sección Política.

Austin Millán, Tomás R. *Para comprender el concepto de Cultura*. UNAP Educación y Desarrollo, Año 1, N° 1, Marzo 2000, de la Universidad Arturo Prat, Sede Victoria, Chile

Ballinas, Víctor. 2011a. *Secuestraron a más de 11 mil migrantes en abril-septiembre de 2010, señala la CNDH*. La Jornada, 23 de febrero, sección Política.

\_ 2011b. *Identificados, los puntos de peligro para migrantes en 16 estados, afirma la CNDH*. La Jornada, 19 de abril, p.2

Becerril Andrea y Ballinas Víctor. 2011. "Reversa 61 artículos para su análisis: criminaliza a migrantes acusan legisladores de PT y PRD \*Aprueba el Senado en lo general la nueva Ley de migración, pero la discusión sigue". La Jornada, 23 de Febrero, sección Política, México, D.F.

Beltrones, Manlio Fabio (2008). "Soluciones conjuntas, no unilaterales" Migrantes ¿Por Qué Se Van? ¿Por Qué Se Quedan?, en revista de pensamiento político **CONFLUENCIA** XXI, año 1, núm. 3, México D.F., Órgano teórico trimestral del Partido Revolucionario Institucional (PRI).

- Biderbost Moyano, Pablo Nicolás El estudio de las migraciones en la Ciencia Política. Un intento de sistematización en [The study of migrations in Political Science. An attempt of systematizing] Las migraciones contemporáneas, ciencia política n° 9 enero-junio 2010.
- Cabrero, Mendoza Enrique (2000) *Usos y costumbres en la hechura de las políticas públicas en México. Límites de las policy sciences en contextos cultural y políticamente diferentes*, en revista Gestión y Política Pública, vol. IX, núm. 2, México, segundo semestre, División de Administración Pública del Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE), pp. 189-222
- Calleros Alarcón, Juan Carlos (2008). "Efectos de la migración sobre el desarrollo económico", en revista del Instituto Nacional de Migración, año 6, núm. 05, México, D.F.
- Calderón Alzati Enrique. 2012. *Los delitos de Calderón*. La Jornada, 17 de noviembre, sección Opinión  
[www.jornada.unam.mx/2012/11/17/opinion/020a1pol](http://www.jornada.unam.mx/2012/11/17/opinion/020a1pol)
- Canto Chac, Manuel (2008) "*Gobernanza y participación ciudadana en las políticas públicas frente al reto del desarrollo*" en revista Política y Cultura, núm. 30, Universidad Autónoma Metropolitana-Xochimilco, México. pp. 9-37
- Canto Sáenz, R. (2000) *Políticas públicas. Más allá del pluralismo y la participación ciudadana*, en revista Gestión y Política Pública, vol. IX, núm. 2, México, segundo semestre, División de Administración Pública del Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE), pp. 231-251
- Casillas R., Rodolfo. 2008. *Las Rutas de los Centroamericanos por México, Un ejercicio de Caracterización, Actores Principales y Complejidades en Migración y Desarrollo*, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO), pp. 157-174.
- Castillo Gustavo y Saldierna Georgina. 2010. "Hay que salvaguardar la integridad de los migrantes: Blake \*Urge un frente común ante el perfil transnacional del crimen \*Redes de delincuencia organizada manejan el tráfico de personas, dice". La Jornada, 09 de Octubre, sección Política, México, D.F.
- Castro, Miguel Ángel, Laureano Castro y Miguel Ángel Toro. *Evolución y Cultura: Una aproximación naturalista a las Ciencias Sociales*, en *ÉNDOXA: Series Filosóficas*, no. 24, 2010, pp. 219-245. UNED, Madrid
- Concha Miguel. 2010. "Primer año de gestión". La Jornada, 02 de Octubre, sección Opinión, México, D.F.
- Dean, Matteo. 2011. *Ley migratoria en México*. La Jornada, 29 de enero, sección Opinión.
- De La Redacción. 2010. "*Descubre la Secretaria de Marina 72 cadáveres en un rancho de Tamaulipas*". La Jornada, 25 de agosto, sección Política.

- De Zan, Julio. 2007. *La Figura Hegeliana de La Lucha por el reconocimiento. Un acontecimiento Antropológico-Político, no Moral*. En Revista Marplatense de Filosofía, las Jornadas de Ágora, Mar del Plata 2009, Núm. 16, Vol. VIII, pp. 45-67
- DPA. 2010. "Centroamérica pide observatorio de protección a indocumentados" en La Jornada, 04 de septiembre, Año 26, número 9361, pág. 3, D.F., México.
- El Diario Informante de México, 16/05/2011, "Enfrentan proceso penal 40 funcionarios de Migración", Toluca, Edo., de México.
- El Despertar de Oriente, 12/01/2011, "Cifra de CNDH sobre migrantes secuestrados no es real: Poiré", Texcoco, Edo., de México.
- E. Korstanje Maximiliano (2010a) *Sobre la Libertad y el Aplauso: Aristóteles, Hobbes, Bernstein y Spinoza en Perspectiva*, Revista Crítica de Ciencias Sociales y Jurídicas *Nómadas* | *Euro-Mediterranean University Institute, Universidad Complutense de Madrid*, Universidad de Palermo, Argentina.
- \_ (2010b) *Examinando a Foucault desde su Obra Defender la Sociedad: Michel Foucault, Defender la Sociedad*, Fondo de Cultura Económica, Buenos Aires, 2001, Revista Crítica de Ciencias Sociales y Jurídicas *Nómadas* | *Euro-Mediterranean University Institute, Universidad Complutense de Madrid*, Universidad de Palermo, Argentina.
- Farfán H, Rafael Sociológica (1997). "La lucha por el reconocimiento o la lógica moral de los conflictos sociales", en revista Sociología, año 12, número 34. Filosofía y sociología políticas. Rupturas y continuidades mayo-agosto.
- Fascioli Ana (2008). "Autonomía y reconocimiento en Axel Hönneth: un rescate del Sistema de la Eticidad de Hegel en la filosofía contemporánea", en revista ACTIO. Departamento Filosofía de la práctica, núm. 10.
- Flores Alonso, Ma. De Lourdes y Barrera Chávez, Edith (2004). "Migración de mexicanos hacia los estados Unidos" en revista Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública, núm. 5, Cámara de Diputados LIX Legislatura, México, D.F.
- Fukuyama Francis (2008) "*Identidad, inmigración y democracia liberal*" Migrantes ¿Por Qué Se Van? ¿Por Qué Se Quedan?, en revista de pensamiento político **CONFLUENCIA** XXI, año 1, núm. 3, México D.F., Órgano teórico trimestral del Partido Revolucionario Institucional (PRI).
- Gaetano Mosca, (1896) *Elementi di scienza politica, capitolo 1 Oggetto, Campo y Método de la Ciencia Política*, en revista de Administración Pública (recopilado 2004), pp. 99-101
- Gattino, Silvia. "REPRESENTACIONES SOCIALES DE LA SOLIDARIDAD. Un estudio empírico con estudiantes universitarios" Universidad de Turín en Psicología Política, N° 28, Mayo 2004, pp. 105-121

- Gil Olmos, José (2010). "La matanza de Tamaulipas, solo una muestra", en revista Proceso (México, Hoy) Reporte especial / Migración, año 33, núm., 1765, México, D.F.
- Gobierno del Estado de México (2008). "Desarrollo social, Estudios y Propuestas", en revista Páramo del campo y la Ciudad, año 3, número 8, Órgano de Difusión y Vinculación del Centro de Estudios sobre Marginación y Pobreza del Estado de México, Estado de México.
- Gobierno Federal (2008). "Avanzan acciones en Chiapas para el reordenamiento de la Frontera sur", en revista del Instituto Nacional de Migración, año 6, núm. 05, México, D.F.
- Gobierno Federal (2008). "Conferencia Regional sobre Migración", en revista del Instituto Nacional de Migración, año 6, núm. 05, México, D.F.
- Gobierno Federal (2008). "Derechos humanos de migrantes, Prioridad del gobierno mexicano: CRC", en revista del Instituto Nacional de Migración, año 6, núm. 05, México, D.F.
- Gómez Mena, Carolina. 2010. "*Instancia de la ONU exige garantías para extranjeros de paso por México*" en La Jornada, 04 de septiembre, Año 26, número 9361, pp. 2 y 3 D.F., México.
- González Tachiquín, M. (2008) *Orígenes de los estudios de las Políticas Públicas*, en revista Synthesis Punto de vista Enero-Marzo, Facultad de Derecho/Universidad Autónoma de Chihuahua, pp. 1-4
- Huntington Samuel. Publicado en Foreign Policy, n° abril-mayo, 2004. Extracto de *¿Quiénes somos?*, cap. 9, Paidós, Barcelona
- Kauffer M., Edith F. (2004) *Las políticas públicas: algunos apuntes generales*, en revista Las políticas públicas y los compromisos de la Investigación, División de Población y Salud de ECOSUR, pp. 2-5
- Loeza Soledad (1989) Cambios en la cultura política mexicana: el surgimiento de una derecha moderna 1970-1988, en Revista Mexicana de Sociología, Instituto de Investigaciones, Julio-Septiembre Año II / Núm.3. Apartado II. Cultura e Identidad, pp.221-235.
- López De la Roche (2000) Aproximaciones al Concepto de Cultura Política en revista Convergencia, mayo-agosto, año 7 número 22. Universidad Autónoma del Estado de México, Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública, Toluca, México pp. 93-123.
- Mariscal Ángeles. 2010. *Emprenderán estrategia para brindar protección a migrantes* en La Jornada, 04 de septiembre, Año 26, número 9361, pág. 7, D.F., México.
- Morales Vega, Luisa Gabriela. 2012. *Categorías migratorias en México. Análisis a la Ley de Migración*. Universidad Nacional Autónoma de México- Instituto de

- Investigaciones Jurídicas. Anuario Mexicano de Derecho Internacional, vol. XII, México, D.F., pp. 929- 958.
- Moreno Pérez, Salvador. 2010. *Migración y derechos humanos. La migración indocumentada en México y algunas opiniones sobre la ley SB1070*. Publicación del Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública de la Cámara de Diputados, LX Legislatura. Documento de Trabajo núm. 98, pp. 3-19.
- Notimex. 2010. “*Plantean reforzar atención a migrantes*” en La Jornada, 04 de septiembre, Año 26, número 9361, pág. 15 D.F., México.
- Olivares Alonso, Emir. 2010. “*El gobierno, culpable de la matanza por criminalizar la migración: ONG*” en La Jornada, 04 de septiembre, Año 26, número 9361, pág. 3 D.F., México.
- Olmos, José Gil. 2010. “*La matanza de Tamaulipas*” en EL DIARIO [DE COAHUILA], 29 de Agosto, D.F., México.
- Olvera García, Julio Cesar (2009)El paradigma de la ciencia política y la administración pública: retos a los que se enfrentan en el siglo XXI en *Convergencia, Revista de Ciencias Sociales*, núm. 50, Universidad Autónoma del Estado de México UAEMéx, núm. 50, mayo-agosto 2009, pp. 383-399.
- Pérez Silva, Ciro y José Antonio Román. 2011. *Pide la caravana al gobierno que “ya no sea el gendarme de EU”*, en La Jornada, 02 de agosto, Año 27, número 9690, pág. 33 D.F., México.
- Ruiz Marrujo, Olivia. Coautoría de la Red de las Casas del Migrante-ScaLabrini. 2001. *Los riesgos de cruzar La migración centroamericana en la frontera México-Guatemala en Frontera Norte*, Vol. 13, Núm. 25, Enero-Junio, México, El Colegio de la Frontera Norte, pp. 7-38.
- Stein Ernesto y Tommasi Mariano (2006) *La política de las políticas públicas*, en revista Política y Gobierno, vol. XIII. núm. 2. II semestre. pp. 393-416
- Velasco, Juan Carlos. 2008. “Desafíos políticos de los países de inmigración” *Migrantes ¿Por qué se van? ¿Por qué se quedan?*, en revista de pensamiento político CONFLUENCIA XXI, año 1, núm. 3, México D.F., órgano teórico trimestral del Partido Revolucionario Institucional (PRI) pp. 23-35.
- Vitale Ermmano. 2011. *Ciudadanía y Migrantes. Un ejercicio analítico*, en Revista de la Facultad de Derecho de México, Facultad de Derecho de La UNAM, pp. 97-112.
- Wallerstein, Immanuel. 2010 *¿Xenofobia en todas partes?*, en La Jornada, 4 de septiembre, año 26, núm. 9361, D.F., México, pág. 20.

### **Legislación**

- CPEUM. *Ver- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. 2012. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Secretaría General, Secretaría de

Servicios Parlamentarios, Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917.

DUDH. Ver-Declaración Universal de Derechos Humanos, *Adoptada y proclamada por la Asamblea General en su resolución 217 A (III), del 10 de diciembre de 1948.*

DECRETO por el que se modifica la denominación del Capítulo I del Título Primero y reforma diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. PODER EJECUTIVO/SECRETARIA DE GOBERNACIÓN, DIARIO OFICIAL. Viernes 10 de junio de 2011

LFRRSP Ver.- Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. 2012. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Secretaría General, Secretaría de Servicios Parlamentarios, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1982.

LGP. Ver- Ley General de Población. 2011. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Secretaría General, Secretaría de Servicios Parlamentarios, Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 1974.

[www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/140.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/140.pdf)

LM. Ver- Ley de Migración. 2011. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Secretaría General, Secretaría de Servicios Parlamentarios, Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de mayo de 2011.

RLGP. Ver- Reglamento de la Ley General de Población. 2011. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Secretaría General, Secretaría de Servicios Parlamentarios, Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de abril de 2000.

<http://www.migracioninternacional.com/docum/rlgp.html>

### **Sitios web**

Arrese Igor Héctor Oscar, La teoría del reconocimiento de Axel Hönneth como un enfoque alternativo al Cartesiano, México, Facultad de Psicología, UNLP (consultado el 13 de Mayo de 2011). Disponible en:

[http://www.psico.unlp.edu.ar/segundocongreso/pdf/ejes/estudios\\_inter/023.pdf](http://www.psico.unlp.edu.ar/segundocongreso/pdf/ejes/estudios_inter/023.pdf)

Ávila Fuenmayor, Francisco. *El concepto de poder en Michel Foucault*, A Parte Rei 53. Septiembre 2007 (consultado el 07 de Junio de 2012). Disponible en:

<http://serbal.pntic.mec.es/AParteRei>

De Asís, Rafael (2006) Derechos Humanos, Inmigración y Solidaridad (Resumen) Instituto de Derechos Humanos Bartolomé de las Casas, Universidad Carlos III de Madrid, [consultada el 16 de diciembre 2012] en:

[http://e-archivo.uc3m.es/bitstream/handle/10016/9397/derechos\\_asis\\_2004.pdf?sequence=1](http://e-archivo.uc3m.es/bitstream/handle/10016/9397/derechos_asis_2004.pdf?sequence=1)

F. Goyanes, Marcelo (2006) *Racismo y la Ciencia* (consultado el 09 de Octubre de 2011).

Disponible en:

<http://www.korion.com.ar/archivos/output.pdf>

Fernández Josefina (2011) "Historia de la sexualidad" vol. 1 La voluntad de saber Michel Foucault V. Derecho de muerte y poder sobre la vida (consultado el 07 de Junio de 2012). Disponible en:

Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V. 2009. Estructura Ferroviaria en México. [Consultado el 25 de mayo 2012] en:

[http://catarina.udlap.mx/u\\_dl\\_a/tales/documentos/lic/capasso\\_g\\_ag/capitulo5.pdf](http://catarina.udlap.mx/u_dl_a/tales/documentos/lic/capasso_g_ag/capitulo5.pdf)

Flores García, Víctor 2010 "La versión oficial sobre los 72 inmigrantes asesinados es inverosímil" - Óscar Martínez, autor del libro *Los migrantes*, en Milenio, 25 Septiembre [consultado el 12 de junio 2012] en:

<http://www.petroleumworldve.com/pv10091201.htm>

Hernández i Dobon Francesc Jesús, La teoría crítica de Axel Hönneth y la sociología de la educación, Comunicación, Grupo: sociología de la educación (consultado el 13 de Mayo de 2011). Disponible en:

[http://www.uv.es/fjhernan/Textos/soc\\_educacio/FESBarcelona.pdf](http://www.uv.es/fjhernan/Textos/soc_educacio/FESBarcelona.pdf)

Massey, Douglas S; Durand, Jorge y Malone, Nolan J. (2009), Capítulo 7 Manual de reparaciones: políticas migratorias de Estados Unidos para un nuevo siglo, [consultada el 6 de febrero 2012] en:

[http://rimd.reduaz.mx/coleccion\\_desarrollo\\_migracion/detras\\_de\\_la\\_trama/c7.pdf](http://rimd.reduaz.mx/coleccion_desarrollo_migracion/detras_de_la_trama/c7.pdf)

IMM. Ver- Informe sobre las migraciones en el mundo 2010. El futuro de la migración: creación de capacidades para el cambio. Ginebra, Organización Internacional para las Migraciones, 2010, 27 de marzo de 2011, pp. 3 y 4.

[http://publications.iom.int/bookstore/free/WMR\\_2010\\_SPANISH.pdf](http://publications.iom.int/bookstore/free/WMR_2010_SPANISH.pdf).

INM. Ver- Instituto Nacional de Migración. 2009. Legislación Migratoria en México, [consultada el 23 de marzo 2012] en:

[http://www.inm.gob.mx/static/Centro\\_de\\_Estudios/Publicaciones/descargas/Legislacion\\_Migratoria.pdf](http://www.inm.gob.mx/static/Centro_de_Estudios/Publicaciones/descargas/Legislacion_Migratoria.pdf)

OIM. Ver- Organización Internacional para las Migraciones. 2006. Derecho Migratorio Internacional Temas: Derecho Internacional y Derecho Migratorio Internacional. Fundamentos de Gestión de la Migración, Volumen Uno: Fundamentos de Gestión de la Migración, [consultada el 27 de marzo 2012] en:

[www.crmsv.org/documentos/IOM\\_EMM\\_Es/v1/V1S06\\_CM.pdf](http://www.crmsv.org/documentos/IOM_EMM_Es/v1/V1S06_CM.pdf)



OIM. Ver- Organización Internacional para las Migraciones 2010, *Informe sobre las migraciones en el mundo 2010. El futuro de la migración: creación de capacidades para el cambio*. Ginebra, pp. 3 y 4. [27 de marzo de 2012], en:

[http://publications.iom.int/bookstore/free/MMR\\_2010\\_SPANISH.pdf](http://publications.iom.int/bookstore/free/MMR_2010_SPANISH.pdf)

Rodríguez Zepeda, Jesús (2006) *Una idea teórica de la no discriminación* (consultado el 09 de Octubre de 2011). Disponible en:

<http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/5/231217.pdf>

Seara Vázquez, Modesto. 2008. Política Exterior de México, [consultada el 27 de marzo 2012] en:

[www.modestoseara.com/informacion/PEM1.pdf](http://www.modestoseara.com/informacion/PEM1.pdf)

SRE. Ver- Secretaria de Relaciones Exteriores de México. 2005. México frente al fenómeno migratorio, [consultada el 27 de marzo 2012] en:

<http://www.sre.gob.mx/eventos/fenomenomigratorio/docs/mexicofrentealfenomig.pdf>

### **Tesis**

Alvarado Fernández, Paulina “La migración Centroamericana Indocumentada en su paso hacia Estados Unidos: El papel de la Iglesia Católica y la Política de Regulación Migratoria en México”. Universidad de Monterrey, Licenciatura en Estudios Internacionales, San Pedro Garza García, Nuevo León, México 2006.

Contreras Estrada, Carmelita. 2009. “El Estado mexicano frente a los flujos migratorios indocumentados en la frontera sur”, México, UNAM, FCPS, Lic., en Ciencias Políticas y Administración Pública.

Coulomb Herrasti, Daniel. 2006. “Aproximación a la política cultural del siglo XXI: Los casos argentino y mexicano”, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales FLACSO, Sede académica México D.F., Maestría en Políticas Públicas Comparadas.

Montiel Serrano, Ma. Elena. 2007. “El impacto de la migración centroamericana en tránsito en la política migratoria de México 2000-2004”, México, UNAM, FCPS, Lic., en Ciencias Políticas y Administración Pública.

Santos Caballero, Mauro. 2006. “Política exterior y migración en México (2001-2004). Un análisis de coyuntura”, México, UNAM, FCPS, Lic., en Ciencias Políticas y Administración Pública.

Sembler Reyes, Camilo “La <lucha por el reconocimiento> y el carácter del derecho moderno Indagaciones filosófico- políticas en la Teoría Crítica”. Universidad de Chile Facultad de Filosofía y Humanidades Escuela de Postgrado. Tesis para optar al grado de Magíster en Filosofía, Mención en Axiología y Filosofía Política. Santiago de Chile 2010

## ANEXOS

<b>CUADRO 6. TENDENCIAS LEGISLATIVAS SOBRE MIGRACIÓN EN CENTROAMÉRICA</b>	
<b>PAÍS</b>	<b>LEY MIGRATORIA</b>
Guatemala	<p style="text-align: center;"><b><i>Ley de Migración de 1998</i></b></p> <p>Objetivo: garantizar un eficaz ordenamiento migratorio</p> <p>Funciones: regular la entrada y salida de nacionales y extranjeros del territorio nacional, así como la permanencia de estos últimos dentro del mismo.</p> <p>Control migratorio: comprende la organización y coordinación de los servicios relativos a la entrada y salida de nacionales y extranjeros del territorio de la República (Art. 83 LM).</p> <p>Situación de ilegalidad:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Haber ingresado al país por un lugar no habilitado para tal efecto;</li> <li>2. Haber ingresado sin someterse al control migratorio;</li> <li>3. No cumplir con las disposiciones que regulen el ingreso o la permanencia de conformidad con lo preceptuado en la presente ley y su reglamento; y,</li> <li>4. Permanecer en el país después de vencido el plazo autorizado (Art.89 LM).</li> </ol> <p style="text-align: center;">Defensa de los Derechos Humanos:</p> <p>(Art. 110 LM). La Dirección General de Migración</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- debe constatar que un extranjero ha ingresado o permanece en el país sin la autorización respectiva,</li> <li>- debe iniciar una investigación con el fin de establecer su identidad, origen y nacionalidad</li> </ul> <p>Mientras se realiza esta investigación,</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- puede albergar a los extranjeros que carezcan de los documentos de viaje requeridos por la ley en centros destinados especialmente para este fin, los que deben reunir condiciones que permitan una permanencia con apego y respecto a la dignidad humana.</li> <li>- puede crear o autorizar centros de albergue cuya localización, seguridad y funcionamiento debe ser regulado por el Reglamento de la LM.</li> </ul> <p>(Art. 111 LM) La Dirección General de Migración</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- En caso necesario puede requerir el apoyo de instituciones y organizaciones de servicio social no lucrativas que trabajen en la atención de migrantes en tránsito en el territorio nacional.</li> </ul>

## ***Ley de Migración de 1958***

Control migratorio: comprende la organización y coordinación de los servicios relativos a la entrada y salida de los nacionales y extranjeros del territorio de la República (art. 1 LM).

Ingreso Ilícito:

Art. 60. El Extranjero que ingrese al país violando la presente ley, será sancionado con multa de diez a cien colones y expulsado del territorio nacional. Dicha multa será permutable por arresto hasta de treinta días, según el caso.

Defensa de los Derechos Humanos:

- La Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia ha declarado inconstitucional la posibilidad de permutar la multa por el arresto prevista en el artículo 60 de la Ley de Migración, puesto que el artículo 14 de la Constitución únicamente posibilita sustituir la multa por servicios sociales prestados a la comunidad<sup>30</sup>.
- En jurisprudencia relativa a habeas corpus reconoce que la detención de extranjeros indocumentados no puede ser mayor de cinco días y en todo caso como una sanción impuesta previo el debido proceso legal.

Nótese que la Ley de Migración no faculta a ninguna autoridad pública a hacer uso de la detención de extranjeros indocumentados como medida preventiva.

## ***Ley de Extranjería de 1986***

Contenido: disposiciones sustantivas respecto a los derechos de los extranjeros en El Salvador

Art. 3 Los extranjeros dentro del territorio nacional, gozarán de las garantías individuales al igual que los nacionales, salvo las limitaciones establecidas en la Constitución y las leyes secundarias del país.

Art. 6 Los extranjeros desde el momento que ingresen al país gozarán de los siguientes derechos:

- 1º. Invocar los tratados y convenciones suscritos entre el Estado de El Salvador y sus respectivos Estados; cuando sus derechos comprendidos en los mismos sean violados;
- 2º. Ocurrir a la vía diplomática en los casos de denegación de justicia y después de agotados los recursos legales que tengan expedidos;
- 3º. El beneficio de reciprocidad.

Art. 12 “los extranjeros en el territorio nacional, a excepción de los derechos políticos, gozarán de los mismos derechos, al igual que los nacionales y estarán sujetos a las mismas obligaciones”.

<sup>30</sup>Proceso de Inconstitucionalidad 16 – 2001. Sentencia publicada en el D.O. n° 220 del 25 de noviembre de 2003.

<h1>Honduras</h1>	<p style="text-align: center;"><b>Ley de Migración y Extranjería de 2003</b></p> <p>Objetivo: Es regular la política migratoria del Estado, la entrada o salida de personas nacionales y extranjeras, la permanencia de éstas últimas en territorio hondureño y la emisión de los documentos migratorios (art. 1 LME).</p> <p>(Art. 82 LME) Irregular: el ingreso o la permanencia de los extranjeros cuando se encuentran en alguna de las situaciones siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Haber ingresado por puerto de entrada no habilitado oficialmente;</li> <li>2. Cuando no se haya cumplido cualquiera de las normas que regulan el ingreso y la permanencia de extranjeros en Honduras; y,</li> <li>3. Extralimitarse en el tiempo de permanencia autorizado.</li> </ol> <p>La LME dispone que, cuando las circunstancias lo ameriten, el Congreso Nacional por sí o a solicitud de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, puede otorgar la amnistía migratoria (<i>perdón de las faltas en materia Migratoria</i>) a extranjeros con el propósito de promover y facilitar la regularización de su situación migratoria.</p>
<h1>Nicaragua</h1>	<p style="text-align: center;"><b>Ley de Migración de 1993</b></p> <p>Objetivo: Establecer el ordenamiento jurídico indispensable en materia de Migración y regula, en consecuencia, los actos relativos a la inmigración y la emigración (art. 1 LM).</p> <p style="text-align: center;"><b>Ley de Extranjería de 1993</b></p> <p>Propósito: Regular la entrada, admisión, permanencia y salida de extranjeros al territorio nacional (art. 1 LE).</p> <p>Situación de ilegalidad</p> <p>Entrada:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Cuando ingrese al país por lugar no habilitado para tales efectos o eludiere el control migratorio de entrada al país;</li> <li>b) Cuando entre mediante declaración o documentación falsa (Art. 22 LE).</li> </ol> <p>Permanencia:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Cuando su entrada al país hubiere sido ilegal;</li> <li>b) Cuando habiendo entrado legalmente permanece en el país una vez vencido el plazo autorizado (Art. 23 LE).</li> </ol>

# Costa Rica

## ***Ley General de Migración y Extranjería de 2005***

Estructura: la Dirección General de Migración y Extranjería y el Consejo Nacional de Migración, órganos integrantes del Ministerio de Gobernación y Policía, son las entidades competentes para la aplicación de sus disposiciones (Art. 1 LGME).

### ***Política Migratoria***

(Art. 6 LGME) Objetivos:

Seleccionar los flujos migratorios, con el objeto de incrementar la inversión de capital extranjero y fortalecer el conocimiento científico, tecnológico, cultural y profesional, en las áreas que para el Estado se definan como prioritarias;

Facilitar el retorno de las personas nacionales residentes en el exterior que deseen regresar al país y, en particular, promover el retorno de quienes posean altas calificaciones profesionales o técnicas, cuando su reinserción en el país los posibilite, según los requerimientos del mercado de trabajo y lo aconsejen las razones científicas, tecnológicas, económicas, educacionales o sociales;

Controlar el ingreso de personas extranjeras al país, su permanencia en él, así como su egreso, en concordancia con la seguridad pública, y con los mejores intereses del país; y

Orientar la inmigración a las zonas cuyo desarrollo se considere prioritario, hacia actividades y ramas económicas que para el Estado resulte de interés favorecer.

### ***Derechos de las personas extranjeras***

Las normas relativas a los derechos fundamentales de las personas extranjeras se deben interpretar conforme a los convenios en la materia de derechos humanos y a los tratados y acuerdos internacionales ratificados por Costa Rica que se encuentren vigentes.

Ingreso o Permanencia Ilegal:

- 1º. Que haya ingresado por un lugar no habilitado o sin someterse a los controles migratorios, o que existan indicios que hagan presumir el uso de documentos o visas falsas o alteradas; y
- 2º. Que permanezca en el país sin cumplir las disposiciones reguladoras de su ingreso y permanencia, según la LGME su Reglamento y las directrices generales de visas de ingreso y permanencia para no residentes (art. 121).

<h1 style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">Panamá</h1>	<p style="text-align: center;"><b>1960 Decreto Ley sobre Migración<sup>31</sup></b></p> <p style="text-align: center;">Autoridad encargada de su aplicación: La Dirección Nacional de Migración y Naturalización del Ministerio de Gobierno y Justicia</p> <p>(Art. 37 DLM) El DLM prohíbe la inmigración de los extranjeros que se encuentren en cualquiera de las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Las mujeres que se dediquen a la prostitución, los que trafiquen con la prostitución o con estupefacientes y las personas de conducta inmoral;</li> <li>b) Los gitanos, tahúres, vagos, mendigos, contrabandistas y todas aquellas personas que se dediquen a la falsificación de monedas, billetes de banco, títulos y documentos de crédito;</li> <li>c) Los braceros que puedan rebajar las condiciones de trabajo o las normas de vida del obrero nacional y todas aquellas personas que vengan a dedicarse a actividades cuyo ejercicio haya sido reservado por la Ley a los nacionales panameños;</li> <li>d) Los que padecen de enfermedades infecto contagiosas;</li> <li>e) Los lisiados o inútiles incapacitados para el trabajo que puedan convertirse en una carga pública y los enajenados mentales de cualquier clase;</li> <li>f) En general, todas las personas de antecedentes penales, tales como los prófugos y los condenados o sindicados por delitos comunes, y los que hubieren sido deportados de la República de Panamá;</li> <li>g) Los extranjeros que pertenezcan a partidos, agrupaciones y organizaciones que propugnan la destrucción del orden político y social organizado;</li> <li>h) Los anarquistas, terroristas y demás personas que aboguen por el empleo de la fuerza y de la violencia contra los poderes constituidos, con fines de sembrar confusión y establecer el caos.</li> </ul> <p>(Art. 60 DLM) Los funcionarios de migración tienen la facultad para aprehender a cualquier extranjero que, en su presencia o a su vista, pretenda ingresar al territorio de la República violando los preceptos del DLM o que fuese sorprendido en el territorio nacional sin documentos que acrediten su entrada, residencia o permanencia legal en el país.</p> <p>Nótese que el DLM no contempla expresamente un procedimiento administrativo para proceder a la deportación.</p>
---	--

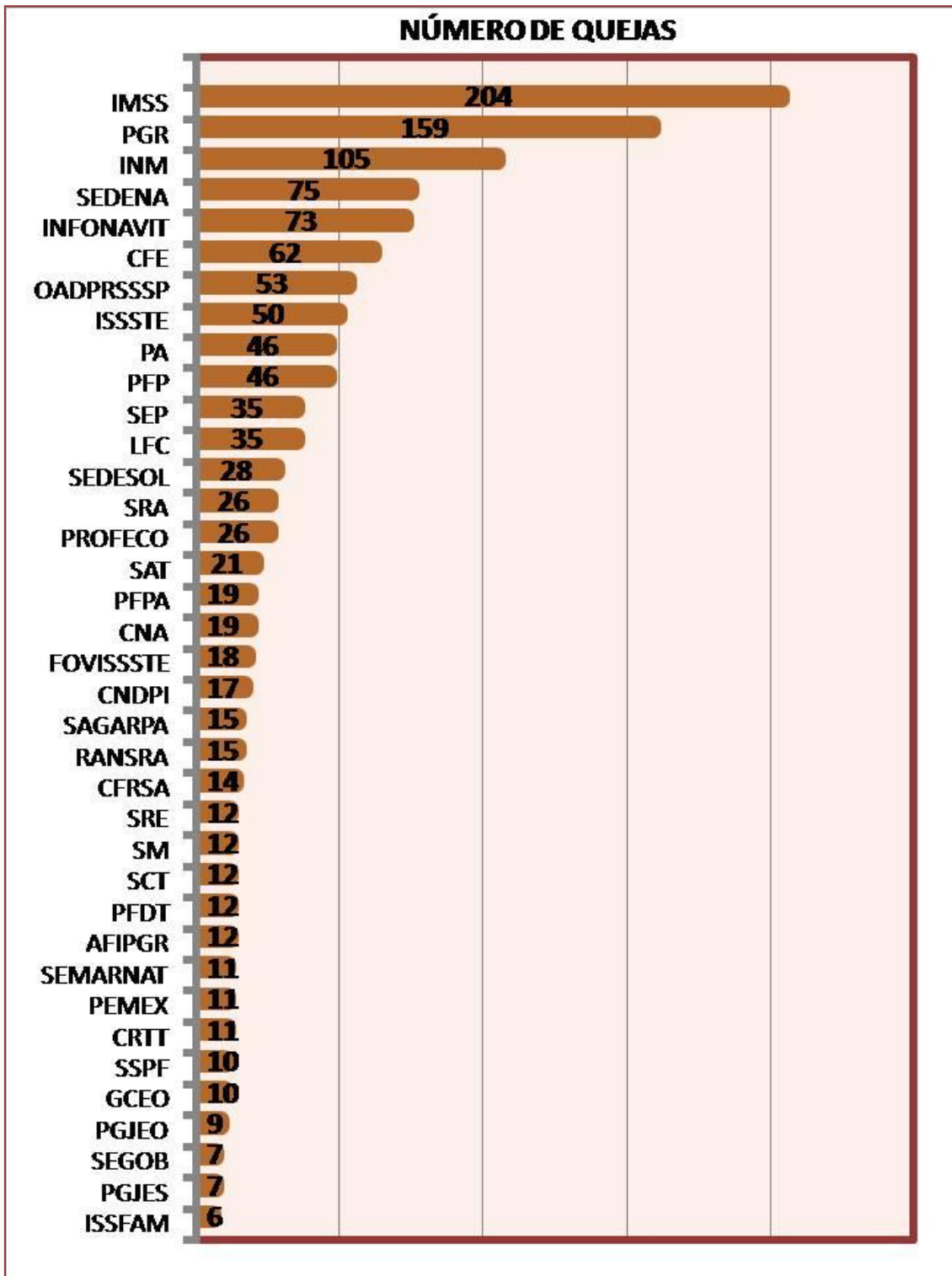
\*Fuente: Elaboración propia basada en el Programa de Migrantes del IDHUCA (2006)<sup>32</sup>

\* No se dispone de información para Belice

<sup>31</sup> Modificado por la Ley No. 47 de 31 de agosto de 1999. G.O. No. 23,892 de 23 de septiembre de 1999.

<sup>32</sup> Cfr. Ricardo Iglesias, *Tendencias Legislativas sobre Migración en Centroamérica Documento para discusión* (El Salvador: Programa de Migrantes del IDHUCA, 2006), 10-71.

Figura 11. Autoridades señaladas como responsables de violaciones, respecto de las quejas en trámite



Fuente: CNDH. Programa Anual de Trabajo 2007



## CARAVANA DE MADRES CENTROAMERICANAS DE HIJOS DESAPARECIDOS EN TRÁNSITO POR MÉXICO “LIBERANDO LA ESPERANZA” 2012 (LECHERÍA, TULTITLÁN)

El 3 de Noviembre se concluyó la octava caravana de madres de migrantes centroamericanos desaparecidos en tránsito por México. Para este recorrido participaron 38 familiares de migrantes desaparecidos de El Salvador, Honduras, Nicaragua y Guatemala. La Caravana recorrió 14 Estados y realizó 23 paradas estratégicas en localidades aledañas a la ruta migratoria a lo largo de 19 días, permitiendo el reencuentro de 5 madres con sus hijos hasta entonces desaparecidos y la obtención de múltiples pistas para la posible localización de otros migrantes no localizados.

Los objetivos de la caravana son, además de la reunificación familiar, el lograr la empatía de la sociedad mexicana para la causa migrante y fundamentalmente el exigir a los gobiernos Centroamericanos y Mexicano, que de manera definitiva ejecuten acciones congruentes, a fin de detener la crisis humanitaria que afecta a los migrantes centroamericanos y sus familiares.

**Tribunal Permanente de los Pueblos (2012:27)**

*Fotos: Zuleima R.G.*



Llegada de la Caravana al Estado de México



Recibimiento por parte de los medios de comunicación





El Salvador presente



Nicaragua presente



Guatemala presente Mujeres en busca de sus hijos



Ofrenda en las vías del tren en memoria de los desaparecidos



Juan Carlos Ríos Ayala  
10 años de desaparecido



Los desaparecidos



La esperanza de encontrarlos



Los medios de comunicación



Conferencia de Prensa



"La Bestia" El tren de la muerte

## **INFORME SOBRE LAS MIGRACIONES EN EL MUNDO 2013 EL BIENESTAR DE LOS MIGRANTES Y EL DESARROLLO**

EL *Informe de las Migraciones en el Mundo 2013: El Bienestar de los Migrantes y el Desarrollo* – séptimo volumen de la colección de la OIM titulada *Informe sobre las Migraciones en el Mundo*– se centra en los migrantes y explora los efectos positivos y negativos de la migración en el bienestar de las personas. Numerosos informes que examinan los vínculos entre la migración y el desarrollo analizan principalmente las consecuencias socioeconómicas generales de los procesos migratorios, por lo que las repercusiones de la migración en la vida de las personas suelen pasar desapercibidas. Ahora bien, el *Informe sobre las Migraciones en el Mundo 2013* se centra más bien en los migrantes como personas, examinando el modo en que la migración afecta la calidad de vida y el desarrollo humano en toda una gama de dimensiones.

El *Informe sobre las Migraciones en el Mundo 2013* se publica en medio de un debate cada vez más animado sobre la mejor manera de encauzar los beneficios que trae consigo la migración para el desarrollo. A pesar de los progresos alcanzados tras el primer Dialogo de Alto Nivel de las Naciones Unidas sobre la migración internacional y el desarrollo, celebrado en 2006, la migración aún no está integrada adecuadamente en los marcos de desarrollo en los planos nacional y local, y las opiniones del público sobre los migrantes y la migración suelen ser muy negativas.

El *Informe sobre las Migraciones en el Mundo 2013* contribuye de tres maneras al debate mundial sobre la migración y el desarrollo:

- Examina las repercusiones de la migración en el bienestar individual, y trasciende el análisis tradicional sobre el desarrollo económico y, en particular, las repercusiones de las remesas (el dinero que los migrantes envían a sus hogares). Es más, al estudiar el modo en que la migración afecta el desarrollo humano, esboza un panorama más integral del desarrollo.
- Recurre a las conclusiones de una fuente de datos única en su género –La Encuesta Mundial Gallup, que se lleva a cabo en más de 150 países– que, por primera vez, permite una evaluación del bienestar de los migrantes en todo el mundo.
- Analiza las diferencias en los resultados de la migración en función del origen y del destino de los migrantes. Tradicionalmente, las investigaciones se han centrado en las personas que emigran desde los países de ingresos más bajos hacia los países más prósperos; el presente Informe amplía el análisis, y examina los desplazamientos en las cuatro direcciones de la migración y sus repercusiones en el desarrollo: vale decir, la migración de Sur a Norte, entre los países del Sur o entre los países del Norte, así como los desplazamientos del Norte a Sur.



Los tres primeros capítulos del Informe son una introducción al tema “El Bienestar de los Migrantes y el Desarrollo”, presentan la situación actual de la Migración a escala mundial en las cuatro direcciones de la migración (de Sur a Norte, de Sur a Sur, de Norte a Norte o de Norte a Sur), y examinan los trabajos de investigación que se han llevado a cabo sobre el nuevo tema de la felicidad y el bienestar subjetivo.

El cuarto capítulo presenta las conclusiones iniciales sobre el bienestar de los migrantes, extraídas por la Encuesta Mundial Gallup, y examina los resultados en relación con seis dimensiones básicas del bienestar financiero –laboral, social, comunitario, físico y subjetivo- y sus diferencias en las cuatro direcciones de la migración.

El último capítulo contiene las conclusiones principales y formula recomendaciones sobre futuras iniciativas de seguimiento del bienestar de los migrantes y de las repercusiones de la migración en el desarrollo. En ese capítulo también se hace referencia a la inclusión de la migración en el marco mundial para el desarrollo después de 2015.

**PRESENTACIÓN EL 6 DE DICIEMBRE  
OIM - ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES**

*Fotos: Zuleima R.G.*



## **DECLARACIÓN POR LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MIGRANTES DÍA INTERNACIONAL DEL MIGRANTE 18 DE DICIEMBRE**

En el marco del Día Internacional de las Personas Migrantes, organizaciones y personas defensoras de los derechos humanos, personalidades aliadas y familiares exigimos al gobierno mexicano construya condiciones para que dicho sector tenga acceso a una vida digna.

El Estado mexicano debe garantizar y construir políticas públicas para las comunidades expulsoras de población. Las organizaciones que apoyamos este llamado, consideramos urgente la inclusión en la agenda política nacional de la migración como un fenómeno sociocultural y económico, no solamente de seguridad. También exigimos que el gobierno federal cese de inmediato las políticas de criminalización y detención hacia los migrantes, sus familias y sus comunidades.

Cada año cerca de un millón de personas migrantes con origen, tránsito o destino en México atraviesan el país en busca de una vida digna. Lo hacen sin derechos, protección o reconocimiento legal. En su camino encuentran tierras asediadas y manifestaciones de violencia sin precedentes: criminales que les utilizan como fuente de lucro y mano de obra forzada; autoridades estatales policiacas y migratorias incapaces de protegerles y propensas a criminalizarles. Mientras en sus comunidades, las mujeres se quedan a cargo de los niños, jóvenes y adultos mayores, u no cuentan con ninguna atención para sobrellevar la separación, aumentando su grado de vulnerabilidad y marginación.

Luego de sortear estos riesgos y dificultades, una parte de los migrantes llegan a Estados Unidos, donde su estatus migratorio irregular bloquea sus condiciones laborales y acceso a derechos. En los EEUU, la situación se agrava con la indiferencia gubernamental y la xenofobia social cotidiana, plasmada incluso en marcos legales y políticas públicas de corte racista, como la SB 1070 de Arizona, la 69 de Carolina del Sur o la HB 56 de Alabama.

En EEUU, más de 50 millones de personas, el 16 por ciento de la población tiene origen latinoamericano, de ese porcentaje un segmento importante vive en situación migratoria irregular y trabajan como manos de obra en condiciones laborales precarias.

En los últimos cinco años, 1.5 millones de personas han sido deportadas desde EEUU y regresan a un México que no les ofrece oportunidades de reinserción laboral, educativa o social, pese a haber aportado a la economía nacional por la entrada de remesas. Por si fuera poco, 29 millones de niños de padres indocumentados nacidos en Estados Unidos viven en marginación y el rechazo binacional. A la par, la delincuencia organizada ha construido un pilar de su economía utilizando la particular vulnerabilidad de los migrantes y sus familiares, situándolos en mercados del riesgo, trabajos forzados, redes de la delincuencia organizada y trata de personas.

Nos preocupa además, que mientras el gobierno de Felipe Calderón dejó un saldo de decenas de miles de muertos, desaparecidos y desplazados forzados -entre ellos miles de migrantes-, voces

de la actual administración federal insistan en medidas persecutorias como la creación de una Policía Fronteriza y el despliegue militar como propuestas para procurar “justicia” en la frontera.

Hoy más que nunca, en el Día Internacional del Migrante, es necesario reivindicar las aportaciones económicas, culturales y políticas de los migrantes en todo el orbe y especialmente en México como en EEUU. Asimismo, es deber de todos frenar la tragedia humanitaria que se deriva de la falta de atención de las causas y consecuencias del complejo fenómeno migratorio. Por todo lo anterior, quienes firmamos esta declaración con motivo del Día Internacional del Migrante, convocamos a la movilización y la solidaridad de parte de los más amplios y diversos sectores de la sociedad para exigir al gobierno mexicano el cumplimiento de nuestras demandas.

**FIRMADA EL 18 DE DICIEMBRE DE 2012**  
**MIGRAR CON DIGNIDAD-ACCIÓN MIGRANTE**  
*Fotos: Zuleima R.G.*

